



MEMORIA SOBRE EL ESTADO DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA DE TABASCO

C. Simón Sarlat

(Gobernador Constitucional)

(Dic. 8 de 1890)



MEMBRO HONORARIO DE LA COMISIÓN DE LIBROS

ADMINISTRACION PUBLICA

DE TABASCO

C. Simón Sarfaj

1990

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ict
Ediciones

FICHA CATALOGRÁFICA

FT
354.7263 TABASCO GOBERNADOR (1887, 1890 - SARLAT NOVA)
T32 MEMORIA SOBRE EL ESTADO DE LA ADMINIS-
TRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO / PRESENTADA A
LA H. LEGISLATURA POR EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL C. SIMÓN SARLAT NOVA -
YILLAHÉRMOSA, TAB. GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO INSTITUTO DE CULTURA DE TABASCO
1990
215 P. + IL. FACSIMS
FACSIM DE: MEMORIA SOBRE EL ESTADO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO / SI-
MÓN SARLAT. -

CONT. T. 2

2ª. ED. FACSIM. MÉXICO CONSEJO EDITORIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, 1979

I. TABASCO. POLÍTICA Y GOBIERNO
I. SARLAT, C. SIMÓN. GOBERNADOR DE
TABASCO. II. T.

FT
354.7263
T32
N. 411068

© C. R. Las características de esta edición son propiedad del Gobierno
del Estado de Tabasco

1ª Edición: 1991, Tabasco, México
Reimpresión facsimilar: 1990, Tabasco, México

Hecho en México

ISBN-968-889-214-9

Presentación

El trabajo intelectual ha sido parte muy importante del desarrollo general de nuestro estado de Tabasco. Ello ha sido posible gracias al interés que guardan muchos de los habitantes de nuestra entidad por indagar, descubrir y producir obras de investigación y creación que le han dado lustre a nuestra vida cultural y científica.

Y junto a ello, también está la voluntad de los gobiernos de la Revolución Mexicana por mantener vigente ese mismo afán así como el de divulgar ese mundo que por haberse realizado de manera trascendente, es indispensable que sea considerado y reconsiderado por el grueso de nuestra población, que está particularmente interesada en aproximarse a ese mundo intangible pero cierto del conocimiento y de la reflexión.

Durante el largo pero firme proceso de desarrollo de Tabasco, estas obras han acompañado con su propio vigor el acontecer cotidiano de nuestra vida en comunidad y de formación existencial. De esta manera, quienes abordaron el quehacer intelectual, pueden sentirse seguros de que con el reconocimiento a sus periodos de trabajo interminable de observación y de imaginación, en mucho han colaborado al establecimiento de un marco de interpretación del entorno físico y creativo que acompaña a los esfuerzos diarios de producir y concretar los mejores afanes de crecimiento y estabilidad tabasqueños.

Es así que hoy podemos llevar a cabo una nueva aportación de estas obras, a través de una rigurosa selección de trabajos, que antaño engalanaron nuestros esfuerzos por abundar en esos espacios vitales y que hoy podemos poner a disposición de los interesados del estado y del país, para conocer aún más la naturaleza de aquellos hombres y de la obra que, por lo mismo, le dan trascendencia al pensamiento del hombre que, casi siempre, en soledad, pero como resultado de lo social, deciden llevar a cabo el esfuerzo de las ideas y del análisis.

Por ello, este año de 1990, el gobierno del estado de Tabasco, ha decidido llevar a cabo una tarea de reimpresión de algunas de las obras más trascendentes del quehacer intelectual de la colección *Facsimil* puedan llegar a las manos de los lectores de Tabasco y de todo México, reproduciendo con exactitud la primera edición de dichos trabajos, con lo cual se cumplen dos ambiciones creadoras: primero, presentándolos en reproducción facsimilar a fin de que nuestro contacto con sus autores y editores nos permitan conocerlos en las mismas condiciones en que se dieron en su primera entrega y, segundo, porque en sí mismas, cada una de estas obras hacen una aportación sustancial al conocimiento humano que tanto nos ha significado y que, por lo mismo, en sus ediciones anteriores están prácticamente agotadas, con lo que revaloramos estos esfuerzos al tiempo que ampliamos las posibilidades de adquisición de los mismos, a fin de que no haya vacíos de conocimiento y sí, reconozcamos en ello lo valioso de estos trabajos que hasta hoy pasan a formar parte del catálogo de virtudes del ser tabasqueño.

No vamos a abundar más en los valores de esta producción científica y literaria, porque las obras que tienen alto valor hablan por sí mismas, sólo nos resta desear que quienes se detengan en la lectura de estos libros encuentren en ello además del solaz que todo ser humano merece y requiere, también amplíen el universo de verdad que tanta importancia tiene en nuestros días. Sigamos adelante, pues, en la lectura de estas ediciones y dejemos que quien un día las escribió nos guíe por ese camino brillante de la razón y de la pasión.

Lic. Salvador J. Neme Castillo
Gobernador del Estado de Tabasco,
Villahermosa, Tab., diciembre de 1990.

**MEMORIA SOBRE EL ESTADO
DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE TABASCO**

Simón Sarlat Nova

Edición Facsimilar de
ICT
Ediciones
Gobierno del Estado de Tabasco
1990

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA

TABASCO

PRESENTADA A LA H. LEGISLATURA
POR EL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C. SIMON SARLAT

Diciembre 8 de 1890.



MÉXICO

EDUARDO DUBLAN Y COMPAÑIA, IMPRESORES

Refugio num. 15, (antecuela).

1891

CIUDADANOS DIPUTADOS:



EN los países regidos por instituciones democráticas, en que la soberanía del Estado reside esencialmente en el Pueblo y de éste dimana el Poder Público, insituido para su beneficio, lógico es que los gobernantes rindan cuenta á sus comitentes del uso que hayan hecho de las facultades con que fueron investidos.

Consecuente con ese principio, la Constitución Política de Tabasco previene en la fracción 18 de su art. 60, que el Gobernador, al terminar el periodo de su encargo, rinda al Congreso, representación genuina del pueblo tabasqueño, una Memoria detallada sobre el estado de la Administración pública en todos sus ramos.

Tal precepto, en armonía con mi modo de sentir, pues aun sin la existencia de ese deber, querría dar cuenta de mis actos al pueblo que me ha conferido la dirección de sus destinos, me trae á la presencia de vosotros, Ciudadanos Diputados, para rendir los informes que vais á escuchar, y en los cuales encontraréis, que si Tabasco no ha progresado tanto como todos y cada uno de sus buenos hijos desearan, está patente el empeño del Poder Ejecutivo por alcanzar ese *desideratum* de cultura y bienestar, sueño constante de los pueblos á quienes la luz de la civilización ha dejado entrever un porvenir de felicidad y de grandeza.

Hallábame lejos de este Estado y separado completamente de su po-

litica, cuando el voto de mis compatriotas me llamó á desempeñar el Poder Ejecutivo, honra, que aun cuando no conviniera á mis intereses particulares, jamás pensé declinar, porque he creído un deber sagrado contribuir con mi humilde contingente, en cuanto pueda ser útil al bienestar del suelo tabasqueño, donde se meció mi cuna, y donde han existido mis más caras afecciones.

Bien sabía que mis compatriotas estaban divididos por antiguas divisiones políticas; pero abrigaba la esperanza de conciliar todos los ánimos por mi condición neutral en aquellos momentos, y porque me daba derecho á pensarlo la elección unánime que me llevara al gobierno.

Mi primer cuidado, al encargarme del Poder Ejecutivo, fué no seguir una política exclusivista, y así lo verifiqué llamando á integrar el personal Administrativo á los ciudadanos de todos los círculos, no sirviéndome de guía para hacerlos colaboradores de mi gobierno, otra circunstancia que su honradez, aptitud y patriotismo.

Preocupándome únicamente por los intereses de la comunidad, no me habria sido posible satisfacer, sino con el detrimento de ésta, aspiraciones de otro género, y á ello quizá deba el haber encontrado algunos obstáculos, lamentables por el mal que han podido traer al Estado, pero por los cuales no abrigo odios ni rencores, ni me he sentido desfallecer.

Justo, sin embargo es decir, que la generalidad del pueblo tabasqueño me ha prestado su valiosa cooperación, pues con su amor al trabajo, sus costumbres de orden, su respeto á la ley y sus patrióticos sentimientos de progreso, ha hecho fácil mi marcha Administrativa, no presentándome las remoras que tanto dificultan la ciencia de gobernar.

Debe reinar armonía y buena inteligencia entre los tres Poderes que forman el Gobierno, para que el mutuo apoyo y auxilio de ellos, en su respectiva esfera de acción, buscando todos el mismo fin, aun cuando por distinta senda, venga á determinar el progreso en los diversos ramos administrativos. Por esto el Ejecutivo ha procurado que esa armonía se conserve inalterable, y habiendo existido en los tres Poderes completa cohesión é identidad de propósitos, explicable es el orden y prosperidad que se nota en la marcha del Estado.

Sí, Ciudadanos Diputados: el Ejecutivo, con el mayor afán, ha hecho lo posible por satisfacer las necesidades del Estado, removiéndole enérgicamente los obstáculos opuestos á su adelantamiento.

Conservar el orden y garantizar los intereses y la vida de las personas, ha sido objeto de sus mayores esfuerzos, porque la tranquilidad y la seguridad pública, son la base del bienestar de los pueblos. Y cree haberlo conseguido, porque indudablemente de la certidumbre en la estabilidad de la paz y en el amparo de nuestras leyes, ha venido la confianza para el empleo de los capitales y se ha despertado la afición al trabajo, floreciendo la agricultura y la industria, abatidas siempre por diversas causas.

Reorganizar la Hacienda, piedra angular de toda Administración, sin la cual los gobiernos nada podrían hacer en favor de las sociedades, ó mejor dicho, no existirían los gobiernos; restablecer el crédito público y exigir eficacia y moralidad en la recaudación de los impuestos, fué mi más firme propósito al encargarme del Poder Ejecutivo, y con fe, sin vacilar en la realización de un fin salvador para el Estado, procuré plantear un sistema rentístico, el más conforme con los intereses del contribuyente y más factible para cubrir las necesidades públicas.

El Estado en general recibió con beneplácito las leyes hacendarias, porque ellas han tenido por base la equidad en los impuestos. Sólo una parte del Comercio de esta Capital vaciló en acatarlas, presentando algunas dificultades, que vinieron á estrellarse ante la justificación de las contribuciones decretadas.

Abriga la convicción el Ejecutivo, y está en la conciencia de todos, que la ilustración de las masas es la fuente de donde nace el desarrollo de las artes, la vida de la industria y el progreso material en todas sus manifestaciones; que en los pueblos ilustrados hay más respeto á la ley y más amor á la Patria; que en ellos el vicio hace menos víctimas y se cumplen mejor los deberes morales de orden, de trabajo y de amor á la familia, dando cabida á todos los nobles sentimientos que enaltecen á la humanidad. Fomentar el ramo de Instrucción pública ha sido por lo mismo uno de los propósitos constantes del Ejecutivo, y si aun no corresponde á sus afanes el adelanto alcanzado, cábele la satisfacción de haber hecho cuantos esfuerzos pudo por la reorganización de las escuelas primarias y el mejoramiento del Instituto "Juárez."

Muy satisfactorio para el Ejecutivo es manifestar, que también las mejoras materiales han merecido su especial atención, realizándose muchas y muy importantes obras de utilidad y de ornato, sin recurrir para ello á la imposición de gravámenes especiales, destinados á estas

mejoras, que así llegan á ser odiosas, aun para los mismos habitantes que más inmediatamente se benefician con su ejecución.

No desconociendo el Ejecutivo que las vías fáciles de comunicación, constituyen una palanca poderosísima para mover á los pueblos en el sentido de su mejoramiento, pues por ellas estrechan sus relaciones comerciales y se abren otros horizontes á su actividad, ha creído que no debe omitirse ningún sacrificio en este respecto, y en uso de la facultad que por la H. Legislatura le fué conferida, acordó para el ferrocarril que unirá á Tabasco con Chiapas una subvención de *dos mil pesos* por cada kilómetro de vía construido en el Estado.

Con igual empeño se atendieron todos los demás ramos que forman el vasto campo de las facultades concernientes al Poder Ejecutivo, como consta por los datos detallados que arroja la presente exposición. En ninguno ha dejado de sentirse la influencia bienhechora del Gobierno, pues con decidido esmero ha trabajado por colocar al Estado en la situación bonancible y próspera que á su cultura corresponde.

Sensible me es que esta Memoria no reúna en su parte documentaria todas las noticias que hubiera deseado poner de manifiesto; pero como desde el año de 1879 en que tuve la honra de presentar á la Legislatura un trabajo semejante, á ninguno de mis sucesores en el Gobierno desde aquella fecha le ha sido posible dar cuenta á sus comitentes, en la forma prescrita por la Constitución local, del uso de las facultades con que éstos los investieron, sin duda por esa circunstancia no ha existido la práctica de compilar una noticia exacta del movimiento en todos los ramos, esto es, de organizar una estadística administrativa, que sea la historia fiel de los mandatarios y el justificante preciso de su conducta.

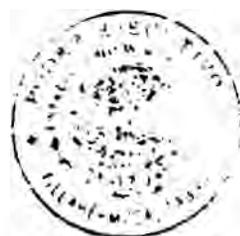
Muchas de las noticias que contiene esta Memoria se formaron especialmente para figurar en ella, cuando debieran ser el resultado de una labor ordinaria, pues como trabajos extraordinarios necesariamente adolecerán de los defectos inherentes á toda obra improvisada y hecha con premura.

Las dificultades para obtener con precisión los datos correspondientes hasta la fecha en que tengo la honra de presentaros esta Memoria, son causa de que la generalidad de las noticias no abracen un período igual, llegando las últimas hasta el mes de Noviembre próximo pasado. Asimismo debo hacer notar que algunos datos se extienden tres meses

antes del principio del período de mi Administración, por haber querido que abrazaran un año fiscal completo, para no destruir la forma ordinaria con que se coordinan, como por ejemplo, las cuentas de la Tesorería General, calculadas por años fiscales.

Debido á esta circunstancia de no hallarse organizada convenientemente la estadística relativa al Poder Ejecutivo y Judicial, se encontrará de seguro mucha deficiencia en el presente trabajo; pero no dudo será visto con benevolencia por V. H. en atención á los obstáculos con que según llevo dicho he tropezado para rendiros un informe minucioso y acabado, trabajo difícil, superior á mis fuerzas, y muy por encima de los elementos disponibles.

Pero sí puedo asegurar á la H. Legislatura, que si en este informe hay deficiencia y la narración de los hechos no se halla revestida con galano lenguaje, existe de seguro, y en eso he puesto mi mayor esmero, toda la sinceridad con que mi carácter y mi deber me obligan á daros cuenta de mis actos, sin reserva alguna, y sin exagerarlos por una mal entendida vanidad, cuando la ilustración de esta H. Cámara sabrá juzgarlos como corresponde.



BIBLIOTECA PÚBLICA
Oct 13 1900

PODER EJECUTIVO.

PERSONAL.

Antes de dar principio á la relación de los actos verificados en el periodo de mi gobierno, creo un deber de justicia significaros, que á la colaboración del Personal administrativo y de los funcionarios y empleados municipales, se debe la marcha regular y progresista de los asuntos en el Poder que represento. Al encargarme de la Primera Magistratura del Estado procuré llamar al servicio de los destinos públicos, ya fueran éstos los más caracterizados ó de menos significación, á las personas que consideré más aptas por su ilustración y moralidad, sin fijarme absolutamente en sus antecedentes políticos.

Estoy satisfecho de la elección que hice del Personal administrativo, pues por lo general, todos los ciudadanos que designé, han correspondido á mi confianza, secundándome eficazmente en la difícil y laboriosa tarea de gobernar al país.

En el anexo núm. 1 hallaréis una noticia del Personal del Poder Ejecutivo, encontrándose más adelante, en las secciones respectivas, los cuadros del Personal de los otros dos Poderes

RELACIONES Y LIMITES.

RELACIONES.

Nada más natural que la conservación inalterable de las relaciones entre las Entidades federativas que forman la Nación Mexicana. El sistema de gobierno por que estamos regidos, exige esa amistad franca, sincera y de mutuo auxilio que determina la unidad de la República.

Por esto el Ejecutivo de mi cargo ha procurado sostener con toda regularidad sus relaciones con el Gobierno de la Unión y de los Estados, no concretándose á fórmulas de mera cortesía, sino prestándoles su concurso eficaz cuando ha sido solicitado. Así por ejemplo, en los exhortos que las diversas autoridades de la República han remitido al Gobierno, se ha puesto el mayor empeño en la aprehensión de las personas á quienes se refirieran, y más de una vez al celo de los Jefes Políticos de este Estado, se debió la captura de criminales que la vindicta pública reclamaba en aquellas partes del país donde cometieron sus delitos.

LIMITES.

El carácter de independiente y soberano que cada Estado de la Federación tiene, según nuestro pacto fundamental, hace indispensable la fijación exacta de sus correspondientes límites, que determinen hasta dónde llega la esfera de acción de sus respectivos Gobiernos.

Los derechos políticos de jurisdicción no deben confundirse jamás, porque traen entre gobernantes y gobernados, esas serias desavenencias, que si entre los pueblos de una misma nación no pueden convertirse en vías de hecho, mantienen sin embargo constantemente en agitación el ánimo de los habitantes limítrofes, estorban la buena marcha administrativa y perjudican los derechos privados de propiedad.

Conservar la integridad del Estado es uno de los más sagrados deberes de todo Gobierno, y el Ejecutivo de mi cargo se ha mostrado celoso en este particular, procurando siempre el reconocimiento de sus límites territoriales.

Muchos años hace que las cuestiones de límites entre Tabasco, Chiapas y Campeche llaman la atención de los diversos Gobiernos que se han sucedido en estos Estados, porque de tiempo en tiempo se presentan algunas dificultades, á causa de desconocerse de una manera cierta hasta dónde llegan los derechos de cada una de estas entidades federativas respecto de sus correspondientes linderos. Pero por más que en estos Estados existe gran interés por terminar asunto de tanta importancia, hasta hoy no ha sido posible llevar á la práctica las gestiones que en este sentido se han hecho por sus respectivos Gobiernos.

Cada vez que se han suscitado cuestiones de esta naturaleza, el único resultado ha sido el canje de algunas notas oficiales, ó que se emprendan algunos trabajos preparatorios de arreglo, quedando siempre en pie los motivos que dan origen á semejantes dificultades.

El Ejecutivo, deseando dar una solución definitiva á esta situación anormal, al iniciarse algunas dificultades con Chiapas durante este período administrativo, pidió al Gobierno de ese Estado, después de reclamar los derechos que ha creído perjudicados, que nombrase una comisión para que de acuerdo con la que Tabasco designara, se entrase en un arreglo justo y conveniente para ambas entidades federativas. En espera de que el Gobierno de Chiapas nombre su comisión de límites, encomendé á un perito, el Sr. Agrimensor A. Alomías, el estudio de tan delicada cuestión, sobre la cual dicho comisionado ha rendido el informe que figura bajo el anexo número 2. Ese informe, en su parte final, dice lo siguiente: "Bajo el número tres acompaño á vd. un mapa del Estado de Tabasco, que acabo de formar con los datos que contienen el ya mencionado de la Península de Yucatán, compilado por Don Joaquín Hübe y Don Benito Aznar Pérez en 1878, y revisado por el Dr. Berenett; el del Partido del Carmen arreglado por Don Félix Roberto Shiels en 1870, y el del Estado de Veracruz levantado por Don Raimundo Jausoro en 1877. En el mencionado mapa que he formado señalo con líneas fuertes de tinta negra las divisiones entre Campeche y Veracruz; con tinta roja la colindancia con Chiapas, y con líneas punteadas del mismo color, las que á mi juicio deben establecerse para regularizar esta última, en lo posible. Los límites con Veracruz y Campeche no me ha parecido bien reformarlos por ahora; pero los correspondientes á Chiapas deben serlo en los términos que paso á indicar. Tomando el punto en que concurren Chiapas y Tabasco, cuyo punto está situado sobre la margen derecha del río Mezcalapa ó Grijalva, y que señalo en el mapa número 3 con la letra A, deberá seguirse la misma margen derecha del indicado río, hasta la boca del río del Plátano, cuya orilla izquierda, subiendo, se recorrerá hasta su fin para de aquí ir en busca del afluente más occidental del río "Ixtacomitán," que es el del "Corozal," por medio de una recta llevada al Este, siguiéndose desde el punto en que esta recta toque á aquel afluente su margen izquierda y bajando hasta su unión con dicho río "Ixtacomitán." De este punto, siguiendo respectivamente el curso de los ríos "Ixtacomitán" y "Blan-

quillo," vendrá á terminar la colindancia en el extremo Oeste de una recta tirada Este-Oeste, por debajo del "Azufre," entre el último río citado y el "Puyacatengo," para de aquí ir en busca de las cumbres de "Oxolotán" y costeándolas dirigirse en línea recta hacia "Puente de Piedra" sobre el río "Tulijá." De "Puente de Piedra," siguiendo la margen derecha del "Tulijá" hasta la boca del arroyo "Alcalde Mayor," y recorriendo su curso deberá irse luego en línea recta sobre el "Saguila" hasta el punto B, sobre la orilla derecha, subiendo del río "Chacamás," dejando hacia la parte de Tabasco, "Potrero" y "Montecristo" que siempre le han pertenecido. Sin apartarse del curso del "Chacamás" se subirá hasta el Paso del Palenque, yendo luego en línea recta por encima de "Santa Margarita" á "Boca del Cerro" en busca de la margen izquierda del "Usumacinta," cuya corriente deberá remontarse hasta encontrar el punto C. en que expira una recta tirada, Este-Oeste, que arranca de "Cerro de la Cruz" en que tiene origen el arroyo "Yalchilán" afluente del río de "San Pedro." Esta es, á mi juicio, la línea divisoria que por la parte de Chiapas debe ser adoptada por el Estado. Ella, como acaba de verse, no contiene grandes reformas, pues sólo se limita á separarse un tanto del curso del río Mezcalapa, para evitar que la frontera alcance las goteras de la ciudad Capital, y para dejar á "San Francisco Estancia Vieja," (á) Huatacalco, en territorio de Tabasco, y adoptar un nuevo trazo por el Departamento del Palenque, á fin de que Potrero y Montecristo, queden ubicados en el mismo territorio del Estado del que han formado parte siempre."

Como se ve por el tenor del anterior fragmento, la Comisión ha formado un plano del Estado, en el cual constan los límites con Chiapas, reconocidos por Tabasco actualmente, y se señalan los que por los motivos expresados en el anexo número 2 debieran adoptar ambos Estados para evitar las enojosas cuestiones ocurridas con frecuencia por no estar señalados con precisión los límites respectivos.

Es de esperarse de la ilustración, prudencia y patriotismo del Gobierno de Chiapas, que se prestará gustoso á celebrar un pronto y equitativo arreglo, basado en el derecho que á cada Estado asiste, é inspirado en la conveniencia de aceptar determinada línea divisoria, que garantice la armonía y robustezca la fraternidad entre ambos, recordando que nuestras barreras solamente existen para ordenar el servicio público interior, pero que chiapanecos y tabasqueños formamos una misma fa-

milia, compacta y unida siempre para conservar el honor y la integridad nacional.

Durante el período de mi administración, una vez nada más han surgido algunas dificultades por cuestión de límites entre nuestro Estado y el de Veracruz, dificultades que en el acto fueron satisfactoriamente arregladas por la deferencia con que el Gobierno de ese Estado vecino se prestó á dictar todas las medidas conducentes, de acuerdo con el Ejecutivo de Tabasco, quedando perfectamente reconocidos los derechos que por el momento estuvieron en discusión.

Por más que el señalamiento de límites sea un asunto delicadísimo, pues afecta intereses materiales y hierde los sentimientos de localismo de que son susceptibles todos los pueblos, el Ejecutivo cree, que no debe dispensarse ningún sacrificio, por alcanzar en este respecto un arreglo definitivo, ni diferirse para más tarde un asunto que es ya cansado y por su importancia exige pronta resolución.

Es ya tiempo de que no guardemos la situación de pueblos nómades que no saben jamás hasta dónde llegan sus fronteras. Fijemos nuestros límites, para que así restituyamos á quien corresponda el territorio que involuntariamente tengamos usurpado, y se nos devuelva cualquiera extensión de terreno que en justicia nos pertenezca. Determinemos hasta dónde se extiende el territorio tabasqueño, para que hasta allí ejerzan los Poderes su acción con toda la energía necesaria.

GOBERNACION.

DIVISION POLITICA DEL ESTADO.

La ley de 18 de Diciembre de 1883, determinó los límites de los Partidos y Municipios del Estado, y aunque esta división fué en general acertada, presenta algunas dificultades para la buena administración, pues en virtud de ella, algunas poblaciones se encuentran muy retiradas de la cabecera de que dependen, teniendo más próximas otras cabeceras municipales á que debieran pertenecer, como sucede con va-

rios pueblos y vecindarios en los Municipios de Comalcalco, Paraíso, Balancán, Tenosique y algunos otros.

Por este motivo, y con el fin de que la Ley de división territorial guarde armonía con las reformas decretadas por la Constitución del Estado en 1º de Agosto de 1890, relativas á la división política, sería conveniente hacer en la mencionada ley las modificaciones necesarias, y me permito recomendar este asunto á Vuestra Honorabilidad.

Tabasco se dividía hasta la expedición del referido Código político, de 1º de Agosto del próximo pasado año, en catorce Partidos y diez y siete Municipalidades. Cada Partido comprendía una Municipalidad, exceptuando: el de Comalcalco que contenía la de su nombre y Paraíso; el Partido de Jonuta que abrazaba la Municipalidad de su nombre y Monte-Cristo; y el Partido de Balancán, compuesto de las Municipalidades de Balancán y Tenosique.

Pero la Constitución mencionada dividió el Estado en Municipalidades puramente, suprimiendo las divisiones denominadas *Partidos*. Tuvo por objeto esta reforma, quitar la dependencia que entre los Municipios existía en los expresados Partidos de Comalcalco, Jonuta y Balancán, dependencia perjudicial para el despacho de los asuntos públicos, porque la distancia entre la cabecera de un Municipio, residencia del Jefe Político del Partido, y la cabecera del otro Municipio dependiente, donde había autoridades subalternas, entorpecía la acción directa y enérgica que en el orden administrativo debe existir; mientras que hoy, cada Municipalidad tiene una vida autónoma y está vigilada por un Jefe Político, quien con más libertad, actividad y eficacia, puede atender los negocios de su jurisdicción.

Los anexos del número 3 al número 5 contienen todo lo relativo á la división política del Estado.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Nada más satisfactorio para un gobernante, que poder decir: la paz se ha conservado inalterable durante el período de mi administración. En efecto, esta es la mejor prueba de que tal Gobierno fué la expresión verdadera de la voluntad del pueblo y de que cumplió estrictamente su misión, no defraudando la confianza de sus comitentes.

El abuso, la arbitrariedad, la falta de acatamiento á las leyes, han dado por lo común margen á las revoluciones, como último extremo á que se ven reducidos los pueblos para hacer valer sus derechos.

Por eso me es altamente satisfactorio manifestaros, que en lo absoluto ha sido interrumpida la tranquilidad pública en el Estado.

El pueblo tabasqueño, que como el de toda la Nación, ha visto garantizados sus intereses y respetados sus derechos, comprendiendo además que el Gobierno se afana por conseguir su bienestar, no podía menos que vivir, como ha vivido, consagrado al trabajo, anhelando la perfecta conservación del orden, para no ver de nuevo paralizadas las fuentes de su riqueza, en grave peligro los frutos de su laboriosidad y expuesto su porvenir á las mil vicisitudes que las revoluciones y motines políticos traen por sùebre cortejo.

Sí, la paz se ha conservado inalterable porque la Nación entera llegó ya á cimentar sus instituciones, y olvidando aquel pasado turbulento, trabaja por labrarse un porvenir que la coloque á la altura de los países más prósperos del mundo.

En esta obra de regeneración y de progreso que México tiene emprendida desde que el ilustre caudillo de Tuxtepec, con su genio de notable estadista trazó la marcha de la República, los hijos de Tabasco han tomado participación activa, y desde entonces, cada ciudadano, no solamente rechaza como absurda cualquiera idea de trastornar el orden público, sino que vela por la conservación de la paz, secundando al Gobierno en sus propósitos de que sea siempre estable entre nosotros tan preciosísimo don.

SEGURIDAD PÚBLICA.

La cultura de un país y la satisfacción de todas sus necesidades á las que solícitos atienden sus Gobernantes, harán casi un imposible el levantamiento en armas de las masas populares, ahorrándose la pérdida de sangre en luchas fratricidas. Pero si las pasiones humanas encuentran en el buen juicio de las mayorías un valladar para impedir los horrores de la guerra, esas pasiones, aun en los pueblos más cultos, originarán siempre los horribles crímenes en que se atenta individualmente contra la vida, la honra ó los intereses de nuestros semejantes.

Ni la persecución eficaz de los delincuentes, ni la severidad de las leyes penales, ni la energía inexorable de los Jueces para aplicarlas, librarán á las sociedades de esas escenas espantosas, que dejan luto en las familias, que hieren la vindicta pública, que indignan á los hombres justos y honrados y que avergüenzan á la humanidad.

Todo será en vano para conseguir que la palabra "crimen" se borre de los Códigos de los pueblos más moralizados; pero si el Gobierno es impotente para evitar por completo la comisión de los delitos, bastante puede disminuir la criminalidad, valiéndose de los medios que la razón y la experiencia aconseja como los más prácticos y eficaces.

Hijo de las brutales pasiones del hombre es el crimen; mas las pasiones reconocen un poderosísimo freno: la razón. Pero la razón que se ha desarrollado, robustecido, iluminado con los fulgores de la ciencia; la razón que ilustrada despertó en nuestro corazón los nobles sentimientos.

La instrucción es el medio más eficaz de combatir el crimen desde su cuna. Crear escuelas para que se supriman cárceles, debe ser el empeño principal de los Gobiernos, que desean la moralidad de un país.

En la sección respectiva veréis que he procurado el mejoramiento del ramo de instrucción pública, porque abrigo la convicción íntima de que al más bajo grado de civilización, corresponde el más ínfimo de moralidad. La estadística con sus elocuentes cifras nos revela que los vicios y los crímenes están en proporción de la ignorancia. Nadie puede negarlo: el desarrollo de la instrucción afianza la seguridad de las personas y garantiza sus intereses.

En Tabasco, la mayor parte de los delitos reconocen por origen la ignorancia, que no solamente priva al hombre de la conciencia de sus actos, sino que le conduce al vicio y le hace repugnante el trabajo. Ociosidad, vicio é ignorancia, son escalas por donde irremisiblemente se desciende al abismo del crimen. Si penoso es confesar que la falta de cultura en el Estado es la que conspira contra la seguridad pública, alienta sin embargo, la persuasión de que á ella se deba, porque el remedio está indicado, y gobernados y gobernantes procurarán su aplicación: elevar el nivel de esa cultura.

Más sensible sería manifestar, que el contingente para las prisiones le proporciona un pueblo de sentimientos depravados, envilecido y degradado hasta el extremo; pero es de justicia decir, que los hijos de es-

te suelo son de buena indole, de carácter dócil y sufrido, y afectos á practicar el bien.

La impunidad en que han quedado muchos crímenes, ha producido, sin duda alguna, aliento para la repetición de otros.

Durante el período de mi gobierno, he procurado la activa persecución de los delincuentes, logrando por lo común su captura para someterlos á los Tribunales de Justicia.

No deben contentarse las autoridades con castigar severamente los delitos; estando bajo su inmediata vigilancia y protección la vida y los intereses de los habitantes, tienen la obligación precisa de precaver y prevenir las faltas y delitos. Penetrado de este deber, el Ejecutivo ha consultado el aumento de los agentes de seguridad, procurando que los Jefes Políticos organicen convenientemente los cuerpos de gendarmería, que ejercen una activa y constante vigilancia en los lugares donde más se necesita su presencia.

Bajo el anexo número 6 consta el cuadro relativo á la gendarmería existente en el Estado.

Dictáronse además otras disposiciones con el mismo objeto de prevenir los delitos, mereciendo mención entre ellas la que exige la tenaz persecución de los juegos prohibidos, fuente fecunda de inmoralidad y causa segura de innumerables crímenes. También se dispuso que las autoridades políticas diesen exacto cumplimiento á los preceptos del Código Penal para evitar la vagancia, de no menos perniciosa influencia en el aumento de la criminalidad.

JEFATURAS POLITICAS.

Como se ha dicho anteriormente, la Administración política de cada uno de los Municipios, se halla á cargo de un funcionario denominado Jefe Político, cuyo nombramiento es de la exclusiva competencia del Gobernador.

De grandísima importancia en el orden administrativo son los Jefes Políticos, que en su calidad de agentes inmediatos del Poder Ejecutivo, tienen confiadas facultades de tal interés, que de su acertado desempeño depende la tranquilidad y seguridad pública, contribuyendo mucho en la marcha regular del Gobierno. He cuidado, por lo mismo, de en-

comendar esas funciones á honorables ciudadanos, que por su honradez y aptitud, se atrajeran el aprecio y el respeto de los gobernados, y sin vacilar, he removido el personal de las Jefaturas, cuando su permanencia en una localidad ha sido motivo de disgusto para los habitantes, cuyas quejas fundadas en contra de dichas autoridades, todo Gobierno prudente y celoso del bienestar de los pueblos, debe atender inmediatamente para evitar perjuicios trascendentales.

Tanto más digno de elogio es el acierto con que en general se han manejado en estos delicados puestos los señores Jefes Políticos, cuanto que hasta hoy solamente su buen criterio, su ilustración y su integridad, les han servido de norma de conducta, porque carecemos de una ley orgánica para el gobierno interior de los pueblos, que redactada de acuerdo con nuestras leyes vigentes, determine sus obligaciones y sus facultades, con clara é indispensable precisión.

Pero no deben quedar por más tiempo estos funcionarios obrando discrecionalmente en aquellas cuestiones imprevistas en las leyes que versan sobre ramos distintos al de Gobernación, y que respecto de éste, no estaban absolutamente determinadas.

Ha pasado ya el tiempo en que al pueblo se le gobernaba mediante la voluntad y el criterio de cada mandatario. Hoy, los ciudadanos sólo se creen obligados á respetar la ley escrita, dictada de conformidad con las instituciones que nos rigen.

Desearo satisfacer esa necesidad, formulé la iniciativa de ley orgánica del art. 80 de la Constitución Política local, que he sometido á la ilustrada deliberación de esta Cámara, esperando se sirva revisarla y expedirla tan pronto como le sea posible.

Para suplir en parte la falta de esa ley, el Ejecutivo, en uso de sus facultades, ha dictado varias disposiciones encaminadas á conseguir orden, moralidad y progreso en los diversos ramos, teniendo el gusto de verse perfectamente secundado en sus propósitos por los ciudadanos Jefes Políticos, que han sabido colocarse á la altura de su cometido. Estas autoridades tienen ya mayor facilidad para ejercer una vigilancia más perfecta, hasta en los pueblecillos insignificantes y vecindarios rurales, porque el art. 77 de la Constitución Política últimamente expedida, establece como agentes suyos en esos lugares á los *Comisarios de Policía*, quienes más inmediatamente podrán prevenir cualquier desorden, velar por la seguridad pública y ser el medio directo de comuni-

cación para hacer conocer y respetar todas las determinaciones del Gobierno.

En el Proyecto de Ley para el gobierno interior de los pueblos, á que anteriormente hago referencia, se consultan también las atribuciones de estos agentes inferiores de policía.

REGISTRO CIVIL.

Una de las más importantes conquistas de la Reforma, ha sido el establecimiento del Registro Civil en la República.

El inmortal Ocampo, el esclarecido Ministro de Juárez, vino á determinar con la iniciativa de esta institución, la separación completa entre la Iglesia y el Estado.

De allí proviene el empeñoso afán del clero en algunas partes por desprestigiar el Registro Civil, sin embargo de ser evidente su importancia, ya como garantía de los intereses sociales, fijando el estado civil de las personas, ó ya por su utilidad como poderoso auxiliar de la estadística que todo Gobierno debe conocer para dictar sus disposiciones económicas, basadas en la equidad y conveniencia.

Esa guerra del clero contra tan sabia institución, justo es confesarlo, no ha influido en gran manera en la desobediencia de las leyes relativas en Tabasco, sea porque nos ha cabido la suerte de tener en el Estado sacerdotes ilustrados que no procuran el desacatamiento de nuestras instituciones, ó porque nuestro pueblo, poco fanático, ha desoído los consejos que en este particular se le dieran.

La rémora principal para la fiel observancia de las leyes del estado civil, ha sido sin duda la indolencia de muchos vecinos en apresurarse á cumplir con las disposiciones respectivas, quizá porque por su falta de ilustración no conocen las ventajas de autorizar legalmente los principales actos de la vida, é ignoran todos los perjuicios que las familias reciben con esta omisión.

El constante esfuerzo que en el Estado se ha hecho por alcanzar la fiel observancia de las leyes del Registro Civil, declarándose gratuitos los actos registrados en las oficinas correspondientes y dictándose otras disposiciones que tienden á facilitar el cumplimiento de la ley, ha dado por resultado al fin, que en este ramo muy pocas irregularidades ten-

gamos que notar, y una de las mejores pruebas de ello se tiene en que el número de nacimientos registrados, es superior, casi doble que el número de fallecimientos, como es lógico suponerlo, dadas las leyes de la mortandad y nacencia.

Pocos Estados de la República pueden presentar este dato y es el mejor testimonio de que se registran todos los nacimientos, cuyos actos son los que con más frecuencia no se manifiestan.

Cumplen estrictamente con sus obligaciones los Jueces del Registro Civil y envían con toda regularidad á la Secretaría del Gobierno, las noticias relativas á nacimientos, matrimonios y fallecimientos.

Por el anexo número 7 se verá que en los tres años que comprende esta noticia, se han registrado en las oficinas del Registro Civil 11,915 nacimientos, 1,769 matrimonios y 7,064 fallecimientos, resultando en favor de la población un excedente de 4,851 almas.

El Ejecutivo, por cuantos medios están á su alcance, ha procurado el exacto cumplimiento de las leyes de este ramo, dictando varias circulares encaminadas á conseguir la mejor organización en las Oficinas del Registro Civil y á excitar á los habitantes á la observancia de los preceptos establecidos.

AYUNTAMIENTOS.

Tan numerosos como importantes son los ramos confiados á la atención de las Corporaciones Municipales. Creados los Ayuntamientos para velar por los intereses de la Comunidad, ellos, representantes inmediatos del pueblo, deben cuidar de cuanto se relaciona con sus más íntimas necesidades.

La instrucción primaria, la conservación de los caminos y todas las obras materiales de comodidad y de ornato en las poblaciones, la higiene, la salubridad pública, la beneficencia, las cárceles y demás atribuciones que les están encomendadas, y que sería prolijo enumerar, exigen para ser llenadas cumplidamente, ilustración, laboriosidad y patriotismo en esos cuerpos, á la vez que fondos necesarios para cubrir los gastos que naturalmente erogan.

En los comicios, el pueblo, con el buen juicio que le distingue, ha depositado su voto en favor de ciudadanos dignos de su confianza, y

del título de Regidores, debido á lo cual, me complazco en informar á la H. Legislatura, que con raras excepciones, los Ayuntamientos han satisfecho las necesidades de las Municipalidades, velando con laudable empeño por sus caros intereses.

Mucho ha contribuido á que las Corporaciones Municipales se integren con ciudadanos aptos, el decreto que os servisteis expedir suprimiendo la restricción de las Ordenanzas Municipales, en virtud de la cual no podrian ser nombradas Regidores las personas encargadas de algún otro puesto público; verdadera anomalía, pues esta circunstancia, lejos de ser un inconveniente, augura desde luego una garantía: la de suponer ilustración é integridad en las personas investidas de antemano con algún otro cargo público.

A pesar de los buenos deseos de que los Ayuntamientos han estado animados en pro del adelanto de sus respectivos municipios, no han realizado todas las mejoras á que aspiraran por la precaria situación de sus fondos que hasta hace poco principiaron á boyar.

Constan en las secciones correspondientes las mejoras realizadas por los Ayuntamientos, y es de esperarse que tanto por el patriotismo y noble emulación que se ha despertado en estas Corporaciones, como por el mejor arreglo de sus rentas, emprenderán bien pronto la ejecución de aquellas obras públicas de que desgraciadamente carecen los pueblos del Estado.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

El Registro público de la propiedad y del comercio está confiado en el Estado á seis oficinas que se encuentran en las cabeceras de los Partidos judiciales. Los encargados de ellas practican con regularidad todas las operaciones establecidas para afianzar, como corresponde, los intereses de los particulares. Sería conveniente introducir algunas modificaciones en la organización de esas oficinas, respecto de los libros que en ellas se llevan, á fin de obtener más claridad y facilidades en el trabajo; así como también es indispensable para hacer más breves y seguras todas las operaciones, la formación de un *Indice* que contenga las hipotecas registradas y las modificaciones y translaciones de la pro-

piedad, abarcando el mayor número de años pasados que sea posible.

Asimismo convendría dar á la oficina de San Juan Bautista el carácter de Oficina Central, en que se reconcentren las noticias de los demás Registros, llevándose en ella el Índice general de este ramo en el Estado.

El anexo numero 8 da á conocer el movimiento habido en las seis oficinas del Registro Público durante los años fiscales de Julio de 1887 á Junio de 1890.

CARCELES

Para que la seguridad pública sea un hecho, es indispensable que los delitos no queden impunes. El castigo debe seguir á la falta, para enmienda del culpable y saludable ejemplo de los demás.

La pena de muerte que en estos últimos años han tenido la gloria de borrar de sus Códigos varias naciones cultas, no está proscrita de nuestra legislación penal; pero en Tabasco, la filosofía racionalista, abriéndose campo en la conciencia de los magistrados, cuya conducta responde á las ideas y sentimientos de nuestra sociedad, el homicidio á nombre de la ley, de hecho puede decirse que está suprimido desde hace muchos años.

Pero sensible es que, tanto para hacer purgar los grandes crímenes como para la corrección de los que de menos trascendencia se cometen, no exista un establecimiento en que pueda hacerse la debida separación de los reos, á fin de evitar la influencia perniciosa que los autores de horribles crímenes, los hombres de corazón completamente pervertido, ejercen sobre aquellos infelices, á quienes los arrastra al presidio una casualidad, un acto primo ó un delito involuntario, originado por la ignorancia ó la embriaguez.

El contagio, en esta vida en común, es casi inevitable, y el que entró á la cárcel por una falta ó por un delito que pudiera considerarse disculpable hasta cierto punto por circunstancias atenuantes, sale imbuido en los principios funestos de los verdaderos criminales, y la sociedad y el juez que creyeron regenerar á un hombre en la prisión, se encuentran con que éste perdió allí todos los buenos sentimientos.

Indispensable es en esas casas de corrección, que además de las se-

paraciones necesarias, los retenidos en ella no vivan en perfecta ociosidad, sino obligados al trabajo material, que dignifica al hombre, y compelidos al estudio, que ilumina las conciencias tenebrosas: el taller y la escuela son las dos grandes palancas para alcanzar la regeneración de los descarriados del sendero del bien.

Destinada la Cárcel de San Juan Bautista para recibir á los presuntos reos de todo el Estado, por hallarse en esta ciudad el asiento de los Juzgados de 1.^a Instancia del Ramo Penal, que conocen de todas las causas, y por ser también el único establecimiento en que, por las seguridades que presta, extinguen su condena los sentenciados, da cabida constantemente á más de cien personas, que se encuentran allí sin las condiciones higiénicas que la humanidad exige, y sin la correspondiente separación que aconseja la moral.

Satisfactorio me es, sin embargo, manifestar que los presos de la Cárcel pública cuentan desde el presente año con una institución que mucho contribuirá á moralizarlos y ha de influir igualmente en su bienestar material cuando recobren la libertad. El 5 de Mayo, día de gloriosos recuerdos para la Patria, quedó inaugurada en ese establecimiento la escuela "Joaquín Baranda," plantel de instrucción primaria cuya existencia estaba prevenida por nuestro Código Penal.

Mucho influirá en el porvenir de esos seres desgraciados la cultura intelectual que durante su reclusión puedan alcanzar. Tornarán á sus hogares, si bien con el triste recuerdo de la expiación de sus delitos, con el conocimiento de los deberes morales que en esa escuela se les han de inculcar, llevando adquiridas las nociones más rudimentarias de la enseñanza. Poseedores de tan precioso tesoro, casi orgullosos de su adquisición, olvidarán sus pasados extravíos y se consagrarán al trabajo pensando únicamente en aprovechar los útiles elementos recogidos en la soledad de la prisión.

Ha empezado á notarse desde luego la influencia bienhechora que la instrucción produce en el hombre, por pervertido que tenga el espíritu. La conducta de los presos ha variado por completo: hoy tienen orden y moralidad; se ha despertado en todos el deseo de saber, y puede decirse que su afición al estudio los ha estimulado más al trabajo material en las horas que están fuera de la escuela.

No ha sido posible al Ayuntamiento, de quien depende la Cárcel, establecer en ella talleres para la práctica de algunos oficios; pero es in-

clinado nuestro pueblo, por naturaleza, al trabajo, y se ve con gusto que los individuos que allí lamentan la pérdida de su libertad, se consagran voluntariamente á la ejecución de varios artefactos de guano, al tejido de hamacas, etc., etc. Quizá pronto pueda la Corporación Municipal dar impulso á esas industrias y establecer otras, haciendo forzoso el trabajo de los presos, y reglamentando, de conformidad con las prescripciones del Código Penal, la división del dinero que aquel produzca.

En algunas de las poblaciones del Estado no existen cárceles y en las cabeceras Municipales en que sí hay, carecen de las seguridades correspondientes para guardar á los reos de delitos graves mientras se practican las primeras averiguaciones y se consignan á la Cárcel de la Capital; más todavía, no sirven ni para retener á las personas que por infracciones al bando de policía detienen las autoridades políticas. El Ejecutivo ha procurado sea llenada esta exigencia, que reclama la seguridad pública, y algunos Ayuntamientos han edificado ó reconstruido las cárceles de sus respectivas Municipalidades.

Debiendo tener la cárcel que exista en San Juan Bautista el carácter de cárcel del Estado, natural es que de los fondos generales de éste y no de los de la Municipalidad se atienda á la creación de una Penitenciaría, obra costosa en efecto; pero que podría realizarse, aun cuando fuera en un período más ó menos largo de tiempo, si la H. Legislatura, penetrada de esta necesidad, designara anualmente con tal objeto una partida en el Presupuesto de Egresos.

SALUBRIDAD PUBLICA.

No pueden ser más halagadoras las condiciones de salubridad de que disfrutamos en Tabasco desde hace varios años, pues en el período que comprende esta Memoria, ninguna de esas enfermedades que periódicamente afligen á la humanidad, ha venido á llenar de luto y de dolor nuestros hogares.

Solamente en Cupilco, pueblecillo de Comalcalco, se presentó una enfermedad revistiendo un carácter epidémico alarmante.

El Ejecutivo mandó inmediatamente una comisión médica á ese punto, para que proporcionara á los habitantes los auxilios necesarios y dictase las medidas higiénicas que juzgase oportunas. La actividad con

que se obro en este caso y la eficacia del Dr. D. Desiderio G. Rosado en el desempeño de su cometido, impidieron tal vez que esa enfermedad, calificada como fiebre tifoidea, se esparciera en las demás poblaciones circunvecinas, ó acaso en todos los Municipios.

De los Estados de la costa del Golfo, considerada por lo común como malsana, quizá Tabasco sea el que presente hoy más garantías para la salud, pues la fiebre amarilla, azote del litoral, no ha vuelto á aparecer en esta región desde el año de 1882 en que no pasaron de cinco los casos ocurridos; no se conoce la difteria que en Yucatán y Veracruz causa tantos estragos entre los niños, y la viruela maligna no se ha presentado desde el año de 1883.

En el último año fiscal ocurrieron 2,650 defunciones que dan, calculándose al Estado una población de 125,000 habitantes, una mortalidad de 21,2 por millar.

Se han dictado varias medidas favorables á la higiene, y que contribuirán, sin duda, á mejorar la salubridad pública, siendo de las más provechosas las encaminadas á desecar ó dar corriente á los pantanos y lagunas que rodean muchas poblaciones. A esto quizá se debe la disminución notable de las enfermedades endémicas más comunes en nuestro clima, como son las fiebres intermitentes y las disenterias.

Para evitar que sean generales y de consideración los estragos de la funesta epidemia de viruelas, cuando tengamos la desgracia de que se presente en nuestro suelo, se ha procurado la aplicación de la vacuna en los niños. Pero para que este específico se propague con la generalización necesaria, es indispensable ordenar que sea obligatoria la vacunación y revacunación, expidiéndose el Reglamento respectivo.

BENEFICENCIA.

Los sentimientos humanitarios se resistirán siempre á seguir el principio de algunos economistas, de que la beneficencia, la caridad, es un mal social que alienta la vagancia y origina el crimen.

Cuando vemos á los desheredados de la fortuna menesterosos y dolientes, pedir un auxilio que mitigue su penosa situación, no es posible que analizando las causas que los redujeron á tan triste estado, ó pensando en las consecuencias que de socorrerlos pueden resultar á la

sociedad, les rehusemos los recursos que imploran porque la fatalidad se los negara. La caridad es incondicional: ni averigua el pasado, ni prevé para el porvenir; su misión es derramar su bálsamo benéfico sobre todos los que sufren y queda con ello satisfecha.

La caridad ejercida por los particulares no es tan oportuna, proporcional y eficaz, como la que el Gobierno puede proporcionar, y de allí que en los pueblos cultos, los encargados de impartir todo el bien posible á la sociedad, tengan el ineludible deber de amparar á los que viven en la indigencia, principalmente cuando carecen del precioso don de la salud.

Los establecimientos de beneficencia con que únicamente contamos en el Estado, son los hospitales, encargándose la filantropía proverbial de los hijos de este suelo, de subvenir con pródiga mano á las necesidades de los mendigos y los huérfanos, dándoles la protección y apoyo indispensables.

El Hospital Civil de San Juan Bautista se encuentra tan esmeradamente atendido, que sin vacilar podemos decir que honra al Estado esta institución. Ningún sacrificio se ha dispensado hasta hoy para que en este establecimiento se reúnan todas las condiciones y ventajas que hagan más segura la curación de los desgraciados, que no solamente de la Capital sino de las demás Municipalidades, vienen á buscar la salud bajo su sombra bienhechora.

El Hospital Civil de San Juan Bautista, una de las obras que tuve el gusto de dejar realizadas en mi anterior Administración, tiene salones amplios que reúnen las condiciones higiénicas de ventilación, abrigo y aseo; hay una dotación suficiente de muebles y ropa, y existe especial cuidado en la alimentación de los enfermos.

El arsenal quirúrgico, adquirido recientemente, que contiene magníficos y modernos instrumentos, ha costado \$1,386 00.

El servicio médico ha sido siempre bueno, pero se hacía indispensable por el gran número de enfermos que existen constantemente en ese establecimiento, subdividir el trabajo, y en tal concepto se creó no há mucho, la plaza de un médico encargado del departamento de mujeres. El personal de empleados es actualmente el que consta en el anexo número 9.

Se han hecho varias mejoras de importancia en la obra material del establecimiento. Se anexó el edificio contiguo, legado por el súbdito es-

pañol Sr. Don José Pulido Carreño, y allí se está formando un pequeño jardín, que servirá de lugar de recreo á los enfermos convalecientes.

Pronto debe quedar terminado también, un pozo, obra de urgentísima necesidad y cuya falta ocasiona grandes gastos, careciéndose, sin embargo, del agua suficiente para baños y el aseo en general.

La Junta Inspectorá de Hospital integrada por los Sres. J. M. Guido, Fidencio P. Nieto, Dr. F. Viana y J. Ventura Calderón, ha contribuido al mejoramiento del Hospital, por la eficacia con que ha ejercido la sobrevigilancia que el Reglamento respectivo le confiere, y por el empeño con que ha procurado allegar fondos para el fomento de tan benéfica institución. El anexo número 10 pone de manifiesto la recaudación é inversión de fondos de la referida Junta Inspectorá.

El movimiento de enfermos habido en el Hospital durante los años de 1888 á 1890, consta en el anexo número 11, especificándose el número de los que entraron, el de los muertos y las enfermedades que padecieron.

ELECCIONES.

Con toda regularidad, y sin el menor trastorno, se han verificado las elecciones de funcionarios públicos, tanto del Estado como de la Federación.

Cada vez que ha estado próximo alguno de los actos en que el pueblo ejerce el derecho de votar, el Ejecutivo ha recomendado á las autoridades, procuren la conservación del orden, garantizando la libertad del sufragio.

A esas oportunas medidas se debe en gran parte la tranquilidad que ha reinado en todos los comicios; pero satisfactorio es manifestar, que ha contribuido sobremanera á la paz y buena armonía con que se han verificado las elecciones, la sensatez de nuestro pueblo, reconociendo el verdadero valor de las prácticas republicanas; pues sabe que en estas manifestaciones solemnes de la democracia, triunfa la opinión de las mayorías, no la fuerza armada, la violencia y el motín.

Las elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión, las de diputados á la H. Legislatura del Estado, las de Ayuntamientos y últimamente las de gobernador y magistrados del Supremo Tribu-

nal de Justicia, han tenido lugar durante el período de mi gobierno con regularidad y en el orden más perfecto.

En todos los actos electorales, el pueblo se ha manifestado entusiasmado por el ejercicio de uno de los más caros derechos reconocidos por nuestras instituciones: no se ha retraído de tomar parte en ellos, sino por el contrario, ha querido hacer patente su opinión.

Al tratarse de la designación de Ayuntamientos, corporaciones que más directa é inmediatamente afectan el bienestar de los habitantes de cada localidad, es cuando éstos se aprestan con más calor á la lucha electoral, y de allí ha provenido que algunas de las elecciones municipales hayan sido protestadas ante la H. Legislatura, que siempre, y me es satisfactorio proclamarlo, atendió las quejas de los ciudadanos que alegaron nulidad en tales actos, convocando á nuevas elecciones, cuando así se creyó de justicia.

Digna conducta de los representantes de un pueblo es garantizar con el poder que éste les ha conferido, la libertad del sufragio.

NEGOCIOS DESPACHADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

La Secretaría General de Gobierno, oficina de donde parten todas las disposiciones del Poder Ejecutivo, ha desempeñado sus labores con la mayor actividad posible, procurando llevarse al día los asuntos que en ella se versan y atendiendo con igual empeño lo mismo los que se relacionan con las oficinas de los Poderes Locales y de la Federación, que los promovidos ante el Gobierno por particulares.

La norma de conducta seguida en la resolución de los negocios ha sido la estricta sujeción á la ley, estudiándose detenidamente aquellas cuestiones extraordinarias y difíciles, para no traspasar nunca los límites de la equidad y conveniencia.

El anexo número 12 presenta una noticia de los negocios despachados con la especificación de los ramos á que se contraen.

El archivo del Gobierno, que guarda la historia de las administraciones de todas las épocas y contiene documentos preciosísimos y de interés para el Estado, debe conservarse en el mejor orden posible, y encontrándose no obstante sin la correspondiente organización, dispu-

se su arreglo en la forma más adecuada para garantizarlo de la acción del tiempo y facilitar á la vez, cuando se ofrezca, la consulta de los expedientes.

IMPRESA DEL ESTADO Y PUBLICACIONES OFICIALES.

La imprenta del Estado, al encargarme del Poder Ejecutivo, se encontraba escasa de tipos y útiles indispensables para la publicación del Periódico Oficial y demás impresiones del Gobierno.

Desde entonces he venido surtiéndola de lo necesario, y hoy se ejecutan en ese establecimiento, con facilidad y limpieza, las ediciones que antes era difícil realizar.

Además de la impresión del Periódico Oficial, se ha hecho la de considerable número de ejemplares de los Códigos de Procedimientos en materia Civil y Penal, se publicaron las leyes de Hacienda, la Constitución Política local, un Opúsculo sobre Geografía y Estadística destinado á la exposición universal de París, y se imprimieron varios otros folietos, infinidad de circulares, cuadros estadísticos y demás documentos que el despacho administrativo ha requerido.

Convendría hacer la impresión de todas las leyes, decretos y circulares expedidas desde la creación del Estado de Tabasco, recopilación que hace mucha falta y con urgencia reclama el buen despacho de las oficinas públicas. Para la historia y la política del Estado, es de sumo interés la conservación de esos documentos, que están desapareciendo, por no haberse compilado sino en pequeñísima parte. Hoy mismo se pulsarían grandes dificultades para reunirlos; después, quizá sea un imposible.

La circunstancia de estar la imprenta del Gobierno en un local muy reducido ha dificultado su ensanche; pero cuando sea trasladada al lugar que en el Palacio en construcción se le destina, el Ejecutivo debe fijar en ella su atención, y dar el impulso que corresponde á una institución cuyos mayores elementos serán de mucha utilidad, aplicándolo al adelantamiento del país, á la vez que á las necesidades administrativas.

El Periódico Oficial, que se publica dos veces por semana, sirve de órgano á los Poderes del Estado y en él se insertan las leyes y dispo-

siciones federales. Ya que esta es la única publicación periódica sostenida por el Gobierno, parece conveniente que sirva no tan sólo para poner en conocimiento del público los actos y disposiciones emanadas del Poder, sino que tenga además por objeto, dar á conocer fuera del Estado la cultura de éste, su riqueza material y sus elementos, á fin de atraer del exterior, por estos medios, las fuerzas con que no cuenta Tabasco para impulsar su progreso moral y material.

En tal concepto, últimamente se han establecido en este Periódico secciones en que sin perjudicar la publicación de los documentos oficiales, se insertan cuantas noticias relativas al Estado puedan ser interesantes en la República ó en el extranjero, así como también se da á conocer el movimiento que en el exterior se opera en las ciencias, las artes, la agricultura y el comercio, noticias todas que deben ser de mucha utilidad para los habitantes. En resumen, se procura que el Periódico Oficial sea el órgano de comunicación recíproca de Tabasco con el exterior, y del exterior con nuestro Estado, y á este efecto se tiende á ensanchar el canje de dicha publicación.

El Periódico Oficial se distribuye gratis á todas las oficinas locales y también á las de la Federación establecidas en Tabasco. Se envía además á los Poderes de las otras Entidades federativas, constituyendo uno de los medios por los cuales hacemos prácticas nuestras relaciones con todas las partes integrantes de la República.

Varias medidas dictadas para hacer más eficaz la administración del Periódico, contribuirán á dar crédito á esta publicación, que en poco tiempo ha visto duplicarse el número de los suscritores.

FOMENTO.

MEJORAS MATERIALES.

No deben reducirse los esfuerzos de los Gobiernos á impulsar únicamente el progreso moral é intelectual de los pueblos; los adelantos materiales influyen sobremanera en su modo de ser, proporcionándo-

les la satisfacción de sus necesidades físicas y el aumento de sus goces. Y para la perfecta atención de los diversos ramos administrativos, es imposible prescindir de ciertas obras, sin las cuales aquellos carecerían de los medios indispensables para existir y desarrollarse competentemente.

Las obras materiales en un pueblo son el testimonio más patente del grado de cultura que alcanza; pues ellas suponen para su realización, algunos conocimientos en las ciencias y en las artes y demuestran el amor á lo bello, á lo útil y á lo grande.

En dos clases pueden dividirse las mejoras materiales por cuya realización se deben afanar los Administradores de un país: las que afectan directamente el buen servicio público, tales como edificios para las oficinas y establecimientos de beneficencia, y las que son de utilidad y deleite para los habitantes, como puentes, caminos, plazas, paseos y demás instituciones de esta naturaleza.

El Ejecutivo ha dispensado preferente atención á las primeras, no sin dar su protección á las segundas.

El cambio político operado en la República por la revolución de Tuxtepec marcó el principio de una era de progreso material. Cimentada la paz, el Gobierno de la Federación, surcando nuestro territorio de vías férreas, tendiendo una red de hilos telegráficos y moviendo todos los resortes que dan vida á la riqueza pública, produjo una reacción formidable en favor del adelanto material y dió saludable ejemplo á los Gobiernos locales de cada entidad federativa, que salieron de su marasmo, abandonaron la política de partidos y se decidieron resueltamente á ocuparse de administrar, desentendiéndose por completo de las antiguas luchas por personalidades, que embargaban anteriormente la atención de los gobernantes.

El Estado de Tabasco emprendió entonces con seguro paso esa marcha progresista, y cúpome la honra como representante del Poder Ejecutivo en el período constitucional de 1877 á 1880, de realizar algunas mejoras materiales de importancia, al iniciarse ese período de paz, tales como la fabricación del Palacio del Poder Legislativo y el amplio edificio destinado al Hospital Civil de esta Ciudad.

Desgraciadamente, después de esa época sucediéronse acontecimientos en el Estado, que ocasionaron frecuentes cambios en el personal del Poder Ejecutivo, y seguramente á esto se debió, que muy poco pu-

dieran realizar los diversos gobernantes en pro del adelanto material.

Y si algún Estado necesita ímpulso decidido en este respecto, es el nuestro, que carece de una gran parte de las instituciones más indispensables.

El clero, que en otros lugares de la Nación levantó templos y conventos que hoy utilizan los Gobiernos para el servicio público, no dejó en Tabasco huellas de su antiguo poderío, que hoy pudiéramos aprovechar como acontece en la Capital de la República y en otras poblaciones de los Estados, cuyos establecimientos de Instrucción Pública y de Beneficencia se hallan en edificios destinados antes al culto católico ó á la habitación de congregaciones religiosas.

Es muy conveniente que se establezcan en locales propios, adecuados al objeto de su institución, los Ayuntamientos, las Jefaturas Políticas y demás oficinas de los pueblos del Estado; que se construyan cárceles con las seguridades y distribuciones convenientes; que se edifiquen casas-escuelas con las condiciones higiénicas y pedagógicas apetecibles. Nos faltan plazas de mercado y casas de rastro, los caminos reclaman un arreglo perfecto, necesitándose de puentes y calzadas que los hagan transitables; y en general, nos hacen falta muchas obras materiales que la cultura del país reclama con urgencia.

Sí, debo manifestar todo esto con sinceridad á la H. Legislatura, para que conociendo nuestras necesidades, estudie y determine la manera de subvenir las. Sería incalificable mi conducta, si por una vanidad sin objeto, quisiera presentar á Tabasco como un Estado que ha llegado al pináculo del progreso. Ocultar la verdadera situación del país en este respecto, sería un proceder por demás antipatriótico.

No obstante lo que acabo de expresaros, cábeme la satisfacción de manifestar, que en el período de mi gobierno se han llevado á cabo obras de importancia, y si no se hallan satisfechas todas las necesidades en este respecto, no ha sido por falta de voluntad, pues bien lo sabéis, el progreso en todas sus manifestaciones, se opera gradualmente, porque no dependen sus avances únicamente de buenos deseos, sino de varias circunstancias que, ante todo, requieren tiempo y dinero para realizarse.

Con un celo digno de encomio, las Autoridades Políticas y los Ayuntamientos, ya únicamente con los fondos propios de los Municipios, ó con subvenciones acordadas por el Gobierno, se han dedicado á mejo-

rar sus respectivas localidades, y débese á esos esfuerzos la construcción y reedificación de algunos edificios para las oficinas públicas, cárceles, mercados y escuelas, así como la reparación de caminos, mejoramiento de vías fluviales, construcción de puentes y calzadas y la formación de algunos paseos

Compláceme manifestar que los habitantes de varios Municipios han contribuido eficazmente á la realización de esas mejoras, donando sumas proporcionadas á sus recursos. Digna de elogio es esta conducta, que pone de manifiesto los sentimientos patrióticos é ideas de progreso que germinan en todas las clases sociales, y prueban, además, la ilustración de nuestro pueblo, que no deja á la sola acción del Poder, la obra de su engrandecimiento, por el cual deben trabajar de consuno, gobernantes y gobernados, trátase de adelanto moral ó material.

En el anexo número 13 constan pormenorizadamente todas las mejoras materiales verificadas en cada una de las Municipalidades del Estado.

El Ayuntamiento de la Municipalidad del Centro y el Ejecutivo del Estado, han emprendido la realización de obras de gran importancia tanto por su costo, como por su utilidad. De ellas y de algunas otras proyectadas en el Estado, á continuación os daré cuenta separadamente.

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO.

Los buenos hijos de Tabasco no pueden menos de lamentar constantemente que las Oficinas del Gobierno se hallen establecidas en edificios de propiedad particular, sin las comodidades necesarias y sin el aspecto de decencia requerido para la mayor dignidad de los Poderes. Deseando ardientemente que el Gobierno deje de ser inquilino, procuraré desde el principio de mi administración atender de preferencia la construcción del Palacio del Poder Ejecutivo, continuando los trabajos de esa obra apenas principiada por las Administraciones anteriores.

Queriendo establecer de una vez en un edificio propio del Gobierno, no sólo las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, sino las del Poder Judicial, decidi adquirir, para darle mayor amplitud, el contiguo Palacio Municipal en construcción. Anexada esta parte, formé el plano de acuerdo con las exigencias que para sus oficinas tienen los mencionados Poderes y desde entonces, con verdadero empeño, me-

diante la autorización respectiva, he trabajado por llevar á cima esta obra, que será de honra para el Estado y traerá grandes economías al tesoro público.

Venciendo todas las dificultades, pulsadas principalmente por la falta de materiales de construcción, hoy está casi al terminarse el edificio: con un pequeño esfuerzo más, quedará concluido dentro de breve tiempo.

Contiene el anexo núm. 14, una noticia detallada de las cantidades invertidas hasta la fecha en la construcción del expresado Palacio.

Debo hacer constar aquí que el Congreso de la Unión, correspondiendo á la solicitud presentada por el Ejecutivo del Estado, se sirvió, por medio del decreto correspondiente, dispensar de los derechos de importación todos los materiales que para la fábrica del Palacio se han pedido al extranjero.

MUELLE EN LA CAPITAL.

Nada más incómodo y peligroso que el desembarco de pasajeros y descarga de mercancías en la parte de la margen del Grijalva, que baña la Capital del Estado. Es necesarísimo el establecimiento allí de un muelle para facilitar las operaciones de los buques, y hace tiempo reclama esa mejora la seguridad de los pasajeros y la conveniencia de los intereses comerciales.

Una concesión hecha por el Gobierno Federal á la casa de los Sres. Bulnes Hnos., traspasada después al Ayuntamiento de esta Capital y cedida últimamente por la expresada Corporación al Ejecutivo del Estado, se halla en momentos de surtir sus efectos y cubrir esa necesidad.

El Ejecutivo se ocupa con empeño de agenciar la formación de una Compañía, que tome á su cargo la construcción del muelle, mediante ventajosas concesiones que se harán á los empresarios, entre otras, la de recibir por determinado número de años los derechos fiscales que se cobren por el desembarco de bultos.

El anexo núm. 15 contiene una noticia del movimiento de bultos habido en la Tesorería general durante el último año fiscal, y cuyas entradas y salidas que esta vez montaron á 129,814 bultos, y

debieron verificarse por el muelle proyectado, demuestran que hay un tráfico bastante para asegurar el sostenimiento de esta obra.

ALUMBRADO ELÉCTRICO.

Hay progresos materiales impuestos por la época en que se vive. Hemos juzgado imposible que ciertos adelantos nos llegasen antes de pasar por determinadas transiciones á que otros países estuvieron sujetos; pero el empuje del progreso no admite ya graduaciones, nivelando á los pueblos que tienen distinta cultura.

Así Tabasco, disfruta casi al mismo tiempo que las naciones adelantadas de Europa, de uno de los más portentosos inventos de este siglo, pues sin pasar del alumbrado del petróleo al del gas, vemos hoy alumbrada por la luz eléctrica nuestra pintoresca Capital.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, con algún auxilio de los fondos del Estado, ha introducido esta mejora, que todavía no han logrado implantar muchas poblaciones de la República de mayor importancia que San Juan Bautista.

Cien lámparas de luz eléctrica de arco, de fuerza de mil bujías cada una, iluminan perfectamente no sólo el centro de la Ciudad, sino hasta las calles de los tres barrios que tiene esta población, permaneciendo encendidos los focos desde la entrada de la noche hasta que amancece.

Sin embargo de que tan ventajosamente se ha sustituido nuestro antiguo y pésimo sistema de alumbrado, el Ayuntamiento de San Juan Bautista no reportará sino un pequeñísimo aumento sobre la partida de \$7,200 que ha gastado en ese ramo, pues de sus rentas debe satisfacer á la Empresa respectiva \$8,000, quedando á cargo de los fondos del Estado el pago de \$2,000 ó saldo de los \$10,000 anuales que importa el contrato celebrado. Encontraréis todos los pormenores de éste, en el anexo núm. 16

REENCAUZAMIENTO DEL MEXCALAPA.

Tabasco, la región más potamográfica de México, tiene en el río Grijalva la principal arteria de su comercio. Por esa hermosa corrien-

te se efectúa para el resto de la República y el extranjero, la salida de casi la totalidad de los productos del Estado, y parte de los de Chiapas, y ella da también acceso á las embarcaciones que nos traen las mercancías del exterior.

Entre las vías fluviales de México, el Grijalva es de los que más llaman la atención por el inmenso caudal de sus aguas, y por su largo curso que atraviesa por fertilísimas campiñas. Las pintorescas riberas de este río, apenas pobladas y cultivadas, están llamadas á ser, por su feracidad, el asiento de variadas y ricas plantaciones, y el albergue de pueblos industrioses y prósperos. La hermosura de estos paisajes, las ventajas que la abundancia de agua proporciona á la agricultura y á la industria y la facilidad del tráfico por medio de esta corriente, nos hacen augurar para las hoy casi desiertas y tranquilas márgenes del Grijalva, una vida de actividad y de bonanza.

Dos grandes centros de población y de movimiento se encuentran establecidos en las riberas de este río: el Puerto de Frontera, á 7 kilómetros de su desembocadura en el Golfo de México, y San Juan Bautista, la Capital del Estado, á 90 kilómetros del mencionado puerto.

El tráfico de vapores entre estas dos poblaciones, que son la llave del comercio del Estado, se hace cada día más difícil, principalmente en el verano, á causa de la disminución del caudal de las aguas del río. Dificúltase también el tráfico de embarcaciones entre San Juan Bautista y Pichucalco, población del Estado de Chiapas, que sostiene un activo é importante comercio con Tabasco. Bien conocida es la causa que ha venido reduciendo la masa de aguas del Grijalva.

El río Mexcalapa, que ha constituido el afluente principal del Grijalva, ó que es el Grijalva mismo, según algunos geógrafos, ha visto disminuir considerablemente su profundidad, un poco antes de la confluencia en el río de la Sierra, desde cuyo punto es cuando propiamente se llama Grijalva el río que baña la Capital. Consiste la reducción del cauce del Mexcalapa, en que sus aguas han tenido cada vez más corriente hacia el río González, por haberse ensanchado la *Boca del Plátano*, por donde éste absorbe las aguas de aquel; pero principalmente ha venido á decidir este empobrecimiento del volumen del Mexcalapa, el haberse formado últimamente una nueva boca ó *rampido*, tres kilómetros abajo de la "Boca del Plátano," por cuya abertura se lanza una nueva co-

riente, con el nombre de "Río Nuevo," á engrosar el González, á costa del Mexcalapa, que ya no trae al Grijalva sino un contingente debilitado por aquellas sangrías.

El Ejecutivo del Estado, deseoso de poner un remedio á este mal, que cada año parece más considerable, de acuerdo con el Gobierno Federal cuya cooperación solicitó, ha consagrado particular atención á este asunto, y después de varios trabajos previos, por peritos que este mismo Gobierno local designó, ha conseguido que el C. Presidente de la República, mande un Ingeniero competente para hacer los estudios necesarios y rendir el dictamen respectivo. Bajo el anexo núm. 17 tengo el gusto de acompañar el Informe minucioso y bien meditado que el Ingeniero D. Manuel Arrigunaga presentó á la Secretaría de Fomento. En ese precioso documento encontraréis cuál es la solución que se juzga más conveniente para restituir al río Grijalva todo su caudal de aguas, sin cuya circunstancia el comercio en general, ha de sentir graves consecuencias.

El Gobierno del Estado espera alcanzar del de la Federación, los auxilios indispensables para la realización de tan magna empresa.

FERROCARRIL DE TABASCO Á CHIAPAS.

Nadie ignora, CC. Diputados, que las vías materiales de comunicación constituyen uno de los elementos más indispensables con que necesita contar un país para el desarrollo de sus diversos ramos de riqueza, y todavía más, puede asegurarse que su cultura moral é intelectual, se halla en relación con la mayor ó menor dificultad que tengan sus habitantes para entrar en contacto con los demás pueblos. El gran impulso que la Agricultura, la Industria y el Comercio han alcanzado en estos últimos años en la República, débese, sin duda, á esos millares de kilómetros de vías férreas, que han acortado las distancias y facilitado el tráfico entre casi todas las entidades federativas, que nos han unido estrechamente á la gran República vecina, y que han llevado á las costas del Golfo y del Pacífico, el importante tráfico que se opera con las naciones de ultramar.

Tabasco y Chiapas son casi los únicos Estados de la República que han permanecido substraídos de este importante movimiento ferroca-

rrilero, seguramente por hallarse tan lejos del centro en que éste se inició. Pero si algunas regiones debieran llamar la atención de las empresas de ferrocarril, son éstas en que sus riquísimos productos naturales les aseguran considerables ganancias.

Hay, sin embargo, un Proyecto de Ferrocarril, que nos hace concebir risueñas esperanzas, y por cuya realización debemos trabajar empeñosamente, sin omitir sacrificio alguno, persuadidos de que cuanto hagamos en este sentido, será plenamente recompensado.

La "Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Pacífico," según el Contrato que celebró con el Gobierno de la Unión, con fecha 16 de Noviembre de 1886, el cual ha sido reformado en 24 de Mayo de 1888 y 7 de Septiembre de 1889, se propone establecer una vía férrea que parta de Tonalá, puerto de Chiapas en el Pacífico, á un punto conveniente frente á Frontera, puerto de Tabasco.

Inmensas serían las ventajas que la realización de tal proyecto traería á Tabasco, y juzgo innecesario patentizarlas á esta Cámara, pues á su ilustración no se ocultarán en manera alguna. Debe, por lo tanto, el Estado, poner cuanto esté de su parte para alcanzar esas ventajas, aun cuando sea á costa de grandes sacrificios pecuniarios, que bien pueden no llamarse así aquellos actos que han de convertirse más tarde en pingües productos para las rentas del Estado.

Convencido de esta verdad, el Ejecutivo, en uso de la autorización que la H. Legislatura se sirvió concederle, ha celebrado un Contrato con la mencionada Compañía, en virtud del cual, el Gobierno del Estado dará una subvención de *dos mil pesos por cada kilómetro de vía* que se construya en territorio de Tabasco.

A primera vista parecerá que se comprometen seriamente con este Contrato las rentas del Estado, á tal punto, que será imposible atender los gastos administrativos que reclaman mayor preferencia; pero examinándose las bases pactadas con la Empresa para efectuar el pago de la subvención, se comprenderá que el Ejecutivo ha obrado con toda prudencia, para no ocasionar un desequilibrio en el tesoro público, que entorpecería la buena marcha de la administración. Así, pues, se ha establecido en el Contrato, que el Gobierno irá emitiendo bonos á favor de la Compañía, por cuenta de la subvención, á medida que ésta vaya entregando los tramos de camino. Dichos bonos, emitidos á razón de 90 por ciento de su valor nominal, ganarán un interés de 6 por ciento

anual, que será cubierto por la Tesorería General del Estado, cada semestre vencido, haciéndose el pago de dichos intereses por medio de cupones.

Hasta el año de 1900, el Gobierno establecerá un fondo del uno y cuarto de sus ingresos para la amortización del capital que estos bonos representen, sin perjuicio del derecho que tiene el Gobierno para verificar en cualquier tiempo la amortización parcial ó total de la deuda contraída con la Compañía.

Bajo estos auspicios, es inconcuso, que si el Estado contribuye á estimular bastante á la Empresa del Ferrocarril, no asume por otra parte un compromiso difícil de cumplir, ni oneroso para la hacienda pública.

Las prerrogativas que la Empresa acuerda al Gobierno del Estado y las que éste concede á aquella, así como los demás pormenores del convenio, los encontraréis bajo el anexo núm. 18 en que figura el Contrato celebrado.

TRANVÍAS EN LA CAPITAL.

La población creciente de la Capital del Estado, exige la introducción de mejoras que hace algunos años no hubieran podido realizarse. El aumento de tráfico ha hecho que se sostenga con éxito el Ferrocarril de Atasta, que atravesando la Capital, va á terminar en el mencionado pueblo, y en vista de ese mismo tráfico, que asegura la existencia, de otras empresas de la misma naturaleza, se ha proyectado la construcción de un ferrocarril urbano que recorra las principales calles de San Juan Bautista.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le fueron concedidas por la H. Legislatura en su decreto de 12 de Octubre de 1889, ha celebrado con D. José Manuel Puig, un contrato para la construcción de vias férreas semi-portátiles, sistema "Decaville" ó "Kopell," de tracción animal, que pasarán por las principales calles de la Capital. El anexo núm. 19 da á conocer el referido contrato.

Están ya principiados los trabajos de terracería, y probablemente dentro de poco se pondrá en explotación este ferrocarril urbano.

AGRICULTURA.

Entre los Estados de la Confederación Mexicana, es notable Tabasco por la fertilidad de su suelo y rica vegetación. Reune condiciones climáticas y topográficas que hacen de él una región privilegiada para el fomento de la agricultura. Este es, en efecto, nuestro principal ramo de riqueza pública, aun cuando por diversas circunstancias no tiene todo el desarrollo que era de esperarse en una región donde la naturaleza exige poquísimos esfuerzos al hombre para aprovechar sus valiosos productos.

La mayoría de los habitantes se dedica al cultivo de la tierra, pero diversas causas impiden que la agricultura guarde el estado floreciente en que debería hallarse.

Expondré con la brevedad posible cuáles son las principales causas del atraso de este ramo.

La falta de brazos aplicados á los trabajos del campo, impide á los propietarios emprender en la escala apetecible los variados cultivos establecidos en sus fincas. Si es cierto que esta falta de brazos consiste principalmente en la escasa población del Estado, débese también, sin duda, al reducido jornal que en Tabasco ha sido costumbre pagar á los peones de las fincas rurales, quienes, por la misma riqueza de nuestro suelo, encuentran otros medios de subvenir á sus necesidades, con más ventajas que contratándose como sirvientes en las haciendas.

Se desconocen los rudimentos más importantes de la ciencia agrícola, y el antiguo rutinarismo continúa enseñoreado de casi la generalidad de los labradores.

No se siguen los principios que la agronomía aconseja para el cultivo de las diversas plantas; el arado y demás instrumentos y máquinas que se emplean con tan felices resultados en otras partes, aquí casi no son conocidos.

Esos obstáculos desaparecerían, si nuestros agricultores conocieran los principales principios económicos aplicados á sus tareas, con lo cual abandonarían añejas costumbres, saliendo de prácticas erróneas que conspiran comunmente contra sus propios intereses.

No todas estas dificultades pueden fácilmente desaparecer, si los

agricultores, animados del espíritu de asociación, perseveran en la existencia del Congreso Agrícola reunido el año de 1882. La unión es la que da la fuerza, y los agricultores congregados podrían trabajar con éxito por remover las dificultades con que luchan: difundir por medio de la prensa, de conferencias y de lecciones prácticas, los conocimientos más indispensables sobre agricultura; promover la colonización, el cambio del actual sistema de servicio, avivar el espíritu de empresa y realizar, en fin, cuanto no es dable hacer á quienes viven reducidos á su propio esfuerzo personal.

Por eso el Ejecutivo de mi cargo vió con tanta satisfacción la formación del mencionado Congreso Agrícola, cuyos trabajos, suspendidos por hoy, espera serán continuados con buen éxito.

En el anexo núm. 20 se insertan algunos documentos relativos á este Congreso y allí consta la parte tomada por el Ejecutivo á fin de secundar los esfuerzos de tan útil asociación.

Seguramente al Gobierno no le es dable impulsar todos los ramos de la actividad humana, ni debe creerse que á su única acción esté confiado el adelanto de ellos; pero tiene el deber ineludible de colaborar en el fomento de aquellos que por su naturaleza parecen de la exclusiva competencia de los particulares. Así lo ha comprendido el Ejecutivo; y como base para emprender sus trabajos en el ramo agrícola, con el mayor conocimiento posible de su situación actual, ha dispuesto la formación de la estadística relativa á las fincas rurales, de la cual se presenta un resumen en el anexo núm. 21.

El examen de los cuadros parciales que han presentado los propietarios de fincas, y que no tengo el gusto de anexar á esta Memoria, porque aumentaría mucho sus dimensiones, deja comprender á los que conocen prácticamente nuestras fincas de campo, la inexactitud de las noticias rendidas, siendo además notable para cualquiera, la poca relación que existe entre los objetos constituyentes de cada predio, el valor dado á cada finca y el importe en que se calcula el producto anual.

A pesar de la inexactitud de estos trabajos, su conocimiento servirá de punto de partida para la formación del catastro con más perfección.

Por los datos tomados de las oficinas de Hacienda, aparece que el número total de fincas es de 1,822, con un valor de \$2,892,732. Mas como las manifestaciones hechas para el pago de la contribución de predios rústicos se verifica comunmente por los dos tercios del valor de aque-

llos y muchas veces hasta por la cuarta parte, bien podemos decir que el valor de la propiedad rústica es cuando menos de *seis millones de pesos*.

Los principales productos agrícolas del Estado, los representan el cacao, café, la caña de azúcar, maíz, frijol y arroz, que se cosechan en abundancia; el tabaco, el hule, la pimienta y el achiote en menor escala.

Por la gran facilidad con que se producen las diversas clases de sabrosas frutas de la zona tórrida, su cultivo daría grandes productos al Estado, si hubiese quien emprendiera en su extracción para el extranjero y aun para algunos Estados vecinos. Los plátanos son las únicas frutas que se extraen para Yucatán.

Además de las plantas mencionadas, se producen tantas de utilidad especialmente para la industria, que sin la introducción en el Estado del cultivo de plantas extrañas á la localidad tendríamos, si se explotasen las propias, una riqueza extraordinaria, un auge tal en la agricultura, que difícilmente competirían con Tabasco las más privilegiadas regiones del Globo.

Si Yucatán se ha hecho rico con el cultivo del henequen, nosotros podríamos superarlo explotando la pita más valiosa que aquel, el jolocín y otras plantas textiles que crecen espontáneamente en nuestro suelo. En el anexo núm. 22 se presenta un informe acerca del jolocín, con cuya fibra se han hecho últimamente ensayos aplicándola á la fabricación del papel, y los resultados han sido magníficos.

El hule y la vainilla, productos tan apreciados en los mercados extranjeros, también crecen silvestres en medio de nuestras selvas vírgenes, lo mismo que la pimienta y el achiote.

Entre las plantas féculentas, la papa daría grandes rendimientos para la alimentación, si fuese cultivada, porque los tubérculos se desarrollan considerablemente.

La yuca por sí sola puede ser muy productiva, empleándose en la fabricación del almidón, pues proporciona grandes rendimientos.

Pródiga con nosotros la naturaleza, no hay más que hacer un pequeño esfuerzo para que sean productivos sus inagotables tesoros.

Remover todas las causas que dificultan el adelanto agrícola, ha sido mi más dorado sueño; y como una de esas causas además de las expresadas, es la falta de buenas vías de comunicación, ya os he dicho lo que en este particular ha realizado el Ejecutivo.

Con el fin de cambiar, hasta donde sea posible, el actual sistema de servicio en las fincas rurales, he recomendado á la Comisión encargada de reformar el Código Civil, la corrección del capítulo sobre ajuste en que se establece la manera de contratar á los peones de campo. Espero que las reformas consultadas, en mucho podrán salvar las dificultades constantes entre los sirvientes y los propietarios de las fincas. Pero creo firmemente que la resolución completa del problema, no se tendrá sino con la introducción de colonos al Estado, proyecto concebido por varios agricultores y para cuya realización el Ejecutivo ofreció poner cuanto estuviera de su parte.

Por hoy, sin embargo de no tener datos precisos á la vista, pero sin temor de equivocarme, juzgando por el movimiento que se nota en el fomento de las fincas para las cuales por primera vez se ha importado en un año maquinaria en valor de \$10,364 y por la animación del comercio tan íntimamente ligado á la Agricultura, puedo asegurar que ésta se halla en situación bonancible, que progresa rápidamente y hay fundadas esperanzas de que pronto el trabajo del hombre en el campo se encuentre en relación con la asombrosa exuberancia de nuestro privilegiado suelo, viéndose justamente recompensados los afanes de la clase agrícola, que por circunstancias especiales de nuestro suelo y de nuestras costumbres se encuentra rodeada de grandes penalidades.

GANADERIA.

Hay en el Estado circunstancias especiales para favorecer el desarrollo de la industria pecuaria. Existen grandes prados naturales, y los artificiales, una vez formados por el derribe de los bosques que cubren los llanos ó lomas, no necesitan cultivarse para proporcionar al ganado pasto nutritivo en abundancia.

Sin las inundaciones periódicas producidas por el desborde de los innumerables rios de este territorio, y sin la plaga de diversidad de insectos que son causa de la mortalidad de animales, serían cuantiosos los productos del ganado vacuno, que es la clase principal que se cria en el Estado. Sin embargo de esas dificultades, sus rendimientos son de consideración y bastan no sólo para llenar el consumo de los habitantes, sino que queda un excedente y es extraído para otras partes.

En el año fiscal de 1889 á 1890, según el anexo número 23, se dieron al cuchillo, 8,246 cabezas de ganado vacuno y 6,362 cerdos.

La exportación en el mencionado año fiscal fué de 2,232 cabezas de ganado vacuno, con un valor de \$55,800, y si bien es cierto que en parte se trajeron dichas reses de Chiapas, para repastarse en nuestro suelo, el mayor número fué criado en las sabanas del territorio tabasqueño.

La exportación de ganado porcino, representa en el mismo año un valor de \$ 12,120 y la de caballo \$ 1,600.

El Ejecutivo, para favorecer la exportación de ganado, ha procurado se conserve completamente libre de toda clase de derechos á su extracción.

El abigeato, funesto mal que no solamente priva á los propietarios de ganados de una parte del producto de sus fincas, sino que origina funestos crímenes, provocando el desaliento en las personas dedicadas á esta industria, por ver constantemente amenazados sus intereses y hasta su vida; el abigeato, esa terrible plaga de los campos, casi ha desaparecido por la incansable persecución á los abigeos, hecha por las autoridades políticas. Y mucho contribuye á garantizar la propiedad de los ganaderos la reglamentación establecida para el abasto de carnes, reforzada por la ley que os servisteis votar estableciendo el registro de fierros de marca. Los casos de abigeato habidos en estos últimos años, han sido en mucho menor número que los ocurridos en tiempos pasados.

Si los que se consagran á la industria pecuaria en el Estado, se penetrasen de la necesidad que existe de procurar el cruzamiento de las razas de ganado, por estar bastante degenerada la que hay en nuestras fincas, é hicieran un esfuerzo por conseguir este cruzamiento, trayendo nuevas especies, de seguro que la ganadería, dentro de poco tiempo, proporcionaría dobles productos que al presente.

INDUSTRIA.

Aunque la agricultura es la principal fuente de riqueza en el Estado, bastante importancia ofrecen las industrias de otro género.

Por muchos años la industria extractiva ha proporcionado trabajo á numerosas personas; la explotación de maderas preciosas y de palo de tinte ó de Campeche, dió vida á grandes *monterías* que han alimentado

un activo comercio con el extranjero. A pesar de que ha decaído mucho la explotación de maderas, todavía su producto es de alguna consideración, exportándose para el extranjero en el último año fiscal, por un valor de \$287,547.75, ó sea una cantidad de 6,511 toneladas de maderas preciosas y 75,374 quintales de palo de tinte.

Fuera del corte de maderas, casi no existe la industria extractiva, pues si está comprobado que nuestro suelo encierra ricos depósitos de carbón y de petróleo, así como también minerales de fierro magnético y azogue nativo, ninguno de estos productos naturales ha sido hasta hoy puesto en explotación.

Respecto de la caza y de la pesca, también debe expresarse que se ejercen en pequeñísima escala, aun cuando mucho se podría lucrar con el aprovechamiento de pieles de animales montañeses y hasta con las de lagartos, aprovechadas con ventaja en otras partes. La abundancia de variados y sabrosos peces en nuestras costas y ríos, podría también ser un artículo de explotación en regular escala.

Principia á desarrollarse con alguna actividad la industria fabril y manufacturera.

Los trabajos de nuestros artesanos van adquiriendo mayor perfección, si bien se resienten de la falta de aquellos conocimientos más rudimentarios aplicados á las artes y oficios y de los cuales carecen casi la generalidad de los obreros.

La fabricación de ladrillos, tejas y cal, que podría cubrir todas las necesidades para la construcción de edificios, no basta á llenarlas, siendo la falta de medios de transporte una de las causas por las que su elaboración no prospera, pues son recargados los gastos para transportar estos materiales á los centros de población. Como ese obstáculo no puede salvarse por hoy, no ha parecido conveniente proteger la industria local á costa del progreso material, y dichos artículos de construcción gozan de completa libertad de derechos al introducirse, procedan de cualquiera parte; franquicia que convendrá suprimir cuando existan mejores elementos para el fomento de industrias propias.

La elaboración de azúcar y aguardiente, que es ya bastante considerable, está llamada á ser uno de los ramos más productivos de nuestra industria: la excelente calidad de caña que se produce en el Estado, contribuye á que aumente el número de ingenios. Hay actualmente varias máquinas de vapor aplicadas á esta industria, encontrándose las

principales en las haciendas Poposá, San Lorenzo, Santa Rita, Concepción y Tulipán.

Dos fábricas de cigarros establecidas no há mucho tiempo en la Capital, han prosperado con rapidez, y no sólo surten con sus productos al Estado, sino que los exportan en gran cantidad, porque la buena calidad del tabaco ha conquistado aceptación á los cigarros tabasqueños. El mismo auge disfrutan las fábricas de puros, con especialidad las establecidas en el Municipio de Huimanguillo, pues muy solicitados sus productos en el Estado, empiezan también á tener demanda en varias partes de la República, y aun en el extranjero están alcanzando justa fama por su excelente calidad.

La fabricación de puros y cigarros es una industria que alcanzará grande importancia, y debemos congratularnos, porque proporcionará honesto trabajo á la mujer, existiendo ya un regular número de obreras empleadas en las mencionadas fábricas.

Las otras industrias que en menor escala existen en el Estado, son: elaboración de panela, almidón, velas, jabón, sombreros de guano ordinarios, y algunos objetos de alfarería muy corrientes.

En Tacotalpa se han hecho algunos ensayos en la fabricación de varios artefactos de hule, especialmente de capas que parecen de tan buena calidad como las extranjeras. Siendo el hule uno de los productos abundantes del Estado, con éxito podrían establecerse en grande escala fábricas que explotasen debidamente esa resina.

Sin duda alguna ha de favorecer mucho el desarrollo de la industria en Tabasco, la ley que habéis expedido en estos días, y que con gusto hago constar bajo el anexo núm. 24.

Ultimamente, gozando de las franquicias de la mencionada ley, se ha establecido una fábrica de fósforos, y bajo su protección también, debe abrirse pronto una fábrica de fideos.

Es satisfactorio ver el estímulo producido por vuestra acertada medida, que está haciendo nacer industrias de que carecíamos en el Estado.

COMERCIO.

Cuando la agricultura florece y la industria en sus múltiples operaciones agita un pueblo, en ese pueblo se desarrolla un comercio ac-

tivo, porque las transacciones mercantiles están en razón directa de aquellos dos primeros ramos de riqueza.

Nuestros productos agrícolas é industriales van indudablemente en aumento, y es palpable el progreso del comercio, que la situación del Estado sobre el golfo mexicano, favorece mucho.

Hace algunos años las casas mercantiles de Tabasco, eran tributarias de las de Veracruz, en las cuales se surtían de los efectos extranjeros, vendiéndose por consiguiente éstos con menos comodidad para los consumidores y utilidad más reducida para los negociantes, pues llegaban las mercancías de esta plaza con el recargo de los fletes, contribuciones causadas en aquella localidad, y reportando la ganancia de los primitivos importadores. Hoy los efectos extranjeros son importados directamente de Europa y de los Estados Unidos del Norte.

La importación de productos extranjeros tiende á subir, por el aumento de la población y porque la mayor cultura de los habitantes va exigiendo ciertos artículos necesarios para su bienestar; sin embargo, grato es ver que la exportación es superior á la importación. En este último año fiscal (1889 á 90) ascendió el valor de los artículos importados á la suma de \$893,717 62 como consta en el anexo núm. 25.

La exportación aumenta considerablemente porque nuestros productos agrícolas é industriales bastan para el consumo del Estado y presentan un excedente que se derrama en los mercados de la República y del extranjero.

En el año fiscal de 1889 á 90 los productos propios de Tabasco que se exportaron, ascendieron á la suma de \$1,201,505.05 habiéndose exportado, además, varios artículos en valor de \$605,075.55 que aparecen como de tránsito por el Estado, pero que son de comerciantes radicados en éste.

Los principales artículos exportados, han sido: cacao, maderas, azúcar, aguardiente, maíz, manteca, pieles, tabaco labrado y en rama, café, frijol, hule y carne salada. (Véase el anexo núm. 26).

El comercio con los puertos del Golfo se ha facilitado más desde hace poco tiempo por el establecimiento de las líneas de vapores de Romano y C^a y de Berreteaga y C^a, comerciantes de esta Capital, que estimulados por los considerables productos de sus buques, han aumentado el número de éstos, construyéndolos de mayores dimensiones.

Si no tenemos buenas vías terrestres, contamos en cambio con in-

numerables ríos que ofrecen para el tráfico más comodidad y baratura; pero se hace indispensable canalizar en algunas pequeñas partes estas corrientes á fin de utilizarlas mejor.

Para el tráfico entre San Juan Bautista y Frontera, hay empleados cinco vapores de 50 á 100 toneladas, y últimamente otros tres vapores de menores dimensiones comenzaron á surcar nuestros ríos.

No obstante, como ya antes he dicho á esta H. Cámara, precisa atenderse como merecen, los caminos terrestres que afluyendo á las márgenes de los ríos servirán para el transporte de carga de las fincas y poblaciones que no están ubicadas en las riberas.

En 1887 había en el Estado 294 establecimientos de giro mercantil, que hoy ascienden á 354. Consta en el anexo núm. 27 cómo están repartidos estos giros en el Estado. Entre las nuevas casas mercantiles establecidas en San Juan Bautista, merece mencionarse una de gran importancia fundada por súbditos alemanes, la cual, sin duda, ha de contribuir al ensanche de nuestro comercio, por el espíritu de empresa de que está animada y porque cuenta con fuertes capitales para la realización de sus transacciones.

En general, los habitantes del Estado, que antes se consagraban más á la política que al trabajo, empiezan, alentados por la tranquilidad de que se disfruta en el país, á buscar en el comercio el bienestar que brindan elementos nada despreciables; y si á esta circunstancia agregamos que ya principia Tabasco á llamar la atención en el exterior por sus riquezas naturales, no parecerá exagerado predecir que este ramo, dentro de pocos años, habrá triplicado su actividad y sus productos.

BALDIOS Y EGIDOS.

Los extensos y fértiles campos de Tabasco, que han permanecido incultos sin adjudicarse á particulares, comienzan á llamar la atención de las gentes de empresa en el Estado, que sin cesar están haciendo denuncias de terrenos baldíos ante la Secretaría de Fomento.

Esa riqueza estancada principia á moverse, y si bien es cierto que no todos los terrenos denunciados se pondrán inmediatamente en explotación por la falta de brazos, no cabe duda de que la extensión de los

cultivados, aumentará día á día, y la propiedad, al subdividirse, hará más generales para todos los habitantes los beneficios de la agricultura.

En cuanto al Gobierno, desde luego obtiene de esta demanda de terrenos un aumento en sus ingresos, pues le corresponde la mitad del valor en que son enajenados por la Federación.

Ha contribuido á facilitar á los habitantes la adquisición de tierras, la ley sobre consolidación de la deuda, en que acordásteis, CC. Diputados, que la parte del valor de baldíos que al Estado corresponde, se pudiera satisfacer en su totalidad con bonos del Estado, en tanto que antes sólo se admitía como pago, la tercera parte en estos documentos y el resto en efectivo.

En el cuadro número 28 consta la lista de títulos expedidos por el Supremo Gobierno, desde el mes de Marzo de 1887 hasta el 30 de Junio del corriente año.

Según el informe que el señor Jefe de Hacienda en el Estado se sirvió dar á la Secretaría de Gobierno, en los tres últimos años fiscales de Julio de 1887 á Junio del presente año, la superficie de terrenos nacionales que ha sido titulada por el Supremo Gobierno, es de 71,679 hectáreas, 52 áreas, y 22 centiáreas, importando su venta \$ 54,826 41.

El frecuente denuncia de terrenos baldíos ha impulsado al Ejecutivo á exigir con insistencia á los pueblos del Estado, practiquen el deslinde de sus respectivos egidos, para evitar que éstos sean comprendidos en las mensuras de los particulares, perdiendo después todo derecho á los terrenos comunales, que por las acertadas disposiciones del Gobierno Federal, deben distribuirse entre los padres de familia pobres de cada localidad. En cuanto á las denuncias que en perjuicio de dichos egidos se han hecho, el Ejecutivo ha dado en contra los informes correspondientes, que con gusto ha visto atendidos por la Secretaría de Fomento.

El anexo número 29 demuestra el resultado de los trabajos en este particular.

El Sr. D. Policarpo Valenzuela tiene una concesión del Gobierno Federal para deslindar en ciertas zonas los terrenos baldíos que se encuentran en Tabasco, y este contrato ha venido á favorecer también los intereses de la Federación y del Estado, pues los delentadores de terrenos, se han visto obligados á pedir la legal posesión de los que de hecho se tenían adjudicados, para evitar que se les tomen los huecos y demasías que sin título han poseído.

ESTADISTICA.

Para que los actos de un gobierno lleven el sello de la equidad y conveniencia, para que sean dictados con certeza y provecho, es indispensable que tengan por base la estadística, sin cuyo exacto conocimiento fácil es incurrir en errores, dándose disposiciones que obedecen á cálculos aproximativos, á tanteos y suposiciones. La ciencia política en vano intentará llenar las necesidades y las exigencias de un país, si no conoce la verdadera situación de éste en todos sus ramos, por medio de la estadística.

Dos obstáculos se han presentado siempre en Tabasco para la formación de una estadística perfecta: la falta de recursos para cubrir los gastos que la reunión de los datos ocasiona, y la resistencia de la generalidad de los habitantes á dar las noticias que se solicitan, pues si las clases menesterosas no quieren figurar en los censos de población por temores que en otras épocas tuvieron su razón de ser, las clases acomodadas esconden el capital para evitar la equitativa distribución de los impuestos.

Pero me es grato manifestaros, CC. Diputados, que el Ejecutivo, poseído de la importancia de la estadística, se ha empeñado en su organización, y al efecto ha encomendado á las autoridades políticas de cada municipalidad, la formación de varias noticias: ha nombrado comisionados especiales para emprender trabajos de esta índole, y en la Secretaría General del Despacho, se ha hecho acopio de cuantos datos ha sido posible reunir, para darles el arreglo y aplicación correspondientes.

Figura entre los datos suministrados por las Jefaturas políticas, la noticia de los extranjeros residentes en el Estado y marcada entre los anexos con el número 30.

Por ese cuadro se ve que la colonia extranjera no presenta una cifra despreciable, prueba evidente de que están garantizados los intereses y la vida de las personas, cuando los hijos de varias naciones se deciden á trabajar aquí, al abrigo de las leyes locales y de la Federación. Justo es decir, que la honradez y laboriosidad en general de los extranjeros residentes en el Estado, los hace acreedores al aprecio de los

tabasqueños y de las consideraciones del Gobierno, que siempre se ha mostrado benévolo con los que, al abandonar su patria, buscan la hospitalidad de la nuestra.

Debe también manifestarse, que el Gobierno constantemente está rindiendo á la Secretaría de Fomento innumerables noticias que sobre los ramos á cargo de ese Ministerio se han solicitado, las cuales en gran parte han sido proporcionadas por las Jefaturas Políticas y organizadas en la Sección 3ª de la Secretaría General del Despacho para su remisión al Gobierno Federal.

Entre los principales trabajos de esta naturaleza, citaremos las respuestas que con respecto á cada municipalidad se rindieron sobre los cuestionarios relativos á los siguientes asuntos: Producción de la miel de abeja; idem del tabaco; idem del café; jornales que se pagan á los obreros de industrias y oficios; industria azucarera; insectos perjudiciales á la agricultura; producción de cereales y plantas alimenticias; elaboración de aguardiente; frutas que se cultivan y estadística de las principales producciones agrícolas.

Además de esas noticias extraordinarias, mensualmente remite el Gobierno á la mencionada Secretaria de Fomento un informe sobre los precios corrientes de los principales artículos de comercio en cada Municipalidad.

De los trabajos encargados á empleados especiales, son los más importantes los que ejecutó el Sr. Don José N. Roviroza, á quien el Gobierno encargó la formación de un opúsculo sobre geografía y estadística de Tabasco, lo mismo que de organizar el cuadro de la criminalidad en el Estado, cuyos trabajos figuran en los anexos de las secciones respectivas.

No ha sido posible formar últimamente el censo de la población, dato interesantísimo y que solamente se tiene como resultado de un empadronamiento, hasta el año de 1879, en que apareció en la Memoria Administrativa, que entonces tuve el gusto de presentar al Congreso.

El censo anterior á ese, practicado en 1869, arrojó una población de 83,288 habitantes. Por el de 1879 apareció el Estado con una población de 104,747 á pesar de que el censo de Teapa, Tacotalpa y Jalapa no estaba concluido, y se les asignó el del año de 1869; pero en vista del aumento en los demás Municipios se podría calcular como promedio de alza en esas tres localidades, una suma de 3,500 habitantes, to-

niéndose como total de la población del Estado 108,267 almas en el expresado año de 1879.

El movimiento de población que acusan las oficinas del Registro Civil, no debe computarse para sacar el aumento desde aquella fecha, pues en ese tiempo no se manifestaban todos los nacimientos, pero puede tomarse como base para un cálculo aproximativo desde el año de 1887, en el cual la inscripción fué regular y exacta. En ese año los nacimientos arrojan las siguientes cifras: el año fiscal de 1887 á 1888, hubo 3,767 nacimientos; el de 1888 á 1889, hubo 3,874 nacimientos; y el de 1889 á 1890 hubo 4,274 nacimientos, teniéndose un total de 12,365 nacimientos. El número de defunciones en estos mismos años, ha sido de 7,064 personas, resultando en este tiempo á favor de la población 5,301 habitantes ó sea 1,767 habitantes por año. Suponiendo que en los ocho años anteriores transcurridos de Julio de 1879 á Junio de 1887, la diferencia á favor de la población hubiera sido solamente de 1,500 habitantes por año, pues á menos población corresponden menos nacimientos, tenemos un aumento de 12,000 habitantes que con 5,301 habitantes de los últimos tres años dan un total de 17,301 habitantes. La inmigración es reducida, pero el movimiento de pasajeros por el puerto de Frontera, que se publica bajo el anexo número 31, demuestra que siempre es algo superior á la emigración, habiendo quedado á favor de la población 246 pasajeros en sólo el año de 1889 á 1890. En consecuencia, con bastante fundamento puede asentarse que la población actual del Estado es por lo bajo de ciento veinticinco mil habitantes.

El Ejecutivo se propone rectificar estos cálculos y tiene ya en estudio un proyecto para practicar el censo riguroso y formal del Estado.

Muchas noticias estadísticas se han formado por los esfuerzos del Gobierno para conocer y dar á conocer la situación de Tabasco en sus diversos ramos, y algunas de ellas, organizadas por la Secretaría General del Despacho y demás oficinas públicas, figuran en las diversas secciones de esta Memoria.

Mas mi deseo es, que la estadística en sus diversas manifestaciones, no sea labor extraordinaria para cuando se necesite de sus cifras, como ha sucedido hoy, que muchos datos han sido recopilados expresamente para el presente trabajo, sino que tenga una atención constante, y con este fin, creo, CC. Diputados, que convendría organizar una sección en la Secretaría General de Gobierno, encargada de este ramo especialmente.

TABASCO EN LA EXPOSICION DE PARIS.

La grandiosa exposición universal de París, celebrada el año de 1889, llamó la atención del mundo entero, porque ella exigió su concurso á todos los pueblos civilizados de la tierra.

México se afaná por presentarse dignamente en aquel certamen donde competirían la ciencia y el trabajo de las naciones más adelantadas del Globo. Pretendió, satisfecho de la inteligencia de sus hijos y de sus progresos en las ciencias, en las artes y en las letras, obtener el premio que en el gran torneo de la labor humana cree merecer con justicia.

Aprestóse á esa lucha en que las nobles aspiraciones anhelan ceñirse la corona del triunfo. México quiso salir airoso en esa lucha de la civilización, porque su gloria se convertiría en noble estímulo para sus hijos, induciéndolos al trabajo, y esa gloria también sería punto de mira para los extranjeros, al demostrárseles que aquí se agita un pueblo grande y floreciente.

Tabasco fué convocado para concurrir con las demás Entidades federativas al citado certamen, y el Ejecutivo, secundando los trabajos del Gobierno Federal, tan activa y eficazmente dirigidos por el ciudadano Ministro de Fomento, General Carlos Pacheco, reunió un contingente respetable, enviando á la Capital de la República cuarenta y un bultos con diversidad de productos naturales é industriales.

Justo es consignar en este informe los nombres de los Sres. D. José N. Roviroza y D. Pedro Sosa Ortíz, quienes con verdadero empeño ayudaron al Gobierno en la reunión de los objetos destinados á la exposición.

También es digno de elogio el Sr. Dr. D. Desiderio G. Rosado, que, con el carácter de agente del Ministerio de Fomento, hizo personalmente una gran recolección de productos naturales y objetos de arte que remitió á la expresada Secretaría, contribuyendo mucho al éxito alcanzado por Tabasco en la Exposición.

La noticia de los objetos enviados por el Gobierno de Tabasco se encuentra en el anexo número 32. En dicho documento se verá que el éxito alcanzado por Tabasco fué bastante satisfactorio, pues entre los diversos expositores se obtuvieron: una medalla de oro, cinco de plata, dos de bronce y cuatro menciones honoríficas.

Es de esperarse que, con este resultado, los habitantes de Tabasco se mostrarán en otra ocasión más empeñosos todavía, á fin de dar á nuestro Estado merecida honra, sobresaliendo por la excelencia de los objetos presentados.

INSTRUCCION PUBLICA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

La Paz trae sus luchas, pero no las luchas sangrientas que esparcen por doquiera el dolor y la ruina en la familia humana. A su sombra el trabajo enarbola su bandera, y el hombre, infatigable, busca el bienestar material y la luz del saber para su espíritu.

Cesaron en nuestro país las violentas agitaciones de la guerra y han venido á conmoverlo los empujes poderosos del Progreso, que en sus diversas manifestaciones, llega á ocupar el puesto que le corresponde entre los pueblos cultos. Y lo primero que ese Progreso nos exige, es atención para la Escuela, cuna en que han de nacer todos los adelantos para ser sólidos, grandes y provechosos.

La instrucción pública ha llegado á formar, por lo mismo, el ramo á que dedican preferente atención los Gobernantes de la República, seguros de que, constituyendo una verdadera necesidad social la educación del pueblo, no pueden, sin dejarla satisfecha, conseguir el progreso del Estado, ni cimentar firmemente la paz que ha de garantizarlo.

El Ejecutivo, íntimamente convencido de que debe tomarse mayor empeño en aquello que más interés entraña para la sociedad, ha procurado, sin descuidar ninguno de los otros ramos administrativos, que la enseñanza sea atendida con predilección.

Pero para que la instrucción primaria, que es la que indudablemente el Gobierno tiene el deber imprescindible de proporcionar á las masas, llegue á generalizarse en todo el Estado y á ser fructífera por la forma en que se dé, es necesario introducir en este ramo grandes y trascendentales innovaciones.

Así, pues, proveyendo á las más imperiosas necesidades del momento para que la enseñanza no sufra interrupciones, aun cuando sea bajo el pie de organización que hoy tiene, ha sido el más halagador ensueño del Ejecutivo conseguir una reforma completa en la legislación de la materia, ó mejor dicho, establecer esta legislación, pues que casi no existe, dadas las incompletas disposiciones con que contamos en el ramo de instrucción primaria.

En otra ocasión he manifestado mis deseos de poner las escuelas primarias bajo la inmediata atención del Ejecutivo, pues que una amarga experiencia tiene demostrada la poquísima eficacia con que los Ayuntamientos, por diversas causas, atienden á aquellas confiadas hoy á su cuidado.

Obra ya en poder de esta Honorable Cámara un proyecto de ley presentado por el Diputado D. Manuel Díaz Prieto, en que tal medida se consulta y en el cual también se ha previsto todo aquello indispensable para la introducción de la enseñanza moderna en nuestras escuelas; pero ese proyecto, lo mismo que otro de igual clase presentado con anterioridad á esta Asamblea por el Diputado D. Alberto Correa, no salva la dificultad principal que desde luego se presentaría para poner en práctica sus benéficos preceptos. Hallándose sumamente esparcida la población del Estado, sería necesario quintuplicar tal vez el número de escuelas que hoy existen, para que hasta las congregaciones pequeñas disfruten de los beneficios de la instrucción, y si se tiene en cuenta que esas escuelas deben establecerse de conformidad con las exigencias de la pedagogía, poniéndose al frente de ellas profesores aptos y en número suficiente para cada plantel, se tendrá que convenir en que los gastos para esta transformación, serán tan considerables, que los fondos de que hoy dispone el Gobierno no bastarían, y precisa determinar con anticipación cómo han de subvenirse dichos gastos.

Durante los tres años de mi administración, apenas he podido conseguir la organización de la hacienda pública para atender los ramos que se sostienen con los fondos generales del Estado. Al confiarse al Ejecutivo el ramo de Instrucción pública, que ha vivido de los fondos municipales, debe preceder una reforma á las leyes de Hacienda del Estado, reforma que hasta hoy no ha sido posible ni prudente introducir en el sentido de allegar más fondos para los gastos de ese ramo, debiendo esperarse á que la práctica demuestre cuáles son las innovaciones que deben hacerse en el actual sistema rentístico.

Bien puede, sin embargo, asegurarse, que se halla muy próximo el momento de dar nueva vida á la enseñanza primaria, base de nuestra prosperidad futura.

El Ejecutivo estudia con empeño la mejor manera de subvenir debidamente á los gastos de la Instrucción pública al tomar bajo su exclusivo cargo este ramo, confiado hoy á los Ayuntamientos, y espera, además, que el segundo Congreso Nacional de Instrucción termine sus tareas, para adoptar en nuestra legislación aquellas de las resoluciones de ese Cuerpo, que crea posible y conveniente implantar en el Estado. Así, pues, muy en breve someterá á la ilustrada deliberación de esta H. Legislatura, un Proyecto de Ley de Instrucción Pública Primaria, cuyo estudio desde luego se permite recomendaros.

Como llevo manifestado, no por estar en espera de una transformación radical en la enseñanza, se han dejado de procurar todos los adelantos posibles.

A pesar de la penuria por que han atravesado los fondos municipales, se han establecido algunas nuevas escuelas, se han abierto las de niñas, que figurando en los presupuestos de las cabeceras Municipales, en su mayoría no funcionaban; se ha procurado dotar á todos los planteles de los muebles y útiles necesarios, y el sueldo de los maestros, en varias Municipalidades, se ha aumentado considerablemente, viniendo esta circunstancia á permitir que opten por las plazas del profesorado algunas personas de más aptitud para dirigir la educación de la niñez.

Merced á este aumento en los sueldos, se ha conseguido que profesores competentes y conocedores de los métodos modernos de enseñanza, hayan venido de los planteles de Veracruz, Estado tan notable por sus adelantos pedagógicos, á encargarse de la Dirección de las Escuelas inauguradas hace pocos días en esta Capital. Esas escuelas, en que se ha procurado adoptar las resoluciones del Congreso Nacional de Instrucción, servirán de modelo para la creación de otras semejantes en el Estado, se tendrán como campo de experimentación en que se ensayen las reformas que se deseen promover, y serán útiles como establecimientos donde el Profesorado puede hacer sus observaciones y su práctica sobre los métodos modernos.

No existiendo en el Estado ni una sola escuela de instrucción primaria superior, tan necesarias para que perfeccionen la enseñanza elemental y estudien algunas otras materias indispensables los niños que han de pa-

sar al Instituto "Juárez" á cursar la instrucción preparatoria, el Ejecutivo se ha propuesto fundar y sostener en la Capital, con los fondos generales del Estado, un establecimiento de esa clase, aprovechando además los patrióticos sentimientos de varias respetables personas, que han ofrecido dar gratuitamente clases en el mencionado plantel. Está al llegar de la Capital de la República el correspondiente pedido de material de enseñanza, y se espera también para inaugurar el plantel, la venida de un Profesor titulado en la acreditada Escuela Normal de Jalapa, quien deberá encargarse de este primer establecimiento de instrucción primaria superior en el Estado, tan importante no sólo como lugar de preparación para los futuros estudiantes del Instituto "Juárez," sino como un factor de la cultura intelectual de nuestra juventud, pues aun cuando ésta no se dedique á los estudios profesionales, es conveniente tenga conocimientos más amplios de los que proporciona la escuela elemental.

El Ejecutivo ha auxiliado en cuanto ha sido posible á las corporaciones Municipales en el cumplimiento del deber que tienen de sostener las escuelas primarias, ha establecido algunos planteles de esta clase con el carácter de ambulantes, ha subvencionado á otros y proporcionado libros y útiles á varias de las escuelas municipales.

Invitado el Gobierno de Tabasco por el C. Presidente de la República para enviar un representante al Congreso Nacional de Instrucción, reunido en la Capital de la República, el Ejecutivo designó con tal carácter al C. Alberto Correa, profesor tabasqueño que ha trabajado por la reforma escolar.

En los anexos números 33 y 34 se verá detalladamente el estado que guarda la instrucción primaria en Tabasco.

INSTRUCCION PREPARATORIA Y PROFESIONAL.

La instrucción preparatoria y profesional, se da en el "Instituto Juárez," establecimiento que tuve el honor de fundar en mi pasada administración.

Grandes son los beneficios que á la juventud estudiosa de Tabasco ha prestado este plantel, ya proporcionando la adquisición de carreras científicas, ó simplemente una instrucción secundaria cuando los alumnos no han deseado continuar los cursos profesionales.

Convencido de lo muy necesario que es para la cultura en el Estado el sostenimiento de este Instituto, he puesto el mayor empeño en que corresponda dignamente á su objeto, procurando ensancharlo y prestigiarlo todo lo posible.

En virtud de la autorización que esta H. Cámara se sirvió conceder al Ejecutivo, expedí en 20 de Septiembre de 1888 el nuevo Reglamento del Instituto, introduciendo algunas trascendentales reformas, que han influido mucho en el mejoramiento de este plantel. Estando el Instituto confiado á Profesores competentes y empleados respetables que llenan á satisfacción del Gobierno sus delicados deberes, la marcha en la enseñanza ha sido tan fructífera como inalterable el orden y la disciplina escolar.

Grato es ver que la inscripción de alumnos aumenta gradualmente, pues durante el año escolar de 1887 á 88, cursaron las clases del Instituto sólo 44 alumnos; el año escolar que terminó en Septiembre del corriente año, los alumnos inscritos fueron 61, y al concluir las clases en el próximo pasado mes de Septiembre, llegó á 70 el número de jóvenes matriculados.

En el período que comprende esta Memoria, han terminado sus estudios de derecho seis alumnos, y cinco concluyeron los cursos de farmacia.

Por graves crisis pecuniarias ha pasado el Instituto en años anteriores á la fecha en que comenzó mi período administrativo. En el informe correspondiente al año escolar de 1887 á 88, se expresaba el Director del establecimiento, Lic. D. Francisco Pellicer, en los siguientes términos, que dan una idea de esas crisis, y entre las cuales, no fué la más grave ésta á que se hace referencia, pues anteriormente estuvo en más serio peligro la existencia del Instituto.

“El presupuesto de egresos que se decretó para el año referido fué de \$11,116, suma de que no se pudo disponer en su totalidad por la condición precaria y lamentable que guardaba entonces el erario del Estado; lo que colocó al Instituto en una situación verdaderamente difícil y embarazosa. Por fortuna vinieron mejores días, restablecióse en las arcas públicas el equilibrio que por mucho tiempo roto, había paralizado todo movimiento de progreso, y como era natural, el Instituto, que sus más pingües rentas las recibe del Estado, volvió á la vida, en los momentos mismos en que se hallaba amenazado de ruina, y pudo,

aunque con algún esfuerzo, pagar la enorme deuda que sobre él gravitaba. Hoy, merced al decidido empeño con que se ha procurado organizar y reglamentar la hacienda pública, se cubren con religiosa exactitud todos los gastos asignados en el presupuesto vigente, y el día 1.º del actual quedó una existencia en caja de \$325."

Muy grato me es poder manifestar ahora que las rentas especiales de que se sostiene el Instituto, guardan un estado satisfactorio.

Los ingresos que en el año fiscal de 1887 á 88, sólo llegaron á \$19,894 72 cs., en el siguiente año fueron de \$20,500 24 cs., y en el año fiscal, que terminó en Junio del corriente año, han ascendido á la suma de \$23,557 79 cs., quedando en esa fecha una existencia en caja de \$6,916 38 cs.

El estado bonancible de los fondos ha permitido la adquisición de muchos útiles que eran indispensables para la enseñanza, y gracias también á esa buena situación hacendaria, se han realizado algunas mejoras en el edificio que ocupa el Instituto.

Entre el material de enseñanza adquirido, debe mencionarse principalmente el gabinete de física y laboratorio de química, cuya falta hacía casi nula la enseñanza de dos materias, que por ser esencialmente experimentales y prácticas, requieren, para comprenderse bien, los aparatos correspondientes.

La pequeña Biblioteca que se ha formado en el Instituto, cuenta ya con cerca de 500 volúmenes de obras escogidas.

Entre las mejoras hechas á la casa que ocupa el plantel, es de las más importantes la reedificación de la planta baja del lado occidental del edificio, construyéndose tres piezas. Se ha puesto también piso de ladrillo francés á los corredores, y se han realizado algunas otras obras de utilidad y de ornato.

En el anexo número 35, se encontrarán varios datos relativos al Instituto.

Los excelentes auspicios bajo que hoy se halla el establecimiento, los magníficos resultados alcanzados en él y la confianza que por consiguiente le están dispensando los padres de familia, hacen de este plantel una institución que honra sobremanera á Tabasco.

HACIENDA.

HACIENDA DEL ESTADO.

Voy, Ciudadanos Diputados, á ocuparme del ramo que ha absorbido más mi atención: la Hacienda pública, sin cuya organización perfecta, no hay Gobierno posible. porque todos los actos administrativos exigen imprescindibles gastos.

Ninguno desconoce la necesidad que el Gobierno tiene de disponer de rentas, sin las cuales la gran máquina administrativa no se pondría en movimiento; nadie ignora que en cambio de la protección y seguridades que el Gobierno da á la sociedad, es preciso contribuir para el sostenimiento de los poderes públicos, en la forma equitativa y proporcional acordada por las leyes. Pero en el momento de hacer efectiva esta obligación, surgen las dificultades más grandes, por la inconformidad de los contribuyentes en prestar ese concurso equitativo y proporcional, que reclaman el deber y la ley.

La lucha abierta y constante entre el fisco y el interés individual; la tendencia á defraudar al Erario del Estado, y la necesidad en que el Estado se ve de no dejar defraudar sus rentas, constituyen una rémora fatal para la marcha fácil del Gobierno, á quien las cuestiones financieras tienen siempre preocupado, á la vez que éstas son fuente perenne de malestar entre los pueblos. Para que esa lucha, y esa rémora, y ese malestar, sean menos sensibles, debe procurarse que el sistema hacendario en vigor no grave con onerosas cargas á los causantes, extorcionándolos sin miramiento alguno; que no adolezca de falta de equidad, ni á título de protección á ciertas industrias haga reportar sobre otras todo el peso de los impuestos.

Sencilísimo parece formular un presupuesto de ingresos en consonancia con los principios económicos; pero en la práctica, nada hay más difícil que la aplicación de dichos principios, por la falta de datos ciertos sobre que basar los cálculos.

No sin abrigar esta convicción traté de que se organizara la Hacienda del Estado, estableciéndose en el ramo de finanzas las reformas aconsejadas por la práctica y exigidas por la conveniencia pública, en armonía con los intereses privados. Bien comprendí lo difícil y delica-

do de la cuestión; pero mi deber me exigía abordarla, y con la prudencia del caso, pues no se cambian radicalmente en un solo día las contribuciones de un país, sin traer graves trastornos, principié á estudiar detenidamente las innovaciones que en las leyes fiscales debería consultar á Vuestra Honorabilidad.

La experiencia había demostrado que la supresión absoluta de las alcabalas, sustituyéndolas por la contribución directa á los giros mercantiles, fué, al contrario de lo que se esperaba, mal recibida por el comercio, juzgando conveniente el Gobierno Provisional de 1887, derogar la ley de 20 de Noviembre de 1886, en que se hizo aquella reforma.

Accediendo al deseo de los comerciantes de esta plaza, no sólo se modificó la ley, sino que se establecieron los impuestos que aquellos aconsejaron como equitativos y benéficos para sus intereses. Bien pronto el Ejecutivo vió con suma pena, que muchos comerciantes, ni á los preceptos de una ley dictada con su conformidad querían someterse, pues procuraban burlarla, ya con la introducción clandestina de mercancías, ya declarando de tránsito los efectos que á su introducción ó extracción debían pagar derechos, ó ya, en fin, ocultando el capital en las manifestaciones sobre las cuales se hacia efectiva la contribución sobre ventas.

La lucha que con este motivo se estableció entre los causantes y el fisco, bastaba para que se tratara de reformar una ley que á tantos abusos daba origen; pero algo más grave vino á hacer insostenible aquella situación, casi obligando al Gobierno á cambiar para el comercio el sistema de tributo. Varios de los comerciantes de esta Capital que combatieron la ley de 20 de Noviembre de 1886, por la cual se estableció la contribución directa, suprimiendo las alcabalas, y que decían preferir éstas por aplicarse á sus giros cuotas más justas y proporcionales que las originadas por impuestos directos, pidieron, sin embargo, amparo á la Justicia Federal, contra la ley que estableció el derecho del 6 p 8 sobre los capitales aplicados al comercio con el extranjero.

Por más que el Ejecutivo trató de conciliar los intereses del Estado con los del gremio mercantil, proponiendo diversos arreglos á la Cámara de Comercio que lo representa, no pudo llegarse á un avenimiento, porque dicha Corporación pretendía hacer recaer la mayor parte de los impuestos sobre otros ramos de la riqueza pública, que no hubiera sido prudente gravar con mayores cuotas.

Por fin, fué preciso tomar una determinación para salvar al Erario de la crisis que le amenazaba, y entonces sometí á esta Honorable Legislatura un Proyecto de ley de Hacienda, en el que si bien creía no haber encontrado la resolución del problema económico, que en vano buscan casi todos los Estados de la República, en el sentido de suprimir en lo absoluto las alcabalas, estaba no obstante seguro de proponer las mayores franquicias que en este respecto pudieran disfrutarse.

Aprobada mi iniciativa por Vuestra Honorabilidad, tampoco fué la nueva ley de Hacienda, expedida en 26 de Noviembre de 1889, como no lo fueron las anteriores, del agrado de todos los comerciantes, y algunos de ellos recurrieron al recurso de amparo ante la Autoridad Federal, fundándose en que los preceptos de la mencionada ley eran contrarios á los principios consignados en la Constitución general.

El fallo que en favor del Gobierno del Estado pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vino á probar que el sistema rentístico en vigor, no adolece de la inconstitucionalidad que se le atribuía, y la práctica ha desvanecido también la creencia de que se recargaba al Estado con impuestos onerosos, bajo los cuales la ruina del comercio era inevitable. Así lo demuestra el cálculo formado con vista de las cuentas que presentó la Tesorería General al terminar el último año fiscal, haciendo una comparación con lo que iguales contribuciones produjeron en los mismos meses de los años de 1888 á 1889, y de 1889 á 1890.

Ciertamente han aumentado los ingresos en el último de estos años; pero débese sin duda, entre otras causas, á la mayor eficacia y moralidad establecida en la recaudación, así como al impulso cada vez mayor que los diversos ramos de riqueza han venido alcanzando, pues ese aumento se ha tenido en diversas contribuciones, sin embargo de no haberse alterado, cobrándose las mismas cuotas que en años anteriores.

La contribución personal, que en el año fiscal de 1887 á 1888, produjo nada más \$20,896 39, en el año de 1889 á 90 ascendió á \$24,039 12, por haberse formado con más empeño el padrón de las personas que causan dicho impuesto. Los derechos del registro público, casi se duplicaron, porque el primero de dichos años sumaron \$1,680, y en el que acaba de finalizar han producido \$3,142 54 cs. La venta de terrenos baldíos ha depurado al Tesoro del Estado \$5,222 19 cs. en el primero de los años de que se trata, mientras en el segundo as-

cendió á \$14,537 75 cs. La patente de licores espirituosos ha dado \$19,369 00 y \$24,577 00 respectivamente en los mencionados años.

Los ingresos habidos en la Tesorería General del Estado fueron de \$253,438 94 cs. en el año fiscal de 1887 á 1888; en el siguiente año montaron á \$280,551 91 cs. y en el año que terminó en Junio próximo pasado ascendieron á \$299,443 18 cs.

Bajo los anexos núms. 36, 37 y 38 se hallan colocados los cuadros en que constan detalladamente las entradas que ha tenido el Tesoro del Estado, en el mencionado tiempo.

El aumento alcanzado en los ingresos, ha permitido dar mayor extensión á los egresos, para atender debidamente algunos ramos administrativos, que sin esta bonanza en el Tesoro público, no podrían jamás tener cubiertas sus justas exigencias.

La guardia de gendarmería que hasta el año de 1887, era costeada solamente en una mitad por fondos del Estado, quedó desde entonces bajo el exclusivo cargo de éste, librando á los Municipios del gravamen que reportaban al pagar la otra mitad de los haberes del mencionado cuerpo de seguridad. Y no sólo se hizo cargo el Estado del pago completo de los sueldos de la policía, sino que los gastos de ésta han crecido considerablemente, ya por aumentarse el número de agentes, como por pagárseles sueldos más subidos, requisitos necesarios para hacer eficaz y provechosa la institución de los guardias de seguridad. De manera que en este ramo se invierten hoy \$36,432 00 cs., en tanto que en el año fiscal, que terminó en el año de 1887, se gastaban solamente \$10,500.

La creación de otro Juzgado Penal en San Juan Bautista, y algunos aumentos más en el presupuesto del Poder Judicial, para mejorar la administración de este ramo, han contribuido á alzar el presupuesto de Egresos en unos \$5,600.

Se han hecho ingresar al fondo especial del Instituto Juárez, \$2,239 81 cs. que se le adeudaban por el 5 p 8 de los ingresos á la Tesorería General, que se adeudaban al encargarme del Gobierno. Durante el período de mi administración se han invertido en la construcción del Palacio del Poder Ejecutivo \$41,454 36 cs.

Con cargo á la partida de gastos extraordinarios, el Gobierno atiende á las constantes y diversas necesidades de los pueblos, no previstas en los presupuestos, y con cargo á la misma partida se sostienen al-

gunas escuelas y están subvencionadas otras, en los lugares donde no son suficientes los recursos de los Municipios para ese objeto.

Pendientes de liquidación varios créditos á cargo del Erario, y liquidados otros sin haberse hecho el cambio por bonos, como lo dispusieron los decretos relativos, la H. Legislatura, considerando justo y necesario practicar una revisión de todos ellos y pagar en bonos la deuda que resultase, exidió el decreto de 28 de Septiembre de 1889.

Y con el fin de amortizar más pronto los bonos en circulación y provocar una alza en su valor, favoreciendo á los acreedores del Erario, dispusisteis, acertadamente, que fuesen admitidos por la Tesorería General en pago del total de derechos que al Gobierno local le corresponden por la venta de terrenos baldíos, y además, que se destinase para su amortización el 5 p 8 de los ingresos al Tesoro.

En tal virtud, en el año fiscal que terminó en Junio de 1888 se amortizaron bonos por valor de \$1,824; en el año fiscal siguiente por \$3,030, y en el que acaba de terminar en Junio próximo pasado, la amortización llegó á \$11,912. En estos tres años se han pagado á los acreedores del Erario \$21,814 82 cs., y por deudas de pronto reintegro ha cubierto la Tesorería \$11,692 64 cs.

En los anexos del número 39 al 47 se encontrarán especificados los egresos habidos en la Tesorería General, en el período de que me ocupo, así como en el anexo 48 consta una noticia relativa á la Deuda pública y su amortización.

Por el anexo núm. 49, se dan á conocer cuáles son las contribuciones que actualmente rigen en el Estado.

HACIENDA MUNICIPAL.

En precaria situación se hallaban las rentas municipales en todo el Estado al encargarme del Poder. Preciso ha sido el empeño de esta H. Cámara por aumentarlas, para que así los Ayuntamientos puedan atender á las multiplicadas é importantes atenciones confiadas á su cuidado, como son: el sostenimiento de las escuelas, cárceles, establecimientos de beneficencia, mejoras de ornato, vías de comunicación y otras más que se relacionan con el bienestar de cada localidad.

Mucho ha mejorado la hacienda pública municipal y á esto se debe

el que los Ayuntamientos hayan podido atender con mejor éxito los mencionados ramos.

En el anexo número 50 se encontrará la noticia de cuáles son los impuestos que constituyen los fondos municipales, y en el número 51 constan los ingresos habidos en los tres últimos años, de conformidad con las respectivas Tarifas de arbitrios, decretadas para cada Municipalidad.

De esa noticia se desprende, que las entradas en las Tesorerías de toda las Municipalidades del Estado, han aumentado considerablemente, exceptuándose en la del Municipio del Centro. Mientras las demás han visto duplicarse sus ingresos, la oficina de Hacienda Municipal en San Juan Bautista, año con año recauda sumas menores.

Este fenómeno es de muy fácil explicación. Las leyes de impuestos municipales expedidas con el fin de mejorar las rentas de los Ayuntamientos, han producido su objeto en la generalidad de los Municipios, porque el cambio de sistema fiscal, no les ha ocasionado ningún desnivel en sus contribuciones, pues su tráfico ha sido y es puramente de comercio interior, en tanto que el Ayuntamiento de San Juan Bautista tenía en el derecho á la extracción del cacao la más pingüe de sus entradas, al grado de proporcionarle una suma equivalente á la quinta parte de su presupuesto de egresos. El producto de contribución del cacao, ha disminuido considerablemente, porque lo hace casi ilusorio la amplia libertad que para el tránsito de productos similares de los otros Estados otorga la Constitución Federal, dando esto margen á que se manifieste como cacao procedente de Chiapas, la mayor parte del que se cosecha en Tabasco.

El resultado es que el Ayuntamiento de San Juan Bautista, á cuyo cargo se hallan tan indispensables como costosas instituciones, atraviesa por una situación difícilísima en extremo. Reportan sus arcas una deuda de \$27,564 11 cs.

El Ayuntamiento de la Capital ha tenido que concretarse de algún tiempo á esta parte á la atención de sus más urgentes necesidades, como son el sostenimiento del Hospital Civil, la cárcel, el alumbrado público y las escuelas, sin poder consagrar ni pequeñas sumas á la reparación de algunos de sus edificios, que, como el mercado y la casa de rastro, se hallan en mal estado; ni puede realizar ninguna obra de utilidad y ornato de las muchas que reclama la cultura de la Capital.

Cierto es que las últimas reformas á la ley de Hacienda del Estado, darán al Ayuntamiento de San Juan Bautista un regular aumento en sus ingresos, principalmente por habersele asignado un 50 por ciento sobre la contribución directa á los giros mercantiles é industriales, pero aun así, no creo que el Ayuntamiento alcance pronto una situación desahogada para llenar dignamente las atenciones que le están encomendadas.

Por esto llamo vuestra atención, H. Cámara, acerca de los fondos del Municipio del Centro. Quizá sea necesario, si no decretar nuevos impuestos, exonerarle de algunas de las cargas que reporta, como la de la instrucción pública, por ejemplo, que hasta por otras consideraciones convendría ponerla bajo la dirección del Poder Ejecutivo. Sin una medida pronta y eficaz, la situación del Municipio de San Juan Bautista ha de ser cada día más comprometida. Es indispensable cubrir el déficit que resulta anualmente en las arcas municipales; es preciso después de llenar ese déficit, proporcionarle elementos para que además del presupuesto, del que no puede prescindirse para sufragar indispensables gastos, pueda emprender algunas mejoras; y es también muy conveniente que el Ayuntamiento disponga de recursos para pagar su deuda, y no perder por completo el crédito que siempre ha tenido este Municipio.

Representa el anexo número 52 el estado general del movimiento habido en la Tesorería Municipal de San Juan Bautista en los tres últimos años fiscales. El anexo número 53 da á conocer á cuánto ascienden los presupuestos de egresos de las Municipalidades en el año fiscal en curso.

PODER JUDICIAL.

El respeto al derecho ajeno es la paz, dijo el eminente Juárez. Pero por moralizada que una sociedad se halle, ese derecho se ve á cada momento atropellado por los particulares, y toca al Estado garantizarlo, por medio de una recta administración de Justicia, que aplique á los transgresores de la ley el correspondiente castigo.

El Poder Judicial se halla depositado en un Tribunal Supremo, en los Juzgados de 1.^o Instancia y en los Jueces de Paz, complaciéndose el Ejecutivo en reconocer y consignar en este capítulo, que las personas que desempeñan este importante ramo, han procurado colocarse á la altura de su difícil cometido, como era de esperarse de su honradez, ilustración y actividad.

El anexo número 54 contiene el personal del Poder Judicial, que como se verá, está integrado por honorables Ciudadanos

El Supremo Tribunal de Justicia, en el último año fiscal de 1889 á 1890, ha fallado 84 causas criminales y despachado 23 negocios civiles, en esta forma:

1.^o Sala: 33 causas criminales y 11 civiles.

2.^o Sala: 23 y 8 ..

3.^o Sala: 28 y 4 ..

Total de sentencias, 107.

Existe en poder de las Salas el siguiente número de asuntos tramitados y no fallados, desde el 1.^o de Julio de 1889 á 1.^o de Diciembre de 1890:

1.^o Sala: 54 causas criminales y 9 negocios civiles

2.^o .. 63 y 11

3.^o .. 104 y 16

Total pendientes, 257.

Hay en el Estado seis Juzgados de 1.^o Instancia del Ramo Civil, cuyo desempeño con gran acierto ha confiado el Supremo Tribunal á ciudadanos íntegros y letrados en su mayoría, con lo que se han evitado

las consiguientes dilaciones y entorpecimientos que sufría la Administración de Justicia cuando eran legos los que estaban al frente de esos puestos, que no conocían bien la ciencia del derecho y que no podían dar sus fallos en muchas ocasiones sin consulta de asesor.

El anexo número 59 pone de manifiesto el movimiento habido en los Juzgados de 1.ª Instancia del Ramo Civil, noticia que como se verá, es incompleta por no haberse recibido oportunamente de todas esas oficinas, los datos solicitados para figurar en la presente Memoria.

No basta que los fallos de los Jueces sean dados con equidad y sujeción á la ley: el Código Político de la Nación, exige como una de las necesidades características de la Administración de Justicia, que ésta se imparta con la debida prontitud.

Tal requisito no era fácil cumplirlo en lo tocante al ramo penal, existiendo solamente un Juzgado para conocer de todos los delitos cometidos en el Estado, y V. H., convencida de ello, aprobó la iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia, que consultó el establecimiento en esta ciudad de otro Juzgado más del Ramo Penal, y en consecuencia, desde el 1.º de Enero de 1889 han funcionado dos Juzgados de esa clase.

Consta en el anexo número 63 que el Juzgado del Ramo Penal, único, desde el 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1888, falló 169 causas.

El Juzgado 1.º del Ramo Penal, desde el 1.º de Enero de 1889 hasta el 30 de Noviembre de 1890, ha fallado 202 causas y tiene en tramitación 18.

El Juzgado 2.º ha fallado en igual período 221 causas, teniendo pendientes en tramitación 42.

Con respecto á los Juzgados de Paz, para los de la Capital se han dictado disposiciones que tienden á facilitar la Administración de Justicia, como son el haberse dispuesto que cada Juez sea auxiliado por un Secretario, asignándose también sueldo más alto á los jueces á fin de exigírseles mayor número de horas de despacho al día.

Paréceme oportuno llamar la atención de esta H. Cámara acerca de la necesidad que existe del establecimiento de un Juzgado de Primera Instancia en el Puerto de Frontera. La importancia comercial de esa población, la circunstancia de ser el asiento de la Aduana Marítima y el tráfico que naturalmente hay allí de personas extranjeras, hacen patente la falta en ese puerto de empleados caracterizados en el orden judicial,

para resolver aquellos asuntos civiles de importancia que se inician y entender en las primeras tramitaciones de las causas criminales con el acierto que es de esperarse en autoridades superiores.

Es condición indispensable para la buena administración de Justicia, que existan Códigos redactados de acuerdo con nuestras instituciones y á la altura de las necesidades sociales. En este concepto, el Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que la H. Legislatura le confirió, ha procurado la pronta expedición del Código de Procedimientos penales que estaba en estudio de una comisión, y desde el día 2 de Abril del presente año han empezado á regir en el Estado. Ha sido la expedición de este Código una gran conquista para nuestra legislación, porque hasta aquella fecha solamente habíamos contado con el Código Penal, haciendo muchísima falta el de procedimientos en esta materia.

La práctica ha venido demostrando la necesidad de reformar los demás Códigos y, al efecto, solicité de V. H. y me fué concedida la autorización correspondiente para introducir las modificaciones respectivas en los Códigos Penal, Civil y de Procedimientos Civiles.

Una Comisión, nombrada por el Ejecutivo, se ha ocupado de la revisión de estas leyes y ha presentado ya su dictamen sobre las principales reformas que en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles deben introducirse, de conformidad con la justicia, atendiendo á las necesidades de nuestro progreso social y con sujeción á los preceptos de nuestras leyes fundamentales. He pasado al estudio del Supremo Tribunal las reformas consultadas por la Comisión, y espero la opinión de este respetable Cuerpo, para expedir á la mayor brevedad posible los expresados Códigos. Entre tanto, las reformas que de algunos artículos de la ley de Administración de Justicia y Código Penal os habéis servido decretar, han llenado algunas necesidades perentorias para la buena marcha del Poder Judicial.

El Ejecutivo, respetando la completa independencia que según nuestras instituciones, existe entre los Poderes, ha hecho, no obstante, cuantas veces ha sido necesario, uso de las facultades que la ley le confiere, llamando la atención del Supremo Tribunal acerca de aquellos asuntos judiciales, que no se despachan con la debida prontitud, ó no se atienden como corresponde.

Nuestra Carta fundamental otorga al Gobernador del Estado la facultad de indultar á los reos sentenciados, y en los casos en que he

concedido esta gracia, como es facultativa, he seguido por norma, no solamente que quienes la soliciten se encuentren en los términos fijados por el Código Penal, sino que la conveniencia social y la vindicta pública no se resientan. Al efecto, he tomado en consideración todas las circunstancias que mediaron en la comisión del delito, así como la pena impuesta, que muchas veces es relativamente pequeña, pues los tribunales no pueden fallar sino en virtud de los méritos que arrojen los procesos, aunque en la conciencia pública exista la convicción de que debiera ser mayor el castigo.

La obligación que el Ejecutivo tiene de auxiliar al Poder Judicial para el ejercicio de sus atribuciones ha sido cumplida con tanta eficacia, que bien puede decirse que ninguno de los delincuentes ha escapado á la acción de los tribunales, pues con empeño son perseguidos por las autoridades políticas.

Bajo el anexo núm. 65 figura el cuadro de la criminalidad en el Estado, que por acuerdo del Ejecutivo, formó el C. José A. Roviroso para ser enviado á la Sección de Estadística de la Capital de la República.

PODER LEGISLATIVO.

Extraño parecerá que el Ejecutivo, dirigiéndose á la H. Legislatura, dé cuenta en la presente Sección con trabajos de ella misma; pero como esta Memoria debe imprimirse para que el Estado conozca los actos administrativos y la situación que guardan los diversos ramos, nada más justo que hacer constar aquí las disposiciones de esta Honorable Asamblea, que han venido á influir en la marcha progresista de los otros Poderes.

La XIII y XIV Legislaturas fueron integradas por los ciudadanos cuyos nombres constan en el anexo núm. 66, á quienes el pueblo tabasqueño designó como legítimos representantes, confiando en su ilustración y patriotismo.

No han sido defraudadas las esperanzas que el pueblo y el Poder Ejecutivo cifraron en las labores legislativas de ambas Cámaras. Cuantas necesidades se han hecho sentir en el país, han sido llenadas, y cuantos auxilios ha requerido el Gobierno para cubrir esas necesidades, se le han proporcionado eficazmente; y no á otros fines han correspondido las diversas leyes y decretos expedidos desde el 16 de Septiembre de 1887 hasta la fecha. Consta en el anexo núm. 67 una noticia pormenorizada de vuestros trabajos, sintiendo que para no hacer más voluminosa esta Memoria, no puedan tener aquí cabida íntegras muchas de esas leyes que honran á sus autores, por el acierto con que fueron dictadas; mereciendo especial mención, la ley de Hacienda, que sin gravar inconsideradamente la riqueza pública, ha permitido que se atiendan como es debido todos los ramos administrativos, decaídos antes por la precaria situación del Tesoro. Y no menor elogio se debe á la Constitución Política Local, expedida en 1.º de Agosto del corriente año: las reformas introducidas en nuestro Código, han venido á ponerlo de acuerdo con las exigencias del derecho administrativo y constitucional, á la vez que á la altura de las verdaderas doctrinas liberales. Esta Carta particular del Estado es la primera que en la República consig-

na como un precepto constitucional el principio de instrucción obligatoria, laica y gratuita.

Debéis estar, H. Cámara, satisfecha de vuestros actos, y no vacilo en aseguraros que tenéis por ellos la aprobación de vuestros comitentes, como tenéis la del Ejecutivo, que estima en cuanto valen las tareas con que solícitamente habéis cooperado á la prosperidad de Tabasco.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Con toda exactitud os he trazado el cuadro de los trabajos realizados en mi administración, dejándoos ver claramente que estoy muy lejos de pensar que en el Estado reine la más perfecta organización, ni que éste se halle en la cima de la prosperidad. Si os he descrito los adelantos alcanzados, no es haciendo un panegirico de mis esfuerzos, sino deseando patentizar á mis comitentes, que he procurado en cuanto me ha sido posible, cumplir con el sagrado deber contraído para con ellos de velar por el engrandecimiento de todos los ramos; y si en mi descripción habéis notado algún entusiasmo, no lo atribuyáis á vanidad, sino al júbilo que como tabasqueño es natural experimentar al palpar los adelantos de mi Estado natal, máxime cuando esos adelantos me ha tocado en suerte promoverlos por la honra que bondadosos confraternos me mis conciudadanos.

Habéis podido notar por este relato, que si bastante se ha avanzado desde que sucedió la tranquilidad más perfecta á las agitaciones de la política, cesando los constantes cambios en nuestro Gobierno local, hay todavía muchas mejoras que llevar á cabo y muchas que organizar.

Debo á vuestra cooperación valiosa y al concurso de todos los buenos tabasqueños, el éxito de lo realizado hasta aquí.

Fundo en vuestra fecunda colaboración y en el patriotismo de mis conciudadanos, la esperanza de conquistar cuanto para bien de nuestro

Estado se necesita. Solamente la convicción de que seguiré recibiendo este concurso, me alienta para sobrellevar el trabajo, muy superior á mis fuerzas, que el voto público ha vuelto á encomendarme, reeligiéndome para desempeñar el Poder Ejecutivo en el próximo período constitucional.

No quiero terminar esta Memoria, Ciudadanos Diputados, sin consignar aquí un voto de gracias al H. Poder Legislativo que representáis y al Respetable Poder Judicial, por la espontánea, acertada y eficaz cooperación que me han dispensado, así como también, deseo hacer públicos mis agradecimientos al pueblo tabasqueño, que con su nunca desmentido patriotismo, su honradez, ilustración y amor al trabajo, ha sido el factor más poderoso para la buena marcha de mi administración.

San Juan Bautista. Diciembre de 1890.

S. SARLAT.

ALBERTO CORREA,

Secretario General

DOCUMENTOS COMPROBANTES
DE LAS
DIVERSAS SECCIONES.

SECRETARIA DE GOBIERNO TABASCO

PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional,

C. DR. SIMON SARLAT

Secretario particular, C. Lic. Gustavo A. Suarez.
Ayudante, C. Leandro Baldrin.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Secretario General del Estado,

C. ALBERTO FORREA.

Oficial Mayor, C. Domingo Borrego.
Jefe de la Sección Primera, encargado, C. Domingo Borrego.
Jefe de la Sección Segunda, C. Doriliano Meza.
Jefe de la Sección Tercera, C. Amado Morales Sánchez.
Jefe de la Sección Cuarta, C. Francisco Mendoza Bonilla.
Escribiente Segundo, C. Miguel Prada.
Escribiente Tercero, C. Simón Cetina Moreno.

JEFATURAS POLITICAS

MUNICIPIOS	JEFES POLITICOS	SECRETARIOS
Balancan	Juan Lara Severino	Tomas Canepa
Cárdenas	Manuel C. Castillo	Leovino Vera
Comitcalco	Juan B. Chines	Manuel A. Valencia
Cunduacán	Tirso Loureeta	José María Quero
Frontera	Rafael Gómez	Joaquín Gordillo
Huixtanguillo	José M ^a Sol	Otilio Fuentes
Jalapa	Alberto Jurado	Matias P. Piedra

MUNICIPIOS	JEFES POLITICOS	SECRETARIOS
Jalpa.....	Feliciano Martínez	Manuel Domínguez
Jonuta.....	Adolfo Alvarez.....	Leandro Lazama
Nacuspán.....	Encarnación Silho.....	S. Vadillo Requena
Montecristo.....	Lorenzo Flores.....	Juan Canepa (hijo)
Nacajuca.....	Eugenio Mier y Comba.....	Gregorio Ruiz
Parícuti.....	Juan Infante.....	Teófilo Gavala
San Juan Bautista.....	Salvador Colorado.....	Pedro Sosa Ortiz
Tacotalpa.....	Juan F. González.....	Manuel Ferris
Teapa.....	Celedonio Pérez.....	Ramón Quintero
Tenosique.....	Gabriel Bartlett.....	G. Gamboa

AYUNTAMIENTOS EL AÑO DE 1890.

CAPITAL DEL ESTADO.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano José N. Rovrosa.
- 2º " Adrían F. Grajales
- 3º " José Inés Alfaro.
- 4º " Manuel D. Olán.
- 5º " Manuel D. Prieto.
- 6º " Felipe Abalos.
- 7º " Dr. Francisco E. Viana.

SINDICOS PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Lic. Antonio Padrón R.
- 2º " Lic. José Miguel Sandoval.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano José María Guido.
- 2º " Felipe Canelo.
- 3º " Porfirio Jiménez
- 4º " Orbelin Maza.
- 5º " Leopoldo Carretina.
- 6º " Prudencio Santolucar.
- 7º " Dr. Felipe Cheriante.

SINDICOS SUPLENTE.

- 1º Ciudadano José M. Ochoa.
- 2º " Marcel Gil Morgas.

Secretario, Ciudadano Tomas Ahumada

CIUDAD DE CUNDUACAN.

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1º Ciudadano Marcellus Gutiérrez
- 2º " Antonio Naranjo.
- 3º " Nicolás Fuentes.
- 4º " Juan Bautista Gómez.
- 5º " Natividad Zentella.

SINDICOS

- 1º Ciudadano Pedro C. Fuentes.
- 2º " José María Quero.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano José Jesús Collado.
- 2º " José Ascensión Angeles.
- 3º " Feliciano Maza.
- 4º " Edelberto Santiago.
- 5º " José María Ariza.

SINDICOS.

- 1º Ciudadano Vicente García Barrio.
- 2º " Rosendo Ruiz.

Secretario, Ciudadano Jesús M. Querodo

CIUDAD DE TEAPA.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Joaquín Balboa.
- 2º " Anselmo Padrón.
- 3º " Aristeo González.
- 4º " Ramón Casanova.
- 5º " José María Carrera.

SINDICO.

- 1º Ciudadano Ramón Quintero.
- 2º " Francisco Fernández.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano José E. Prata.
- 2º " Pedro Idarte.
- 3º " Andrés A. Mendoza.
- 4º " Carlos Guerra.
- 5º " Trinidad Rodríguez.

SINDICO.

- 1º Ciudadano Marcos Brindis.
- 2º " Néstor Alfaro.

Secretario, Ciudadano V. Quintero

VILLA DE BALANCAN.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Antonio Ramírez.
- 2º " José Santos Arévalo.
- 3º " José L. Bolívar.
- 4º " Esteban Abreu.

SINDICO.

Ciudadano Francisco J. Marín.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano Felipe Mario.
- 2º " Felipe Castellano.
- 3º " Ramón L. Terrero.
- 4º " Francisco Abreu.

SINDICO.

Ciudadano Evaristo Trujillo.

Secretario, Ciudadano Atencio Flores

VILLA DE CARDENAS.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Isaac Maldonado.
- 2º " Eduardo León.
- 3º " Rosendo Gamboa.
- 4º " Fulgencio Rosique.

SINDICO.

Ciudadano Benjamín Casco.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano José A. Ruiz.
- 2º " Feliciano López.
- 3º " Gerardo Ruiz.
- 4º " Manuel R. Angulo.

SINDICO.

Ciudadano Ezequiel Martínez E.

Secretario, Ciudadano V. López.

VILLA DE COMALCALCO.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1.^o Ciudadano Francisco Valenzuela.
- 2.^o " Numerio Rodriguez.
- 3.^o " José Maria Dominguez.
- 4.^o " Marcelino Padrón.

SINDICO.

Ciudadano Daniel Rosado.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1.^o Ciudadano Julián Gil y Santos.
- 2.^o " Ramón Palido Fernandez.
- 3.^o " Octaviano de los Santos.
- 4.^o " Federico Suárez.

SINDICO.

Ciudadano Gregorio Chapuz.

Secretario, Ciudadano Clemente Gil.

VILLA DE FRONTERA.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1.^o Ciudadano Tomás Pellicer.
- 2.^o " Constancio Orpeza.
- 3.^o " Nicolás Saperano.
- 4.^o " Cristino Itatiz.

SINDICO.

Ciudadano Felencio Guzmán.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1.^o Ciudadano Agustín Bernal.
- 2.^o " Apolinar Ferrer.
- 3.^o " Fernando Cánovas.
- 4.^o " Francisco García.

SINDICO.

Ciudadano José C. Díaz.

Secretario, Ciudadano Andrés Juárez.

VILLA DE HUIMANGUILLO.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1.^o Ciudadano Nuno M. de Escobar.
- 2.^o " Juan A. Aguilar.
- 3.^o " Gilberto Barroso.
- 4.^o " Julián Cadena.

SINDICO.

Ciudadano Wenceslao García Fina.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1.^o Ciudadano Benito O. Martínez.
- 2.^o " Vicente Abalos.
- 3.^o " Agustín González.
- 4.^o " Feliciano López.

SINDICO.

Ciudadano David Reyes.

Secretario, Ciudadano Gregorio Jiménez.

VILLA DE JALAPA.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Alcibiades Oropeza.
- 2º " Juan Jesús Rodríguez.
- 3º " Juan A. Zurita.
- 4º " Hildefonso Bocanegra.

SINDICO

Ciudadano Leopoldo Arpaiz.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano Patricio Terpey.
- 2º " Salvador Oropeza.
- 3º " Roque Cataldo.

SINDICO

Ciudadano Lorenzo Oropeza.

Secretario, L. Oropeza.

VILLA DE JALPA.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Sabino Ulia.
- 2º " Florentino Córdoba.
- 3º " Antonio Vera.
- 4º " Juan E. Hernández.

SINDICO

Ciudadano Pomposo Martínez.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano Manuel Domínguez.
- 2º " Gabriel Córdoba.
- 3º " Heriberto Sánchez.
- 4º " Osáres Alejandro.

SINDICO

Ciudadano Francisco Ruiz.

Secretario, Ciudadano Miguel H. Ramos.

VILLA DE JONUTA.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano José del C. Rodríguez.
- 2º " Francisco H. Pérez.
- 3º " Manuel Montejo.
- 4º " Agustín Pérez.

SINDICO

Ciudadano Cayetano Coampo.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano Antonio D. Lara.
- 2º " Alberto Masango.
- 3º " Juan Montejo.
- 4º " Felipe Casara.

SINDICO

Ciudadano Miguel Rodríguez.

Secretario, Ciudadano Leandro Lazama.

VILLA DE MACUSPANA.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano José Jesus Rovirosa.
- 2º " Francisco Guzmán.
- 3º " Salvador Tascbe.
- 4º " Yrcilio Zurita.

SINDICO

Ciudadano Jacinto Alvarez.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano Santiago Vellido R.
- 2º " Manuel Sarao.
- 3º " Hermuño Zurita.
- 4º " Antonio Hernández.

SINDICO

Ciudadano Plácido Díaz.

Secretario, Ciudadano Abraham Flores.

VILLA DE MONTECRISTO.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Maximiano González.
- 2º " Cruz Martínez.
- 3º " Adolfo Bertolin.
- 4º " Agustín de la Fuente.

SINDICO

Ciudadano Manuel Bertolin.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano Dr. Ramón Marcano
- 2º " Manuel de la Fuente.
- 3º " Manuel Martínez Vidal.
- 4º " Lois Martínez R.

SINDICO

Ciudadano Ventura María

Secretario, Ciudadano S. Juárez.

VILLA DE NACAJUCA.

REGIDORES PROPIETARIOS.

- 1º Ciudadano Emeterio Ruiz López.
- 2º " Buenaventura Jiménez.
- 3º " Herlindo Soberanes
- 4º " Abraham F. Hernández.

SINDICO

Ciudadano Diego León Ruiz.

REGIDORES SUPLENTE.

- 1º Ciudadano Gregorio Ruiz.
- 2º " Lucas Jiménez.
- 3º " Antonio Ruiz.
- 4º " Santiago Pérez Ney.

SINDICO

Ciudadano Francisco Leyva.

Secretario, Ciudadano Tomás Gómez.

VILLA DE PARAISO.

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1º Ciudadano Antonio Romero
- 2º " Victorio Pérez
- 3º " Ignacio Ramos Núñez
- 4º " Ramón Magaña

SECRETARIO

Ciudadano Rodolfo Pérez.

REGIDORES SUSTITUTOS

- 1º Ciudadano Juan Hernández de la Cruz
- 2º " Demetrio Domínguez
- 3º " Teodosio Magaña
- 4º " Manuel E. Barillas

SECRETARIO

Ciudadano Juan Santos.

Secretario, Ciudadano Miguel Ramos.

VILLA DE TACOTALPA.

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1º Ciudadano Francisco Jiménez C.
- 2º " Juan B. Golosa
- 3º " Félix Centella
- 4º " Isidoro Quintana

SECRETARIO

Ciudadano José Encarnación Pintado.

REGIDORES SUSTITUTOS

- 1º Ciudadano Francisco J. Pintado
- 2º " Cosma D. Golosa
- 3º " Luis B. Canal
- 4º " Máximo Marcha

SECRETARIO

Ciudadano Lino Merino.

Secretario, Ciudadano J. Bolter

VILLA DE TENOSIQUE.

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1º Ciudadano Ezequiel Palma
- 2º " Aurelio E. Guansa
- 3º " Eleuterio Ortiz
- 4º " Remedios Rivera

SECRETARIO

Ciudadano José M. Ventura.

REGIDORES SUSTITUTOS

- 1º Ciudadano Gabriel Baltrott
- 2º " Florencio Jiménez
- 3º " Vincedonio Pérez
- 4º " Eligio G. del Valle

SECRETARIO

Ciudadano Francisco Guansa

Secretario, Ciudadano F. Guansa.

EMPLEADOS DE HACIENDA.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

NOMBRE.	FUNCIONES.
Jaime Sastre.....	Tesorero.
Amado Jiménez.....	Contador.
Félix Trillas.....	Oficial Primero.
Felipe Caspelo.....	Idem Segundo.
E. Díaz Ferrer.....	Idem Tercero.
Antonio Soler.....	Idem Cuarto.
Trinidad Pérez.....	Escribiente Primero.
Pedro Pérez Alejo.....	Idem Segundo.
Benigno Carrillo.....	Idem Tercero.
Francisco Pérez Alejo.....	Portero-escribiente.
Andrés Calcano.....	Comandante de Celadores.
Concepción Flores.....	Celador Primero.
Lorenzo Santamaría.....	Idem Segundo.
Lázaro Alvarez.....	Idem Tercero.
Rafael Urrutia.....	Idem Cuarto.
Justino Baeza.....	Idem Quinto.
Felipe Dueñas.....	Idem Sexto.

RECEPTORES DE RENTAS.

NOMBRE.	RENTAS.
Donaciano Gutiérrez.....	Balancón.
Herberto Zapata.....	Cásteros.
José María Pérez Romero.....	Cuauhtlaco.
Enrique Bellán.....	Cunduacán.
Lisandro Zapata.....	Frontera.
Felipe M. Fuentes.....	Huimanguillo.
Gregorio H. de Dios.....	Jalapa.
Ignacio Barján.....	Jalpa.
Francisco H. Pérez.....	Jonuta.
Napoléon Hernández.....	Macuspana.
Carlos Mejías.....	Monte-Cristo.
Abraham F. Hernández.....	Nacajuca.
Jesús Araloz.....	Parícuti.

Pablo D. Estrada	Tacotalpa.
Miguel N. Casanova	Teapa.
M. María Mendoza	Tenosique.

TESOREROS MUNICIPALES.

TESORERIA DE SAN JUAN BAUTISTA.

NOMBRES.	ENCARGO.
Domingo Espejo	Tesorero.
Francisco Sosa Barbosa	Oficial Primero.
Manuel D. Olín	Idem Segundo.
Luis Margalli	Celador-escriviente.
Francisco Fósil	Idem idem.
Lorenzo Cuerna	Idem idem.
Nicolás Suárez	Idem idem.

TESORERIAS FORANEAS.

NOMBRES.	RESIDENCIA.
Felipe Castellanos	Balancán.
Alberto Aguilar	Cárdenas.
Julián Gil y Santos	Comiscales.
José M. García	Conduada.
J. G. Cueto	Frontera.
Emeterio Físcali	Huimanguillo.
Anteato Calcano	Jalapa.
Salino Olín	Jalpa.
Enrique Gamboa	Jonuta.
Manuel Lara	Mucospans.
Ramón Marengo	Monte-Cristo.
Domingo Gómez	Nacajuca.
T. Pérez	Paraiso.
Francisco Rodríguez	Tacotalpa.
José María Balboa	Teapa.
J. Mercedes Canto	Tenosique.

JUECES DEL REGISTRO CIVIL.

JURISDICCIONES.	NOMBRES.
Balancán	V. Atencio Flores.
Cárdenas	Félix A. Díaz.
Comiscales	Francisco Pereira Sastre.

Conducción	Nerberto Fuentes.
Frontera	Constancio Oropeza.
Huimanguillo	Francisco de Sales Colorado.
Ialapa	Patricio Torrey.
Jalpa de Méndez	Tiburcio Palma.
Jonuta	Braulio Gómez.
Mecuspana	Dr. Lino María Guzmán.
Monte-Cristo	Francisco del Carmen de la Fuente.
Nacajuca	Remigio Salazar.
Panuco	Manuel Barillas.
San Juan Bautista	Pedro Rodríguez Nova.
Tlaxotalpa	Felipe C. Zurita.
Teapa	Eugenio Quintero.
Tehuacan	Manuel Vega Díaz.
Tepetitán	Pedro J. Domínguez.
Tlaxotilla	Esteban Magaña.

REGISTROS PÚBLICOS.

PARTIDOS.	REGISTRADORES.	RESIDENCIA.
Centro	José María Ochos	San Juan Bautista.
Chontalpa	Rafael Quevedo	Conducción.
Mecuspana	Pedro Francisco López	Mecuspana.
Oriente	Francisco Soler	Jonuta.
Ocidente	Wenceslao García Pina	Huimanguillo.
Sierra	Francisco Quintero	Teapa.

San Juan Bautista, Octubre de 1890.

Secretario General del Despacho,
ALBERTO CORREA.

Oficial Mayor,
D. BORRERO.

RELACIONES Y LIMITES.

INFORME RENDIDO POR EL C. ADOLFO ALOMIA, SOBRE LA CUESTION DE LIMITES
DEL ESTADO DE TABASCO.

H. GOBIERNO.

Nomebrado en comision para fijar las lineas divisorias del Estado con los de Chiapas, Campeche y Veracruz, cumpla á mi deber rendir el informe correspondiente del resultado de mis trabajos en la materia, designando las rayas que, á mi juicio, deben establecerse para regularizar los limites actuales y definir un asunto que ha venido ocupando la atencion de los Gobiernos respectivos durante tantos años, y que aún está en pie. No se me oculta que el camino está erizado de dificultades; mas me prometo vencerlas hasta donde sea posible, contando con que este trabajo será acogido con benevolencia, siquiera sea en gracia de mi ardiente afán de cooperar á la realizacion de una obra sobradamente difícil, pero necesaria, y que no ha sido emprendida hasta hoy sino débilmente.

Por poco que se fije la atencion en una carta geográfica de este Estado, se ve cuán irregularmente trazada está su línea divisoria por el Sur, esto es, por la parte de Chiapas que en cambio se adelanta hacia el Norte hasta alcanzar las goteras mismas de su ciudad capital. El irregular trazo aludido y la circunstancia de hallarse la frontera nada más que á cuatro leguas de San Juan Bautista, hacen suponer desde luego que la línea divisoria de ambos Estados no fue siempre la misma, y también ha ido irregularizándose con el transcurso de los años más y más cada vez, á medida que Chiapas ha avanzado sobre el territorio de Tabasco, ocupándolo. Esta conducta ha dado por resultado la irregularidad aludida, la cual es inexcusablemente perjudicial á los intereses morales y materiales de ambos Estados por todo de su título, y que será fuente perenne de eternas cuestiones, en tanto que para el señalamiento de límites se hagan á un lado los accidentes naturales del terreno que siempre deben tomarse como base para definir cuestiones de la naturaleza de las que nos ocupa. Dejar probado que Chiapas ha venido invadiendo el territorio de Tabasco es cosa bien sencilla, pues basta para acreditarlo las constantes reclamaciones que este último ha venido haciendo desde el tiempo del Gobierno colonial. Léase por otra parte la exposicion que en este respecto hizo á las Cortes constituyentes Españolas en 1811 el doctor D. Eduardo Cárdenas, Diputado en aquella época por la provincia de Tabasco y la elevada al Supremo Congreso Constituyente por el Gobierno de este Estado en 4 de Junio de 1856, y se verá confirmado lo que acabo de decir; y á la vez una serie continuada de avances sobre su territorio, efectuada por Chiapas con incansable tesón, ha podido dar nacimiento á ambas obras, en la última de las cuales, si bien es cierto se pide algo más de lo que debe darse, no es menos verdadero que campean toda clase de buenas razones encaminadas á apoyar las aspiraciones legítimas de un pueblo, víctima de frecuentes despojos, desenso de recuperar sus propiedades usurpadas. En vano ha pretendido el Gobierno de Chiapas destruir en la exposicion que elevó al mismo soberano Congreso Constituyente en 19 de Agosto de 1856,

en contraposición á la última de las exposiciones mencionadas, las poderosas razones aducidas por el Sr. José Víctor Jiménez, su autor, en apoyo de su causa: han podido muy poco sus argumentaciones, tal vez por la flojedad con que abandonaron las principales cuestiones, equivando discurriendo á fondo para no verse precisados á capitalar. Lo único que se va sostenido en ella es que los límites son los que fijó en 1743 el Alcalde Mayor D. Antonio de Zuazua y Música, que lo fué de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el de la de Tabasco, D. Francisco de Barrio y Llaguno, cuyos límites son por el lado del Palenque los siguientes: Boca del Chacamis, bajando río abajo, á la isla de Chablé hasta la boca del río San Antonio, cogiendo río Chico, ó la del arroyo del Pujum, que coge al paso del Naranjo, buscando el arroyo Alcalde Mayor. Estos pretendidos límites, que no han sido fijados seguramente en los términos que se enuncian, puesto que para creerlo así, sería menester considerar que ambas autoridades ignoraban el idioma y que la última nombrada nunca llegó á conocer ni el límite jurisdiccional de Tabasco, ni la posición verdadera de los puntos que en ellos mencionan, lo que por otra parte es absurdo, nunca han podido ni podrían ser tenidos por Tabasco como los verdaderos, porque adoptándolos se vendría á completar fatalmente el sistema de desampliación de este territorio, adoptado de muchos años atrás por Chiapas. En efecto, presumir que los límites entre los dos Estados por la parte indicada son los que acaban de enunciarse, es no solamente vacío de razón sino atentatorio á la soberanía de este Estado y perjudicial á sus intereses legítimos, porque la línea que con arreglo á aquellos datos llegara á trazarse, además de ser un todo imaginario, vendría á agregar á Montecristo, Patrozo, Carmo, Montserrat y toda la isla de este nombre, y una gran parte de los Partidos de Jonuta y Macuspana para anexarlos á Chiapas, lo cual es injusto á todas luces. Con el exclusivo objeto de demostrar la verdad de mis asertos, adjunto bajo el número 1 una carta formada por mí con los datos que contiene la que del Estado de Chiapas acreglo D. Fermín Ferrer en 1843, con lo que á su vez le suministró el Señor Diputado Federal D. Manuel Carrascosa, actual Gobernador de dicho Estado, cuya carta, en la parte fronteriza, es idéntica á la levantada por D. Secundino Orantes en el año de 1836. Examinando estas cartas con atención se descubren en ellas errores lamentables, los cuales, con verdadera pena, me veo precisado á hacer notar. La serie de ellos principia en el punto imaginario en que deben colindar Tabasco y Guatemala, cuyo punto fijado en ambas, sobre la margen derecha del río Usumacinta por abajo de San Antonio, no debe hallarse donde va marcado sino quince minutos más al Este, como lo demuestran varios mapas de aquellas regiones, entre los que figuran el de la península de Yucatán, compilada por D. Joaquín Hubbe y D. E. Aznar Pérez en 1876 y revisado por el Dr. D. Herman Berendt, cuyo error, que á primera vista nada significa, reduce el Partido de Usumacinta á un girón de terreno. De esta base así creada se sigue el trazo de una línea que expira en la boca del río Chacamis, la cual debe comenzar en Cerro de la Cruz hacia el Oeste, hasta la margen del Usumacinta, y siguiendo su curso hasta Boca del Cerro por encima de Santa Margarita, para ir rectamente al Paso del Palenque sobre la orilla derecha del Chacamis, el cual debe recorrerse hasta su confluencia con el Usumacinta. De la boca del Chacamis, según lo indica la carta número 1, debe seguirse el curso del Usumacinta hasta la del río San Antonio, y cogiendo por río Chico, deberá buscarse la del arroyo del Pujum, para de allí continuar por paso del Naranjo en busca del arroyo Alcalde Mayor. Esta parte final es incomprendible, porque la boca del río Chiquito á que sin duda se alude cuando se dice río Chico, se halla lo menos diez ó doce kilómetros antes, desde la del río San Antonio, bajando el Usumacinta, lo que da margen á que no se comprenda cómo pueda cogerse río Chiquito, que es el que forma la isla del Montserrat por el Sur, desde la boca del río San Antonio, que es el que divide esta isla de la del Chico, si no es bajando de la boca del Chacamis á la del San Antonio y volviendo á subir de ésta á la de río Chico para remontar su corriente hasta unirse con aquel río.

Esta confusión de origen é infinidad de dudas, porque si de la boca del Chacamis se sigue á la de río Chico y por este río se va hasta su confluencia con el San Antonio, resulta que toda la isla de Montserrat quedara comprendida en territorio tabasqueño al que ha pertenecido y pertenece; pero si de la boca del Chacamis ha de irse á la de San Antonio para de allí remontar este río hasta su unión con el

Usumacinta, tendremos que las islas del Chimal y Montecristo dejaron de pertenecer á Tabasco para pasar á formar parte de Chiapas, colocando la frontera frente á frente de Jonuta. ¿Cómo conciliar, pues, semejantes dificultades nacidas de la circunstancia de inventarse límites sin sujeción al terreno? La línea debe ser y es la siguiente, según aquella carta de 1878: "Desde paso del Palmarque remontando el Chetumal, hasta alcanzar la altura de la "Laguna de Saquillá" y salvando ésta basando la boca del río Chiquito por debajo de "Montecristo" y "Potrero" que pertenecen á Tabasco, yendo luego en busca del arroyo "Alcalde Mayor" cuya corriente deberá bajarse hasta su confluencia con el río de "Tulijá." En misma carta más. É hace ver que de la boca del Arroyo Alcalde Mayor debe seguirse una línea imaginaria en busca de las cumbres de Oxolotán hasta encontrar, costeándola, la margen derecha del río Tapulapa, dirigiéndose después hacia el río Puyucatengo en cuya margen izquierda concluye en el punto en que coincide con una línea trazada Este-Oeste por encima del "Azufre," entre los ríos "Blanquillo" y el referido de "Puyucatengo." Estos límites tampoco son los que se han reconocido como los verdaderos porque la línea primera no arranca de la boca del arroyo "Alcalde Mayor," sino que siguiendo el curso del río "Tulijá" alcanza un puente natural de piedra echado sobre él, yendo luego en busca de las cumbres de Oxolotán para seguir el trazo examinado, con la sola diferencia de que la línea Este-Oeste tirada entre los ríos "Blanquillo" y "Puyucatengo" debe pasar por debajo del "Azufre" y no por encima. Siguiendo el estudio de los pretendidos límites, veo que del punto en que la línea del "Azufre" toca la margen derecha del Blanquillo debe seguirse recorriendo este río hasta su confluencia con el Itzacomita, cuyo corriente debe bajarse hasta su unión con el Mezcalapa, el que se seguirá hasta la altura que alcanza la divisoria entre Veracruz, Chiapas y Tabasco. Lo mismo que en lo examinado hay aquí error en los límites porque las líneas deben correr sobre la margen derecha del Blanquillo, hasta su confluencia con el Itzacomitan y siguiendo el curso de este río hasta la altura del Ganado Costa para de aquí dirigirse en línea recta hacia el Norte hasta alcanzar la orilla derecha del Mezcalapa, enfrente de Santa Isabel, desde cuyo punto remontará la corriente de dicho río hasta el que se llama de Indicarsa. Véase, pues, por este ligerísimo examen, cuán irregular y erróneamente trazada se encuentra la línea divisoria entre los dos Estados con arreglo al mapa formado por el Sr. Ferrer, el cual, además de no determinarla conforme á los datos del terreno con los que no concuerda y al actual estado de los límites, peca de inexacto y erróneo en muchos respectos y principalmente en la verdadera posición de los pueblos y fincas alicadas en aquellos lugares, como lo adelgusa la situación de Potrero y Montecristo colocado á la altura de Playas en tiempo que lo está en distintos paralelos de latitud. Esto supuesto, ¿cómo es posible creer que Chiapas pretenda seriamente que el mapa referido debe servir de base única para la fijación de los límites? ¿Qué autoridad puede tener tal mapa cuando además de ser un trabajo extraordinario en el que ningún participio ha tenido Tabasco, se halla plagado de inexactitudes y errores? ¿Por qué causa hemos de debatir esta cuestión con vista de sus datos tan falsos como palpablemente errados, toda vez que coloca á "Humbucán (á) San Francisco Estancia Vieja," "El Azufre," "Montecristo," "El Carmen," "Montecristo," "El Potrero," "Estapilla" y un gran número de poblaciones y fincas que como las anteriores han pertenecido siempre á este Estado, en el territorio de Chiapas? ¿con qué título cuenta éste para pretender anexarse las poblaciones y fincas acabadas de mencionar? Bopongo que no será en virtud de las razones aducidas por su Gobierno en nota dirigida al de este Estado con fecha 23 de Febrero de 1879, reclamando ó replicando á la reclamación hecha por éste á propósito de la finca "Montecristo" que pretendió anexarse sin derecho alguno, porque eso sería ridículo y de ningún valor si se atiende á la ninguna fe y autoridad que tiene el plano del Sr. Ferrer.—Oiganos estas razones:—

"Es tan claro y evidente lo expuesto que bastaría á poner punto á esta nota; pero como no sea indispensable hacer la exposición de los fundamentos en que el Ejecutivo de mi cargo descansa para sostener como cosa enteramente cierta que "Montecristo" es parte constitutiva de este Estado, me permitirá vd. que le dé la amplitud que el asunto por su propia importancia reclama. Es inconcuso entre los he-

stantes de este Estado que "Montserrat" le ha pertenecido su contradicción, y añade la puesta en duda la irregularidad de los derechos que en ella han ejercido sus autoridades, lo mismo en orden á las personas que se han llamado dueños suyos, que en lo concerniente al pago de las contribuciones que ha reportado según las leyes de la tierra."

"Requeriéndome á datos de origen más seguro, auténticos e irrecusables, encuentro como un medio eficaz de demostrar que ha pertenecido á Chiapas, el hecho de figurar en el mapa geográfico de este, levantado en el año de 1826 sin que se hubiera promovido reclamación alguna como era natural que aconteciera, caso de haberse dado un lugar que no era el suyo.

"Y ni aun puede decirse que su ubicación en el mapa fuera discutible, toda vez que la línea divisoria de uno y otro Estado, fue arreglada y definida en el año de 1763, por sus respectivas autoridades, el Alcalde mayor de Chiapas D. Antonio Zúñiga y Múgica y el Gobernador de Tabasco, D. Francisco Berri, como es de verse en el mismo documento.

"Hay más personas de cuya veracidad no puede dudarse, almas sin vacilación que la línea "Montserrat" ha correspondido á Chiapas. La veridad de este testimonio está garantizada en la condición misma de las personas cuyo dicho lo constituyen. Y aunque nunca podrá proclamarse la infalibilidad del testimonio humano, admítase como un medio de justificación, conforme á los principios de nuestro derecho, el tiene que ser en esta vez decisivo en el punto á que se contrae.

"Nada más falta de apoyo que el razonamiento principal en que funda Chiapas su derecho, pues decir que porque "Montserrat" figura como de su territorio en el mapa de Chiapas levantado por Orantes en 1826, debe tomarse como tal, es lo mismo que suponer que si el autor hubiera cobrado á la Capital de Tabasco en territorio chiapaneco por este solo hecho no habría ya lugar á reclamación posterior, lo que es insostenible si se atiende á que dicho mapa no ha sido formado por acuerdo de ambos Gobiernos ni aprobado oficialmente por ninguno de los dos, dando esto base á que no se le considere como infalible para resolver la cuestión actual. Custodiosa la especie de que Chiapas ha tenido invadido el territorio de Tabasco, viéndose de expedientes formados en orden á las reclamaciones hechas por el Gobierno de este Estado al de aquel y las quejas de los dueños de las fincas fronterizas contra los abusos y arbitrariedades de las autoridades de aquel Estado. Originadas á D. Juan María mayoralomo del Patriero, á principios de 1819, quejarse de los abusos referidos al Gobierno de este Estado: "Hace cerca de dos años estoy sufriendo cuantas vejaciones y tropelías pueden considerarse, ya por parte de la provincia de las Chiapas pretendiendo el sub-delegado del Palenque que dicha hacienda sea de la jurisdicción de aquella Intendencia, ya por sus vecinos, pues el año pasado de 1818 D. P. Borrero y D. la Pacheco se venían introduciendo en aquellas tierras haciendo ganado y poniendo cortes de madera suponiendo que son realengas y de aquella jurisdicción, cuyos cortes e introducciones del ganado lo tienen hecho en la playoría de la Dola, agostaderos antiguos de la citada hacienda, siendo todo esto opuesto á las leyes que nos gobiernan, pues aun cuando fuese cierto que estas tierras fuesen realengas, y que perteneciesen á Chiapas, en uno y otro caso debia procederse por los trámites legales al deslinde y demarcación de los límites de una y otra, con lista de los documentos que existan, para averiguar si efectivamente pertenece á una ó al expresado "Patriero" á esta jurisdicción, por la buena armonía que debe reinar entre ambos Gobiernos y que tanto encargan nuestros soberanos, como me parece que lo hizo así V. S. Gobernador interinamente el año de mil ochocientos seis por medio del Comisionado D. José María Echabiz, á cuyo fin pasó á las playas de Catazajá en donde se hallaba el sub-delegado que fue del Palenque D. José Antonio Calderón, pero á pretexto de enfermedad y otras cosas que éste expuso, no tuvo efecto el deslinde de jurisdicción habiéndose regresado dicho Echabiz sin efectuar su comisión, no obstante que todo había tenido lugar á instancias del mismo Calderón, por la competencia que le interpuso queriendo impedirle á aquel la ejecución de sus tareas de dicho "Patriero," para lo que V. S. lo había comisionado alegando correspondiéndole á él por estar en la suposición de que este sitio es de la jurisdicción del Palenque."

"De resultas de no haberse conciliado, como era debido, esta competencia sobre jurisdicción posesionada por el mismo difunto D. José Antonio Calderón, continúan sus sucesores, como los dichos D. Pedro Borrego y D. Lorenzo Pacheco y otros del mismo Palenque pretendiendo introducir en las tierras de la hacienda "Potrero" de mi cargo, causándome perjuicios de gran consideración al mismo tiempo que agravia á la autoridad de Vuestra Señoría, despojando violentamente á esta Provincia de la jurisdicción que tiene quizá desde la conquista según aparece por los documentos que existen en el Archivo de ella. En efecto, ahora seis meses pasó á aquel sitio el Receptor de Alcabalas de dicho pueblo del Palenque, D. Ignacio de Sosa, intrusamente con testigos de asistencia para que yo le declarase cuántas cabeceras de ganado había sacado de la hacienda "Potrero" para vender, con el objeto de saber lo que importaban las alcabalas que le pertenecían cobrar por corresponder este hacienda á la jurisdicción del Palenque, y como que me cogió sorprendido no tuvo tiempo ni me dió lugar de reflexionar sobre el particular y así, señor, como aquel que se halla compelido y apremiado, me vi en la estrecha precisión de declarar la cantidad que conia sacada de dicha Hacienda de lo que se origina que dicho Receptor informara al Administrador principal que reside en Ciudad Real, quien mandó que se me exigiese la alcabala sobre las veinte mil reses que sorprendido declaré al Receptor no habían vendido de la Hacienda de mi cargo, y con tal motivo se me llevó el oficio, el que debidamente acompaño, en el cual se me previene que pasase á aquella Receptoría á enterar el dicho Real derecho de alcabala que había graduado el Administrador, á lo que conteste que dentro de los tres dias que me señalaba para que compareciera lo haria por hallarme en la actualidad cargando unos bultos de palo, cuyo pretento tomé para tener lugar de presentarme ante Vuestra Señoría y estando presente un amigo mio cuando se recibió mi conteste, oyo que se tomaban providencias para venirme á aprehender, y entonces participándome esta novedad, fue cuando determiné venirme á presentar como lo he hecho, á fin de que V. S. determine lo que fuere de su superior agrado en obsequio del derecho de mi parte y de la jurisdicción que quiero usurpar."

"En el Archivo de esta Provincia que es á cargo de Vuestra Señoría existe un expediente que el Alcalde mayor D. Antonio Canero formó en el año de mil setecientos cincuenta y uno con motivo de haberse introducido en esta jurisdicción por la parte de Trapa un comisionado de tierras llamado el Maestro de Campo D. Joseph Angel de Toledo y del que Vuestra Señoría me mandó dar vista. Por él consta probado suficientemente que ésta de Tabasco queda á la parte del Norte, y la de las Chiapas al Sur, de lo que se sigue que el sitio ó Hacienda del "Potrero" de mi cargo ha sido y es perteneciente á la jurisdicción de esta provincia y de la que no hay la menor duda, respecto á que esta dicha Hacienda, sus tierras boma y río Usumacinta, está al Norte y las tierras altas del Palenque al Sur."

Por otra parte, D. Domingo Medrana, vecino que fué de dicho pueblo del Palenque, se presentó ante el Alcalde mayor de esta provincia D. Francisco Jiménez de Mera el año de mil setecientos ochenta pidiendo insulto y composición de las tierras de dicho Potrero exponiendo que su suegro D. Félix Ramírez tenía y poseía unos granos de tierra toda baja comunmente llamados el "Potrero" situados en los confines de esta Provincia, inmediatas dichas tierras á la raya y división del referido pueblo del Palenque, jurisdicción del Reino de Guatemala, á cuya solicitud y para admitirle á la composición é insulto con su propiedad como en efecto le fué admitido y compuesto, dicho Alcalde mayor mandó recibir información de testigos idóneos y hábiles presentados por el mismo Medrana, vecinos también del Palenque, quienes contestes declararon que dichas tierras eran realengas y baldías, que D. Félix Ramírez las descubrió y están contiguas con las del pueblo del Palenque, jurisdicción de la Provincia de Chiapas, Reino de Guatemala, como latamente consta del testimonio que solemnemente presentó."

"De esta se deduce constantemente que el referido sitio y tierras han sido y son desde antes de su principio de esta jurisdicción y no de la Provincia de las Chiapas como han pretendido y pretenden los subdiligados y vecinos del Palenque, sin otro fundamento que un mero capricho y carulosidad de me se sigue una evidente injusticia que le hacen á Tabasco en quererle usurpar la jurisdicción en que ha estado posesionado mas de sesenta y ocho años y si digo, más aun, desde la conquista sin que en toda

esta serie de autos haya habido oposición alguna por dicha Provincia de las Chiapas, sin embargo de que dicho Alcalde mayor Cantero hizo retroceder de su comisión al expresado maestro de Campo D. José Angel de Toledo quien tuvo á bien regresar sin continuar las medidas que había principiado: si más de lo dicho es muy consecuente que si á D. Domingo Mendizábal no le hubiera constado que las referidas tierras del "Potrero" correspondían á esta Provincia, hubiera ocurrido á la Alcaldía Mayor de la Provincia de las Chiapas á poner la denuncia y á solicitar la composición ó indulto de las mencionadas tierras, si hubiera tenido necesidad de ocurrir ante el Alcalde mayor de esta Provincia á otorgar el poder ante el Excmo. de ella D. José Suárez Causido para sólo el objeto de la denuncia y composición, pues estoy persuadido que si á dicho Mendizábal le hubieran constado lo contrario, lo hubiera todo practicado en aquella Provincia y más siendo vecino y casado en el citado pueblo del Palenque."

"Sobre todos estos fundamentos jurídicos, hay otra prueba real y convincente, y es la de que desde inmemorial tiempo los autos de la citada hacienda del "Potrero," aun siendo vecinos de las Chiapas siempre reconocieron por jurisdicción á esta Provincia y se acredita más que por muerte del citado Mendizábal y por la de su mujer D^a María Antonia Ramírez conoció el Tribunal de este Gobierno en los intentos de dicha Hacienda."

"Corrobora más á este asunto el que todos los dueños de aquellas fincas han concurrido á esta Provincia á cuanto se les ofreció en los asuntos del real servicio y público contribuyendo con los donativos, préstamos forzados y demás contribuciones que se han puesto por el Gobierno, así para la defensa del Estado, como de ella, y últimamente el cupo que le correspondió para el apoderado que esta referida Provincia nombró para que pasara á la península con el objeto de representar sus derechos al Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) siéndome ocioso manifestar otras muchas más razones por estar persuadido de que le constan á Vuestra Señoría por los autos conociéndolos que tengo bien de ellas."

"Está bastante comprobado que la Provincia de las Chiapas, sobre no haber hecho gestión alguna acerca de la jurisdicción que los vecinos del Palenque pretenden abrogarse, no tiene ni ha presentado documento en favor suyo ni que desconozcan los que por parte de esta Provincia existen, como igualmente está acreditado que las tierras del citado sitio del "Potrero" no son realengas sino propias del citado Presbítero D. José Domingo de Torres en virtud del indulto y composición que con S. M. tuvieron los primeros dueños como es constante del citado testimonio que llevo referida, etc. . . ."

"Con motivo de lo copiado, el Gobernador de Tabasco, que lo era entonces D. Lorenzo Santa María, nombró al teniente veterano del Ejército D. Laureano Muñoz, su Ayudante de Gobierno, para que pasase con los documentos correspondientes á formar el deslinde de ambas jurisdicciones, de acuerdo con el subdelegado del Palenque, D. Matías Franco, á quien comisionó al efecto el Gobernador intendente de las Provincias de las Chiapas; pero todo fué en vano, porque este último comisionado, valiéndose de toda clase de pretextos, dió lugar á que no se llevasen adelante los procedimientos, siguiendo, sin duda, terminantes instrucciones de su Gobierno, que tal vez comprendía que fijando la definitiva línea divisoria, aun con sujeción á los alardeados límites establecidos en 1743, llegarían á desvanecerse sus hermosos sueños de ver ubicados en territorio chiapaneco pueblos, rillas y fincas que pertenecieron siempre á Tabasco. Por esto fué que llevado D. Matías Franco, subdelegado del Palenque, al terreno, confesó que no se hallaba en términos de ceder en orden á los deseos del Comisionado de Tabasco, que pretendía le fuesen exhibidos los documentos en que Chiapas fundaba su derecho, apoyado en la circunstancia de no haberle sido remitidos por el Intendente de Ciudad Real. Esta conducta natural, dada la circunstancia por parte de Oaxaca de que no se fijaran los límites, del origen á que D. Laureano Muñoz, ocupado del perito agrimensor D. Antonio Ferrer, se limitara á verificar el deslinde del Potrero, con vista del cual el Gobernador de Tabasco dirigió un exhorto al Intendente de Ciudad Real incluyendo la providencia aprobatoria de las operaciones practicadas, cuya parte resolutive dice así. "No hay remedio, los documentos que cita el comisionado y que yo tengo á la vista para dictar esta providencia, me sobrietan que el expediente del año 13, de que trata el Sr. Intendente de Ciudad Real, es contraproducente, porque

con jurisdicción fundada procedió el Alcalde Mayor de Tabasco, que era en aquella sazón D. Francisco Barrio y Lagano de hecho y de derecho, á la práctica de inventarios actuándolos por el Sr. Teniente de Alcalde Mayor D. Juan López, y aunque es verdad que el justicia del Palenque se le oponía con razones tanto voluntarias cuantas hoy tiene el subdelegado, hechas ver éstas al Juzgado de Ciudad Real, con su ciencia y paciencia se concluyó este asunto, ya sin ninguna contradicción y Tabasco ha continuado en la posesión de este mando, teniéndolo desde ahora ciento sesenta años en que D. Domingo Barro, vecino de Jalapa, la vendió á un tal D. Felipe Ramirez, que tal vez sería bisabuelo de Mendizábal, casado con Doña María Antonia Ramirez, que fue el que se presentó á esta medida actuada por D. Francisco Jimenez, Alcalde Mayor que fué de esta Provincia, que fue quien las actuó, y en su tribunal se enteró lo correspondiente á S. M."

"De todo hay que la verdadera raya que divide á Ciudad Real por el rumbo del Palenque de Tabasco es el arroyo Fuente que es el que desde hoy gobernará y el subdelegado del Palenque se contendrá en estos límites, porque los irrefragables documentos así lo demandan: Después de diligenciado este auto se procederá á la tasación de costas, etc."

Me parece suficientemente probado con lo expuesto hasta aquí, que Chiapas ha venido introduciéndose de una manera continua en el territorio tabasqueño y evitando el llegar al acto del señalamiento de límites definitivos, por razones de propia conveniencia.

Dado el estado actual de los límites, parece de todo punto innecesario esforzarnos en probar la necesidad de su fijación definitiva, que es materia que salta desde luego á la vista. Conocer hasta dónde llega el límite jurisdiccional de uno y otro Estado y cuál es el territorio en que cada autoridad debe ejercerle, es cosa sumamente necesaria, imprescindible, porque sin definir tan interesantes puntos, no llegarán á evitarse los conflictos entre las autoridades tanto judiciales como administrativas de los Partidos limítrofes y á determinarse con precisión la órbita en que deben ejercer sus respectivas atribuciones.

De tiempo atrás se ha venido haciendo necesario más y más cada vez fijar el límite definitivo entre Tabasco y Chiapas, no obstante lo cual, se ha decidido la materia hasta el grado de que el primero ha visto casi con indiferencia la segregación de considerable parte de su territorio, denunciada con multitud como baldía al Juzgado de Distrito de Chiapas en cuyo Estado tienen menor valor los terrenos nacionales, limitándose á hacer sólo algunas gestiones ante el Ministerio respectivo para evitar la adjudicación y ofreciendo probar sus derechos, cosa que nunca se ha llegado á hacer, tal vez por preferentes atenciones á asuntos más interesantes de la Administración. Como quiera que sea, lo cierto es que no se ha evitado de raíz el mal, como debiera haberse hecho hace ya algunos años, y que las cosas, poco más, poco menos, continúan en el propio estado que guardaban á principios de este siglo.

Con todo, es menester definir los límites cuanto antes, tanto para poner un basta aquí á los avances de Chiapas, como para evitar que con el transcurso de los años se palenquen nuevas dificultades para lograrlo.

Ahora bien, ¿qué base deberá seguirse para el establecimiento de los límites? ¿Debemos recurrir á algún paralelo de latitud fijo e invariable, cuyo trazo marque inexorablemente la divisoria deseada? ¿Adoptaremos la línea preñada por la Serranía cuya vertiente occidental determina un límite natural que adoptará? ¿Nos aprovecharemos, por último, de las numerosas corrientes de agua que circulan por aquellas regiones, para que siguiéndolas resuelvan el problema?

Creo que no estando aún determinado con exactitud la situación astronómica de uno y otro Estado, no podemos apelar á un paralelo de latitud que sirva de límite único entre ambos. Hay en efecto divergentes opiniones acerca del que las separa, pues Juarros cree que es el 17° 30', lo mismo que un Diccionario geográfico publicado en Barcelona en 1830 por una sociedad de literatos, mientras que una nota estadística de Chiapas publicada en el Diario del Gobierno correspondiente al 10 de Septiembre de 1842, opina que es el 17° 35', y varias cartas del mismo Estado lo creen al 18° 20', 17° 35' y 17° 30' respectivamente, siendo estas últimas la de D. Secundino Orantes y D. Fermín Ferrer, formadas en 1856.

y 1833. El mapa de Tabasco formado por el Sr. Ingeniero D. Antonio García Cubas, señala el paralelo $17^{\circ} 16' 30''$ como el límite superior de Chiapas, y D. Emilio Pinola, en su Descripción Geográfica del Departamento de Chiapas, cree que debe ser el $18^{\circ} 11' 30''$ promediando. Considerando esta diversidad de opiniones es como se comprenderá la imposibilidad de tomar como base para la fijación de la línea divisoria entre los dos Estados, un paralelo fijo. Pero no es esto todo: sobre las consideraciones apuntadas hay otra más digna de atención, y es la circunstancia de ser tan irregular el trazo de la divisoria que hoy existe demarcada en los planos, que varía entre los $16^{\circ} 40'$ límites de Tabasco por el Sur y $17^{\circ} 35'$ límite de Chiapas por el Norte, corriendo entre estos paralelos con irregularidad asombrosa, toda vez que mientras por el lado del Palenque la divisoria se ajusta al paralelo $17^{\circ} 32'$, por el de Pichucalco fluctúa entre el $16^{\circ} 45'$ y el $17^{\circ} 40'$, según el plano del Sr. Ferrer. Dejéjese de lo anterior, que dado el estado actual de las cosas no podemos adoptar un paralelo fijo de latitud sobre cuyo trazo quede fijada inextinguiblemente la línea divisoria entre ambos Estados.

Por el contrario, opino que la línea de la serranía que limita por el Sur el Estado, es la que debe servir de límite fijo, es invariable entre ambos y no necesita explicarse, demostrado como se halla que los límites naturales son los que siempre deben adoptarse con preferencia a cualesquiera otros. Podrá objetarse que la línea de los ríos serviría igualmente de límite con más propiedad tal vez que la de la serranía, corriendo como corre más al Norte y acercándose como se acerca más al límite actual; pero á esto hay que replicar que la línea de los ríos no es uniforme, como puede muy bien observarse, siendo necesario suplirla á cada instante con imaginarias y que además no corren de Este á Oeste sino regularmente de Sur á Norte por la inclinación del terreno que baja gradualmente hacia el Golfo. Aquella línea, por lo de la serranía, es la que preferentemente deberis adoptarse como límite fijo, tanto por su uniformidad cuanto por la invariabilidad que la constituye en una base determinada é indestructible, á propósito para cortar de una manera definitiva toda contestación en este respecto. Sin embargo, es necesario hacer notar, que desgraciadamente no puede adoptarse, por la circunstancia de haberse tenido como límite antiguo la línea de los ríos, por más que haya dado lugar esta divisoria á cuestiones constantes entre los dos Estados limítrofes, cuestiones que aun están en pie y que lo estarán mientras no se regularice con alguna propiedad, introduciendo en él algunas reformas no sólo necesarias sino indispensables, encaminadas á deducir el asunto de un modo absoluto. Estas reformas, que con vista de todos los planos de que he tratado y he creído indispensable verificar, son las que voy á expresar, esperando que se servirá aceptarlas el Il. Gobierno á quien pido este informe, penetrado de los razones que ya bringo aducidas más arriba.

He creído conveniente acompañar bajo el núm. 2 un plano de la frontera formado por mí con los datos contenidos en las cartas que de Tabasco y Chiapas arregló el Sr. Ingeniero D. Antonio García Cubas, á fin de demostrar mejor la reforma á que vengo aludiendo. En estos planos, como bien puede verse, se coloca á "Montecristo," que siempre ha pertenecido á Tabasco, en territorio de Chiapas, indebidamente, porque está fuera de discusión que dicho pueblo no debe hallarse comprendido en el de aquel Estado, en razón de que varios documentos antiguos acreditan ser población, cabecera de los ríos de Usumacinta. Citaremos entre otros una comunicación dirigida con fecha 31 de Marzo de 1819 por D. Lorenzo Santa María, Gobernador entonces de Tabasco, á D. Matías Franco, Subdelegado del Palenque, en cuya comunicación, que en parte copia, corrección la anterior:

"Asimismo quedó dicho Santa María, como yo no digo que él intentaba tener derecho sobre las tierras que se nombran de Monte-Cristo, creyendo que la raya era el río de Usumacinta. Ya se ve: producciones de hombres sin principios y que miran las cosas sin aquel nervio que es consiguiente á unas leyes de sobrada consideración. Montecristo foi un lugar en la antigüedad, población de los ríos de Usumacinta, que abandonaron sus habitantes por creerlo enfermizo, y en sus montes se hallan todavía algunos vestigios que acreditan está mismo; pero para que se convenga vd. de lo verídico de esa aseerción y que no es la raya como se ha supuesto el río de Usumacinta, la cabecera de esta población que tiene esta nomi-

hoy, está situada en la otra banda del expresado río con que vea vd. con qué fundamento han calculado que esta sea la raya."

Por otra parte, en el mismo plano de que me vengo ocupando, la línea entre el "Chiucamús" y el "Usunacinta" no arranca del Paso del Pulque para ir á caer sobre la margen izquierda de este último río, hacia "Boca del Cerro" por encima de Santa Margarita, como debiera, sino que tirada mucho más hacia el Norte, separa del Territorio de Tabasco una gran porción que anexa á Chiapas. Como inmediata consecuencia, coloca también más al Norte la línea divisoria en cuyo fin oriental concurren Tabasco y Guatemala, haciéndola pasar por debajo de "Kustar" y "Chausayab" y dejando en territorio ajeno, además de una considerable faja del tabasquense suelo, "Zancudero," "San Benancio," "La Pita," "Cerro de la Cruz" y otras parajes que como éstos pertenecen á Tabasco. Este irregular trazo da lugar á que la raya entre este Estado y aquella República vaya señalada en dicho plano, quince minutos más al Oeste variando la situación del punto en que deben colindar, Campeche, Tabasco y Guatemala, y separando del territorio tabasquense para anexar al de la mencionada República una faja de treinta y cinco minutos de largo por quince de ancho, lo que disminuye considerablemente la extensión territorial del Partido de Usunacinta, que casi se ve limitado al Este por el curso del río San Pedro, en tiempo que el verdadero brazo es el que determina una línea recta que partiendo de "Cerro de la Cruz" hacia el Oeste alcanza la margen derecha del Usunacinta; y por el Este partiendo del mismo "Cerro de la Cruz" hacia ó sobre la margen izquierda del arroyo "Yalchilán" hasta su confluencia con el río San Pedro, para de allí dirigirse hacia el Norte en busca del punto en que concurre la República de Guatemala con los Estados de Tabasco y Campeche.

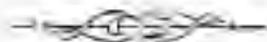
Bajo el número 3 acompaño á vd. un mapa del Estado de Tabasco que acabo de formar con los datos que contienen el ya mencionado de la Península de Yucatán, compilado por D. Joaquín Hubbe y D. Benito Aznar Pérez, en 1875, y revisado por el Doctor Beronetti, del Partido del Carmo, arreglado por D. Félix Roberto Shiels en 1870, y el del Estado de Veracruz levantado por D. Raymundo Jassero en 1877, en cuyo mapa señaló con líneas fuertes de tinta negra las divisiones con Campeche y Veracruz; con tinta roja, la colindancia con Chiapas y con líneas punteadas del mismo color, las que á mi juicio deben establecerse para regularizar esta situación en lo posible. Los límites con Veracruz y Campeche no me ha parecido bien reformarlos por ahora; pero los correspondientes á Chiapas deben serlo en los términos que paso á indicar. Tomando el punto en que concurren Chiapas y Tabasco, cuyo punto está situado sobre la margen derecha del río Mezcalapa ó Grijalva y que señalo en el mapa número 3 con la letra A, deberá seguirse la misma margen derecha del indicado río hasta la boca del río del "Plátano," cuya orilla izquierda, subiendo, se recorrerá hasta su fin para de aquí ir en busca del afluente más occidental del río "Ixtacomitán," que es el del "Coroqal," por medio de una recta llevada al Este, siguiéndose desde el punto en que esta recta toque á aquel afluente su margen izquierda, bajando hasta su unión con dicho río "Ixtacomitán." De este punto, siguiendo respectivamente el curso de los ríos "Ixtacomitán" y "Blanquillo," vendrá á terminar la colindancia en el extremo Oeste de una recta tirada Este-Oeste por debajo del "Azufre," entre el último río citado y el "Puyacatengo" para de aquí ir en busca de los cerros de "Oxolotán" y costeadolos dirigirse en línea recta hacia "Puente de Piedra" sobre el río "Tulijá." De "Puente de Piedra" siguiendo la margen derecha del "Tulijá" hasta la boca del arroyo "Alcalde Mayor" y recorriendo su curso deberá irse luego en línea recta sobre el "Sagüila" hasta el punto B, sobre la orilla derecha subiendo del río "Chiucamús," dejando hacia la parte de Tabasco, "Potrero" y "Montecristo," que siempre le han pertenecido. Sin apartarse del curso del "Chiucamús" se subirá hasta el "Paso del Pulque," yendo luego en línea recta por encima de "Santa Margarita" á "Boca del Cerro" en busca de la margen izquierda del "Usunacinta," cuya corriente deberá remontarse hasta encontrar el punto O, en que nupia una recta tirada Este-Oeste que arranca de "Cerro de la Cruz" en que tiene origen el arroyo "Yalchilán" afluente del río "San Pedro." Esta es, á mi juicio, la línea divisoria que por la parte de Chiapas debe ser adoptada por el Estado. Ello, como acaba de verse, no contiene

grandes reformas, pero solo se limita á separarse un tanto del curso del río Metcalapa para evitar que la frontera alcance las goteras de la Ciudad Capital y para dejar á San Francisco Estancia Vieja (a) Huatacualco en territorio de Tabasco, y adoptar un nuevo trazo por el Departamento del Palenque á fin de que "Potrero" y "Montecristo" queden abicados en el mismo territorio del Estado del que han formado parte siempre.

Si son adoptadas estas reformas por ambos Estados, sentirán quedado satisfechos mis deseos de ver su camino de definirse esta añeja cuestión de límites, que otros más inteligentes que yo saben llevar al terreno de la conclusión.

San Juan Bautista, Febrero 5 de 1890.

ADOLFO ALONSO G.



DIVISION POLITICA DEL ESTADO.

Noticia de las Municipalidades en que se divide Tabasco.

1. Balancón.	10. Macuspán.
2. Cárdenas.	11. Montecristo.
3. Comalcalco.	12. Nacajuca.
4. Cunduacán.	13. Paraiso.
5. Frontera.	14. San Juan Bautista.
6. Huimanguillo.	15. Tacotalpa.
7. Jalapa.	16. Teapa.
8. Jalpa.	17. Tenosique.
9. Jonuta.	

Noticia de los Partidos Judiciales en que se halla dividido el Estado.

Partidos Judiciales.	MUNICIPALIDADES DE QUE SE COMPONEN.	CABECERAS.
Centro	Frontera, Nacajuca y San Juan Bautista	San Juan Bautista.
Chontalpa	Comalcalco, Cunduacán, Jalpa y Paraiso	Cunduacán.
Macuspán	El Partido de este nombre	Macuspán.
Oriente	Balancón, Jonuta, Montecristo y Tenosique	Jonuta.
Occidente	Cárdenas y Huimanguillo	Huimanguillo.
Sierra	Jalapa, Tacotalpa y Teapa	Teapa.

Noticia de las Circunscripciones electorales en que se halla dividido el Estado para la elección de Diputados al Congreso local.

N.º de las circunscripciones	MUNICIPALIDADES QUE LAS COMPONEN.	CABECERAS.
1ª	Balancón, Frontera, Jonuta, Montecristo y Tenosique	Frontera.
2ª	Macuspán	Macuspán.
3ª	Jalapa, Tacotalpa y Teapa	Teapa.
4ª	San Juan Bautista, en la forma siguiente: los barrios de Concepción y Esquipulas; pueblos de Estancia Vieja, Atasta y Tamulá, y las riberas comprendidas hasta los límites de Teapa y Jalapa	Atasta.
5ª	San Juan Bautista, en la forma siguiente: Centro de la ciudad y Barrio de Santa Cruz; pueblo de Ocuilzapotlán y riberas extendidas hasta los límites de Frontera, Macuspán y Nacajuca	S. Juan Bautista.
6ª	Jalpa y Nacajuca	Nacajuca.
7ª	Comalcalco y Paraiso	Comalcalco.
8ª	Cunduacán	Cunduacán.
9ª	Cárdenas y Huimanguillo	Huimanguillo.

NOTICIA

DE

LOS PUEBLOS Y VECINDARIOS RURALES

QUE EXISTEN EN CADA MUNICIPALIDAD

B

BALANCAN.

VILLAS.

Balancan.

PUEBLOS.

- 1 Malté.
- 2 Santa Ana.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Campo Alto.
- 2 San Pedro.
- 3 Usumacinta alto.
- 4 Usumacinta bajo.

C

CARDENAS.

VILLAS.

Cardenas.

PUEBLOS.

- 1 Barra de Santa Ana.
- 2 San Felipe Rio Nuevo.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Arroyo Hondo.
- 2 Bajío.
- 3 Camino Nacional.
- 4 Calzadas.
- 5 Habanero.
- 6 Hidalgo.
- 7 Linón y Candelero.
- 8 Naranjeda.
- 9 Paso y Playa.
- 10 Pozo Redonda y Santuario.
- 11 Rio Seco, 1ª Sección.
- 12 Rio Seco, 2ª Sección.
- 13 Santa Ana.
- 14 Zapotal.

COMALCALCO

VILLAS.

Comalcalco.

PUEBLOS.

- 1 Aldama.
- 2 Capulco.
- 3 Chichicapan.
- 4 Tecolotilla.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Arroyo Hondo.
- 2 Cocobital.
- 3 Guayo.
- 4 Hidalgo.
- 5 Norte.
- 6 Oriente.
- 7 Patatal.
- 8 Santa Ana.
- 9 Santa Cruz.
- 10 Sur.
- 11 Tortuguero.
- 12 Tular.
- 13 Zapotal.

CUNDUACAN.

VILLAS.

Cunduacan.

PUEBLOS.

- 1 Anta.
- 2 Cúlico.
- 3 Hermanguillo.
- 4 Pechucalco.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Anestoy.
- 2 Ceila.
- 3 Cocoyolapa.
- 4 Cunuapa.
- 5 Huacapa.
- 6 Huapacal.
- 7 Mantilla.
- 8 Marín.
- 9 Plátano.
- 10 Piedra.
- 11 Rio Seco.
- 12 Yoloxochitl.

FRONTERA.

VILLAS.

Frontera.

PUEBLOS.

- 1 San Francisco El Peal
- 2 Tamulté de la Sabana.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Barra de Chaltepec.
- 2 San Antonio de Chichicaste.
- 3 San Antonio de Chilapa afuera.
- 4 San Joaquin de Chilapa.
- 5 Adentro
- 6 Sotavento.
- 7 Paso de Morales.

II

HUIMANGUILLO

VILLAS.

Huimanguillo.

PUEBLOS.

- 1 Mecatepec.
- 2 Ocuapana.
- 3 Teconimucan.
- 4 Zanapa.

VECINDARIOS RURALES

- 1 Amacohite.
- 2 Arroyo Hondo.
- 3 Caobanal.
- 4 Chicoacan.
- 5 Desecho.
- 6 González.
- 7 Guiral.
- 8 Huapocal.
- 9 Macayo.
- 10 Montaña.
- 11 Monte de Oro
- 12 Naranja.
- 13 Obispo.
- 14 Otra Banda.
- 15 Ostilan.
- 16 Paredón.
- 17 Puente.
- 18 Rio Seco.
- 19 Santa Lucia.
- 20 Tancochupa.
- 21 Tierra Nueva.
- 22 Tres Bocas.

J

JALAPA.

VILLAS.

Jalapa.

PUEBLOS.

- 1 Astapa.
- 2 Cacnos.
- 3 Jabucapa.
- 4 Pueblo Nuevo de las Raíces.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Arroyo Loco.
- 2 Calicanto.
- 3 Caobanal.
- 4 Cerra.
- 5 Chichoual.
- 6 Chipilinar.
- 7 Dulce Nombre.
- 8 El Caruon.
- 9 El Pulgar.
- 10 El Rosario.
- 11 Escarasción.
- 12 Hualal.
- 13 Huapocal.
- 14 Hicobes.
- 15 Las Canoas.
- 16 Montaña.
- 17 Otra Banda.
- 18 Paycatongo.
- 19 Rinconada.
- 20 San Andrés.
- 21 San Antonio.
- 22 San Cayetana.
- 23 San Carlos.
- 24 San Cristóbal.
- 25 San Diego.
- 26 San Juan.
- 27 San Miguel.
- 28 Santa Gertrudis.
- 29 Santa Rita.
- 30 Santo Domingo.
- 31 Tierra Colorada.

JALPA.

VILLAS.

Jalpa.

PUEBLOS.

- 1 Amatitán.
- 2 Ayapan.
- 3 Boquiapan.
- 4 Jalupa.
- 5 Mecacran.
- 6 Zoyataco.
- 7 Iquimupan.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Chacalapa.
- 2 Guapocal.
- 3 Rio.

- 4 San Diego.
- 5 Santa Rosa.
- 6 Tierra Adentro y San Agustín.

JONUTA.

VILLAS.

Jonuta.

PUEBLOS.

San Pedro.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Amatlán.
- 2 Rio Chico y Tuto.
- 3 San Antonio.
- 4 San Pedro y San Pablo.
- 5 Sección Baja.
- 6 Torno Largo.

M

MAGUSPANA.

VILLAS.

Maguspána.

PUEBLOS.

- 1 San Carlos.
- 2 San Fernando.
- 3 Tepetitán.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Buena Vista.
- 2 Castro.
- 3 Cochinetá.
- 4 Congo.
- 5 Chilapilla.
- 6 Encrucijada.
- 7 Laguna San José.
- 8 Manalvera.
- 9 Monte adentro.
- 10 Playas de los Jiménez.
- 11 San Carlos.
- 12 San Cristóbal.
- 13 San Fernando.
- 14 San Francisco.
- 15 Santuario.
- 16 Sección 1ª de arriba.
- 17 Sección 2ª de ".
- 18 Sección 3ª de ".
- 19 Sección 1ª de abajo.
- 20 Sección 2ª de ".
- 21 Tepetitán.
- 22 Tortuguero.
- 23 Tulijá.
- 24 Tierra Colorada.

MONTECRISTO.

VILLAS.

Montecristo.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Alto.
- 2 Bajo.
- 3 Laguneta.
- 4 Laquilla.
- 5 Mariche.
- 6 Palmité.

N

NACAJUCA.

VILLAS.

Nacajuca.

PUEBLOS.

- 1 Alende.
- 2 Huastacalco.
- 3 Huaytapa.
- 4 Hidalgu.
- 5 Manalecupa.
- 6 Olcutitlan.
- 7 Oxizacaque.
- 8 Zapotzingo.
- 9 Tecolota.
- 10 Tucta.
- 11 Iurbide.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Arroyo.
- 2 Catalina.
- 3 Corriente.
- 4 Jalapita.
- 5 Jiménez.
- 6 La Cruz.
- 7 La Montaña.
- 8 Saloya.
- 9 San Simón.
- 10 Taxco.
- 11 Zapote.

P

PARAISO.

PUEBLOS.

Paraíso.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Chillepec.
- 2 El Limón.
- 3 El Oriente.
- 4 El Poniente.
- 5 El Rosario.

- 6 La Ceiba.
- 7 Las Flores.
- 8 Tupiáquillo.

S

SAN JUAN BAUTISTA.

CIUDADES.

San Juan Bautista (Ciudad Capital).

PUEBLOS.

- 1 Abasco.
- 2 Pueblo Nuevo Orizapoteca.
- 3 San Francisco Estancia Vieja.
- 4 Tanculá de las Barrancas.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Alvarado.
- 2 Barrancas y Acachapa.
- 3 Boquerón.
- 4 Censo y Sabanita.
- 5 Curahuaco.
- 6 Chidá y Cruca.
- 7 Diego.
- 8 Estancia Vieja.
- 9 González.
- 10 Güira.
- 11 Macayal.
- 12 Macultepec.
- 13 Miraflores.
- 14 Parrilla.
- 15 Plátano y Cacao.
- 16 Playas de Paso Ancho.
- 17 Río Tloto.
- 18 Río Vieja.
- 19 San Juan del Alto.
- 20 Santa Isabel.
- 21 Tierra Largo.
- 22 Tierra Amarilla.
- 23 Tierra Colorada.
- 24 Ismaté y Chulapilla.
- 25 Itzacomitan.

T

TACOTALPA.

VILLAS.

Tacotalpa.

PUEBLOS.

- 1 Oxilotan.
- 2 Pucatan.
- 3 Tapijilapa.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 La Raya.
- 2 Madrigal.
- 3 Pochitocatl.
- 4 Puente Piedra.
- 5 Santa Rosa.
- 6 Xicotancatl.

TEAPA.

CIUDADES.

Teapa (ciudad).

PUEBLOS.

La Ermita.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Staquillo.
- 2 Buena Vista.
- 3 Cerro.
- 4 Cocosal.
- 5 Conocpida.
- 6 Mexiquillo.
- 7 Pichucalco.
- 8 Puyacatengo alto.
- 9 Puyacatengo bajo.
- 10 Saucá y Rinomada.

TENOSIQUE.

VILLAS.

Tenosique (villa).

PUEBLOS.

- 1 Estapilla.
- 2 Usunacinta.

VECINDARIOS RURALES.

- 1 Carmen.
- 2 Cerro.
- 3 La mar y agua azul.
- 4 Orifama.

Diciembre de 1890.

El Secretario General del Despacho,
ALBERTO CORREA.

El jefe de la Sección 2.^a,
D. MEZA.

NOTICIA POR ORDEN ALFABETICO

DE LOS

PUEBLOS Y VECINDARIOS RURALES DEL ESTADO

CON EXPRESION DE LA MUNICIPALIDAD A QUE PERTENECEN.

Nombres	Categorías	Municipalidades a que pertenecen
A		
1 Aldama	Pueblo	Consuelco
2 Alta	Vecindario rural	Montecristo.
3 Alvarado	Idem	San Juan Bautista.
4 Allende	Pueblo	Nacajuca.
5 Amacchite	Vecindario rural	Huimanguillo.
6 Amatitán	Pueblo	Jalpa.
7 Amatlusa	Idem	Jenita.
8 Amestor	Vecindario rural	Coahuacán
9 Anra	Pueblo	Idem.
10 Arroyo	Vecindario rural	Nacajuca.
11 Arroyo hondo	Idem	Coahuacán
12 Arroyo hondo	Idem	Consuelco
13 Arroyo hondo	Idem	Huimanguillo.
14 Arroyo loco	Idem	Jalapa.
15 Atapa	Pueblo	Idem.
16 Atasta	Idem	San Juan Bautista
17 Atopa	Idem	Jalpa.
B		
1 Bato	Vecindario rural	Cárdenas.
2 Bato	Idem	Montecristo
3 Balancán	Villa	Balancán.
4 Blanquillo	Vecindario rural	Teapa.
5 Barra de Chiletépez	Idem	Frontera.
6 Barro de Santa Ana	Pueblo	Cárdenas.
7 Barrancas y Acachapam	Vecindario rural	San Juan Bautista.
8 Bouquerón	Idem	Idem.
9 Boquiapa	Pueblo	Jalpa.
10 Buena Vista	Vecindario rural	Mecuspana.
11 Buena Vista	Idem	Teapa.
C		
1 Casas	Pueblo	Jalapa.
2 Calicanto	Vecindario rural	Idem.
3 Calzada	Idem	Cárdenas
4 Camino Nacional	Idem	Idem.
5 Campalito	Idem	Balancán.
6 Caobanal	Idem	Huimanguillo.
7 Caobanal	Idem	Jalapa.
8 Canoas	Villa	Idem.
9 Cárdenas	Idem	Cárdenas.
10 Carmén	Idem	Jalapa.
11 Carmén	Idem	Tenastique.
12 Castro	Idem	Mecuspana.

NOMRES.	CATEGORIAS.	JUSICIPALIDADES A QUE PERTENECEN.
13 Catalina	Vecindario rural	Nacojua.
14 Ceiba	Idem	Candascán.
15 Ceiba	Idem	Paraiso.
16 Censo y Sabana	Idem	San Juan Bautista.
17 Cerro	Idem	Jalapa.
18 Cerro	Idem	Teapa.
19 Cerro	Idem	Tenosique.
20 Cocohital	Idem	Comalcalco.
21 Coconu	Idem	Teapa.
22 Cuchinero	Idem	Mucuspans.
23 Comalcalco	Villa	Comalcalco.
24 Concepción	Vecindario rural	Teapa.
25 Congo	Idem	Mucuspans.
26 Corriente	Idem	Nacojua.
27 Cruz (La)	Idem	Idem.
28 Cucuyulapa	Idem	Candascán.
29 Culma	Pueblo	Idem.
30 Cumbre	Vecindario rural	Idem.
31 Constantino	Ciudad	Idem.
32 Dupabo	Pueblo	Comalcalco.
33 Guahanes	Vecindario rural	San Juan Bautista.
Ch		
1 Chacalapa	Vecindario rural	Jalapa.
2 Chiricoacan	Idem	Huimanguillo.
3 Chuchuspans	Pueblo	Comalcalco.
4 Chichonal	Vecindario rural	Jalapa.
5 Chihón y Cruzes	Idem	San Juan Bautista.
6 Chilapilla	Idem	Mucuspans.
7 Chiltapan	Idem	Paraiso.
8 Chipinot	Idem	Jalapa.
D		
1 Desecho	Vecindario rural	Huimanguillo.
2 Dima	Idem	Jalapa.
3 Dulce Nombre	Idem	San Juan Bautista.
E		
1 Encarnación	Vecindario rural	Jalapa.
2 Encruzada	Idem	Mucuspans.
3 Estancia Vieja	Idem	San Juan Bautista.
4 Estapilla	Pueblo	Tenosique.
F		
1 Flores (Las)	Vecindario rural	Paraiso.
2 Frontera	Villa	Frontera.
G		
1 Guimaltes	Vecindario rural	Huimanguillo.
2 Guayaltes	Idem	San Juan Bautista.
3 Guapocal	Idem	Jalapa.
4 Guayn	Idem	Comalcalco.
5 Guimes	Idem	San Juan Bautista.
6 Guiral	Idem	Huimanguillo.
H		
1 Haba	Vecindario rural	Cárdenas.
2 Hicotea	Idem	Jalapa.

NOMBRES	CATEGORÍAS	MUNICIPALIDADES Á QUE PERTENECEN
3 Hidalgo	Vecindario rural	Cardenas
4 Hidalgo	Idem	Conalco
5 Hidalgo	Pueblo	Nacajuca
6 Huacapa	Vecindario rural	Conduacán
7 Huamal	Idem	Jalapa
8 Huapacal	Idem	Conduacán
9 Huapacal	Idem	Jalapa
10 Huapacal	Idem	Huimanguillo
11 Huastacalco	Pueblo	Nacajuca
12 Huaytlapa	Idem	Idem
13 Huimanguillo	Villa	Huimanguillo
14 Huimangu	Pueblo	Conduacán
I		
1 Iquicapa	Pueblo	Jalapa
2 Izamal y Chilapilla	Vecindario rural	San Juan Bautista
3 Itzacomito	Idem	Idem
4 Iturbide	Pueblo	Nacajuca
J		
1 Jehucapa	Pueblo	Jalapa
2 Jalapa	Villa	Idem
3 Jalpa	Idem	Jalpa
4 Jalpa	Pueblo	Idem
5 Jalapa	Vecindario rural	Nacajuca
6 Jonuta	Villa	Jonuta
7 Jimenez	Vecindario rural	Nacajuca
L		
1 Laguna San José	Vecindario rural	Macuspana
2 Laguneta	Idem	Montecristo
3 Laguna	Idem	Montecristo
4 Limón	Idem	Paralco
5 Limón y Candelero	Idem	Cardenas
M		
1 Macayal	Vecindario rural	San Juan Bautista
2 Macayo	Idem	Huimanguillo
3 Macaltepec	Idem	San Juan Bautista
4 Macuspana	Villa	Macuspana
5 Madrigal	Vecindario rural	Tecotalpa
6 Manatimero y Poebilito	Idem	Macuspana
7 Mantilla	Idem	Conduacán
8 Mar y agua azul (La)	Idem	Tenosque
9 Marichá	Idem	Montecristo
10 Marto	Idem	Conduacán
11 Manatimero	Pueblo	Nacajuca
12 Macatepec	Idem	Huimanguillo
13 Mocucón	Idem	Jalpa
14 Mexiquito	Vecindario rural	Teapa
15 Miraflores	Idem	San Juan Bautista
16 Montaña	Idem	Huimanguillo
17 Montaña	Idem	Jalapa
18 Montaña	Idem	Nacajuca
19 Montecristo	Villa	Montecristo
20 Monte almitro	Vecindario rural	Macuspana
21 Monte de oro	Idem	Huimanguillo
22 Múltá	Pueblo	Ralanco

NOMBRES.	CATEGORÍAS.	PRINCIPALIDAD Y DEPENDENCIAS.
N		
1 Nacajuca.....	Villa.....	Nacajuca.
2 Naranjo.....	Vecindario rural.....	Cárdenas.
3 Naranjo.....	Idem.....	Huimanguillo.
4 Norte.....	Idem.....	Comalcalco.
O		
1 Obispo.....	Vecindario rural.....	Huimanguillo.
2 Ocoapam.....	Idem.....	Idem.
3 Ocoatlán.....	Idem.....	Nacajuca.
4 Oriente.....	Vecindario rural.....	Comalcalco.
5 Oriente.....	Idem.....	Paraiso.
6 Oridama.....	Idem.....	Tenosique.
7 Ostian.....	Idem.....	Huimanguillo.
8 Otra banda.....	Idem.....	Idem.
9 Otra banda.....	Idem.....	Jalapa.
10 Oxiseque.....	Pueblo.....	Nacajuca.
11 Oxidatan.....	Idem.....	Tacotalpa.
P		
1 Palmar.....	Vecindario rural.....	Jalapa.
2 Paraiso.....	Pueblo.....	Paraiso.
3 Paradón.....	Vecindario rural.....	Huimanguillo.
4 Parrilla.....	Idem.....	San Juan Bautista.
5 Paso de Morales.....	Idem.....	Frontera.
6 Paso y Playas.....	Idem.....	Cárdenas.
7 Patatal.....	Idem.....	Comalcalco.
8 Pochualco.....	Pueblo.....	Candauacán.
9 Pochualco.....	Vecindario rural.....	Teapa.
10 Piedra.....	Idem.....	Candauacán.
11 Plátano.....	Idem.....	Idem.
12 Plátano y Cacao.....	Idem.....	San Juan Bautista.
13 Playas de los Jiménez.....	Idem.....	Mecatlan.
14 Playas de Paso Ancho.....	Idem.....	San Juan Bautista.
15 Pochitocul.....	Idem.....	Tacotalpa.
16 Poniente.....	Idem.....	Paraiso.
17 Pozo redonda y Santuario.....	Idem.....	Cárdenas.
18 Pueblo Nuevo de las Raíces.....	Pueblo.....	Jalapa.
19 Pueblo Nuevo Oxilzapatlán.....	Idem.....	San Juan Bautista.
20 Puente.....	Vecindario rural.....	Huimanguillo.
21 Puente Piedra.....	Idem.....	Tacotalpa.
22 Pulicé.....	Idem.....	Montecristo.
23 Pucatan.....	Pueblo.....	Tacotalpa.
24 Puyacatengo.....	Vecindario rural.....	Jalapa.
25 Puyacatengo alto.....	Idem.....	Teapa.
26 Puyacatengo bajo.....	Idem.....	Idem.
R		
1 Raya (La).....	Vecindario rural.....	Tacotalpa.
2 Rinconada.....	Idem.....	Jalapa.
3 Río.....	Idem.....	Jalpa.
4 Río Chico y Tinto.....	Idem.....	Jonuta.
5 Río seco.....	Idem.....	Candauacán.
6 Río seco.....	Idem.....	Huimanguillo.
7 Río seco, sección 1ª.....	Idem.....	Cárdenas.
8 Río seco, sección 2ª.....	Idem.....	Idem.
9 Río Tinto.....	Idem.....	San Juan Bautista.
10 Río Viejo.....	Idem.....	Idem.
11 Rosario.....	Idem.....	Jalapa.
12 Rosario.....	Idem.....	Paraiso.

NOMBRES	CATEGORIAS	JUNICIALES A LAS QUE PERTENECEN
S		
1 Saloya	Vecindario rural	Nacajuca.
2 San Andrés	Idem	Jalapa.
3 San Antonio	Idem	Idem.
4 San Antonio	Idem	Jonuta.
6 San Antonio de Chichicaste	Vecindario rural	Frontera.
6 San Antonio de Chilapa, afuera	Idem	Idem.
7 San Antonio de Tabasquillo	Idem	Idem.
8 San Cayetano	Idem	Jalapa.
9 San Carlos	Idem	Idem.
10 San Carlos	Pueblo	Macuspana.
11 San Cristóbal	Vecindario rural	Jalapa.
12 San Cristóbal	Idem	Macuspana.
13 San Diego	Idem	Jalapa.
14 San Fernando	Pueblo	Macuspana.
15 Santos y Rinconada	Vecindario rural	Teapa.
16 San Felipe Rio Nuevo	Pueblo	Cárdenas.
17 San Francisco	Vecindario rural	Macuspana.
18 San Francisco el Peal	Pueblo	Frontera.
19 San Francisco Estancia Vieja	Idem	San Juan Bautista.
20 San Juan Bautista	Ciudad	Centro.
21 San Joaquín de Chilapa adentro	Vecindario rural	Frontera.
22 San Juan	Idem	Jalapa.
23 San Juan del Alto	Idem	San Juan Bautista.
24 San Miguel	Idem	Jalapa.
25 San Pedro	Idem	Balancán.
26 San Pedro y San Pablo	Idem	Jonuta.
27 San Simón	Idem	Nacajuca.
28 Santa Ana	Pueblo	Balancán.
29 Santa Ana	Vecindario rural	Cárdenas.
30 Santa Ana	Idem	Comalcalco.
31 Santa Cruz	Idem	Idem.
32 Santa Gertrudis	Idem	Jalapa.
33 Santa Lucía	Idem	Huamanguillo.
34 Santa Rita	Idem	Jalapa.
35 Santa Rosa	Idem	Idem.
36 Santa Rosa	Idem	Taxotalpa.
37 Santa Isabel	Idem	San Juan Bautista.
38 Santo Domingo	Idem	Jalapa.
39 Santuario	Idem	Macuspana.
40 Sección 1ª	Idem	Montecristo.
41 Sección 2ª	Idem	Idem.
42 Sección baja	Idem	Jonuta.
43 Sección 1ª de abajo	Idem	Macuspana.
44 Sección 2ª de abajo	Idem	Idem.
45 Sección 1ª de arriba	Idem	Idem.
46 Sección 2ª de arriba	Idem	Idem.
47 Sección 3ª de arriba	Idem	Idem.
48 Sotataco	Pueblo	Vieja.
49 Sotavento	Vecindario rural	Frontera.
50 Sur	Idem	Comalcalco.
T		
1 Taxotalpa	Villa	Taxotalpa.
2 Tamulté de las Barrancas	Pueblo	San Juan Bautista.
3 Tamulté de las Sabanas	Idem	Frontera.
4 Tapochilapa	Vecindario rural	Huamanguillo.
6 Tapujulapa	Pueblo	Taxotalpa.
6 Taposingo	Idem	Nacajuca.
7 Taxco	Vecindario rural	Idem.
8 Teapa	Ciudad	Teapa.
9 Tecolula	Pueblo	Nacajuca.

NOMBRES.	CATEGORÍAS.	MUNICIPALIDADES Á QUE PERTENECEN.
10 Tecolutilla	Pueblo	Comalcalco.
11 Tecominucán	Idem	Huimanguillo.
12 Tenosique	Villa	Tenosique.
13 Tapatitán	Idem	Macuspana.
14 Tierra adentro de San Agustín.....	Vecindario rural	Jalapa.
15 Tierra amarilla	Idem	San Juan Bautista.
16 Tierra Colorada	Idem	Jalapa.
17 Tierra Colorada	Idem	Macuspana.
18 Tierra Colorada	Idem	San Juan Bautista.
19 Tierra Nueva	Idem	Huimanguillo.
20 Torno Largo	Idem	Juxta.
21 Torno Largo	Idem	San Juan Bautista.
22 Tortuguero	Idem	Comalcalco.
23 Tortuguero	Idem	Macuspana.
24 Tres Bocas	Idem	Huimanguillo.
25 Tucta	Pueblo	Nacajuca.
26 Tula	Vecindario rural	Comalcalco.
27 Tula	Idem	Macuspana.
28 Tapitquillo	Idem	Parícut.
U		
1 Usamacinta	Pueblo	Tenosique.
2 Usamacinta alto	Vecindario rural	Bahancá.
3 Usamacinta bajo	Idem	Idem.
X		
1 Xicotencatl	Vecindario rural	Tactalpa.
Y		
1 Yoloxochitl	Vecindario rural	Cunduacán.
Z		
1 Zanapa	Pueblo	Huimanguillo.
2 Zapotal	Vecindario rural	Cardona.
3 Zapotal	Idem	Comalcalco.
4 Zapote	Idem	Nacajuca.

San Juan Bautista, Diciembre 23 de 1890.

El Secretario General.
A. CORREA.

El Jefe de la Sección 2ª
D. MEZA.

NÚMERO 6.

CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

NOTICIA RELATIVA A LA GENDARMERIA DEL ESTADO.

RESIDENCIAS.	Comandantes	Sargentos	Cabos.	Gendarmes	Totales
Belalcázar				3	3
Córdoba			1	3	4
Comaltepec			1	4	5
Orizaba			1	5	6
Protona			1	6	7
Huimanguillo			1	5	6
Jalapa				3	3
Jalpa				2	2
Josita				3	3
Macuspana			1	5	6
Montecristo				3	3
Nacajuca				4	4
Parícuti				3	3
San Juan Bautista	2	1	8	40	51
Tacotalpa				4	4
Teapa			1	5	6
Tonolique				4	4
Totales	2	1	15	100	108

Secretario General,
ALBERTO CORREA.

Oficial Mayor,
D. BORRERO.

NUMERO 7.

JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL.

SINOPSIS QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE ESTAS OFICINAS HABIDO DURANTE LOS AÑOS FISCALES QUE SE EXPRESAN.

1887-88.
NACIMIENTOS.

JUZGADOS.	Sexos.		Clasificación por el origen étnico de las madres.				Clasificación por el origen étnico de las madres.				Clasificación por las relaciones entre ambos progenitores.				Número de nacidos inscritos en los registros parroquiales.					
	HOMBRES.	MUJERES.	Nacidos procedentes de padres indígenas.	Ídem ídem de ídem no indígenas.	Ídem ídem ídem de extranjeros.	Ídem ídem de madres indígenas.	Ídem ídem de madres no indígenas.	Ídem ídem de madres de extranjeros.	Nacidos procedentes de matrimonios civiles.	Ídem ídem de matrimonios civiles anteriores a la ley.	Ídem ídem de matrimonios puramente posteriores a la ley.	Ídem ídem de simples relaciones.	H.	M.	H.	M.	H.	M.		
																			H.	M.
Balancán.....	60	48	13	55	..	15	93	..	27	24	8	9	23	17	30	47	
Cárdenas.....	168	144	51	193	..	49	207	..	96	90	72	54	161	171
Comalcalco.....	95	91	10	105	3	17	169	..	63	57	30	36	98	86
Cunduacán.....	71	89	7	152	1	7	152	1	47	50	25	38
Frontera.....	102	104	51	149	6	51	154	1	50	48	14	20	35	37	68	69	
Huimanguillo.....	166	167	44	207	2	42	201	..	99	96	1	..	65	67	
Jalapa.....	133	88	..	121	221	..	75	44	2	..	55	40	180	115	
Jalpa de Méndez.....	71	79	47	103	..	47	103	..	35	29	21	30	19	16	115	91	
Jonuta.....	59	76	12	90	..	14	120	..	31	36	33	43	
Macuspana.....	98	90	113	48	..	131	57	..	60	50	38	40	
Montecristo.....	37	26	..	48	63	..	27	17	2	2	6	0	
Nacajuca.....	182	165	215	132	..	215	132	..	43	36	104	87	27	45	144	128	
Paraiso.....	81	70	5	108	1	8	143	..	59	52	17	22	78	82	
San Juan Bautista.....	437	396	619	..	18	612	176	160	1	..	260	236	257	337	
Tarotlapa.....	26	31	36	14	2	41	12	20	4	12	
Teapa.....	41	41	35	28	..	54	28	..	25	33	15	8	135	116	
Tecolutilla.....	66	72	11	74	..	11	42	..	33	39	5	4	34	23	28	31	
Tonisque.....	21	16	5	29	3	5	32	..	18	4	8	7	
Tepetitán.....	35	25	11	24	..	14	40	..	19	14	1	..	13	13	
Total.....	1,949	1,818	1,285	1,760	46	1,833	2,059	2	1,004	899	4	11	4	162	167	779	761	1,294	1,253	

1887-88.

MATRIMONIOS.

JUZGADOS.	Clasificación por las profesiones de los maridos.				Clasificación por la edad de los maridos.						Ítem por el origen de los maridos.			Clasificación por la edad de las mujeres.				Núm. de matrimonios celebrados en la parroquia.			
	Proprietarios.	De carrera preferente.	Dependientes e impleados.	Ancianos.	Jornaleros.	Ítem por el origen de los maridos.			Clasificación por la edad de los maridos.			Indígenas.	No ladinos.	Extranjeros.	De 15 a 20 años.	De 21 a 30 años.	De 31 a 40 años.		De 41 a 50 años.		
						Indígenas.	No ladinos.	Extranjeros.	De 15 a 20 años.	De 21 a 30 años.	De 31 a 40 años.										
Balancán.....	1	1	13	3	12	13	1	1	5	
Cárdenas.....	5	..	2	1	38	4	41	34	12	2	
Comalcalco.....	8	..	2	2	14	3	23	16	7	1	
Cunduacán.....	3	11	20	3	29	2	15	17	2	
Frontera.....	3	3	24	5	21	4	14	15	1	9	
Hormanguillo.....	9	1	9	1	23	4	38	1	30	10	2	1	
Jalapa.....	21	..	1	3	19	..	41	32	11	1	13	
Jalpa de Méndez.....	1	6	5	5	7	6	6	1	16	
Jonuta.....	3	..	1	..	10	2	11	1	7	4	2	1	
Macuspansá.....	2	..	31	23	11	30	2	1	
Montecristo.....	1	10	..	10	1	10	1	
Nacajuca.....	2	..	1	1	21	8	17	22	1	48	
Paraiso.....	1	..	1	4	19	1	24	18	5	2	
San Juan Bautista.....	2	6	5	22	45	77	..	3	35	37	7	1	..	68	
Tacotalpa.....	2	..	2	..	6	9	1	6	4	
Teapa.....	2	1	1	3	21	23	4	1	17	7	4	8	
Tecolutilla.....	1	1	16	..	18	15	3	
Tenosique.....	1	..	1	2	13	..	17	14	2	1	
Tepetitán.....	1	..	1	..	11	4	9	13	1	
Total.....	58	8	37	62	359	173	337	14	116	309	62	27	6	4	345	146	28	5	169	152	372

1888-89.

NACIMIENTOS.

JUZGADOS.	SEXOS.		Clasificación por el origen étnico de los padres.				Clasificación por el origen étnico de la madre.				Clasificación por las relaciones entre ambos progenitores.								Número de nacidos inscritos en los registros parroquiales.	
	HOMBRES.	MUJERES.	Vicios precedentes de padres indígenas.		Idem de padres no indígenas.		Idem de padres extranjeros.		Idem de padres no indígenas.		Idem de padres extranjeros.		Número de matrimonios canónicos posteriores a la ley.		Número de uniones consuetudinarias a la ley.		H.	M.	H.	M.
			H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.						
Balancán.....	63	66	33	58	41	88	33	35	33	35	33	10	13	21	17	179	192	179	192	
Cárdenas.....	160	154	20	186	20	80	98	83	98	83	62	71	62	71	89	89	179	89	179	
Coinvalcabo.....	106	119	21	134	30	185	64	79	64	79	35	47	35	47	205	189	205	189	205	
Cunduacán.....	91	74	10	8	13	1	57	28	57	28	37	43	37	43	8	5	205	8	205	
Frontera.....	74	84	21	73	24	133	38	45	38	45	10	9	10	9	32	8	123	32	123	
Huimanguillo.....	160	163	27	302	28	305	86	96	86	96	1	2	1	2	76	109	123	76	109	
Jalapa.....	80	89	...	132	...	146	48	55	48	55	33	27	...	33	27	
Jalpa de Méndez.....	93	79	51	120	53	118	41	26	41	26	17	27	17	27	34	27	111	34	111	
Jonuta.....	69	59	8	78	7	112	31	36	31	36	1	1	1	1	26	22	...	26	22	
Méxuspana.....	113	92	26	96	67	131	73	45	73	45	40	47	113	40	113	
Montecristo.....	23	31	41	11	43	10	20	28	20	28	3	3	...	3	3	
Nacajuca.....	193	182	215	160	215	160	50	42	50	42	91	108	91	108	43	39	182	43	182	
Paraso.....	89	70	7	97	14	125	53	49	53	49	36	21	...	36	21	
San Juan Bautista.....	418	399	364	236	277	188	157	143	157	143	5	1	1	1	260	256	362	260	256	
Tacotalpa.....	65	38	26	44	31	70	36	20	36	20	27	17	...	27	17	
Teapa.....	48	43	32	25	70	21	23	21	23	21	2	2	119	2	119	
Tecolutilla.....	88	68	18	108	7	22	46	28	46	28	26	20	26	20	17	19	48	17	48	
Tenosique.....	35	21	6	43	8	47	20	16	20	16	15	5	...	15	5	
Tepetitán.....	29	36	12	43	19	46	14	23	14	23	1	14	13	...	14	13	
Total.....	1,997	1,877	938	1,954	967	1,988	990	901	990	8	7	166	183	820	799	1,539	1,477	1,539	1,477	

1888-89.

MATRIMONIOS.

JUZGADOS.	Clasificación por las profesiones de los maridos.					Idem por el origen de los maridos.			Clasificación por la edad de los maridos.						Idem por el origen de las mujeres.				Clasificación por la edad de las mujeres.				Núm. de matrimonios celebrados en la parroquia.	
	Propietarios	De carrera profesional.	Dependientes de empleados.	Artisanos.	Jornaleros.	Indígenas.	No indígenas.	Estranjeros.	De 15 a 20 años.	De 21 a 30.	De 31 a 40.	De 41 a 50.	De 51 en adelante.	Indígenas.	No indígenas.	Estranjeros.	De 15 a 20 años.	De 21 a 30.	De 31 a 40.	De 41 a 50.	De 51 en adelante.			
																						De 15 a 20 años.		De 21 a 30.
Balancán.....	1	1	1	1	13	2	15	...	6	8	2	2	15	...	12	3	1	1	5	
Cárdenas.....	..	1	..	1	36	..	37	1	13	19	6	38	..	26	12	2	
Comalcalco.....	4	3	9	..	14	..	3	11	2	14	..	12	4	9	
Cunduacán.....	10	..	7	6	47	37	32	..	15	44	9	1	..	37	33	..	46	15	8	1	14	
Frontera.....	7	2	9	..	17	1	1	13	1	2	18	..	15	1	1	1	4	
Huixquilucan.....	9	..	20	4	27	11	48	1	16	34	8	8	52	..	49	8	2	1	8	
Jalapa.....	15	..	3	2	25	..	44	..	16	21	4	44	..	32	10	1	1	8	
Jalpa de Méndez ..	1	..	1	1	17	7	13	..	3	15	2	7	13	..	13	6	1	1	20	
Jonuta.....	1	..	13	..	14	..	4	10	14	..	10	4	
Macuspana.....	2	1	..	5	36	9	35	..	14	17	8	5	..	9	35	..	26	12	6	12	
Montecristó.....	2	10	10	2	..	3	8	1	11	1	..	11	1	
Nauyaca.....	1	8	22	7	24	..	8	21	2	6	25	..	22	9	23	
Paraiso.....	1	6	19	2	24	..	11	13	1	1	..	1	25	..	18	6	2	
San Juan Bautista	11	4	23	61	66	28	5	18	61	13	4	1	63	34	2	47	45	6	1	138	
Tacotalpa.....	..	1	3	3	7	..	13	1	1	11	1	1	..	1	13	..	8	5	1	
Teapa.....	1	2	22	24	1	..	4	17	3	1	..	24	1	..	13	10	2	9	
Tecoluitlan.....	11	1	6	6	13	..	8	9	..	1	..	4	14	..	16	1	1	1	
Tenosique.....	..	1	1	..	13	6	7	2	2	11	3	4	11	..	14	1	
Tepetitán.....	4	..	1	1	15	6	15	..	1	19	1	2	19	..	16	5	
Total.....	60	16	48	71	407	195	395	12	147	363	66	16	6	181	419	2	406	158	32	6	236

1889-90.

JUZGADOS.	NACIMIENTOS.										FALLECIDIENTES.								
	Legítimos.		Genetivos.		Naturales.		Gemelos.		Total.		MADRIDOS.		Ancianos.		Adultos.		Párvulos.		Total.
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Total.	Total.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	
Balancán.....	39	40	18	18	115	16	6	5	6	7	29	28	81		
Cárdenas.....	106	75	60	69	3	1	314	57	13	23	10	12	42	39	141		
Comitcalco.....	77	75	40	33	225	43	18	11	15	16	41	41	142		
Cunduacán.....	65	78	39	46	228	44	13	14	17	11	28	49	132		
Frontera.....	51	41	3	1	38	33	167	16	5	11	23	15	33	28	115		
Huimanguillo.....	131	100	...	2	74	59	1	1	368	61	18	11	17	18	58	63	185		
Jalapa.....	91	53	2	...	30	24	200	61	16	25	20	15	27	21	124		
Jalpa de Méndez.....	39	43	59	52	193	12	7	12	6	7	27	33	92		
Jonuta.....	66	61	21	29	2	...	179	24	5	10	3	7	24	46	95		
Macuspans.....	71	38	...	2	37	24	172	45	19	18	22	31	100	100	290		
Montecristo.....	19	19	8	7	53	15	2	5	4	5	13	26	55		
Nacajuca.....	40	27	196	140	463	31	11	23	5	15	59	47	160		
Paraiso.....	72	67	36	23	198	26	16	7	13	4	24	21	86		
San Juan Bautista.....	185	183	273	282	...	2	925	88	60	61	100	66	121	128	539		
Tacotalpa.....	40	39	1	1	26	27	134	20	9	11	19	7	20	21	87		
Teapa.....	33	50	20	15	118	35	13	13	16	9	16	22	89		
Tecolutilla.....	41	32	45	33	151	28	9	4	4	9	41	28	95		
Tenosique.....	16	14	4	7	41	9	4	1	7	3	22	28	65		
Tepetitán.....	20	27	24	19	90	12	7	4	4	4	19	39	77		
Total.....	1,202	1,062	6	6	1,048	940	6	4	4,274	643	253	272	312	261	744	808	2,650		

Resultado á favor de la población en el año que se expresa, 1,624 habitantes.

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

A. CORREA,
Secretario general.

A. MORALES SÁNCHEZ,
Jefe de la Sección 3ª

RESUMEN COMPARATIVO

DEL

Movimiento de actos registrados en las Oficinas del Registro Civil del Estado

EN LOS AÑOS FISCALES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

AÑOS FISCALES.	Nacimientos.	Muertes.	Matrimonios.
1884—1885.....	1,754	548	1,413
1885—1886.....	3,287	469	1,436
1886—1887.....	20,573	545	1,397
1887—1888.....	3,787	524	1,607
1888—1889.....	3,874	602	3,807
1889—1890.....	4,274	643	2,650
Sumas.....	37,631	3,329	11,400

El Resultado á favor de la población según el movimiento de actos registrados en los seis años que se expresan, es de 26,221 habitantes.

NOTA.— El número excesivo de inscripciones de nacimientos que aparecen en el año fiscal de 1886 á 1887, se debió á que la H. Legislatura del Estado, en 2 de Junio de 1886, expidió un decreto condenando las multas que el art. 132 del Código Penal impone á los que no cumplan el deber de inscribir en el Registro Civil á los niños recién nacidos, y en tal virtud se asentaron en dichas oficinas todos aquellos actos que en años anteriores dejaron de manifestarse.

San Juan Bautista, Julio de 1890.

El Secretario General,
A. CORREA.

El Jefe de la Sección,
A. MORALES SANCHEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE TABASCO.

ESTADO GENERAL DE LOS ACTOS REGISTRADOS EN LAS

OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO,

durante los años fiscales corridos de Julio de 1907 a Junio de 1909.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

OFICINA DE LAS OFICINAS.		AÑOS		
		1907-1908.	1908-1909.	1909-1900.
SAN JUAN BAPTISTA	1º Registro de la propiedad	83	50	83
	2º " de Hipotecas	52	31	36
	3º " de arrendamiento
	4º " de Sentencias	7	3
CUNDACÁN	1º Registro de la propiedad	40	68	40
	2º " de hipotecas	27	24	16
	3º " de arrendamiento	1
	4º " de sentencias	9	6	6
HEIMANGUILLO	1º Registro de la propiedad	25	34	33
	2º " de hipotecas	15	7	10
	3º " de arrendamiento
	4º " de sentencias
TEAPA	1º Registro de la propiedad	31	36	37
	2º " de hipotecas	28	28	22
	3º " de arrendamiento
	4º " de sentencias	1
MACUSPANA	1º Registro de la propiedad	3	9	7
	2º " de hipotecas	8	3	3
	3º " de arrendamiento
	4º " de sentencias	1
JONUTA	1º Registro de la propiedad	10	9	15
	2º " de hipotecas	3	4	6
	3º " de arrendamiento
	4º " de sentencias	4	..	1
Total de actos registrados		353	318	338

REGISTRO DE COMERCIO.

OFICINA DE LAS OFICINAS.		AÑOS		
		1907-1908.	1908-1909.	1909-1900.
SAN JUAN BAPTISTA	1º Matriculas de comerciantes	7	3	3
	2º Registro de títulos de la propiedad	21	9	9
	3º " de sociedad de poderes	42	42	24
	4º " de hipotecas	19	41	5
	5º " de sentencias y providencias judiciales	2
A la vuelta		89	95	46

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA		AÑOS	AÑOS	AÑOS
		1881-1884	1885-1890	1891-1896
	De la vuelta	89	95	46
CONDUCIÓN	1ª Matriculas de comerciantes	7	2	..
	2ª Registro de títulos de la propiedad	4	5	..
	3ª " de sociedad de poderes	4	3
	4ª " de hipotecas	3	..
	5ª " de sentencias y providencias judiciales
HEMBARGILLO	1ª Matriculas de comerciantes	8
	2ª Registro de títulos de la propiedad	1
	3ª " de sociedad de poderes
	4ª " de hipotecas
	5ª " de sentencias y providencias judiciales
TERRA	1ª Matriculas de comerciantes
	2ª Registro de títulos de la propiedad
	3ª " de sociedad de poderes	1
	4ª " de hipotecas	1
	5ª " de sentencias y providencias judiciales	1
MACESTRANA	1ª Matriculas de comerciantes	3
	2ª Registro de títulos de la propiedad	1	2
	3ª " de sociedad de poderes	1	2
	4ª " de hipotecas	4
	5ª " de sentencias y providencias judiciales
JONRA	1ª Matriculas de comerciantes	5
	2ª Registro de títulos de la propiedad	4	1	4
	3ª " de sociedad de poderes	3	..
	4ª " de hipotecas
	5ª " de sentencias y providencias judiciales
	Total de actos registrados	117	84	64

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

ALBERTO CORREA.
Secretario General.

DOMINGO BORRERO,
Oficial Mayor.

NUMERO 9.

HOSPITAL CIVIL DE SAN JUAN BAUTISTA.

Noticia del personal de empleados de este establecimiento.

CARGOS.	NOMBRES DE LOS EMPLEADOS.	SALDO MENSUAL.	
		QUILÓVALES	CENTAVOS
Médico Director.....	Tomas G. Pellicer.....	80	00
Idem 2.º y Administrador.....	Francisco E. Viana.....	70	00
Ayudante.....	Manuel D. Mendoza.....	25	00
Primer practicante.....	Elias Diaz.....	40	00
Segundo idem.....	Isidoro Morales.....	30	00
Primer cabo de salas.....	Dionisio Estrada.....	18	00
Segundo idem de idem.....	Antonio Hernández.....	18	00
Primer enfermero.....	Wenceslao Colorado.....	18	00
Segundo idem.....	Ciriaco González Somochoano.....	16	00
Primera enfermera.....	Felicitas González.....	18	00
Segunda idem.....	Dolores Sánchez.....	12	00
Portero.....	Juan Nepomuceno Zúñiga.....	16	00
		357	00

San Juan Bautista, Noviembre de 1890

El Director del Hospital,
TOMAS G. PELICER.

JUNTA INSPECTORA

TESO

CA

DEBE

1890 Febrero	14	A efectivo entregado por D. Fidencio P. Nieto, mitad del producido líquido de la función de prestidigitación y acrobacias, que dió á beneficio del Hospital, el Sr. Sorin.....	2121	00
"	14	A donativo de la Sociedad "La Fraternal Tabasqueña".....	30	62
"	14	A ídem del Sr. Herógenes Ché.....	1	00
"	14	A cobros de rasagos correspondientes al beneficio del Sr. Sorin.....	3	00
"	20	A donativo del Sr. Felipe Margalli.....	1	00
"	20	A ídem del Sr. Antonio Búlbes.....	10	00
Marzo	4	A producido de la función de toros dada á beneficio del Establecimiento.....	100	00
"	4	A producido de la Bandeja que se corrió en la misma plaza de toros.....	60	62
"	9	A donativo del Sr. Froilan Merino.....	16	00
"	10	A ídem de varias personas por concepto del beneficio de toros.....	6	00
"	11	A devolución de la cantidad suplida para obras del establecimiento el día 3 del presente.....	40	00
"	24	A efectivo entregado por el Sr. Juan Grahata, procedente de la suscripción abierta en Frontera por el Sr. Tomás Fellicer.....	27	25
"	28	A cobrado á Búlbes hermanos, importe de una letra, giro de Frontera, procedente de la suscripción que corrió en aquella localidad el Sr. Tomás Fellicer.....	130	30
Mayo	7	A efectivo entregado por el Sr. Fidencio P. Nieto, producido líquido del Baile de fantasía en la casa del Sr. Lic. M. S. Marmol á beneficio del Hospital.....	163	80
Julio	7	A contrapartida por la media pipa pagada á Fortaza y C ^o , el 25 de Junio, cuya suma entregó el Administrador del Hospital.....	5	00
Suma al frente.....			9714	19

DEL HOSPITAL CIVIL.

RENTA

J.A.

BASES

1890	Febrero	14	Por descuento de monedas horadadas que resultaron del beneficio "Socia".	\$ 0	75
	"	21	Por 33½ patas escupidoras de latón, entregadas al Administrador del hospital: (número 1).....	27	42
	"	25	Por pagado á José M. Avalos, valor de anuncios para la corrida de toros (recibo número 2).....	8	00
	Marzo	7	Por pagado por gustos para la función de toros á Juan Moll, Benito Rueda y Benito Corzo (recibos números 3 y 4).....	20	25
	"	2	Por pagado á Santiago Sánchez, alquiler de un toro.....	2	00
	"	2	Por suplido para obras del hospital, en calidad de reembolsable.....	40	00
	"	11	Por una arcocha hilo para camas, á Pastor y Rodríguez.....	5	50
	"	13	Por pagado á Froilán Merino, 1 gruesa cobetes para la función de toros	3	50
	"	26	Por idem á J. M. Puig: 13 tejas zinc para el hospital.....	26	00
	"	26	Por idem á G. Benito y C ^o , 6 docenas petates, el 17 del actual para idem.	30	16
	"	28	Por idem á Cayetano Ramón: parte de un recibo por trabajos de carpintería.....	12	00
	Abril	12	Por pagado á Angel Pérez: trabajos de albañilería.....	100	00
	"	12	Por idem á Cayetano Ramón: idem de carpintería.....	9	00
	"	17	Por idem á Santos Alonso: vara de unos patos para operaciones quirúrgicas.....	1	19
	"	22	Por idem á Froilán Merino: trabajos de carpintería.....	29	50
	"	22	Por idem á Angel Pérez: idem de albañilería, según recibo fecha 19.....	50	00
	"	24	Por idem á G. Benito y C ^o , varios efectos, según recibo fecha 23.....	3	50
	"	24	Por idem á Santos S. Alonso una puerta con dos hojas, según recibo fecha 23.....	10	00
	"	25	Por idem á Angel Pérez: saldo de cuenta por trabajos de albañilería.....	33	00
	"	25	Por idem á Santos S. Alonso: valor de tres candados.....	1	37
	"	26	Por idem á Cayetano Ramón: trabajos de carpintería.....	5	00
	"	26	Por idem á Forteza y C ^o , valor de una pipa vacía.....	9	50
	Mayo	3	Por idem á valor de esponjas, franela y trabajos de carpintería.....	5	00
	"	6	Por idem á G. Benito y C ^o , valor de 6 docenas tomas de fierro.....	27	00
	"	10	Por idem á valor de 15 varas género para vendajes de operaciones.....	2	61
	Junio	25	Por idem á Forteza y C ^o , valor media pipa, vacía.....	5	00
	Julio	19	Por idem á Froilán Merino: una puerta interior con su marco, según recibo.	46	75
	"	20	Por idem á Felipe A. Sosa: un colador de lata.....	1	35
	"	20	Por idem á Pedro Vidal Sánchez: un batidor de madera.....	2	75
	"	22	Por idem á Isidoro M ^o Diez, una parrilla de fierro, según recibo.....	2	75
	Agosto	9	Por idem á Alberto Payro: una mano piedra de solear, según recibo.		62
	"	13	Por idem á valor de 3 varas lustrina verde para cuerdas de la vista.....		50
	"	16	Por idem á B. Barceló: 4,000 ladrillos para hacer un pozo, según recibo.	90	00
	"	29	Por idem á E. Certazar: trabajos de albañilería, según recibo.....	3	95
	"	29	Por idem á Pastor y Rodríguez: 12 bombillas, según recibo.....	2	75
	Septiembre	8	Por idem á López Becerra y C ^o , 16 vras. manta para vendas, según recibo.	3	00
	Noviembre	1 ^o	Por idem á Pedro Pérez: trabajos de albañilería, según recibo.....	5	00
	"	5	Por idem á Pedro Pérez: composición de una pala, según recibo.....	2	00
	"	15	Por idem á F. M. Quedo: una tarima para el departamento de locos según recibo.....	8	00
	"	22	Por idem á Pedro Pérez: composición de caños del hospital, según recibo.	20	00
	Diciembre	7	Existencia en caja.....	63	13
				\$714	49

San Juan Bautista, Diciembre 7 de 1890.

J. M. GUIÑO.

El vocal Tesorero.

J. VENTURA CALDERON

NUMERO I I.

ESTADO que manifiesta el movimiento de enfermos que ha tenido el Hospital Civil de esta ciudad durante los años que se expresan.

	EXIST. ANTERIOR.		ENTRARON.		SALIERON.		MURIERON.		EXISTENCIA.		DIAGNOSTICO DE LAS ENFERMEDADES DE LAS QUE FALLECIERON.	H.	M.
	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.			
Enero.....	49	21	47	15	53	12	5	1	33	23	Abceso hepático.....	2	..
Febrero.....	38	23	46	8	43	9	..	1	41	21	Anemia.....	1	..
Marzo.....	41	21	33	18	35	17	2	..	37	22	Absorción de orina.....	2	..
Abril.....	37	22	44	19	27	11	6	..	48	30	Atrofia del hígado.....	1	..
Mayo.....	48	30	36	12	37	14	5	2	42	26	Ascitis.....	1	2
Junio.....	42	26	42	18	33	18	1	1	50	25	Disenteria.....	1	3
Julio.....	50	25	53	21	53	15	5	2	45	31	Enteritis crónica.....	9	2
Agosto.....	45	29	43	10	43	14	1	2	44	23	Epilepsia alcohólica.....	1	..
Septiembre.....	43	23	57	15	40	10	5	2	66	26	Fiebre tifóidea.....	2	..
Octubre.....	56	26	36	8	45	11	3	..	44	23	Gangrena de la pierna.....	3	1
Noviembre.....	44	23	52	14	36	13	2	4	58	20	Hepatitis.....	5	..
Diciembre.....	58	20	73	15	67	16	2	1	62	18	Hidropepsia.....	1	..
Sumas.....	551	289	562	173	512	160	37	16	575	288	Quiste de ovario.....	2	1
											Sifilis.....	1	..
											Tisis.....	4	2
											Tos ferina.....	1	1
											Tuberculosis.....	2	2
											Tumores blancos.....	1	1
											Úlceras del cuello de la matriz.....	1	1
												37	16

RESUMEN.

	Hombres.	Mujeres.	Total de personas
Existencia anterior.....	49	21	70
Entraron.....	602	173	736
Salieron.....	512	160	672
Murieron.....	37	16	53
Existencia para 1º de Enero de 1889.....	62	18	80
Sumas.....	1,222	368	1,611

1889.		EXIST. ANTERIOR.		ENTRARON.		SALIERON.		MURIERON.		EXISTENCIAS.		DIAGNOSTICO DE LAS ENFERMEDADES DE LOS QUE FALLECIERON.		H.	M.
H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.			H.	M.
Enero.	62	18	41	18	37	14	5	1	61	18	1	Anemia		1	..
Febrero.	61	18	41	5	42	3	6	2	54	18	1	Idem é insuficiencia aórtica.		1	..
Marzo.	64	18	83	19	57	16	1	1	49	20	2	Derepitud		1	..
Abril.	49	20	38	14	40	9	4	4	43	21	1	Enteritis crónica		1	1
Mayo.	43	21	54	9	40	7	4	5	53	18	2	Escorbuto		2	13
Junio.	53	18	52	10	42	5	3	2	60	21	1	Fiebre traumática.		1	..
Julio.	60	21	53	16	49	15	4	4	60	18	2	Idem pernicioso		2	..
Agosto.	60	19	61	11	48	10	4	..	69	19	1	Gangrena de la pierna.		1	1
Septiembre.	69	18	52	10	54	9	4	1	69	19	2	Hepatitis.		2	..
Octubre.	69	19	54	9	53	10	3	..	67	18	13	Idem itenticial		13	..
Noviembre.	67	18	50	14	48	8	2	2	67	22	2	Heridas.		2	..
Diciembre.	67	22	41	25	50	11	1	2	57	34	1	Hidropefia.		1	..
Sumas.	714	230	605	151	560	128	41	24	709	246	38	Mauia crónica.		1	..
												Mielitis lateral.		1	..
												Mal de Adisson		1	..
												Pneumonia		3	..
												Pielonebritis		2	..
												Peritonitis.		1	3
												Tuberculosis		3	3
												Traumatismo.		1	2
												Tisis.		2	2
												Tabes mesentérica.		1	2
												Vómica pulmonar		1	2
												Uremia.		1	1
												Ulceras del cuello de la matriz.		1	1
														38	26

RESUMEN.

	H.	M.	Total.
Existencia anterior.	62	18	80
Entraron.	590	160	750
Salieron.	554	117	671
Murieron.	41	27	68
Existencia para 1° de Enero de 1890.	57	34	91
Sumas.	1309	356	1650

MES.	EXIST. ANTERIOR.		ENTRADAS.		BAJADOS.		MURIBOR.		EXISTEN.		DIAGNOSTICO DE LAS ENFERMEDADES DE LOS QUE VALLECERON.	H.	N.
	H.	N.	H.	N.	H.	N.	H.	N.	H.	N.			
Enero.....	57	34	69	12	54	18	8	1	64	27	Apoplexia.....	2	0
Febrero.....	61	27	50	10	42	13	8	1	64	23	Absceso hepático.....	1	0
Marzo.....	61	23	45	12	47	10	13	..	49	25	Alcoholismo crónico.....	2	0
Abril.....	49	25	42	11	32	12	4	1	55	26	Anequina.....	3	0
Mayo.....	55	26	36	20	30	12	3	2	58	32	Bronquitis capilar.....	2	0
Junio.....	58	32	36	7	28	17	7	..	59	22	Cirrosis hepática.....	1	0
Julio.....	59	22	45	21	36	12	2	2	66	32	Carcinoma del cuello.....	10	3
Agosto.....	66	32	41	18	53	17	5	1	49	32	Disenteria.....	1	0
Septiembre.....	49	32	35	8	33	16	2	1	49	23	Enteritis crónica.....	0	1
Octubre.....	49	23	38	12	29	14	4	..	54	21	Epitelioma del peno.....	1	0
Noviembre.....	51	21	49	15	33	10	70	26	Elefanciasis de la vulva.....	0	1
Diciembre.....	70	26	54	12	47	10	3	..	74	28	Fiebre puerperal.....	1	1
Sumas.....	694	323	540	164	464	161	59	9	711	317	Gangrena, consecuencia de una amputación del brazo izquierdo.....	1	0
											Hepatitis interloical.....	4	0
											Hidropesía.....	3	0
											Influenza.....	6	0
											Mal del pinto.....	1	0
											Neumonía y perniciosa.....	2	0
											Operación de trépano por esquirias.....	1	0
											Octogenario.....	2	0
											Pulmonía.....	3	1
											Idem y delirium tremens.....	1	0
											Sífilis constitucional crónica.....	1	0
											Sarcoma de la lengua y órbita.....	1	0
											Tuberculosis pulmonar.....	5	1
											Tisis.....	0	1
											Ulceras.....	1	0
											Suma.....	59	9

RESUMEN.

	H.	M.	Total.
Existencia anterior	57	34	91
Entraron	540	164	704
Salieron	464	161	625
Murieron	59	9	68
Quedan para Enero de 1891	74	28	102

GASTOS.

Por término medio se invierten \$15,000 anualmente en el sostenimiento del Hospital. En los tres años fiscales transcurridos de Julio de 1887 á Junio de 1890, se gastaron \$45,274.05.

San Juan Bautista, Diciembre 31 de 1890.

Administrador,
FRANCISCO E. VIANA.

Director del Hospital,
TOMAS G. PELLICER.

NOTA.— En prensa todavía el anterior anexo al terminar el año de 1890, se ha creído conveniente publicar íntegro el cuadro correspondiente á dicho año, sup cuando la presente Memoria se haya presentado á principios de Diciembre.

NÚMERO 12.

NEGOCIOS DESPACHADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

NOTICIA DEL NÚMERO DE NOTAS GIRADAS POR LAS DIVERSAS SECCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL DESPACHO,
EN LOS AÑOS QUE SE EXPRESAN.

SECCION PRIMERA

RAMOS

AÑOS FISCALES	Ministerio	Asuntos	Just. p. Neg.	Industria	Salubridad	Registros públicos	Total
1887 & 1888.....	366	589	681	476	20	145	2,187
1888 & 1889.....	692	704	704	423	57	126	2,706
1889 & 1890.....	693	632	681	443	27	99	2,775
Total.....	7,668

SECCION SEGUNDA

RAMOS

AÑOS FISCALES	Comercio y Fincas (negocios)	Ministerio	Marina	Carreos	Total
1887 & 1888.....	1,150	45	1,741	21	2,965
1888 & 1889.....	1,207	53	1,433	27	2,770
1889 & 1890.....	1,210	59	1,288	42	2,605
Total.....	8,340

SECCION TERCERA

RAMOS

AÑOS FISCALES	Ministerio	Tratamiento de los peticiones de comercio exterior (negocios)	Legislación Civil	Tratamiento de los recursos del Registro Civil	Registros	Comercio	Carreos	Legislación de Fincas	Total
1887 & 1888.....	210	73	370	8	9	2	36	84	793
1888 & 1889.....	156	61	460	3	7	1	9	84	786
1889 & 1890.....	171	109	478	5	4	1	33	121	921
Total.....	2,499

San Juan Bautista, Julio de 1890

NOTA.—Se expidieron, además, en los tres años que se expresan, 146 circulares sobre diversos ramos.

MEJORAS MATERIALES

NOTICIA DE LAS OBRAS MATERIALES EMPRENDIDAS EN LAS MUNICIPALIDADES DEL ESTADO

DURANTE LOS AÑOS DE 1888 A 1890.

CARDENAS.

Reparación del expendio de carnes.

Reparación de la Casa Municipal.

Construcción de cuatro puentes de madera en el camino de Arroyo Hondo.

Se acotó con alambres el Cementerio General, levantándose el frente con muros de mampostería.

Construcción de algunos caños de calicanto en varias calles de la Villa.

Se construyó una capilla en el Cementerio General para depositar provisionalmente los cadáveres.

Apertura de la calle Cuauhtemoc.

Iniciación de los trabajos de un zócalo ó paseo.

COMALCALCO.

La apertura del Canal el "Jobo," que une la laguna del "Arrastradero" á Río Seco, cuya distancia directa desde el "Jobo" á la orilla del "Bajal," mide 855 metros de canalización y 1,000 metros de des-troncamiento y limpia de arroyo.

Construcción en el mismo canal de un puente de material, que de largo mide 10 varas por 5 de profundidad y 4 de ancho, con ayuda del Gobierno y cooperación de algunos vecinos.

Construcción de un grande edificio, sito en la plaza principal de esta población, con cinco departamentos para cárcel de hombres, vivac de Policía, salón para la Escuela Municipal de varones, salón de Ayuntamiento y cárcel de mujeres, en cuya obra se han gastado \$1,700, fondos adquiridos por esta Jefatura. El local de la Jefatura Política se ha blanqueado en su fachada. El departamento principal que ocupa la oficina se amuebló convenientemente y se hizo á imitación de papel tapiz, con fondos de la propia Jefatura.

Canalización, des-troncamiento y limpia de arroyo ó márgenes de Río Seco, con la cooperación de los vecinos.

En construcción el Cementerio General de esta población, midiendo dicho recinto 45 metros de ancho por 45 de largo, con ayuda de los vecinos.

El Hospital Civil establecido en esta localidad bajo la dirección del Dr. Pablo Avorea.

En el mismo Hospital se estableció un baño de regadera, fundado por esta Jefatura y sostenido por los fondos que le concede la Ley de Hacienda.

El alumbrado público ha sido aumentado en gran número de faroles.

Construcción del enrejado del zócalo con sus correspondientes puntas seguras y pintado al óleo, con fondos de la Jefatura.

Apartara y limpia de los caminos nombrados "Los Poteros," que mejora la conducción a la Villa de Jalpa de Méndez, y con especialidad a la ciudad de Cundahuacán, ayudado por los vecinos.

Se terraplearon los fangosos pasos denominados "Franconis," en la nueva calle "Padrón," mejora realizada por esta Jefatura.

Se nomenclataron las calles tanto céntricas como en los suburbios, por el I. Ayuntamiento.

Se nivelaron las calles de esta población que permanecían en muy mal estado.

Se levantó el plano de esta Municipalidad, cuyos límites jurisdiccionales quedaron marcados y cuyo trabajo se llevó a cabo tanto por el I. Ayuntamiento como por esta Jefatura, habiéndose litografiado dicho plano.

CUNDUACAN.

Se ha terminado en el camino que conduce de esta ciudad al paso de los "Ruices," empedrado para esa capital, y la calzada del "Bajo," con sólido puente de mampostería para el tránsito de carros, cuya obra mide toda doscientos sesenta metros de largo por seis de ancho.

Sobre el río Cuxcuxapa y en la vía que conduce al importante Vecindario de Rio-seco y a la Villa de Comacalco, se ha construido un puente de madera, que con inclusión de sus respectivas calzadas, mide ochenta y tres metros de largo por cuatro de ancho.

En la misma vía y en el arroyo llamado "San Pablo" se construyó otro puente de la misma clase que el Cuxcuxapa, con diez y siete metros de largo por tres de ancho.

En el camino de esta Ciudad a los pueblos de indígenas del Municipio, quedó terminada la calzada llamada de la "Ceiba," con su respectivo puente de madera, midiendo en junto ciento ochenta y dos metros de longitud por cinco de ancho.

En el mismo rumbo, sobre el arroyo "Cañafistula," se construyó otro puente de madera, que con sus calzadas respectivas, mide treinta y tres metros de largo por cuatro de ancho.

En la vía que une esta población con el vecindario rural de Cucuyolapa, se ha construido sobre el arroyo "San Gabriel," otro puente también de madera que inclusive la extensión de las calzadas, tiene veintiseis metros de largo por cinco de ancho.

Además, se le ha hecho una formal reparación al puente principal de esta Ciudad, a igualmente a las calzadas y puentes del "Lechugal" y "Chiflón," en los caminos que conducen a los vecindarios rurales de "La Piedra" y Montes de Huimango; así como a la pequeña calzada del pueblo de Chilico; atendiéndose a la vez al desagüe y relleno de las calles de esta Ciudad.

Estos trabajos se han llevado a cima con las mejores condiciones de solidez y duración, y los fondos para los gastos en ellas erogados fueron producto de suscripciones voluntarias entre los vecinos de esta demarcación; quienes también contribuyeron con considerable número de peones, que en unión de los correccionales de esta Jefatura, se ocuparon en los trabajos de terracería.

FRONTERA.

Reedificación de la plaza del mercado. Composición de algunas calles, construyéndose calzadas.

Se construyeron varios puentes pequeños de madera.

Se han sembrado laureles, formando calles al rededor de la plaza de armas. El alumbrado público se aumentó con 20 faroles más.

En los edificios de la propiedad del Ayuntamiento se han hecho varias reparaciones y mejoras.

HUIMANGUILLO.

Se ha principiado y está bastante adelantada la construcción de una casa para las oficinas públicas.

JALAPA.

Se estableció el alumbrado público.

Se reconstruyó la casa municipal y se puso una verja en la cárcel pública. La calzada denominada "El Progreso" ha sido reparada.

Trece calles han sido niveladas y arregladas.

Se ha efectuado por medio de canales el desagüe de la población.

Fue construido el puente denominado "El Huaraju," en el camino que conduce de la cabecera á la villa de Macuspana.

En el camino de "Pueblo Nuevo de las raíces" á San Juan Bautista, se construyó el puente de "Santa Bárbara."

Está levantado el plano para la formación de un jardín en la plaza de la villa de Jalapa.

JALPA.

Edificóse una casa de teja para servir de teatro.

Una plaza de mercado.

Un edificio para cárcel pública.

La casa municipal fué reedificada.

JONUTA.

Se compró una casa para las oficinas del Ayuntamiento.

Fue construida una casa para expendio de carnes.

Se construyó una casa para almacén de depósito de las mercancías de tránsito.

Dióse principio á la construcción de un edificio para servir de cárcel y casa de policía.

MACUSPANA.

Está en fábrica un puente de material en el arroyo que baña la villa de Macuspana, teniendo 190 varas de largo por 8 de ancho. La obra es de calicanto y está casi terminada.

La plaza del mercado ha sido reedificada.

En el pueblo de Tepetitán se está construyendo un puente que atraviesa el arroyo del camino real.

Otro puente está en construcción en el camino de Macuspana á Salto de Agua, el cual tendrá 30 varas de largo.

El cementerio general de la cabecera municipal se acotó con alambre, verificándose igual mejora en el cementerio de Tepetitán.

MONTECRISTO.

Reconstrucción de la casa consistorial con muros de tablas y material.

Fábrica de la cárcel pública con todas las seguridades necesarias.

Local para el expendio de carnes, con todos los útiles necesarios.

Casa de guano destinada para el moladero.

Cementerio General nuevo cercado de estacas y alumbrado.

Numeraación de las casas y nombre de las calles.
Trece faroles para el alumbrado público.

NACAJUCA.

Un puente de mampostería.
Se empezó á construir la plaza del mercado.

PARAISO.

Está en fábrica la cárcel pública.
Se han abierto ocho calles.
Ha dado este Municipio su cooperación para la apertura del canal del "Joyo"
Se ha iniciado la formación de una plaza y jardín.

SAN JUAN BAUTISTA.

En 8 de Mayo de 1887 se mandó construir un puente sobre un arroyo que se encuentra en las inmediaciones de San Francisco Estancia Vieja.

En 27 de Agosto del mismo año se ejecutaron trabajos en la cárcel pública de esta ciudad, por valor de \$39 que fueron cubiertos por los fondos Municipales.

En 10 de Octubre del propio año, á iniciativa del Gobierno provisional, se mandaron construir los cédulos para la designación de Jefes de Sección y Jueces de Muertes, los cuales importaron \$12.75 que fueron cubiertos por la Tesorería Municipal.

En 17 del propio mes y año se hicieron reparaciones en la casa del Rastro y Plaza del Mercado, cuyo trabajo importó \$317.25.

En 1º de Febrero de 1888 se repararon 9 varas de caño en la calle de Juárez, por la suma de \$15.

En 28 del mismo mes y año se mandó construir un caño de 104 varas de longitud en las calles de Iguala y Peredo; su costo de \$240, de los cuales \$100 puso el Ayuntamiento y \$140 se recaudaron entre particulares.

En 10 de Marzo del mismo año, se mandaron recortar las goteras de la Plaza del Mercado, valor de \$25.

El 16 de Abril del mismo año se mandó cubrir un caño en la calle de Juárez.

En 28 del propio mes y año se mandaron forrar de zinc 10 mesas para el expendio de carnes en el Mercado Público, cuyo gasto ascendió á \$81.

En 14 de Junio del mismo año se construyó un caño de 12 varas de largo, con sus dos cloacas, en la calle de Aldama, cuyo importe fué de \$28.

En 30 de Junio de 1889 se provió al Hospital Civil de esta ciudad de un arsenal quirúrgico para el servicio del establecimiento; su importe de \$1,388, fué pagado con las economías del citado establecimiento.

En 7 de Octubre del mismo año, se mandó reconstruir la casa de la escuela de San Francisco Estancia Vieja, cuyo gasto montó á \$30.25.

En 8 de Enero de 1890 se mandaron construir 47 faroles que destruyó el ciclón de 1889, por la suma de \$321.75.

En 1º de Julio del corriente año, y con el concurso de los vecinos de Atasta, se construyó un puente sobre el arroyo denominado "La Santanera."

En 9 de Agosto próximo pasado se mandó construir un caño de 104 varas de largo, en la calle de Hidalgo, por la suma de \$150.

En 23 de Septiembre próximo pasado se mandaron rellenar en la 1ª Avenida del Grijalva 25 varas de calle, cuyo trabajo importó la suma de \$50.40.

En el presente mes lleva gastado el Ayuntamiento en reparaciones de los edificios de las escuelas núms. 1 y 2, \$1,094.76.

Además de lo expuesto, ha establecido la H. Corporación en esta ciudad el mejoramiento del alumbrado público, sustituyendo el de petróleo con el eléctrico.

TEAPA.

Ha empezado á formarse un zócalo en la plaza principal y los trabajos están bastante adelantados. Varios puentes han sido reparados.

La Casa Municipal ha sido reconstruida, formándose dos piezas: una para el Salón de Sesiones del Ayuntamiento y otra para la Escuela Pública de varones.

Se reconstruyó la cárcel pública, formándose una pieza para vivas de la guardia de policía.

En la Plaza del Mercado se han hecho varias mejoras.

TENOSIQUE.

En la calle nombrada "Federico Alvarez" se ha levantado un puente.

El alumbrado público ha sido mejorado.

En el Rastro público se han hecho algunas reparaciones.

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO.

NOTICIA de las cantidades invertidas en la construcción de este edificio, que aun no está terminado.

Pagado por plazos de la compra de la casa á D. Lino Merino, créditos, materiales y trabajos, durante la Administración del O. Gobernador Manuel Mestre, desde el 15 de Mayo de 1883 al 31 de Diciembre de 1884... \$	14,395	57			
Invertido en plazos, créditos, materiales y trabajos durante la Administración del Gobernador C. Eusebio Castillo, del 1° de Enero de 1885 al 22 de Marzo de 1887..... \$	3,500	27			
Réditos que se pagaron á D. Lino Merino durante la Administración del Gobernador C. Abraham Bandala, desde el 27 de Marzo al 30 de Septiembre de 1887..... \$	510	03			
Comprada al Municipio de esta Ciudad la parte que en el referido palacio tenia, cuya compra se hizo el año de 1888, siendo Gobernador el C. Simón Sarrat..... \$	4,218	03			
Plazos pagados por saldo á D. Lino Merino, créditos al mismo, materiales y trabajos durante la Administración del Gobernador Simón Sarrat, desde el 1° de Octubre de 1887 hasta el 16 de Septiembre de 1890..... \$	32,444	54	37,362	27	56,698 11

San Juan Bautista, Diciembre de 1890.

V° E°,
J. SASTRÉ,
Tesorero General.

El Oficial 2°,
EVERARDO DÍAZ FERRER.

BOLIVARICA PUBLICA
DEL ESTADO

MUELLE EN SAN JUAN BAUTISTA

SIMON SARLAT, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, se me ha dirigido lo siguiente:

El Presidente de la República se ha servido dicitáros el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el 16 de Diciembre de 1890, entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo, y el C. Manuel Zapata Vera, en representación del Gobierno del Estado de Tabasco, para el establecimiento de un muelle en San Juan Bautista de Tabasco.—*Bernabé Loyola*, diputado presidente.—*Felipe Arellano*, senador presidente.—*Juan de Dios Posa*, diputado secretario.—*Gabriel M. Liza*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 22 de 1890.—*Pacheco*.—Al Gobernador del Estado de Tabasco.—*San Juan Bautista*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo. San Juan Bautista, Junio 27 de 1890.—*S. Sarlat*.—*A. Correa*, Secretario general.

El contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el Secretario de Fomento, C. General Carlos Pacheco, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Manuel Zapata Vera, en representación del Gobierno del Estado de Tabasco, para el establecimiento de un muelle en San Juan Bautista de Tabasco.

Art. 1º Se autoriza al Gobierno del Estado de Tabasco para que por sí, ó por la Compañía que al efecto organice, construya un muelle con carácter de permanente en el barranco de San Juan Bautista, en el lugar que se juzgue más á propósito, desde la actual galera que sirve para el despacho de las mercancías, hasta la esquina de los Sres. Bulnes Tabares en la margen izquierda del río Grijalva, dejando libre la vía pública.

Art. 2º El muelle podrá ser de fierro ó de madera de buena clase escogida entre las que se reconozcan como más apropiadas para esta clase de construcciones, y se construirá con entera sujeción al plano que previamente apruebe la Secretaría de Fomento. La longitud del muelle será la que se juzgue necesaria para que atraquen á él toda clase de embarcaciones capaces de remontar el río, y su anchura de ocho metros por lo menos. En los lugares en que se considere necesarias, se colocarán grúas ó pontones de fierro aquellas y de madera ó fierro éstas. Tendrá el muelle sus defensas peculiares á esta clase de construcciones para su perfecta conservación, y argollas de bronce ó postes para anclar las embarcaciones.

Art. 3º A los seis meses de la fecha de este Contrato, ó antes si así conviniera á la Empresa, presentará ésta á la Secretaría de Fomento, solicitando su aprobación, los planos y documentos siguientes:

- I. Plano detallado y acotado de la localidad y sus inmediaciones, indicando el punto en que se pretenda colocar el muelle.
- II. Plano detallado de la construcción del muelle, comprendiendo planta general, alzados de frente y por el costado, y los detalles de construcción que fueren necesarios para la mejor inteligencia del proyecto.
- III. Una Memoria descriptiva del proyecto mencionado.
- IV. Presupuesto pormenorizado del importe total del muelle.

Art. 4º Luego que sean aprobados los planos del muelle por la Secretaría de Fomento, procederá la Empresa á la ejecución de la obra, la cual deberá quedar enteramente terminada, á satisfacción de la Secretaría de Fomento, en el plazo de dos años, contados desde la fecha en que se aprueben los planos, ó antes si así conviniera á la Empresa.

Art. 5º El terreno ocupado por el muelle y el que se habla cedido á la primitiva Empresa, quedan á favor del Gobierno del Estado de Tabasco.

Art. 6º El plazo para la duración de este Contrato será de cincuenta años, contados desde la fecha de su promulgación; al término del plazo estipulado, el muelle y sus accesorios pasarán en perfecto estado á ser propiedad de la Nación, sin estipendio de ninguna clase.

Art. 7º Una vez terminado el muelle en el plazo y condiciones estipuladas en el art. 4º, se abrirá al servicio público sin demora, previa la aprobación de las tarifas que con anticipación suficiente someterá la Empresa á la Secretaría de Fomento. La falta de cumplimiento de los requisitos expresados por parte de la Empresa, será causa de insubsistencia de este Contrato.

Art. 8º El Gobierno Federal tendrá la facultad de usar el muelle sin retribución, con preferencia á todo otro servicio, para cargar y descargar todo artículo ó efectos de propiedad de la Nación.

Art. 9º Para la construcción exclusiva del muelle, podrá el Gobierno de Tabasco ó la Compañía que organice, importar libre de toda clase de derechos de importación ó aduana y de impuestos federales, los materiales siguientes:

Pilotes de fierro con sus hélices y cabezas, varillas para contravientos con sus templadores, vigas para la construcción del muelle, tablarón para el piso del mismo, postes de madero y tablarón para los necesarios, clavos, cuichos de fierro, argollas de hierro, lámina acanalada para techos con sus cuercas, y puntas y ventanas para las oficinas; quedando obligada la Empresa á presentar con la debida autenticación y por triplicado, las facturas de los efectos que pretenda importar, para que la Secretaría de Fomento censele sobre el particular.

Art. 10. Este Contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no someter la Empresa á la aprobación de la Secretaría de Fomento los planos en la forma y plazos estipulados en el artículo 3°

II. Por no comenzar las obras luego que sean aprobados los planos, conforme á lo estipulado en el artículo 4°, ó por no terminarlos en el plazo que señala el mismo artículo.

III. Por faltar á las prescripciones contenidas en el artículo 6°, en cuyo caso el Gobierno Federal entrará desde luego en posesión del muelle sin estipendio de ninguna clase.

La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo, cuando hubiere lugar para ello.

Art. 11. El Gobierno del Estado de Tabasco ó la Compañía que organice, no podrán traspasar el presente Contrato sin el previo permiso del Ejecutivo.

Art. 12. Este Contrato sustituye en todas sus partes al que celebró el Ejecutivo en 25 de Octubre de 1884 con el C. Federico Méndez Rivas como representante de los Sres. Bálsas Hermanos, para la construcción del expresado muelle, cuyo Contrato fué traspasado por los concesionarios al Gobierno del Estado de Tabasco, y el cual queda insubsistente.

Art. 13. El art. 0° de este Contrato se sujetará á la aprobación del Congreso de la Unión, por lo relativo á la libre introducción de materiales.

México, Diciembre quince de mil ochocientos ochenta y ocho. — *Carlos Puebla* — *M. Zapata Vera*.

En copia. México, Mayo 22 de 1890. — *M. Fernández*, Oficial Mayor.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. México.—Sección 3ª.—Número 1,564.—Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. de 12 del próximo pasado, en que por las razones que expone se surge solicitar la prórroga por seis meses más de la obligación que contiene el artículo 3° del Contrato de 15 de Diciembre de 1886, referente al establecimiento de un muelle en San Juan Bautista de Tabasco.—El Presidente de la República, á quien di cuenta de este asunto, en vista de los antecedentes relativos y causal alegada, se ha servido acordar que por equidad, se conceda á ese Gobierno la prórroga que se juzga necesaria para la presentación de planos y documentos á que se refiere el art. 3° citado, cuya prórroga deberá contarse desde la fecha en que expira la que marca el referido Contrato, debiendo subsistir en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones que al mismo contiene.—Lo que tengo la honra de decir á vd. en respuesta y como resultado de su referido oficio.—Libertad y Constitución. México, Septiembre 11 de 1890.—P. o. d. S.—*M. Fernández*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Tabasco, San Juan Bautista.

En copia.

TESORERIA Y ADMINISTRACION GENERAL

NOTICIA del movimiento de bultos habido en los almacenes de esta oficina en el ejercicio fiscal del 1° de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1890.

ENTRADAS.

Por Vapores	71,580	
Por otras embarcaciones	3,330	81,330

SALIDAS.

Por Vapores	32,523	
Por otras embarcaciones	0,296	
Por canoas de río para Chiapas	6,675	48,484
Total de bultos		129,814

Los 6,675 bultos salidos para Chiapas, fueron como sigue:

De tránsito, considerados en las entradas	3,401
De esta plaza	3,274
	6,675

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

Vº DT.
SASTRE.

Oficial 17,
F. TRILLES.

NOTA.— Esta noticia comprende únicamente los bultos de mercancías procedentes de fuera del Estado y los destinados al exterior del mismo.

CONTRATO

ALUMBRADO PÚBLICO ELÉCTRICO

Celebrado por el Ejecutivo del Estado,
el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, y D. Narciso F. Gumbau.

En la ciudad de San Juan Bautista, Capital del Estado de Tabasco, á los veinte días del mes de Enero del año de mil ochocientos noventa, ante mí, Fantaleón J. Morel, Notario Público del Estado, asistido de los testigos instrumentales que después se mencionarán, comparé al Sr. Dr. D. Adolfo Castañares, mayor de edad, casado, de este domicilio y natural de México, en representación del Superior Gobierno del Estado, como Secretario General del Despacho, cuyo cargo actualmente desempeña, de lo que el suscrito Notario da fe. El Sr. Lic. D. Antonio Padrón Reyes, mayor de edad, soltero, natural del Estado de Yucatán y vecino de esta Ciudad, Síndico primero propietario del H. Ayuntamiento de esta Capital. El Sr. D. Narciso F. Gumbau, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de España y vecino de Jersey City en los Estados Unidos de América. El Sr. D. José María Graham, mayor de edad, casado, comerciante, natural del Estado de Campeche y domiciliado en esta Ciudad. A todos los comparecientes los conozco, así como que todos, con excepción del Lic. Antonio Padrón Reyes, me presentaron el recibo de su contribución personal del presente bimestre del corriente año, que tuve á la vista y devolví á los interesados. El Sr. Lic. Padrón Reyes no presentó el recibo de contribución personal, porque como Síndico primero propietario que es del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, está exceptuado del dicho pago. Los comparecientes manifestaron: que habiéndose presentado el Sr. D. Narciso F. Gumbau al H. Ayuntamiento de esta Ciudad para obtener la contrata del establecimiento del alumbrado eléctrico público en esta Ciudad, reunida que fué la H. Corporación para resolver sobre las proposiciones hechas por el Sr. Gumbau, estudiadas éstas y de acuerdo y con la aprobación del H. Ayuntamiento y del Gobierno del Estado, resolvieron admitirlas y elevarlas á escritura pública, comisionando desde luego para ser representados en el otorgamiento de esta escritura, al Superior Gobierno del Estado á su Secretario General Dr. D. Adolfo Castañares y al H. Ayuntamiento á su Síndico primero propietario Lic. D. Antonio Padrón Reyes, quien justificó su personalidad con la nota oficial que exhibió y que copiada literalmente es como sigue:

Un sello redondo negro que dice: Ayuntamiento Constitucional de San Juan Bautista.—Tabasco. —Debajo del sello dice: Sección 2ª.—Núm. 99.—Debiendo esta H. Corporación celebrar con el Sr. Narciso F. Gumbau, representante de la empresa, un contrato para el establecimiento en esta Capital del alumbrado público eléctrico, en sesión extraordinaria de ayer, tuvo á bien comisionar á vd. para que á su nombre y representación otorgue la escritura correspondiente con sujeción á las bases que me honro en adjuntarle, y cuyos gastos de escritura, testimonio, estampillas, registro y otros que con ellas se relacionen, serán por cuenta del Sr. Gumbau.

Protesto á vd. mi más distinguida consideración.—Libertad y Constitución. San Juan Bautista, Enero 15 de 1890.—José M. Rovirasa, rubrica.—Tomás Abancó, Secretario, rubrica.—Al Sr. Lic. A. Padrón Reyes, Síndico 1º de esta H. Corporación.—Presenta.

La inserción anterior concuerda fielmente con la nota original de la que se copió, la cual dejó agregada bajo el número cuatro al apéndice del protocolo de mi propiedad del corriente año á donde me remito.

Las bases bajo las cuales los comparecientes otorgan el presente contrato, son las siguientes:

Primera: D. Narciso F. Gumbau establecerá cien lámparas de luz eléctrica de arco de fuerza de mil bujías cada una en los lugares que designe el Ayuntamiento de San Juan Bautista, en el plano de la Ciudad, por la suma de diez mil pesos anuales pagaderos por semanas adelantadas.

Segunda: Cuando el Ayuntamiento lo crea conveniente, el Sr. Gumbau establecerá, además del número de focos de luz eléctrica antes dicho, los focos de luz eléctrica incandescente de veinte bujías cada una que el Ayuntamiento le designe con sus respectivos refractores colocados en hierro ó maderos clavados en el piso de las calles á razón de dos pesos mensuales pagaderos en la forma antes dicha.

Tercera: El Sr. Gumbau establecerá la planta suficiente con máquina de vapor, dinamos, acumuladores y cuanto sea necesario para que nunca falte alumbrado en la Ciudad, debiendo emplear precisamente alambres conductores aislados.

Cuarta: Durante el presente contrato, el Estado y el Ayuntamiento se comprometen á no otorgar á otra persona ó empresa concesión alguna semejante á la presente, relativa al alumbrado público eléctrico.

Quinta: El Ayuntamiento permitirá al Sr. Gumbau tender los alambres que se necesiten para el alumbrado eléctrico en todas las calles y plazas de la Ciudad, así como poner postes de madera en las mismas calles y plazas para sostener las lámparas y asegurar los aisladores y conductores del alambre; pero en todo caso de acuerdo con el Regidor de Policía.

Sexta: El alumbrado eléctrico comenzará á funcionar al oscurecer y se apagará al aclarar el día, menos en las noches de luna, en las cuales sólo se encenderá en las horas en que no alumbró.

Séptima: Si el Ayuntamiento necesitare aumentar el número de las luces convenidas, el Sr. Gumbau las administrará á los precios establecidos en este contrato, quedando obligado á establecerlas en el término de tres meses á contar desde el día en que se le dé el aviso.

Octava: Si por algun incidente imprevisto se descompusieren los aparatos de luz eléctrica en términos de no poderse dar el alumbrado, el Sr. Gumbau pondrá luz de petróleo en los faroles que hoy existen en la Ciudad, á cuyo efecto dichos faroles quedarán colocados en los lugares que ocupan, siendo del cuidado del Sr. Gumbau la composición y reposición de los mismos y sus accesorios; no pudiendo pasar de cuarenta días la interrupción, en cuyo caso el Gobierno y el Ayuntamiento sólo abonarán al Sr. Gumbau las luces al precio que actualmente se paga por las de petróleo. Si la interrupción excediere de cuarenta días, el Sr. Gumbau pagará una multa de diez pesos diarios.

Novena: Si las focos que se establecieron no tuvieren la fuerza de mil bujías cada uno, estará obligado á poseerlos de la fuerza dicha, pagando además una multa de dos mil pesos.

Décima: Este contrato durará diez años y se reducirá á escritura pública como por el presente instrumento se hace, comprometiéndose el Sr. Gumbau durante dicho tiempo, á introducir en el alumbrado eléctrico las mejoras que se vayan planteando en otros países, siempre que las modificaciones no alteren el precio del alumbrado, pues en este caso las establecerá pagando el Ayuntamiento y el Gobierno la diferencia del costo, en el concepto de que tales mejoras se llevarán á efecto cuando el Ayuntamiento y el Gobierno lo determinen previamente.

Undécima: Concluidos los diez años fijados á este contrato, el Sr. Gumbau tendrá derecho á ser preferido en igualdad de circunstancias para seguir suministrando el alumbrado público eléctrico, si así conviniere al Ayuntamiento.

Doécima: En el caso de que el Ayuntamiento celebre un nuevo contrato con otra persona ó empresa al concluir el término del presente, entonces comprará al Sr. Gumbau las calderas, maquinaria, dinamos y todas las demás útiles que contuviese la planta del alumbrado eléctrico á tasación de po-

ritos, nombrando uno por cada parte y un tercero en caso de discordia nombrado por los peritos cuyo fallo aceptarán los contratantes. El montante de la tasación será pagado en cuatro anualidades, entendiéndose que ni el Gobierno ni el Ayuntamiento estarán obligados á hacer dicha compra al Sr. Gumbau cuando el contrato con otra persona ó empresa sea con objeto de establecer otra clase de alumbrado, teniendo siempre el derecho de ser preferido á cualquier otro el Sr. Gumbau en igualdad de circunstancias.

Décimatercia: Serán de cuenta del Sr. Gumbau todos los gastos de instalación para el alumbrado, lámparas para la luz eléctrica en las calles y plazas de esta Ciudad y las reparaciones de las mismas, excepto en el caso de disturbios públicos en que serán de cuenta del Ayuntamiento y del Gobierno dichas reparaciones, siempre que los daños fueran causados por los autores de tales disturbios.

Décimacuarta: Los diez mil pesos que conforma á este contrato debe recibir el Sr. Gumbau ó sus representantes, serán pagados en esta forma: ocho mil pesos por el Tesoro del Ayuntamiento de esta Ciudad y dos mil pesos por el Tesoro del Estado, en el concepto que el Sr. Gumbau hará sus cobros y dirigirá su acción á cada uno de los representantes ó administradores de dichos Tesoros por la parte que á cada uno corresponda.

Décimacuinta: Todas las calderas, máquinas, materiales de construcción, muebles, enseres y demás efectos que viniere para el uso de la planta eléctrica, oficinas y dependencias de las mismas, estarán exentas de los derechos de Estado y Municipales, así como de toda clase de contribución que al presente exista ó en lo sucesivo se imponga durante el transcurso de este contrato.

Décimasexta: El Sr. Gumbau podrá suministrar luz eléctrica á los particulares si así lo conviniere, siempre que no se perjudique el alumbrado público.

Décimaséptima: El Sr. Gumbau podrá traspasar este contrato, si así lo conviniere, bajo las mismas bases á la persona ó compañía que tenga por convenientes; pero tanto ántes como el Sr. Gumbau quedan sometidas á las leyes y decisiones de los Tribunales del país en cuanto se relacione con el cumplimiento de este contrato; sin que por ningún motivo puedan alegar derecho de extrajería ni interponer reclamación diplomática de ninguna clase, por razón de las decisiones que administrativamente y judicialmente se dicten sobre el particular, pues desde ahora renuncian expresamente sus derechos.

Décimoa octava: Los trabajos de construcción los comenzará el Sr. Gumbau á más tardar á los cuatro meses de firmada la presente escritura y deberán quedar terminados dentro del término de nueve meses, desde la fecha de esta misma escritura.

Décimaoctava: El Sr. D. Narciso F. Gumbau aduza el cumplimiento de este contrato con la fianza de quinientos pesos que por él otorga en este instrumento el Sr. D. José María Graham, cuya cantidad expresada pagará por vía de multa en caso de no llevar á efecto este contrato. Esta multa será enterada en la forma siguiente: cuatrocientos pesos á la caja de la Tesorería Municipal y cien pesos á la del Estado.

Vigésima: El Sr. D. José María Graham dijo: que se constituye en fiador y pagador principal del Sr. D. Narciso F. Gumbau por la suma de quinientos pesos que pagará á las Tesorerías del Ayuntamiento de esta Ciudad y la del Estado, en caso de que para ello fuese requerido con causa suficiente y legal, para cuyo efecto hace suya la deuda ajena y asimismo renuncia expresamente el beneficio de orden y excusión previstos por los artículos mil ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos cuarenta y tres del Código Civil, y el mil treinta y nueve del Código de Procedimientos civiles vigentes en el Estado.

Vigésimaprimer: La vigilancia en el cumplimiento de este Contrato estará á cargo del Regidor de Policía y del Jefe Político.

Vigésimasegunda: Este contrato conducirá:

Primero: Por no dar principio ó no terminar los trabajos del alumbrado en los términos fijados en la cláusula décimoa octava de esta escritura. Segundo: Por dejar de suministrar el alumbrado eléctrico por más de ochenta días. La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo del Estado, sin ulterior recurso.

Vigésimotercera: Todos los gastos que origine este contrato como escritura, testimonio, estampillas y registro, así como timbres para los recibos parciales que el Sr. Gumbau otorgue al Gobierno y al Ayuntamiento, serán de cuenta del concesionario.

Vigésimacuarta: El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento obligan al pago del presente contrato sus rentas y productos presentes y futuros; y el concesionario obliga igualmente al cumplimiento de lo pactado la maquinaria, aparatos, muebles y cuantas propiedades adquiriera en este Estado.

Vigésimac quinta: El Secretario General del Despacho, Doctor D. Adolfo Castañares, dijo: que el Ejecutivo á quien en este acto representa, acepta comprometer las rentas del Estado de conformidad con la cláusula décimacuarta, en virtud de la autorización concedida por el decreto número cinco, fecha doce de Octubre del año próximo pasado.

Vigésimasexta: Todos los otorgantes quedan conformes y aceptan en todas sus partes la presente escritura por haberlo estipulado, y se obligan al cumplimiento de ella en la parte que á cada uno corresponde, y todos protestan la observancia y subsistencia de todas las cláusulas aquí contenidas, bajo la pena de daños, perjuicios y costas legales, conforme á los artículos mil quinientos treinta y cinco, mil quinientos treinta y siete y mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil vigente en el Estado.

Cierto y sabedores los otorgantes y los testigos de la validez y fuerza de este instrumento y quedando advertidos los primeros de la obligación que tienen de presentar dentro del término legal el testimonio de esta escritura al Registro Público de Comercio de este Partido para su respectiva inscripción, leído que les fué firmas por ante mí, y los dos testigos instrumentales Sres. D. Francisco de Paula Aguilar y D. Candelario R. Ramón, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de esta Ciudad, de ejercicio empleados, soltero el primero y casado el segundo, á quienes conozco.

Doy fe.—*A. Padrón, S.*, rúbrica.—En representación del Ejecutivo del Estado, *A. Castañares*, Secretario general.—*Narciso F. Gumbau*, rúbrica.—*J. M. Graham*, rúbrica.—*Francisco de P. Aguilar*, rúbrica.—*Candelario R. Ramón*, rúbrica.—*Pascual J. Morat*, rúbrica.—Un sello redondo azul que dice: Lic. *Pascual J. Morat*.—Estado de Tabasco.—E. U. M.—Notario.



REENCAUZAMIENTO DEL MEZCALAPA.

Informe readido á la Secretaría de Fomento por el Ingeniero Sr. Manuel de Arrigunaga,
del reconocimiento de los Rios de Grijalva y González.

Cumpliendo con las Órdenes de esa Secretaría de Fomento, pasé al Estado de Tabasco al reconocimiento de los rios Grijalva y González.

Habiendo tomado los datos necesarios para llevar á cabo la obra y presupuestarla, devolviendo las aguas al Grijalva que absorbe actualmente el González, tengo el honor de dirigir á esa Secretaría el siguiente informe que se refiere á los planos que acompaño:

SITUACION ACTUAL.

El rio Grijalva que rio arriba de San Juan Bautista tiene el nombre de "Mezcalapa," era poco há el rio principal; su caudalosa corriente se mantenía navegable para los vapores de poco onlado hasta San Juan Bautista, aun durante la seca. Tiene por afluente en "Boca del Plátano" el rio González, que puede decirse es brazo suyo.

Precedido de hacer la enumeración de los afluentes del Mezcalapa, me ocuparé únicamente del González, causa primordial de este trastorno.

Mientras se conservaba estrecha la "Boca del Plátano," el rio González tenía un cauce relativamente pequeño. A medida que la violencia de la corriente ha ido ampliando esta boca haciendo retroceder las orillas, el cauce del González ha ido aumentando á expensas de las aguas del Mezcalapa; empeoróse bruscamente la situación en estos últimos años, á consecuencia de la apertura de una nueva boca (ó raspi-do) que la corriente practicó frente á "Manga de Clavo," á unos tres kilómetros rio abajo de "Boca del Plátano," y en virtud de este nuevo contingente, el rio González aumentó su cauce; sus aguas engrosaron sus brazos, los cuales tomaron mayor importancia que su propio cauce con el nombre de "Rio Nuevo," brazos que vuelven á incorporárselo para desembocar juntos en la Barra de Chiltapec.

Desde su origen Rio Nuevo es caudaloso y posee una rápida corriente, y en su apogeo mide hasta 8^m50 de profundidad. Los rios González y Nuevo absorben durante la seca casi la totalidad de las aguas, dejándole únicamente al Grijalva el exceso de ellas que no encuentran otra salida, quedándose por lo tanto casi en seco, al punto de poder cruzar á caballo.

CAUSA DEL CAMBIO DE RÉGIMEN.

Basta examinar un plano del Estado de Tabasco, para convencerse de que las aguas del Grijalva tienen tendencia natural para correr al González; en efecto, mientras el río González casi se dirige al mar por el camino más corto para desembocar en la Barra de Chiltepec; el Grijalva, al desprenderse de él, sigue una dirección oblicua que suele ser paralela á las playas del Golfo, recorriendo una extensión mucho mayor que la recorrida por el González; de suerte que este último, aun cuando era poco caudaloso, siempre ha sido torrencial, comparado con el Mezcalapa: la fuerza viva de sus aguas ha atacado siempre con violencia el perímetro de su cauce, y como el terreno de aluvión que recorre no ha podido resistirlo, ha ido aumentando tanto en anchura como en profundidad.

CASO ANÁLOGO QUE FUEVO EL RÍO SECO.

Según documentos que me proporcionó el C. Gobernador del Estado de Tabasco, en época ya antigua se presentó el mismo caso que se trata ahora de evitar. Se formó un toropido y las aguas del Mezcalapa cambiaron de curso, dejando á éste casi en seco, corriendo las aguas por un río, que como el González, es brazo de él para ir al mar por el camino más corto; las autoridades y particulares, alarmados por este estado de cosas y obrando de común acuerdo cerraron totalmente la boca del Río Nuevo, el cual tomó el nombre de Río Seco, que aun conserva á pesar de que actualmente el que antes era su cauce es ahora un valle cultivado y habitado.

PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO DE RÉGIMEN.

1º *En el Río Grijalva.* La pérdida de las aguas en el Mezcalapa se hace patente en la seca, impidiendo el tráfico entre la Frontera, la Capital y viceversa, que se afecta por vapores que se van obligados á detenerse en los bajos de Acachapa por falta de agua, lo cual ocasiona al comercio gravísimos perjuicios. También las embarcaciones llamadas bongos, canoas planas y de poco calado, pierden anclaje, viéndose privadas de remolque, detenerse también en los mismos bajos, á subir el río á fuerza de palancas, y por añadidura el río cuya anchura suele ser hasta cerca de 500 metros durante la seca, se ve reducido á un estrecho cauce que corre entre dos extensas playones que quedan secos y despiden muchas insalubres, por lo cual los propietarios de los terrenos de las orillas desean no restablezca el antiguo régimen en el río González.

2º *En el Río González.* Los perjuicios causados por el cambio de régimen de este río, son, si no mayores, al menos más palpables.

Al pasar el González del estado de riachuelo al de caudaloso río, ha debido naturalmente modificarse su lecho y aun su curso. Actualmente mide 100 metros de ancho y la rapidéz de su corriente es tan superior á la resistencia del terreno de aluvión, que constantemente éste modifica su curso destruyendo las orillas cóncavas que se desploman por montes hasta de cuatro varas y derribando árboles cuyas raíces son insuficientes para consolidar el terreno, destruyendo además las casas que no han sido aun reparadas, tierra adentro, por no dar lugar á ello.

En la orilla convexa, al contrario, forma bancos de arena en los cuales crecen yerbas acuáticas, y los propietarios de las casas situadas á la orilla del río, ven alejarse las aguas de día en día. Esto pasa en los terrenos elevados que aun en aguas medianas tienen 1º á 1º50 de barranco; mas en los terrenos bajos (y los hay muy abundantes) los perjuicios son de otro género.

Ejemplo: Sabemos de un rico potrero que tiene abundantes pastos de yerbecilla mojada, que cuando el río sale de madre (lo que actualmente sucede con frecuencia), el ganado, teniendo el agua cerca de los ijares, no puede pastar y peligra su existencia.

IMPOTENCIA DE LOS PARTICULARES PARA DEFENDERSE.

Los propietarios de cacahotales no han visto con indiferencia al río destrozar sus plantíos, y han hecho esfuerzos reiterados para remediar el mal; pero faltándoles personas competentes que dirigiesen las obras de defensa, han presenciado y siguen presenciando su ruina. Actualmente creen que es imposible luchar con la violencia del río y no emprenden obra alguna, esperando, según dicen, "que se cumpla la voluntad de Dios."

Juiciosa. Antes de terminar la exposición de la situación actual y de entrar de lleno en el asunto, que me sea permitido emitir una idea que me sugirió la vista de los estragos causados por el río.

Si bien es cierto que cada propietario aislado no puede poner remedio al mal, pudiera formarse, creyendo, á iniciativa del Gobierno, una cuadrilla de obreros, dirigida por una persona entendida y luego por un sobrestante que con la práctica se formase en breve plazo; esta cuadrilla podría poseer á sueldo de los propietarios, mediante una tarifa que la práctica indicarla, y sería una empresa que á nuestro parecer, se acogiera con entusiasmo por los interesados.

EL ESTADO ACTUAL TIENE SUS VENTAJAS.

Efectivamente, si es indudable que la variación del régimen del González ha causado graves perjuicios, como lo hemos ya explicado, también es cierto que el Orizaba, al perder parte de sus aguas, ha dejado de inundar la Capital, lo que sucedía anteriormente con bastante frecuencia durante la estación de lluvias, sería, pues, conveniente, al emprender las obras, tener presente esta circunstancia de no poca importancia.

PLANO AUXILIAR Y PROYECTO DE UN PEQUEÑO CANAL.

El Gobierno del Estado de Tabasco, á mi llegada á la Capital, me entregó un croquis del lugar en que confluyen los ríos Mezcalapa y González por medio de la nueva boca ó rompiente, croquis levantado por el Agrimensor Donilipán Mesa y cuya copia va adjunta; en él hace mención de un canal de 90 metros de largo que comunicaría el Río Nuevo con el Mezcalapa, constandinge en que este canal devolvería al Mezcalapa las aguas que perdió un poco más arriba. Por mi parte, me permitiré hacer objeciones á este proyecto, oponiendo las razones siguientes:

Aunque no existe plano detallado de esos lugares que indiquen sus declividades, puede asegurarse á priori, como más arriba lo tengo explicado, que por ofrecer el González mayores pendientes, las aguas tienen una natural tendencia al llegar al rompiente, á seguir el cauce del González con preferencia al del Mezcalapa; además, soy de parecer que las aguas que ahora corren por el Mezcalapa, siguen esa dirección por no haber encontrado salida por aquel y que á medida que este último vaya ensanchándose, el Mezcalapa perderá más y más del volumen de sus aguas, al punto que á no ser por los afluentes que más abajo recibe, llegaría, si no á secarse completamente, cuando menos á verse reducida á un riachuelo. Siendo así, cómo suponer que en el corto trecho que separa el rompiente del proyectado canal, las circunstancias locales hubiesen cambiado al punto que la corriente se efectuase del González hacia el Mezcalapa? en ovi-

debe que si dicho canal llegase á efectuarse, lejos de devolver por su conducto sus aguas al Mezcalapa, la corriente en el canal (si corriente hubiese), tendría una dirección opuesta á la deseada y este río perdería sus aguas por las "Bocas del Plátano" y del rompido que él mismo abrió y por el canal abierto para devolverse las.

Por estas razones, he buscado otra solución que resuelva el problema y que expongo á continuación.

PROYECTO DE UN DIQUE.

Según he dicho, el estado actual tiene sus ventajas, de suerte que el *desideratum* sería ejecutar unas obras que permitiesen el tráfico de vapores y embarcaciones de poco calado durante la seca, entre San Juan Bautista y Frontera, como antiguamente sucedía, y que participase de la ventaja que presenta el estado actual que suprime las inundaciones que ocurrían en la estación de lluvias.

La construcción de un dique sumergible me parece indicada, dándole una altura tal, que en las aguas más bajas de la seca asegure en los bajos de Anachapa suficiente profundidad y que durante las lluvias dé libre paso al exceso de las aguas á que el Mezcalapa no puede dar curso.

ALTEZA DEL DIQUE.

En general, cuando se trata de poner un dique en un brazo secundario con el objeto de favorecer el brazo principal, es la regla que el efecto que el dique debe producir se limite á las aguas de la seca para que la disminución de la sección causada por el dique no sea perjudicial durante las crecientes.

Salido es que la influencia de un dique disminuye á medida que aumenta el volumen de agua que pasa sobre él. La disminución de la sección del río, efectiva cuando las aguas son bajas, puede desaparecer casi por completo ante una creciente.

La altura que conviene dar al dique proyectado será la profundidad misma del González durante la seca, y según informes, este río mide entonces 5'50 en la parte más profunda de su sección. Para calcular el efecto que produciría el dique durante la creciente, sería necesario conocer la declividad de los terrenos en que corre el González, mediante una hipótesis y aplicando fórmulas hidráulicas, se obtendría fácilmente el nivel del agua río arriba del dique. El dique, disminuyendo la sección del González, tendría por efecto hacer variar el volumen de agua que por él pasa favoreciendo el Grijalva; igual sería entonces ese volumen sólo podría calcularse conociendo la declividad de los terrenos que recorren ambos ríos, datos de que carecemos totalmente y que para obtenerlos sería necesario hacer un estudio completo que no me ha sido dado hacer y que necesitaría el concurso de varios Agrimensores.

Aun teniendo los datos de que hablamos, no sería prudente hacer uso de ellos y aceptar como seguros los resultados de las fórmulas, porque como hemos dicho, el río está en formación y varía constantemente de régimen.

Nos parece más prudente proceder por tanto para estar seguros de no pasar los límites de altura que conviene dar al dique. En efecto, si el dique, obstruyendo el paso de las aguas del González, tiene un efecto muy marcado en creciente, como el caso del Mezcalapa se halla acaecido actualmente, podría suceder que el dique provocase una inundación que tendría graves consecuencias. Probablemente, la altura que se dé al dique al construirlo deberá ser modificada disminuyéndola, si se ve que puede hacerse ó aumentarlo hasta dejarlo en perfectas condiciones.

Generalmente estos diques se construyen con piedras sueltas recargando el dique cuando se ha hundido por falta de resistencia del terreno hasta que se forme el equilibrio; mas siendo la piedra escasa en el rompido, sería costosísimo traerla de 20 leguas río arriba. Hemos adoptado otro modo de construcción,

haciendo uso de estacas que pueden obtenerse á bajo precio y de tierra de aluvión que se encuentra á mano, embalsada en sacos para evitar que se las lleve la corriente durante la construcción; sin embargo, siempre será indispensable cierta cantidad de piedras para evitar el deslave que resultaría del contacto del agua con la tierra al podrirse los sacos.

LUGAR EN QUE CONTIENE SACOS EL DIQUE

Para desviar las aguas es preferible hacer un solo dique situado en el González, pues á no ser así, sería necesario hacer dos diques, uno en el Campido y otro en la Roca del Platano.

PERFIL DE LA SECCION TRANSVERSAL

Del sondeo practicado en el lugar más conveniente por presentar barrancos bastante elevados, resultó el perfil núm. 1 obtenida con la aproximación que permite una rapidísima corriente.

RAPIDEZ DE LA CORRIENTE

Las experiencias dieron por término medio una rapidez en el canal de 1^m50 por segundo y en las orillas de 1^m17.

Asignando á cada porción de sección la rapidez que le corresponde y adhiriendo que la rapidez media en los $\frac{1}{2}$ de la rapidez en la superficie, resulta que el volumen de agua que pasa por segundo por dicha sección, es de 330 metros cúbicos.

DESCRIPCION DEL DIQUE

El dique se compone esencialmente de cuatro hileras de estacas sólidamente plantadas en el terreno natural previamente dragado en su superficie, las fauces anteriores de dichas estacas estarán defendidas por un fondo de tablas y forman entre ellas tres compartimentos rellenos con tierra arcillosa; la parte superior está dispuesta en escalones inclinados con el objeto de amortiguar el choque del agua, los escalones son formados por un sólido piso de madera con las juntas bien alineadas para evitar que el agua forme remolinos en la parte interior del dique; además, el perímetro de la tierra arcillosa será defendido interiormente por una capa formada de piedras sueltas arregladas de menor á mayor, con objeto de defender el dique de los remolinos; es conveniente poner en la parte anterior un talud de tierra con una capa de piedras de regulares dimensiones, tales que un hombre pueda cargarlas fácilmente; en la parte posterior el talud es más tendido y se cubrirá con capas de piedras de menor á mayor, de suerte que las de la superficie que reciben el choque directo del agua, necesitan la fuerza de dos hombres para transportarlas.

MODO DE CONSTRUCCION

Después de haber dado á la sección transversal la forma conveniente por medio de un dragado se limpiará el fondo y se sembrarán las estacas conforme al plano; la distancia señalada entre la primera y tercera hilera es de 0^m90' de centro á centro; en la segunda y cuarta hilera la distancia es tal que no deberán excavar los claros á 0^m00; se llenarán después y simultáneamente los tres compartimentos con

sacos de tierra arcillosa hasta que la rapidez de la corriente aumente sensiblemente; esta parte de la operación puede hacerse descomulgadamente; para seguir rellenando los compartimientos con la mayor rapidez posible, sería útil instalar un ferrocarril (Decauville) porque á medida que va elevándose el dique la rapidez de la corriente aumenta y conviene que no quede largo tiempo el dique en esas condiciones; si no fuere posible rellenar en un solo día los tres compartimientos á la vez, se rellenarían con preferencia los compartimientos extremos; una vez que la altura del dique se halla cerca de la superficie del agua, disminuirá la rapidez de la corriente y será fácil terminarlo. Es indispensable al levantar el dique formar los taludes de defensa anterior y posterior; ambos pueden levantarse juntos mientras la corriente no sea muy fuerte; mas á medida que la rapidez vaya llegando al máximo, pueda dejarse el talud anterior como está y recargar el posterior para prepararlo á recibir el choque del agua.

Apenas el dique suerja del agua, los carpinteros emprenderán la obra para formar con la mayor brevedad posible el entarimado superior, y juntos con ellos los tamaceros estarán sobre los sacos piedras de menor á mayor, dejando la superficie lo más unida posible, para que sobre ella se adapte bien el ferro del entarimado. Simultáneamente se irá trabajando en la defensa del fondo y de las orillas, de lo cual voy á tratar.

DEFENSA DEL FONDO TRANSVERSAL

Para evitar que el agua forme remolinos al pasar sobre el dique, conviene uniformizar la sección bedientada simétrica de arriba, cuando menos en una extensión de 100 metros; además, se obtendrá de ese modo una sección mayor que en caso de crecienta favorecerá el paso del agua.

DEFENSA DE LAS ORILLAS

Para conservar la forma dada á las orillas, es necesario protegerlas contra los deslaves y tener particular cuidado en la consolidación de la unión del dique con las orillas, para evitar que el agua, haciendo un rodeo, burlé el obstáculo que se le opone, será, pues, conveniente revestir los taludes de este lugar interesante con una capa de piedras sueltas planas y bien ajustadas ó de ladrillos del país, formando talud uniforme.

El sistema de defensa de las orillas consiste primero, en uniformizarlas reemplazando las barrancas naturales por un talud; segundo, en conservar este talud, por medio de pequeñas estacas distante una de otra de 0^m50, las hileras tienen dos direcciones perpendiculares entre ellas; las estacas de cada línea estarán unidas por juncos en zig-zag formando una serie de planos paralelos entre ellos, que con los planos que forman las estacas que tienen la dirección perpendicular, formarían sobre el talud una serie de pequeños cajones análogos á los cuadros de un tablero. La dirección más conveniente para las hileras de estacas es la de 45° sobre la línea de agua, pues así se amortigua eficazmente la corriente sin resistencia normal. Los cajones así formados se rellenarán con tierra vegetal y piedras menudas (si las hay). Tomando la precaución de escoger estacas verdes, retoñarán fácil y prontamente y se transformarán en pequeños arbores que se multiplicarán.

El sistema de defensa obtenido de esta manera es satisfactoria y económico y sólo exige el cuidado de podar los retoños de cuando en cuando, para que no excedan naturales. Este tapiz de defensa debe hacerse extensivo á todo el talud, hasta el nivel más bajo que ocupan las aguas, y no es dudoso si no se le defiende de los deslaves en la parte interior por medio de una pequeña estacada entrelazada con juncos en zig-zag.

DEFENSA DEL FONDO.

Para defender el fondo del golpe de las aguas en tiempo de crecientes, es indispensable formar un tapel de piedras bastante grandes, formando una capa de 0^m50 de espesor cuando crecen y que se extienda en todo el ancho del dique durante unos 60 metros; además, para consolidar las piedras, se sembrarán estacas cuyas cabezas sólo sobresalgan de ellas de 0^m10 á 0^m15.

POSICIÓN DEL DIQUE.

Aunque un dique oblicuo ó formando un ángulo cuyo vértice ocupase el centro del río daría mayor salida al agua, he preferido por razón de economía hacer el presupuesto de un dique en línea recta y perpendicular al curso del río.

PRESUPUESTO DE LA OBRA.

En vista de la situación lejana de la obra, de los pocos elementos del grueso de los que se requieren, de la falta de obreros prácticos en el asunto, el presente presupuesto sólo es aproximado.

Estacas. 550 estacas largas y medianas unas con otras puestas al pie de la obra á un peso cada una, juntas.....	550 00
Diez anillos de hierro para estacas.....	20 00
Mano de obra de carpintero, en cada estaca 30 centímetros, tallarla en punta, poner el anillo, quitar la corteza á la parte que ha de entrar en tierra, juntas.....	225 00
El tiempo empleado en sembrar las estacas varía considerablemente de una á otra y dependo sobre todo de la naturaleza del terreno, es imposible presupuestar su instalación; me veo obligado á apreciar comparativamente á otros trabajos ya ejecutados; teniendo en cuenta los gastos preliminares y el material empleado.....	4,000 00

El volumen de la tierra necesaria para rellenar el dique es de 3,600 metros cúbicos que representan 450 jornaleros de escavador y 600 jornaleros de rellenador y cargar de sacos, total 1,250 jornaleros á \$0.11 cada jornal, juntas.....	875 00
Número de sacos 28,800, á \$3 la docena.....	7,200 00
Dragado y limpieza del fondo del río.....	250 00

Obra de carpintería. Material y obra de mano del estarimado y escalones..	1,400 00
Forros de tablas anterior y posterior, material y mano de obra.....	1,500 00

Para dar á los taludes la inclinación necesaria, será preciso atacar los barrancos; mas como la tierra que de ellos provenga se empleará en rellenar el dique, no deberán cargar en mano de obra por haberlo hecho ya.....	
El costo de la defensa de los taludes como la he descrito, varia con las circunstancias locales; aproximadamente puede calcularse en 250 el metro lineal (3 ^a de ancho) sea para ambas orillas.....	500 00
Los taludes de unión del dique y de la orilla conviene tengan cuando menos 10 ^m en cada lado; como el ladrillo es barato en el país, puede calcularse cada uno en \$100.....	400 00
Talud de tierra ante el dique.....	500 00

DEPESA DEL FONDO.

Los pilotes señalados en el fondo son 2,700 á \$1 cada uno.....	2,700 00
La tierra en sacos que forma el tabal posterior del dique representa un volumen de 200 ^m 03 cuya extensión importa.....	375 00
Puestos en sacos.....	500 00
Valor de los sacos.....	400 00
Para tapizar el fondo del río y para el interior del dique se necesitan 4,000 metros cúbicos de piedra, que como no la hay en el lugar de la obra, ni se ha comprendido traerla, sería necesario hacer la experiencia para poder calcular su importe.....	

Trescientos metros de ferrocarril portátil puestos en su sitio.....	450 00
Material restante.....	400 00
Quince por ciento sobre esta suma por lo imprevisto.....	3,352 00
Total.....	25,698 00

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1^o de 1889.—*Manuel de Arriagunaga*, Ingeniero.

FERROCARRIL DE TABASCO A CHIAPAS.

Un sello. — Gobierno del Estado de Tabasco. — Secretaría general. — El Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en virtud de la autorización que le concede el Decreto de 11 de Octubre de 1869 y el Sr. W. H. Manners, en representación de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Pacífico (The Mexican Pacific Railway Limited), con el propósito, ambos, de que no lleve á cabo la construcción del Ferrocarril, vía ancha, entre Tabasco y Chiapas, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero. Quedan en un todo vigentes para el Estado los requisitos y seguridades que á favor de la Nación, contienen los convenios celebrados entre el Gobierno Federal y la Compañía del Ferrocarril Mexicano del Pacífico, con fecha de 16 de Noviembre de 1886, reformados en 24 de Mayo de 1888 y 7 de Septiembre de 1889.

Segundo. El Gobierno del Estado dará á la Compañía del Ferrocarril Mexicano del Pacífico, una subvención de dos mil pesos por cada kilómetro de ferrocarril que construya en el Estado de Tabasco, cuyo pago de dos mil pesos por kilómetro construido, será hecho en los términos y condiciones que se expresarán más adelante, pero, en todo caso, después de que la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Pacífico, compruebe ante el Gobierno del Estado, que la construcción ha sido aprobada por la Secretaría de Fomento del Gobierno de la Unión; atendándose que dicha subvención será por los kilómetros construidos en territorio del Estado de Tabasco.

Tercero. Para facilitar el pago de la subvención, el Gobierno del Estado irá emitiendo á favor de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano del Pacífico, bonos por las cantidades correspondientes á la misma subvención, á razón de noventa por ciento de su valor nominal, los que se denominarán "Bonos del Estado de Tabasco, á favor de la Compañía del Ferrocarril Mexicano del Pacífico," los cuales ganarán un interés de seis por ciento anual, que será cubierto por la Tesorería General del Estado, cada semestre vencido, haciendo el pago de dichos intereses por medio de cupones que se amortizarán el 1º de Enero y el 1º de Julio de cada año. Los Bonos serán de cien pesos cada uno, pagaderos al portador.

Cuarto. Al fin de cada año fiscal, se practicará por la Tesorería General del Estado, una liquidación de los kilómetros construidos y aprobados por la Secretaría de Fomento del Gobierno general, con objeto de abonar á la Compañía la cantidad de dos mil pesos por cada kilómetro, en bonos, al noventa por ciento de su valor nominal.

Quinto. La amortización de los bonos podrá hacerla el Gobierno en cualquier tiempo, teniendo derecho de verificar dicha amortización, parcial ó totalmente, de los valores que en bonos haya entregado á la Empresa.

Sexto. Desde el año de mil novecientos, el Gobierno establecerá un fondo de uno y cuarto por ciento anual, para la amortización del capital ó de los bonos que emita, sin perjuicio del derecho que tiene el mismo Gobierno de hacer la amortización total en cualquier período. La amortización parcial se ha-

rá por medio de sorteos anuales, anunciándose previamente por la Tesorería General del Estado, el número de bonos que se han de amortizar en cada sorteo, publicándose por el *Periódico Oficial*, la lista de los bonos que hayan resultado favorecidos por la suerte, los cuales serán pagados á la par en moneda del colón nacional, el día primero de Julio de cada año.

Séptimo. Los sorteos darán principio el día primero de Enero del año de mil novecientos, y el primer pago de los bonos favorecidos por la suerte se verificará el día primero de Julio del mismo año, continuando así en todos los demás años siguientes, hasta la completa amortización de todos los bonos.

Octavo. En caso de amortización total, se anunciará ésta en el *Periódico Oficial*, por seis veces y con un año de anticipación de la fecha en que deba verificarse, cesando en consecuencia los réditos de todos los bonos en circulación, en la fecha señalada para su amortización, aun de aquellos que no sean presentados para este efecto por cualquiera circunstancia.

Noveno. Se concede á la Compañía del Ferrocarril Mexicano del Pacífico el derecho de vía en los terrenos de posesión y propiedad municipal en la anchura de setenta metros en toda la extensión de la misma, y los terrenos necesarios para estaciones, almacenes y otros edificios, depósitos de agua y otros accesorios indispensables del camino y sus dependencias, los usará la Compañía sin retribución alguna, y de la misma manera podrá tomar la Compañía, los materiales que sean necesarios para la construcción, explotación y reparación del camino y sus dependencias, sujetándose en la extracción de esos materiales á las leyes y reglamentos respectivos.

Décimo. El Gobierno del Estado tiene el derecho de mandar colocar un alambre telegráfico ó telefónico en los postes del telégrafo de la Empresa.

Undécimo. Los directores, ingenieros, empleados y dependientes de las oficinas y estaciones del Ferrocarril y telégrafo ó teléfono de la Compañía del Ferrocarril Mexicano del Pacífico, así como los trabajadores que en él se empleen, quedan exentos de toda clase de servicio militar y de cargos concejiles durante el tiempo que sirvan en el camino, menos en el caso de guerra extranjera.

Dodécimo. El transporte de tropas y materiales de guerra del Gobierno, el de sus agentes y comisionados en servicio público, la transmisión de mensajes telegráficos ó telefónicos, y en general cualquiera otro servicio perteneciente al Estado, lo hará la Empresa por la mitad de la cuota que en cada caso corresponda, según la tarifa común.

Decimotercero. Los militares en comisión, lo mismo que los agentes ó comisionados que por orden del Gobierno tengan que transitar en el ferrocarril, exhibirán el documento que acredite la comisión que llevarán, sin cuyo requisito no gozarán de la rebaja de la mitad del pago de transporte.

Décimocuarto. En caso de conducción el Gobierno del Estado ajustará su conducta á las reglas y prescripciones fijadas por la ley suprema de 16 de Diciembre de 1886 y sus reformas de 24 de Mayo de 1888 y 7 de Septiembre de 1889, no pudiendo alegar otros derechos, ni reportar más obligaciones que las que las leyes citadas conceden ó imponen á la Federación y á la Compañía del Ferrocarril Mexicano del Pacífico.

Decimoquinto. Todos los derechos y obligaciones de que habla este contexto, concedidos ó impuestos á la Empresa, podrá traspasarlos á la Compañía ó compañías que al efecto forme, con los mismos derechos, obligaciones, restricciones, prohibiciones y penas de que hablan las leyes supremas de 16 de Diciembre, 24 de Mayo y 7 de Septiembre citadas.

Decimosexto. La Empresa establecerá en la Capital del Estado un apoderado ó representante, autorizado é instruido para hacer en su caso, las gestiones respectivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en este Contrato.

San Juan Bautista, Octubre 8 de 1890. — S. Sarlat. — W. H. Monera.

FERROCARRIL URBANO EN SAN JUAN BAUTISTA

SIMON SARLAT, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tabasco, á sus habitantes, hace saber:

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo la ley de 12 de Octubre del corriente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. Dr. Adolfo Castañares, Secretario General del Despacho, en representación del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 12 de Octubre del presente año, y el Sr. José Manuel Puig, para la construcción de vías férreas semi-portátiles, sistema "Decaville" ó "Kopell," tracción animal, por las calles de esta Capital.

CAPITULO I.

OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Art. 1° Se autoriza al Sr. José Manuel Puig, para establecer en las calles de esta Capital, vías férreas semi-portátiles, sistema "Decaville" ó "Kopell."

Art. 2° La primera vía partirá de la línea de Campo del Sr. Narciso Rovirosa, situada al extremo de la 2ª Avenida del Grijalva; recorrerá toda ésta, volverá hacia el Oeste por la calle de "Zaragoza," seguirá la de "Juárez" hasta la plazuela de "Gálvez," pasará por detrás de la Cárcel pública al Este del templo de la "Concepción," y siguiendo las calles de la "Independencia" y puente de "Zaragoza," terminará en la Hacienda denominada "Mayito," según el trazo que presentará para su aprobación.

Art. 3° Esta primera vía se pondrá en obra dentro de los seis primeros meses de la fecha de la publicación de este Contrato, y se concluirá dentro del año inmediato á su inauguración; salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Art. 4° El concesionario podrá establecer posteriormente líneas de Circuito, que conecten con la primera, que se nombrará troncal; siempre que converja así á la Empresa, la cual antes de iniciar cualquiera obra deberá elevar al Ejecutivo los planos respectivos para su estudio y aprobación.

Art. 5° La Empresa hará uso del derecho que se le concede en la cláusula anterior por el término de tres años, que se contarán desde la fecha en que la vía troncal queda puesta al servicio público; durante ese tiempo, el Ejecutivo del Estado no autorizará el establecimiento de nuevas vías urbanas en el Circuito de esta Capital, sino en el caso de que la misma Empresa renuncie á tal derecho.

Art. 6° La concesión, para el uso de las vías férreas urbanas á que se refiere este Contrato, será por todo el tiempo que se conserven las líneas que se establezcan conforme á las obligaciones del concesionario, detalladas en el cap. III.

CAPITULO II.

ACCIONES DEL CONCESIONARIO.

Art. 7° El concesionario podrá efectuar la construcción de las vías urbanas, sea por su sola cuenta ó por la de la Compañía ó Compañías que organice. La Empresa y Compañías de que se trata, así como los empleados accionistas y funcionarios de ésta, serán considerados siempre como mexicanos en todos los asuntos que tengan relación con el presente Contrato, y por lo mismo estarán sujetos exclusivamente á la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa, y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Los extranjeros y los sucesores de éstos que tomaren parte en la Empresa con cualquier carácter, no podrán alegar nunca, respecto de los asuntos relacionados con esta concesión, derechos de extranjería bajo cualquier pretexto que sea, y solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes generales de la República y particulares del Estado conceden á los mexicanos, sin que por consiguiente puedan tener ingerencia alguna los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 8° La Empresa queda exenta de impuestos del Estado y Municipales, ordinarios y extraordinarios, sobre sus materiales y edificios por todo el tiempo á que se refiere el art. 6° de este Contrato.

Art. 9° La Empresa podrá enajenar, vender, hipotecar ó arrendar, las vías construídas, para la seguridad de pago de los créditos que hubiese contraído en su ejecución; ó cuando así convenga á los intereses que representa, previo aviso al Ejecutivo del Estado.

CAPITULO III.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Art. 10. Son obligaciones del concesionario:

I. Conservar en buen estado las vías que establezca y su material rodante; así como tener en uso el número de coches y plataformas que el tráfico requiera, para el buen servicio del público.

II. No alterar en ningún caso el nivel actual de las calles, en la construcción de las vías, sin consultar previamente al I. Ayuntamiento.

III. Hacer todas las indemnizaciones á particulares, á que pueda dar lugar el establecimiento y explotación de las vías.

IV. Poner en conocimiento del Ejecutivo del Estado las disposiciones que dicte, relativas al servicio económico, tráfico y explotación de las líneas, así como las variaciones que introduzca, á igualmente estar sujeto á los Reglamentos y disposiciones sobre vías férreas que dicte el I. Ayuntamiento convenientes á las calles ó vías públicas que hayan de ser ocupadas para el establecimiento de las líneas.

Art. 11. La faja de terreno que ocupen las vías en las calles será de 120 centímetros, correspondiendo hasta 60 centímetros á la anchura de la línea y 30 centímetros por cada lado; dicha faja se conservará siempre bien balastada.

Art. 12. Las autoridades judiciales, los componentes del I. Ayuntamiento, el Jefe Político del Centro y agentes de policía, podrán hacer uso gratuito en el desempeño de sus funciones públicas, de todas las líneas de la Empresa.

Art. 13. La Empresa dará gratuitamente plataformas para la conducción del balaste que el I. Ayuntamiento necesite transportar por todas las calles en donde crecen las vías, cobrándose únicamente el frotaje de las bestias y jornal de conductores que se ocupen en la tracción y conducción de los vehículos, en los días en que se haga uso de ellos para ese trabajo.

CAPITULO IV.

NOTIVOS PARA LA CADUCIDAD DE ESTE CONTRATO.

Art. 14. Este contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no otorgar el concesionario ante el Ejecutivo del Estado, en el término de tres meses contados desde la publicación de este Contrato fianza solvante de \$500 con que se garantice el cumplimiento de lo pactado, respecto á la construcción de la primera vía.

II. Por no comenzar ó por no concluir la construcción de dicha primera vía en las plazas estipuladas, salvo al caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

III. Por dejar de hacer uso de las vías construídas, durante seis meses consecutivos, ó por hacer abandono completo de ellas, también salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado.

IV. Por traspasar la concesión previa autorización del Ejecutivo del Estado, antes de efectuar la construcción de la primera línea.

La caducidad será declarada administrativamente por el mismo Poder Ejecutivo del Estado, en caso de haber faltado al concesionario á alguna de las cuatro cláusulas anteriores.

Art. 15. En caso de caducidad según la fracción II del artículo anterior, perderá el concesionario el valor de la fianza que expresa la fracción I.

San Juan Bautista, Octubre 28 de 1889 — *A. Castañares, Secretario General.* — *J. M. Ruiz.*

Por tanto, cuando se imprime, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en San Juan Bautista, á 5 de Noviembre de 1889. — *S. Serfat.* — *Adolfo Castañares.*

NÚMERO 20.

TESORERIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO.
TABASCO.

NOTICIA DE LA PROPIEDAD RÚSTICA EN EL ESTADO
 Y SU VALOR FISCAL, SEGÚN LA CALIFICACION PRACTICADA EN EL AÑO DE 1967
 VIGENTE EN LA ACTUALIDAD.

	Propiedad rústica.	
	Núm. de fincas.	Valor fiscal
San Juan Bautista.....	300	242,880 ..
Necajua.....	61	66,600 ..
Jalpa.....	66	52,300 ..
Comacalco.....	237	162,250 ..
Paraiso.....	77	62,200 ..
Cunduacán.....	176	472,100 ..
Cárdenas.....	108	73,900 ..
Haimanguillo.....	153	60,800 ..
Jalpa.....	115	156,900 ..
Tempa.....	106	461,600 ..
Tecotalpa.....	68	161,200 ..
Macuspana.....	175	159,350 ..
Jonuta.....	85	371,500 ..
Montecristo.....	12	12,652 ..
Balancán.....	49	114,500 ..
Tenochique.....	11	33,200 ..
Frontera.....	51	100,500 ..
Total.....	1,823	2,652,732 ..

NOTA.—Comprende nada más las fincas cuyo valor pasa de doscientos pesos, por ser únicamente las que grava la contribución predial.

PROYECTO CONSTITUTIVO DEL CONGRESO AGRICOLA.

1° El Congreso Agrícola, reunido hoy en esta Ciudad, compuesto por delegados de los pueblos del Estado, antes de disolverse, elegirá por mayoría de votos y por escrutinio, una junta que residirá en esta Capital y su denominación será de "Junta Central Agrícola." Esta la integrarán un presidente, cinco vocales, un secretario y cinco suplentes.

2° Para ser efecto miembro de esta junta, es condición ser agricultor, dueño actualmente de alguna finca agrícola, ó cortes de maderas, tener alguna representación social y buena conducta.

3° Bajo las mismas condiciones expresadas en los artículos anteriores, en cada Cabecera Municipal se elegirán juntas secundarias que se denominarán "Junta Sucursal Agrícola," que serán las auxiliares de la Central. El número de miembros de que se compongan estas juntas, será el mismo que la de esta Capital, y la elección se hará por todos los agricultores de cada localidad ó Partido.

4° La existencia de la Junta Central y sucursales, será de dos años contados desde el 1° de Julio próximo. Por esta vez la Junta Central que se elija, tomará posesión al disolverse el Congreso Agrícola, ante quien prestaran sus componentes la promesa de desempeñar patrióticamente su cometido. Las juntas sucursales harán lo mismo, ante el mismo grupo de agricultores que las elija. De todas estas formalidades, se levantará acta por los Secretarios.

5° La Junta Central Agrícola participará oficialmente su instalación á los Poderes y á las Autoridades del Estado, á las oficinas federales y á las asociaciones de interés público, existentes en la Capital. Las sucursales lo harán á las autoridades de su localidad, ó la Junta Central Agrícola y á la de Guanajuato.

6° El nombramiento de vocal de la Junta Central, como de las sucursales, no es renunciable sino por causa legal justificada; causa legal será enfermedad crónica que impida concurrir á las sesiones, residencia domiciliaria más de tres leguas de la población en que deba reunirse la junta, ó tener que ausentarse por más de tres meses del Estado. El desempeño de miembros de esas juntas, será gratuito, pero honorífico, por tratarse de una mejora social de la agricultura del Estado.

7° La Junta Central durante dos meses de su instalación discutirá y aprobará su reglamento interior, para normar sus procedimientos y discusiones. Asimismo discutirá y aprobará un reglamento general interior, que determina los procedimientos y discusiones de las juntas sucursales. Estos reglamentos, después de votados y aprobados, no podrán sufrir reformas, sino del modo siguiente: Una junta presentará por escrito las reformas que necesitan hacerse y otra las discutirá y aprobará.

8° Las proposiciones de interés general, que por hoy necesita realizar la Agricultura del Estado, por medio de la Junta Central Agrícola y las sucursales, son las siguientes:

I. Hacer que todos los dueños de finca agrícola y cortes de maderas preciosas y tintóreas, pongan en práctica el reglamento de sueldos y raciones que el Congreso Agrícola discutíó y aprobó en su sesión del día de ayer. El propietario renuente á esta mejora social, en favor de la clase de peones adeudados de campo, será requerido por tres veces para que adopte dicha mejora; si continuare renuente, se le excusará, por los medios que estén al alcance de la Junta Central, ó sucursal del dominio del propietario de que se trate.

II. La Junta Central procurará impulsar el peonamiento de colonización de peones extranjeros y agricultores, que fué discutido y aprobado en la misma sesión del día de ayer.

III. Asimismo procurará, ocurriendo por escrito ó de palabra ante las autoridades del Estado, llevar á efecto la persecución de la vagancia, conforme el proyecto que también se discutió y se aprobó el día de ayer.

IV. Establecer una suscripción voluntaria entre los agricultores, ó ya sea por clasificación de proporción, que formará un fondo común y será recaudada por medio de las juntas sucursales y en la Municipalidad del Centro, por la Junta Central Agrícola. Un reglamento determinará sobre qué base se impone la cuota y el modo de recaudarla. De la suscripción que se recaude, las juntas sucursales se quedarán con una tercera parte para formar un fondo local y las otras dos, las remitirán á la Central, y con el producto de la Municipalidad del Centro, se formará el fondo general de la Central, que estará á cargo de un Tesorero general y en las sucursales de un Tesorero local. Un reglamento determinará el nombramiento de dichos tesoreros, sus facultades y el sueldo ó tanto por ciento que deben percibir.

V. Esos fondos deberán emplearse en la defensa de los intereses generales de la Agricultura, en la mejora de productos agrícolas y en el cruzamiento de raza de toda clase de ganados que en el Estado se crían. Para lo cual la Junta Central, hará introducir las semillas y máquinas necesarias y la compra del ganado extranjero, que considere adoptable para mezclar las razas.

VI. Para la defensa de los intereses generales de la Agricultura, cuando haya fondos suficientes, se deberá nombrar un Abogado como apoderado general, para todos los asuntos que extrajudiciales ó judiciales, afecten los intereses de la Agricultura, ó de alguno de sus asociados. Este apoderado deberá ser á sueldo fijo y recibirá instrucciones de la Junta Central.

VII. Se tendrá presente de preferencia la creación de un Banco Agrícola, á cuyo efecto la Junta Central podrá convocar á capitalistas del Estado, nacionales ó extranjeros.

9° La Junta Central debe agenciar con el Gobierno del Estado, la creación de una cátedra de agricultura en el "Instituto Juárez," manifestándole que siendo el Estado de Tabasco esencialmente agrícola, de cuya fuente positiva debe esperar su verdadero engrandecimiento, necesita agricultores científicos, antes que profesores de derecho, medicina, agrimensores, etc., etc., siendo recomendados para dicha cátedra, los hijos de agricultores.

10° Deberá promoverse ante quien corresponda, la apertura de buenas vías terrestres y fluviales, para que los productos del país puedan transitar con violencia, baratura y poco deterioro.

11° Deberá promoverse también, ante el Gobierno Federal, el completo enlace de las poblaciones, que no lo están, por el hilo telefónico.

12° Cuando sea posible deberá promoverse exposiciones agrícolas y de manufacturas de productos del país, señalando premios para estimular á muchos gremios.

13° Deberá impulsarse la mayor exportación de productos agrícolas y para que éstos puedan competir en las plazas que demanden su consumo, con los productos de otros países, la Junta Central deberá oponerse, en todo cuanto le sea posible, por los medios legales, á que sean gravados con impuestos subidos, que hagan imposible la competencia.

14° Deberá gestionar la no imposición de fuertes contribuciones sobre las fincas rurales y oponerse á que las que se impongan, sean sobre el capital, porque la equidad y la conveniencia social ha demostrado, que sólo debe gravarse el producto ó utilidad.

15° Se deberá imponer como obligatorio á todos los dueños de fincas rurales, que todas las cuestiones que se les suscitaren por causas de límites, servidumbres, etc., etc., las sujeten á arbitraje, antes que llevarlas á los tribunales, para lo que deberán dirigirse á las juntas sucursales, ó á la Central.

16° Debe imponerse á los dueños de fincas, la obligación de acomodar en ellas á peones de campo, que se presenten con carácter de libres de toda deuda. Acomodado un peón, el propietario tomará su filiación, sin que lo note, la remitirá á la junta de su localidad, ésta lo hará á la Central, quien man-

dará sacar copias, para remitirlas á las demas sucursales, que la circularán entre los propietarios. El objeto es averiguar si aquel pedo es prólogo de alguna finca: averiguado, se dará conocimiento á su dueño, quien agenciará la vuelta á su finca del pedo, ayudándole, si necesario fuere, la junta sucursal ó Central. Pasados dos meses de que dió el aviso, el propietario que acomodó el pedo, sin que haya parecido su principal, quedará en libertad para seguirlo ocupando ó despidiéndolo. El principal que no cumple con este artículo, deberá ser responsable de los daños y perjuicios que cause al dueño del pedo, con la ocultación de él.

17° La Junta Central debe constantemente pedir á las autoridades civiles y judiciales del Estado, la persecución del abigeato, que ha sido y es en gran escala, el azote de las fincas de ganados, y que se impongan á los delincuentes las penas que establece el Código penal del Estado.

18° La propia Junta Central debe propagar, por medio de las sucursales, el consejo á todos los propietarios y agricultores del Estado, de la obediencia á las leyes y autoridades, el puntual pago de sus contribuciones, sin dar lugar á ejecuciones fiscales, la conservación de la paz entre sus convecinos, el cumplimiento á sus compromisos particulares, como único modo de conservar ó extender el crédito, la dedicación al trabajo y la observancia de una prudente economía, como motora ó conservadora del capital; el que envíe á sus hijos á las escuelas primarias ó secundarias, haciéndoles comprender que la educación y la instrucción, transforman al niño en hombre de provecho, asimismo á sus padres y á la sociedad en general.

Tales son en compendio, por hoy, las cuestiones que debe llevar á efecto la agricultura del Estado, por medio de su "Junta Central" y "Sucursales." Quiera el Grande Arquitecto del Universo, dar feacia y voluntad á ellas, para realizarlas, y á nosotros vida para felicitarlos del buen resultado, de la semilla que hoy pretendemos sembrar en una tierra, que desconjuntamos pueda ser fructífera, si nuestro ánimo decae ante el primer obstáculo que se presente.

ADICION.

Se tendrá como artículo 3° del proyecto constitutivo, el siguiente, y el 8° como 9°.

Art. 3° En los primeros días de Junio de cada dos años, las juntas sucursales, como la Central Agrícola, nombrarán dos delegados agricultores, que reuniéndose en esta Capital el día 15 del propio mes, formarán el "Congreso Agrícola," á efecto de verificar la elección por escrutinio, de los que han de componer la Junta Central Agrícola, que deberá tomar posesión el día 1° de Julio. Este Congreso se ocupará también de tratar y promover todas las cuestiones de interés general de la Agricultura, que la Junta Central saliente no haya podido terminar; pero deberá disolverse al concluir el mes de Junio, ó antes si lo tiene por conveniente, dejando á la Junta entrante la prosecución de los asuntos que no pueda concluir en los días de su existencia. Asimismo del 1° al 15 de Junio de cada dos años, las juntas sucursales convocarán á los Agricultores de su localidad, para verificar la elección por escrutinio, de los nuevos componentes de dicha junta, que han de tomar posesión el 1° de Julio.—Junio 24 de 1888.—*Jos. I. Alfaro, A. Sotro, Pablo Acuña.*



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO.

El Congreso Agrícola establecido en esta Capital, ha elevado al Gobierno un curso que á la letra dice:

"Señor Gobernador Constitucional del Estado:

La decadencia y estancamiento á que ha llegado desgraciadamente la Agricultura en el Estado, principio fundamental de la riqueza pública, ya por la falta de obreros ó peones en el trabajo del campo, ya porque los pocos que existen hoy por falta de inmigración, entregándose en brazos de los vicios y de la más escandalosa vagancia, que llega hasta el crimen, han abandonado sus labores, faltando así á los compromisos más solemnemente contraídos con los dueños de fincas rústicas, que en tan triste y desesperante situación se ven expuestos á las más fatales consecuencias; nos ha obligado á congregarnos al amparo de los preceptos constitucionales de la República, para tratar la manera de poner los medios de evitar tales males, entre los que se cuenta, como hemos dicho, la vagancia y mendicidad voluntaria de los trabajadores del campo.

Así, pues, teniendo presente el decidido amor que siempre ha demostrado vd. por el engrandecimiento y mejoramiento de su país, y teniendo en consideración que el mal indicado fué previsto felizmente por el Legislador en el capítulo I, título 6º, libro 3º del Código Penal vigente en el Estado, y que lo único que le falta es que las primeras autoridades políticas de los Partidos apliquen esas saludables disposiciones, hemos resuelto dirigirnos á vd., C. Gobernador, como tenemos el honor de verificarlo, suplicándole se sirva dar sus respetables órdenes á los Jefes Políticos de los Partidos, á fin de que se apliquen con toda exactitud y sin dilación ni consideración de ninguna clase, las disposiciones legales que sobre vagancia y mendicidad hemos citado antes. Con lo que recibirá impulso y protección directa la Agricultura del Estado, á la que no hay duda tendrán que ocurrir como la madre comiza, los que se encuentran disueltos en sus correrías y desiertos al vagar sin norte por campos, pueblos y ciudades.

Y como no dudamos, C. Gobernador, que se dignará vd. acceder á nuestra solicitud, nos apresuramos á darle las más debidas gracias á nombre de la Agricultura del país, á la que nos honramos el honor de representar."

Lo que transcribo á vd. manifestándole que penetrado el C. Gobernador del Estado de la justificación de lo solicitado por los dignos agricultores que integran el Congreso Agrícola, tuvo á bien acordar se recomiende á vd. proceda con la mayor actividad y energía á cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en los artículos del Código Penal vigente, relativos á la vagancia y mendicidad

Libertad y Constitución. San Juan Bautista, Junio 25 de 1889.

El Secretario General,
ADOLFO CASTAÑARES.

Al Jefe Político de.....

TESORERIA Y ADMINISTRACION GENERAL.

NOTICIA del número de reses y cerdos dados al cuchillo en el Estado, para el abasto público, durante el ejercicio fiscal que comprende desde el 1.º de Julio de 1889 al 30 de Junio de 1890.

	RESSES	CERDOS
En San Juan Bautista.....	2,778	1,988
„ Nacajuca.....	386	131
„ Jalpa.....	356	247
„ Comalcalco.....	445	387
„ Paraiso.....	265	137
„ Conduccion.....	445	333
„ Cárdenas.....	406	360
„ Huixtanguillo.....	640	320
„ Jalapa.....	516	250
„ Teapa.....	419	409
„ Tacotalpa.....	250	464
„ Macuspana.....	356	301
„ Jonuta.....	208	205
„ Montecristo.....	322	113
„ Balancán.....	65	72
„ Tenosique.....	160	331
„ Frontera.....	628	414
	8,246	6,362

NOTAS.— Esta noticia está formada por los partes que rinden los Jefes Políticos á la Tesorería y Administración General de Rentas, en cumplimiento de un precepto legal, en cuyos partes no están comprendidas las que se dan al cuchillo en las fincas rústicas para el exclusivo consumo de sus habitantes. Asimismo, no consta en los partes el ganado que se da al cuchillo en algunos vecindarios rurales para salar, y los derechos se procura hacerlos efectivos en aquellas lugares, por conducto de los Agentes Colectores de las oficinas recaudadoras del Estado, ó al ser introducida la carne á las poblaciones para su venta.

Lo expuesto prueba que el número de reses que se dan al cuchillo en el Estado es mayor que el que arroja esta noticia, y justifica por qué el producto total que rindió la recaudación del impuesto sobre Abasto de Carnes no está en relación con los datos que arrojan los registros de las Jefaturas políticas como pasa á demostrarse:

Producto de la recaudación.....	\$	21,721 50
8,246 reses á \$2.....	\$	16,492 00
6,362 cerdos á \$0.75 ca.....		4,771 50
		21,263 50
Diferencia.....	\$	458 00

En el año fiscal de 1888 á 1889 el número de cabezas de ganado vacuno dadas al cuchillo sólo fué de 7,654, y el de ganado de cerda ascendió á 6,775.

Durante el año fiscal de 1889 á 1890, se exportaron 2,332 cabezas de ganado vacuno, 1,010 de cerda y 32 de caballar.

El Sr.
SASTRE.

El Oficial Sr.
E. DÍAZ FERREZ.

INDUSTRIA.

DECRETO

PROTEGIENDO EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS EN EL ESTADO

EXPEDIDO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1890.

Art. 1.º Toda industria que por primera vez se establezca en Tabasco, quedará exenta durante cinco años de toda contribución del Estado y Municipal.

Art. 2.º Si en ellas se empleasen exclusivamente materias primas, productos del Estado, la exención durará ocho años.

Art. 3.º Si para el establecimiento de dichas industrias tuviese que emplearse un capital de cien mil pesos en adelante, la exención durará diez años.

Art. 4.º Toda industria enteramente nueva y que sea en el Estado en donde por primera vez se establezca, gozará durante veinte años de la exención de derechos de que se habla en los artículos anteriores. Esta franquicia sólo la disfrutará el inventor ó primer introductor de ella en el Estado, en los establecimientos que fundare.

Art. 5.º Las máquinas, aparatos y utensilios de que estas industrias necesitan, serán libres de todo derecho á su introducción. Igualmente lo serán las materias primas siempre que no se produzcan en el Estado, y que ellas no pueden ser utilizadas en industrias no comprendidas en esta ley."

EL PAPEL DE JOLOCIN.

Unánime ha sido la opinión de los escritores que se han ocupado de dar á conocer la riqueza natural de México, cuando concretando sus asertos á cada uno de los Estados de la Confederación, han colocado el suelo tabasqueño en primera línea bajo el punto de vista de su flora, pero indudablemente distamos mucho de poseer materiales suficientes para apreciar en su valor real la extensión que el fomento de la agricultura y el de la industria aplicada á transformar las materias primas en artículos de consumo inmediato, es susceptible de dar á las producciones de esta porción del país, casi desconocida ó en donde la falta de capitales y de espíritu de empresa cierra las puertas á todo ensayo, á toda tentativa que entrase la idea de crear una nueva fuente para el trabajo. Necesario se ha hecho esperar el concurso de los elementos diversos que deben obrar para dar como resultante única lo que designamos con las palabras progreso, prosperidad, que ciertamente no significan otra cosa que el desenvolvimiento de la actividad

individual, elemento poderoso de la actividad colectiva. La paz pública, la influencia de una sabia y prudente Administración, son en nuestro humilde juicio los factores indispensables para alcanzar el fin precioso, el ideal tantas veces soñado, de ver convertidas nuestras campiñas, hoy yermas é improductivas, en alegres asientos de establecimientos agrícolas, de fabricas y talleres, y nuestra juventud red hidrogrática, en grandioso sistema de vías que estrechen las relaciones de este pueblo con el exterior, brindando en cambio de los artefactos de lejanos países, los que lleven impreso el sello característico que la posición y el clima de Tabasco les comunicara.

Debíamos principiar por examinar la calidad de nuestros productos, por estudiar el rendimiento de que fueran susceptibles, por representar con números los valores que arrojaran en el cuadro general de la riqueza del Estado, y esto es, en efecto, lo que se ha intentado con algunos de ellos.

Corresponde al Dr. D. Simón Sarlat, actual Gobernador del Estado, la gloria de haber sido el primero, no sólo en ensayar los medios de abrir a Tabasco nuevas fuentes de prosperidad, tomadas al reino vegetal, sino en exhibir en la Capital de la República, antes que ninguno otro, magníficas muestras de nuestros yacimientos carboníferos, de las juveniles turberas y excelentes criaderos de petróleo en que abunda el suelo tabasqueño, haciéndolo figurar entre los Estados mineros de México, de los cuales ha sido perennemente excluido. Omitiremos toda consideración acerca de esta materia, extensa y hábilmente tratada por el distinguido Ingeniero de Minas, D. Santiago Ramirez, para ocuparnos especialmente del tema que nos hemos impuesto.

En el mes de Marzo del año que acabo de finalizar, nos comunicó el Sr. Sarlat el gran pensamiento de hacer experiencias para saber si podría aprovecharse el tejido cortical del joloco en la fabricación del papel. Aplaudimos su idea y le ofrecimos nuestra humilde cooperación para conseguir de cuatro á cinco quintales de fibra que se necesitaban, cuya cantidad se obtuvo de la hacienda San José, del Sr. Nicandro Mérito, al precio de \$4 quintal en esta plaza y \$7 en México, según los cálculos que hizo el Sr. Sarlat. Trescientas libras de filamento que fueron entregadas á la fábrica "Relem" de D. Juan Manuel Benfield, produjeron más de doscientas de papel á vean seis y media rosas.

Para que nuestros lectores se formen idea de este producto, ordenó el C. Gobernador que este folleto se publicara en el papel que podemos llamar tabasqueño, y que se haga circular especialmente entre los agricultores, á fin de patentizarles la facilidad que se les ofrece para convertir en explotable venero de riqueza una planta casi perjudicial en la actualidad al cultivo de los campos. El filamento de que proviene este papel no se sometió á ninguna preparación previa, por tratarse simplemente de una experiencia; es indudable que las manipulaciones completas de la fábrica producirían un papel blanco y análogo al de lino.

Y puesto que se trata de una planta poco conocida en el país, nos adelantemos un momento para considerarla bajo el punto de vista botánico. Con los nombres de *Joloco*, *Moyagua* y *Pos*, se designan indistintamente en este Estado varios árboles que alcanzan hasta ocho y diez varas de altura. Pertenecen al orden de las *Tiliáceas* de Jussieu y al género *Heliocarpus* de Linneo, caracterizado por sus flores completas, es decir, provistas de cuatro verticilos, contando los dos tegumentarios de cuatro sépalos ó igual número de pétalos. Doce ó veinte estambres componen el tercer verticilo y constituyen el cuarto un estilo bifido con las lacinijs encorvadas. El fruto consiste en una cápsula comprimida lateralmente y redonda, bilocular, bivalva y de dos simisetas. El 28 de Febrero del año próximo pasado, colectamos los ejemplares de *Heliocarpus* que figuran en nuestro Herbario, en las cercanías del pueblo de Atasta. Corresponde á la especie *H. arborecens* Seem.

Como el establecimiento de una ó varias fabricas de papel en Tabasco seria el medio más conveniente de aprovechar el filamento de que se trata, para que en la localidad misma se desarrollaran dos industrias, la explotación de la materia prima y su transformación en artículo de inmediato uso, y las empresas de este género no pueden prosperar donde no existen ciertas condiciones que concurren á darles vida y larga duración, tratamos de analizar estas cuestiones. ¿Podría la producción espontánea

de esta planta alimentar una fábrica! Arrojarla la población actual del Estado un tanto por ciento de brazos que bastase á su explotación! ¿Cuanto Tabasco con vías de comunicación fáciles para librar al comercio nacional los productos de una fábrica!

En cuanto á la producción del jolocin, debemos decir que es asombrosa. Casi no existe región ninguna en el Estado donde no se vea aparecer en gran cantidad esta planta, después de abandonar un terreno dedicada á la labor; pero donde admira la exuberancia de ella, es en la falda de la Sierra. Extensos bosques, que año con año se derriban para plantar el terreno de maiz, se encuentran en los distritos de Teapa, Tacotalpa y Huesapan, donde casi no existen más árboles que los de jolocin. Creemos, por tanto, que el agotamiento de la planta sería difícil ó por lo menos llegaría á sentirse después de largos años de rendimiento. Pero en este caso, nada sería tan sencillo como equilibrar el consumo con la producción, bastando para ella las labores y cuidados del agricultor. Llegada la necesidad de propagarla por el cultivo, la utilidad sería positiva. Hagamos el cálculo sobre una caballería de tierra, estableciendo como base que en una hectárea entran 675 árboles ó 23,686 en toda el área del terreno y fijemos en 5 libras la producción media de cada pie, en cuyo caso tendremos un total de 145,130 libras ó sean 72.72 toneladas, que vendidas á \$40 producen \$2,908 80. Para llegar á este resultado, se erogarian los siguientes

GASTOS.

Interés de \$2,000, capital empleado en la negociación al 10% anual.....	\$ 200 00
Importe de 1,417 jornaleros á 37½ cada uno.....	734 00
Flete por conducción hasta San Juan Bautista, á \$4 tonelada.....	390 88
Gastos imprevistos.....	100 00
	<hr/>
Total.....	\$ 1,324 88
	<hr/>

COMPARACION.

Importan los productos.....	\$ 2,908 80
Idem: los gastos.....	1,324 88
	<hr/>
Ganancia líquida.....	\$ 1,683 92
	<hr/>

Estos datos arrojan un 84 30% de utilidad; pero aun suponiendo contrariada la industria por causas que de antemano no nos es fácil prever, y que nuestros cálculos se aparten de la verdad un tanto, se convida la seguridad de obtener buenos resultados.

Para resolver la segunda cuestión, debemos ser hechos entrar en algunos pormenores acerca del cultivo y beneficio de esta materia en relación con el carácter ó índole de nuestros trabajadores del campo. Las labores del terreno plantado de jolocin se concretan á dos ó tres escurdas anuales para impedir que otras plantas lo dominen. A los dos años de verificada la siembra, está la planta en estado de explotación. Se derriba el árbol, se lo despoja de la corteza, la cual se deposita en las aguas tranquilas que abundan en todo el Estado, y transcurridos ocho ó diez días, la epidermis y el tejido utricular de las capas suberosas y del mocodermo se han descompuesto bastante por la fermentación para que un ligero esfuerzo y el lavado dejen en completo estado de limpieza las capas liberianas que constituyen exclusivamente la fibra en cuestión. Estos trabajos sucesivos, desde que se haga la siembra hasta el expendio del filamento, se ajustan perfectamente con el carácter del tadio tabasqueño, y no son nuevos para él, puesto que antes del arribo de los primeros europeos á Tabasco, ya se conocían los actuales medios de

preparación del joloco. Por el contrario, preferiría nuestro trabajador del campo esta industria á cualquiera otra en que se necesita desplegar grande actividad corporal, por la cual siempre ha sentido disgusto, y la adquisición de brazos sería menos difícil de lo que parece.—Que el censo del Estado arrojaría para la explotación de la planta suficiente número de operarios, lo indica la estadística. En 1869 había á 18,026 el número de agricultores; hay que la población asciende á 120,000 habitantes, aquella cifra debe ser mucha mayor; pero suponiendo que no pasase de 20,000 el número de individuos dedicados á la labranza de los campos, y que de esa cantidad solo se consagrara el 1% á la nueva industria, se obtendría el resultado siguiente:

Operarios	200
Cantidad de filamento en toneladas que podrian preparar en un año.....	3,000

Aunque Tabasco, más que ningún otro Estado, carece de vías terrestres de comunicación, los transportes son relativamente bajos, porque soplen, y con gran ventaja, la falta de buenos caminos, los innumerables ríos, caños y lagunas que forman en inmensa red hidrográfica, la más importante sin duda, en la vasta extensión del territorio mexicano.

Resulta de ello que las relaciones entre los pueblos más apartados de esta porción del país son fáciles, pues casi no existe lugar, por insignificante que sea, que no cuente con una corriente de agua por donde puedan transitar, bien el primitivo cayuco, ó sea la chalupa de los aborígenes, bien el rápido buque de vapor que pueda transportar hasta el litoral del Seno Mexicano, los productos de nuestras fértiles campiñas.

Diremos para terminar, que este papel será uno de los objetos más valiosos con que Tabasco concurrirá al Gran Certamen de París; que el primer ensayo hecho por el Sr. Sarlat no debe mirarse con indiferencia por las personas emprendedoras, y que el Sr. D. Manuel G. de Lara, fabricante de papel en Tlaxcala, al ser obsequiado con un pliego de este papel, demostró la estimación que de él hacía, devolviendo al Sr. Sarlat un octavo de la hoja, con la siguiente inscripción á dos tintas, que también hacemos nuestra:

DIOS

PROTEJA EL EMPÑO QUE TIENE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

SIMON SARLAT,

POR EL ADELANTO DE LAS INDUSTRIAS

EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

JOSÉ N. ROVIROSA.

TESORERIA Y ADMINISTRACION GENERAL

NOTICIA DEL VALOR DE LOS PRODUCTOS DEL ESTADO

A PRECIOS DE PLAZA

EXTRAIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL QUE TERMINA HOY.

En Dos Tercas Barril L.	Por Cientos de Termin.	TOTAL			VALORES.	
DEL ESTADO.						
23,648	1,606	27,248	Cargas de cacao, carga á	27	735,698	70
2,780	3,426	6,206	Cueros de res al pelo, uno	1	9,309	
4,945	4,323	9,469	Libras picles de venado á libra ..	0	2,651	32
309	665	974	Arroba de tabaco, Elmanguilla, P	40	9,740	
25,032	4,511	29,543	Arroba de azúcar de 1ª, 2ª y 3ª, @	1	44,314	60
730	184	914	Arroba de café, @	6	4,670	
15,404	6,236	21,640	Zentles de maiz, zentle de 5 arrobas	1	37,870	
6,479	877	7,356	Arroba de manteca, @	4	33,102	
110	110	" de pimienta, @	1	137	60
251	184	445	" de carne salada, @	3	1,446	25
28	0	33	" de almídon, @	1	67	75
5,066	64	6,130	" de frijol, @	1	5,130	
4,361	970	5,231	Garrafrones de aguardiente, garrafrón			
			de 2 frascos	2	11,769	76
14,756	1,542	16,298	Libras de bale, B	0	6,519	10
2964	2964	Millares de pecora, millar	25	7,412	50
61,960	61,960	Cajillas de cigarros á 40 por	1	1,549	
100	255	355	@ de panela, @	0	198	80
20	20	@ de jabón de manteca, @	6	120	
638	638	Libras picles de aves, B	0	38	28
14	3	16	Garrafrones blancos encurtidos, garra-			
			frón	4	64	
	6,521	6,521	Toceladas de madera, tonelada	30	185,330	
	75,374	75,374	Quintal palo de tinte, P á	1	94,217	75
	100	100	@ de arroz, @	1	125	
	10	19	@ de camarón, @ á	1	10	
	37	37	Costales de lanarado, uno á	0	27	75
	48	48	Libras de achioté, B á	1	72	
	6	6	Batana de lavar, una á	2	12	
	500	500	Cocos, el ciento á	1	7	60
	24	24	Gallinas, docena á	6	12	
	40	40	Pavos, uno á	0	30	
	500	500	Naranjas dulces, el ciento á	0	2	50
			Suma		1,201,545	05
			DE TRANSITO.			
			POR SAN JUAN BAPTISTA Y ENRIQUE			
			FRONTENIZOS.			
		9,542	Cargas de cacao, carga á	27	357,653	36

Por San Juan Bautista	Por lugares fron- terizos.	TOTAL			VALORES			
		1,210	Cuerpos de res al pelo, uno á	1	30	1,815	...	
		868	Libras de pieles de venado, D á	0	28	243	04	
		17,607	@ de tabaco, V á	8	..	35,214	..	
		1,040	@ de café, V á	20	..	5,300	..	
		768	@ de añil, V á	23	..	16,896	..	
		730	Libras de achote, D á	1	50	1,095	..	
		1,542	Libras de hule, D á	0	40	424	80	
		5	@ de pita, @ á	5	..	25	..	
		2,659	Libras semillas de achote, D á	0	06	159	36	
		3,008	Toneladas de madera que pasan por la Barra de Amecitán, proceden- tes del Estado de Chiapas, to- nada	30	..	90,240	..	
		4,000	Toneladas de madera de Guatemala.	30	..	120,000	..	
		6,000	Quintales pelo de tinto del Estado de Chiapas, V á	1	25	4,250	..	
			Suma	535,615	55	
			DEL ESTADO Y DE TRANSITO.					
			POR SAN JUAN BAUTISTA Y LUGARES FRONTERIZOS.					
166	841	1,010	Cerros, cabeza á	13	..	12,150	..	
	2,232	2,232	Ganado vacuno, cabeza á	25	..	55,800	..	
	82	82	Ganado caballar, cabeza á	20	..	1,640	..	
			Suma	69,590	..	

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

V. P.
JAIMÉ SASTRE.

Oficial 17.
FÉLIX TRILLES.

ADUANA MARITIMA DE FRONTERA DE TABASCO.

COMERCIO EXTERIOR.

NOTICIA de las mercancías importadas por este puerto en el año fiscal de 1889 á 1890.

	Kilos de import.	Valor de factura.		Valor de plaza.		Derechos aduaneros.	
		1889	1890	1889	1890	1889	1890
Merchancías libres de derechos.....	15,215	40,030	60	69,045	90		
Algodones.....	516	54,532	02	195,620	76	13,881	83
Lino y cáñamo.....	136	15,283	98	47,077	61	12,787	76
Lana.....	47	4,994	70	19,902	19	6,273	36
Seda.....	9	1,274	10	4,073	44	1,414	74
Seda con mezcla de otras naturas.....	4	610	72	2,372	36	1,304	15
Sustancias alimenticias.....	19,162	70,302	13	234,422	67	76,975	65
Piedras, tierra, cristal y porcelana.....	20,061	909	75	1,676	68	209	37
Metales y sus manufacturas.....	1	95		92	72	25	53
Cristal, vidrio, loza y porcelana.....	16,047	12,638	65	35,605	78	11,096	64
Hierro y acero.....	10,740	19,629	66	51,915	90	14,713	84
Cobre y sus aleaciones.....	217	3,044	68	18,502	29	4,269	37
Estado, zinc, plomo y demás metales.....	356	3,097	80	7,173	..	1,684	20
Mercurio.....	175	5,967	18	14,806	28	3,873	68
Máquinas y aparatos.....	205	4,519	26	10,364	53	2,391	42
Carrocería.....	11	528	..	961	35	112	30
Armas, pólvora y municiones.....	164	9,127	80	18,753	33	3,374	42
Madera y sus manufacturas.....	206	4,524	22	12,271	23	3,652	60
Papel, cartón y sus aplicaciones.....	1,073	11,293	17	31,910	67	11,080	62
Paletaria.....	16	718	..	2,256	14	786	43
Drogas medicinales y productos químicos.....	1,732	26,316	67	61,674	41	14,799	40
Objetos diversos.....	2,957	20,683	75	54,876	93	15,000	92
	85,158	334,286	76	893,717	62	261,514	99

Frontera, Diciembre 11 de 1890.

El Administrador,
M. ARCHAVALETA.

El Contador,
FRANCISCO P. BELTRAN.

NOTICIA

del

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE GIRO MERCANTIL E INDUSTRIAL EXISTENTES EN EL ESTADO

Y VALOR FISCAL QUE REPRESENTAN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE PATENTE,
SEGUN EL CUADRO FORMADO POR LA JUNTA CENTRAL EN 30 DE ABRIL DE 1890 COMPARADO
CON EL QUE SE FORMÓ EN 1887.

MUNICIPALIDADES.	Año de 1887.		Ejercicio Social de 1890 a 1891.	
	Núm. de establecimientos.	Capital.	Núm. de establecimientos.	Capital.
San Juan Bautista	88	2,000,300	95	1,145,406
Frontera	19	25,400	25	27,800
Nacajuca	10	5,600	12	2,850
Jalpa	9	4,000	9	4,825
Comalcalco	7	7,700	15	26,700
Parahu	5	3,000	7	5,550
Conduacán	18	56,100	17	20,100
Cárdenas	14	36,600	19	22,975
Huimanguillo	26	25,300	29	19,700
Jalisco	14	4,800	23	5,320
Teapa	18	24,500	14	18,000
Tecotalpa	17	3,650	18	7,900
Macuspana	21	21,000	14	13,980
Jonuta	5	6,600	19	12,050
Talancán	12	34,950	21	60,370
Montecristo	10	5,500	11	12,700
Temesique	7	10,400	8	7,100
Total	294	2,248,610	354	1,424,156

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

Vº Bº,
SASTRE.

El Contador,
AMADO JIMÉNEZ.

SECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO.

SECCION TERCERA.

Noticia que manifiesta los títulos que a favor de los vecinos del Estado, que abajo se expresan, han sido expedidos por el Supremo Gobierno de la Nación, desde el mes de Marzo de 1887 á Junio de 1890.

DIAS.	MESES.	AÑOS.	NOMBRES.	FAMILIA a que pertenece.
30	Marzo.	1887	Socorro María Reyes.	Jalapa.
20	Abril.	"	Margarita Juliana y Nicolasa Guadalupe.	Huimanguillo.
29	"	"	Victorio Perez.	Comalcalco.
"	"	"	Escabente, hermanos.	Idem.
"	"	"	Manuel Múgica.	Cárdenas.
"	"	"	Catalina Salas.	Centro.
3	Mayo.	"	Domingo de la Cruz.	Idem.
6	"	"	Francisco Ruiz de la Peña.	Cunduacán.
18	"	"	Estanislao Ruiz.	Macuspana.
19	"	"	José Inés Alfaro.	Frontera.
21	"	"	Facundo y Antonio Eva.	Jonuta.
25	"	"	Desiderio Hernández.	Macuspana.
1 ^a	Junio.	"	Ramón Gómez.	Centro.
13	"	"	Presentación Castaldi.	Idem.
16	"	"	Jorge Gómez.	Idem.
10	"	"	Julian Gómez Sánchez.	Cunduacán.
16	"	"	Presentación Castaldi.	Centro.
3	Noviembre.	"	Hilario Rodríguez.	Comalcalco.
3	"	"	José María Ligonzo.	Idem.
3	"	"	Graciano A. Díaz.	Frontera.
3	"	"	Román y Onofre Casanova.	Jonuta.
7	"	"	Victor Tejero.	Balancán.
10	"	"	Marcos Largo.	Centro.
28	Enero.	1888	Juan de la R. Zurita.	Jalapa.
10	Febrero.	"	Cornelio de la Cruz y socios.	Comalcalco.
"	"	"	José Encarnación Ruiz.	Nacajuca.
13	"	"	Luis González.	Macuspana.
14	"	"	Restituto Carrillo.	Comalcalco.
17	"	"	Matilde Cacho.	Frontera.
"	"	"	Idem.	Idem.
"	"	"	Idem.	Idem.
"	"	"	Nicolás Gauderilla.	Nacajuca.
24	"	"	Eulogio Suárez.	Centro.
25	Marzo.	"	Santiago Cruz.	Cunduacán.
25	"	"	Manuel Gutiérrez.	Jonuta.
24	"	"	Evaristo Pérez y hermanos.	Parícut.
24	"	"	Américo Rodríguez.	Comalcalco.
22	"	"	José Ramón de la Cruz.	Macuspana.
22	"	"	Marcedes Hidalgo.	Jalapa.
19	"	"	Gervasio Vidal.	Huimanguillo.
7	Abril.	"	José Inés Jacinto.	Idem.
7	"	"	Blas de la Cruz.	Macuspana.
11	"	"	María Jesús Romero.	Centro.

Días.	Meses.	Años.	NOMBRES.	Partidos á que pertenecen.
11	Abril	1888	Apolonio González.	Centro.
13	"	"	Alberto Pérez.	Tacotalpa.
19	"	"	Diego Feligrana.	Parícut.
26	"	"	Narciso Vinagre.	Onduacán.
25	"	"	María del Carmen Zentella.	Tacotalpa.
25	"	"	Feliciano de la Cruz.	Onduacán.
27	"	"	Tiburcio y Tomás Córdova.	Comalcalco.
27	"	"	Ciriaco Vasconcelos.	Jalapa.
11	Mayo.	"	Manuel J. Méndez.	Balancón.
6	Junio.	"	Felipe Zentella.	Idem.
8	"	"	Desiderio G. Rosado.	Comalcalco.
14	"	"	Sotero Ocaña.	Macuspana.
14	"	"	Félix Sánchez.	Idem.
19	"	"	Plutarco Allaro.	Tampá.
30	"	"	Francisco y Luciano García.	Huimanguillo.
31	"	"	Julián Gil y Santos.	Comalcalco.
2	"	"	Diego Feligrana.	Idem.
2	"	"	Anastasio Zurita.	Jalapa.
2	Julio.	"	Melchor Fernández.	Centro.
2	"	"	Roque Pevera.	Frontera.
3	"	"	Bernardo Morales.	Macuspana.
10	"	"	Manuel Rovirosa.	Idem.
10	"	"	Vicente Ocaña.	Centro.
11	"	"	Hemogano Magaña.	Comalcalco.
11	"	"	Gregorio Pérez.	Centro.
11	"	"	Marta de Jesús Díaz.	Idem.
11	"	"	María Gertrudis Ramón.	Idem.
12	"	"	Harmanegildo G. Rubla.	Tacotalpa.
18	"	"	José Caffin.	Comalcalco.
28	"	"	Bernardo Bueno.	Frontera.
28	"	"	Timoteo Álvarez.	Macuspana.
4	Agosto.	"	Miguel Ceballos.	Comalcalco.
6	"	"	Francisco Zubieta.	Jantla.
6	"	"	Leonardo de la Cruz.	Comalcalco.
11	"	"	José Victor Cupido.	Huimanguillo.
11	"	"	Higinio Alejandro.	Parícut.
11	"	"	Teófilo García.	Comalcalco.
11	"	"	Carmen Carvajal.	Idem.
11	"	"	Gervasio de la Cruz y socios.	Nacajuca.
16	"	"	Agustín Sánchez y Máximo Vinagre.	Huimanguillo.
22	"	"	Rodolfo Vázquez.	Jalpa.
1	Septiembre.	"	Piedad Ocaña.	Centro.
3	"	"	Prudencio Pérez.	Jalapa.
28	"	"	Evaristo Cano y Luis Guzmán.	Tacotalpa.
2	Octubre.	"	Juan Bautista Pérez.	Comalcalco.
22	Agosto.	"	Sebastián Jenuco.	Centro.
8	Octubre.	"	Francisco Rodríguez.	Balancón.
29	Septiembre.	"	José Jesús Rovirosa.	Macuspana.
26	Octubre.	"	Leandro Acosta.	Huimanguillo.
7	Noviembre.	"	Amalio Ocampo.	Balancón.
10	"	"	Saturnino Carrera.	Centro.
6	"	"	María Narciso Romero.	Tacotalpa.
6	"	"	Guadalupe Narvaes.	Macuspana.
6	"	"	Eduardo Narvaes.	Idem.
18	"	"	Feliciano Aguilera.	Frontera.
14	"	"	Catalina Zecarías.	Macuspana.
26	"	"	Manuel Rovirosa.	Idem.
28	"	"	María Lino Pommano.	Frontera.
7	Diciembre.	"	Félix Pedrón.	Centro.
7	"	"	Severo Aróvalo.	Balancón.
7	"	"	Felipe Sánchez y socios.	Nacajuca.
14	"	"	Gregorio Narvaes.	Macuspana.
21	"	"	María Angela Contreras.	Jalpa de Méndez.
4	Enero.	1889	Andrés León.	Centro.

Días	MESES	AÑOS.	NOMBRES.	Partido á que pertenecen.
6	Enero.	1889	Casilda Zapata.	Nacajuca.
7	"	"	Emiliano F. Zarita.	Macuspana.
10	"	"	Francisco Herrera.	Jonuta.
15	"	"	Bernardo Bueno.	Frontera.
22	"	"	Luis Domínguez.	Balancán.
23	"	"	Juan Canopa.	Jonuta.
24	"	"	Masilde Cachón y socios.	Frontera.
26	"	"	Constancio Oropesa.	Idem.
29	"	"	Juan Gobea.	Tacotalpa.
31	"	"	Nabor Ramirez.	Macuspana.
31	"	"	Carlos Guzmán.	Centro.
17	Febrero.	"	Mariano Morales.	Idem.
17	"	"	Pablo Flores.	Idem.
4	"	"	Gregorio Hernández y Juan González.	Idem.
4	"	"	Fabronio Pérez y Simón Jiménez.	Comalcalco.
6	"	"	Pedro Hernández Bautista.	Frontera.
7	"	"	Manuel Praxedis Vidal.	Centro.
7	"	"	Luciana de los Santos.	Macuspana.
8	"	"	Perfecto Acosta.	Idem.
8	"	"	Estanislao Javier.	Comalcalco.
9	"	"	J. Guadalupe Ruiz.	Idem.
11	"	"	Aurelio Torres.	Centro.
14	"	"	Pedro Ramirez.	Nacajuca.
17	Diciembre	1888	Benigno Alajo y socios.	Centro.
17	"	"	José Narciso Martínez.	Jalpa de Méndez.
15	Febrero.	1889	Gerónimo Arbo.	Jonuta.
15	"	"	Antonio Sánchez y socios.	Nacajuca.
16	"	"	Benito Sertal.	Cárdenas.
16	"	"	Rosalino León.	Centro.
19	"	"	Gregorio López.	Comalcalco.
19	"	"	Nicolás Geronimo.	Macuspana.
19	"	"	Carmen Palma de Colorado.	Cárdenas.
19	"	"	Félix Padrón.	Centro.
20	"	"	José Salvador Breton.	Jonuta.
26	"	"	Felipe García.	Cárdenas.
6	Marzo.	"	Tomás Robles.	Macuspana.
8	"	"	Eugenio Chabé y socios.	Idem.
11	"	"	José M. Morales.	Idem.
13	"	"	Sebastián Hernández.	Centro.
14	"	"	Mercedes Hidalgo.	Teapa.
14	"	"	Cenobio Ramos y Tomás Hidalgo.	Cárdenas.
19	"	"	Laura García, viuda de García.	Centro.
23	"	"	Crispín Jiménez.	Macuspana.
23	"	"	Manoel Gil y Esant.	Tacotalpa.
23	"	"	Rosendo García.	Huimanguillo.
8	Octubre.	1888	Francisca Abrea de Zetina.	Balancán.
23	Febrero.	1889	Juliano Gil y Avalos.	Comalcalco.
30	Marzo.	"	Evaristo González.	Conducán.
3	Abril.	"	Francisco Felicer.	Centro.
4	"	"	Refugio Maldonado.	Cárdenas.
9	"	"	Domitilo Alipa.	Jalapa.
11	"	"	Nabor Górdova Manzanilla.	Comalcalco.
11	"	"	Francisco Riquel.	Tacotalpa.
12	"	"	Rafael Angin.	Cárdenas.
12	"	"	Manuel Palma Fernández.	Idem.
13	"	"	Silverio Villagas.	Centro.
13	"	"	Martina de la Cruz.	Cárdenas.
13	"	"	Fernán Gama.	Idem.
15	"	"	Gregorio Bantó.	Centro.
26	"	"	Crispín Hernández y Silverio de la Cruz.	Nacajuca.
17	"	"	Baltasar García.	Jonuta.
7	Mayo.	"	Rafael Pérez.	Macuspana.
9	"	"	Antonio Sánchez.	Huimanguillo.
9	"	"	Bías Limouchi.	Jalapa.

DÍA	MESES	AÑOS	NOMBRES.	Partido a que pertenecen.
11	Mayo	1869	Pantaleón Sánchez.	Centro.
13	"	"	Numa Meléndez.	Frontera.
13	"	"	Gumercindo Rambo Sarraceno.	Jalapa.
15	"	"	Pedro A. y Tomás Lazo.	Tacotalpa.
15	"	"	Silvrio García.	Mecapana.
15	"	"	José Dolores Arévalo.	Comalteco.
15	"	"	José J. Gamboa.	Tacotalpa.
16	"	"	Domingo O. Peralta.	Cunducán.
17	"	"	Felipe Romero.	Balancán.
17	"	"	Manuel Castillo.	Centro.
23	"	"	Juan G. Sosa.	Mecapana.
23	"	"	Lorenzo Balboa.	Idem.
31	"	"	Francisco Pérez Lara.	Paraiso.
4	Junio.	"	Manuel Rodríguez Mier.	Frontera.
4	"	"	Sóstenes Cordova.	Comalteco.
4	"	"	Juan Montejó.	Jonuta.
4	"	"	Tomás García.	Mecapana.
5	"	"	Manuel Rodríguez Mier.	Frontera.
10	"	"	Francisco Valenzuela.	Comalteco.
9	Julio.	"	Teléfono Hernández.	Mecapana.
9	"	"	Antonio Martínez Martín.	Frontera.
9	"	"	Leocadio Vidal.	Jalapa.
9	"	"	Narciso Alvarez.	Centro.
9	"	"	Teléfono Mendoza.	Tacotalpa.
9	"	"	Concepción Bautista.	Mecapana.
9	"	"	Benito Cruzet.	Cunducán.
5	"	"	José Dolores Pimienta.	Cárhuas.
30	"	"	Juan de la Cruz.	Centro.
11	"	"	José García.	Nacajuca.
11	"	"	Cesario Vidal.	Tepicidán.
13	"	"	Rafael Inclán.	Cunducán.
13	"	"	Julio Osorio.	Mecapana.
15	"	"	Claudio Navarro.	Idem.
16	"	"	Agustín Salto.	Centro.
16	"	"	Cesecario Zamudio.	Mecapana.
17	"	"	Candelario de la Fuente.	Cunducán.
17	"	"	Natividad Vidal.	Centro.
23	"	"	Sebastián García.	Cunducán.
25	"	"	Juan B. Rovinson.	Mecapana.
29	"	"	Eleuterio Ramos.	Centro.
29	"	"	Juan Andrade.	Jalapa.
30	"	"	José María Espinosa.	Huimanguillo.
3	Agosto.	"	Guadalupe López.	Mecapana.
3	"	"	Juana María Brito de Cupido.	Huimanguillo.
5	"	"	Maximo Sanchez.	Tacotalpa.
5	"	"	José Segundo Martínez.	Jonuta.
6	"	"	Leonardo y Hornogildo Osorio.	Centro.
6	"	"	José Asunción Carbonell.	Frontera.
7	"	"	Galino Vidal y socios.	Jalapa.
8	"	"	Abel Salas Fernández.	Idem.
8	"	"	José de la Luz Contreras y S. León.	Frontera.
13	"	"	Joaquín Moseoso.	Mecapana.
13	"	"	Severiano Candelario.	Centro.
15	"	"	José Inés Alfaro.	Cunducán.
17	"	"	Francisco Chahúe.	Centro.
16	"	"	Matias Gordillo.	Cunducán.
30	"	"	Florentino Combrana.	Tacotalpa.
31	"	"	Francisco Hernández.	Cunducán.
6	Septiembre	"	Isidoro de la Cruz.	Frontera.
23	"	"	Alfonso López.	Nacajuca.
26	"	"	Celestino Rodríguez.	Teapa.
9	October	"	J. Francisco Félix y J. Jesús Ponceal.	Mecapana.
9	"	"	José Victor Fernández.	Tepic.
9	"	"	Gregorio León.	Centro.

Das.	MESES.	AÑOS.	NOMBRES.	Partidos a que pertenecen.
8	Octubre.	1889	Victor Solís	Centro.
10	"	"	Rafael Zapata	Idem.
10	"	"	José Ausencio Alejandro	Constitucional.
11	"	"	Juan Angel Gil	Tacotalpa.
14	"	"	Antonio Alvarez	Macuspana.
14	"	"	Patricio Reyes	Idem.
16	"	"	José Urbina	Frontera.
16	"	"	José Angel Jiménez y Tiborcio Salvador	Idem.
19	"	"	Dionisio Izquierdo	Constitucional.
19	"	"	Benjamin Ramos y socio	Centro.
21	"	"	Marcos Hernández	Idem.
30	"	"	Trinidad Rodríguez	Idem.
5	Noviembre.	"	Regina Hernández y socios	Macuspana.
7	"	"	Juan Balcazar	Huimanguillo.
9	"	"	Felipe Izquierdo	Centro.
10	Diciembre.	"	Anastasio Reyes	Macuspana.
18	"	"	Francisco Bolívar	Balancán.
18	"	"	Fernando Casaus	Idem.
19	"	"	Manuel Eguán	Idem.
19	"	"	Joaquín Eguán	Idem.
21	"	"	Hilario Otero	Jonuta.
3	Enero.	1890	Juan Chan	Balancán.
4	"	"	Modesta Cantero	Jonuta.
4	"	"	Dario Hernández y socio	Centro.
6	"	"	Siragua Colorado de Aguilera	Huimanguillo.
7	"	"	José Manuel Pérez	Macuspana.
11	"	"	Federico Jiménez	Tacotalpa.
4	Febrero.	"	Juan E. Zurita	Tepetitán.
21	"	"	Agapito López	Conducán.
24	"	"	Miguel Pérez	Constitucional.
25	"	"	Cayetano Alvarado	Jalapa.
26	"	"	Pedro Morales	Montecristo.
27	"	"	Felipe y Pedro Pedraza y socio	Centro.
5	Marzo.	"	Ireneo Vidal	Huimanguillo.
6	"	"	Losango, Eusebio y Gabriel Zamudio	Tepetitán.
7	"	"	Cástulo Hernández y Félix Padró	Centro.
6	"	"	Rosendo Ruiz	Conducán.
21	Febrero.	"	Maria del Carmen Gurigulía	Jonuta.
14	Marzo.	"	Juan Kovira, hijo	Huimanguillo.
15	"	"	José María Cámara	Jalapa.
18	"	"	Cándido García	Huimanguillo.
24	"	"	Cándido Fernández Versad	Cárdenas.
15	Abril.	"	Anatolio Fuerte	Balancán.
18	"	"	Benito Anízar y Comp	Jonuta.
19	"	"	Bruno del Carmen Pérez	Jalapa.
22	"	"	Vicente y Emilio Osorio	Centro.
24	"	"	Pablo Hernández y Francisco M. Focil	Macuspana.
28	"	"	Tirso Inarreta	Conducán.
17	Mayo.	"	Casilo Hernández	Jalapa.
7	"	"	Maxima Flores y socios	Centro.
17	"	"	Amalia Abreu de Ocampo	Balancán.
10	Junio.	"	Mariano Diaz del Castillo	Centro.
10	"	"	Eugenia Domínguez	Frontera.
10	"	"	Wistano Salas	Jalapa.
11	"	"	Hipólito Rodríguez	Centro.
12	"	"	Gabriel y Atanasio Narvaet	Macuspana.
12	"	"	Prudencia Pérez Oropeza	Centro.
16	"	"	Higinio Salas	Teapa.

San Juan Bautista, Agosto de 1890.

SECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO.

SECCION TERCERA.

NOTICIA

QUE MANIFIESTA LA EPOCA EN QUE PUERON UTILIZADAS LAS MENSURAS DE LOS BOMBS DE LOS PUEBLOS QUE ABAJO SE EXPRESAN.

NUMERO DE TITULOS EXPEDIDOS.

MESES.	AÑOS.	Núm. de títulos.	POBLACIONES	MUNICIPALIDADES A QUE PERTENECEN.
Abril,	1880	80	Xicotencatl	Tecotalpa.
Marzo	1883	188	Mecucapan	Mecucapan.
Julio	1883	110	Jalapa	Jalapa.
Diciembre	1883	79	Nacajuca	Nacajuca.
Diciembre	1883	88	Olcuatlan	Nacajuca.
Febrero	1884	270	Haimanguillo	Haimanguillo.
Abril	1884		Jahuacapa	Jalapa.
Abril	1884	10	Cactus	Jalapa.
Marzo	1887	31	Cúlico	Cumhuacan.
Mayo	1887	60	Gustacala	Nacajuca.

San Juan Bautista, Agosto de 1890.

NOTICIA

DEL

ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES DE MENSURA Y FRACCIONAMIENTO EN LOTES

DE LOS

ECIOS DE LOS PUEBLOS DEL ESTADO QUE ABAJO SE EXPRESAN.

Fecha en que se hicieron las mensuras.			PUEBLOS.	Municipalidades ó que pertenecen.	ESTADO QUE GUARDAN.
Día.	Mes.	Año.			
25	Abril	1862	S. Francisco Estancia Vieja	Centro	Pendiente de que se practique nueva mensura.
20	Mayo	1862	Comalcalco	Comalcalco	Se quiere practicar nueva mensura por no estar de conformidad con las disposiciones vigentes.
26	Febrero	1863	P. N. de las Raíces	Jalapa	Pendiente de que se termine el juicio de oposición promovido contra la mensura por el Sr. E. Priego.
31	Octubre	1863	Cunduacán	Cunduacán	Pendiente de que se termine el juicio de oposición promovido contra la mensura, por los CC. Pablo Morales, Alejo Bld, Ramón Blazo y Comp.
31	Marzo	1864	Cárdenas	Cárdenas	Pendiente de que el H. Ayuntamiento remita la cantidad de \$231.10, valor de las estampillas que deben legalizar los títulos.
15	Abril	1864	S. Juan Bautista	Centro	Pendiente de que se practique el fraccionamiento de los lotes.
18	Febrero	1866	Frontera	Frontera	En 26 de Junio del corriente año, se remitió á la Secretaría de Fomento la cantidad de \$185 valor de los timbres que deberán legalizar los títulos.
27	Mayo	1866	Tespa	Tespa	Pendiente de que se apruebe la mensura por la Secretaría de Fomento.
14	Septiembre	1866	San Francisco, El Peal	Frontera	Pendiente de que se apruebe la mensura por la Secretaría de Fomento.
30	Junio	1867	Balancañ	Balancañ	Pendiente de que se apruebe la mensura por la Secretaría de Fomento.
3	Octubre	1867	Jalpa	Jalpa de Méndez	Pendiente de que se practique nueva mensura en cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de Fomento.
22	Enero	1868	San Carlos	Macuspana	Se está practicando nueva mensura de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento.

Fecha en que se hicieron las mensuras.			PUEBLOS.	Municipalidades a que pertenecen.	ESTADO QUE GUARDAN.
Día.	Mes.	Años.			
19	Febrero . . .	1888	Estapilla	Tenocique	Se está practicando la mensura.
2	Noviembre . .	1888	Santa Ana	Balanquín	Se nombró agrimensor para la mensura.
14	Febrero . . .	1889	Montecristo	Montecristo	Se nombró agrimensor para la mensura.
15	Junio	1890	Atasta	Centro	Pendiente de que el H. Ayuntamiento proponga al agrimensor que practique el fraccionamiento en lotes.
30	Diciembre . .	1889	Tenocique	Tenocique	Se está practicando la mensura.
8	Abril	1890	Tecoluitilla	Comacalco	Se está practicando la mensura.
12	Idem	1890	Uruapan	Tenocique	Se nombró agrimensor para que practique la mensura.
16	Junio	1890	Jonuta	Jonuta	Se nombró agrimensor para que practique la mensura.
19	Idem	1890	San Fernando	Micuspana	Pendiente de que el Honorable Ayuntamiento proponga al agrimensor que deba practicar la mensura.

San Juan Bautista, Agosto de 1890.

CENSO

DE

EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL ESTADO.

NUM.	NOMBRES.	Nacionalidad.	Residencia.	Estado Civil.	Profesión.
1	Isidoro María Díaz.....	Español	S. Juan Bat.	Soltero.	Comerciante.
2	Ramón Alvarez h.....	id.	Pichucalco.	Casado.	Abogado.
3	Ramón González.....	id.	S. Juan Bat.	Soltero.	
4	Fidel Mirabal.....	id.	Conduacán.	id.	Empleado.
5	Rafael Prieto.....	id.	S. Juan Bat.	id.	Agricultor.
6	Ramón Pulido.....	id.	id.	Casado.	Comerciante.
7	Manuel S. González.....	id.	id.	id.	id.
8	Juan S. González.....	id.	id.	Soltero.	id.
9	Antonio S. González.....	id.	id.	id.	id.
10	Gerónimo S. González.....	id.	id.	id.	id.
11	Miguel Fuentes.....	id.	id.	id.	Relojero.
12	Francisco Lucas Saucedo.....	id.	id.	id.	Comerciante.
13	Manuel Merodín.....	id.	id.	id.	id.
14	Francisco Merodio.....	id.	id.	id.	Cigarrero.
15	Tomás H. Aloué.....	id.	id.	id.	Comerciante.
16	Zelario Prieto.....	id.	id.	id.	id.
17	Manuel Sárrate.....	id.	id.	Casado.	Industrial.
18	Juan Antonio Canales.....	id.	id.	id.	Comerciante.
19	Francisco Díaz Velarde.....	id.	id.	Soltero.	Industrial.
20	Eusebio Paréz.....	id.	id.	id.	Comerciante.
21	Vicente P. Guerra.....	id.	id.	id.	id.
22	Baltazar G. Quintan.....	id.	id.	Casado.	id.
23	Hilario Gutiérrez.....	id.	id.	Soltero.	id.
24	Manuel Suárez y S.....	id.	id.	id.	Industrial.
25	Romualdo Hernández.....	id.	id.	id.	Comerciante.
26	Enilio Galindo.....	id.	id.	Viudo.	id.
27	Santiago Pérez Guerra.....	id.	id.	Soltero.	Laurador.
28	Faustino Meoández.....	id.	id.	id.	Calderero.
29	Manuel Azuela.....	id.	id.	Casado.	Comerciante.
30	Juan Piz.....	id.	id.	Soltero.	id.
31	Francisco Colima Fernández.....	id.	id.	id.	Labrador.
32	Tomás G. Lamadrid.....	id.	id.	Casado.	Comerciante.
33	Pedro Vidal Sánchez.....	id.	id.	id.	Industrial.
34	Ismael González.....	id.	id.	Soltero.	Comerciante.
35	Rufo Sánchez.....	id.	id.	id.	Mozo de Café.
36	José Forteza.....	id.	id.	id.	Comerciante.
37	Juan Vicent.....	id.	id.	id.	Agricultor.
38	José Frister.....	id.	id.	id.	id.
39	José Buengo.....	id.	id.	id.	id.
40	Domingo Brito V.....	id.	id.	id.	Comerciante.
41	Agustín M. González.....	id.	id.	id.	id.
42	Gabriel Rochert.....	id.	id.	Casado.	id.
43	José Bulnes.....	id.	id.	Soltero.	id.
44	Casuto Bulnes.....	id.	id.	Casado.	id.
45	Enrique Bulnes.....	id.	id.	Soltero.	id.
46	Manuel Villanueva.....	id.	id.	id.	id.
47	Manuel Bulnes.....	id.	id.	Niño.	id.
48	Angel Bulnes.....	id.	id.	id.	id.
49	José Ferrer.....	id.	id.	Casado.	Comerciante.
50	José Estival.....	id.	id.	id.	Agricultor.

Núm.	NOMBRES.	Nacionalidad.	Residencia.	Estado Civil.	Profesión.
61	Gabriel G. del Río	Español	S. Juan Pto.	Casado.	Industrial.
52	Jaime Payol	id.	id.	id.	id.
53	Gregorio Denito	id.	id.	id.	Comerciante.
54	Francisco Hervias	id.	id.	Soltero	id.
55	Antonio Hervias	id.	id.	id.	id.
56	Antonio Morel	id.	id.	id.	id.
57	Cebaldo Simón	id.	id.	Niño.	id.
58	Juan Benito	id.	id.	Soltero.	id.
59	Santos Juárez Alonso	id.	id.	Casado.	id.
60	José Ardines	id.	id.	Soltero.	id.
61	Francisco Rodríguez	id.	id.	Casado.	id.
62	Antonio Pastor	id.	id.	Soltero.	id.
63	Manuel Cabero	id.	id.	Casado.	Herrero.
64	Enrique Menéndez	id.	id.	Soltero.	Comerciante.
65	Fernando López	id.	id.	Niño.	id.
66	Félix Menéndez	id.	id.	Soltero.	id.
67	Marcos Ruiz de la P ^a	id.	id.	Casado.	id.
68	Nicolás D. Romero	id.	id.	id.	Agricultor.
69	Nicolás X. Rodríguez	id.	id.	id.	Laborador.
70	José García Trueba	id.	id.	id.	Comerciante.
71	José Ferrer Oliver	id.	id.	Soltero.	id.
72	Miguel Ripoll	id.	id.	id.	id.
73	Aniceto Anzorrena	id.	id.	Casado.	id.
74	Francisco Pomar	id.	id.	id.	id.
75	Andrés Oliver y Caudes	id.	id.	Soltero.	id.
76	Antonio Díaz	id.	id.	id.	Jornalero.
77	Ciriaco González	id.	id.	Casado.	Agricultor.
78	Justo Rojas	id.	id.	id.	Comerciante.
79	José San Sebastián	id.	id.	Soltero.	id.
80	Ricardo San Sebastián	id.	id.	id.	id.
81	Florencio Tamayo	id.	id.	id.	id.
82	Francisco Casal	id.	id.	Casado.	Agricultor.
83	Felipe Madrazo	id.	id.	Viudo.	Comerciante.
84	Bonifacio Mendoza	id.	id.	Casado.	Marino.
85	Gregorio Berzabá	id.	id.	id.	id.
86	Victor Dueno	id.	id.	Soltero.	Comerciante.
87	Manuel Rodríguez	id.	id.	id.	id.
88	Ramón Villaveitia	id.	id.	Casado.	id.
89	Antonio Bueno	id.	id.	Soltero.	id.
90	Mathias C ^a Sierra	id.	id.	id.	id.
91	Jacinto Bueno	id.	id.	id.	id.
92	Fernando Noriega	id.	id.	Casado.	id.
93	Ramón Samohano	id.	id.	Soltero.	id.
94	Francisco Ardines	id.	id.	id.	id.
95	Valentín Villaveitia	id.	id.	id.	id.
96	Zelario López	id.	id.	Casado.	id.
97	Juan Bautista Aza	id.	id.	Soltero.	id.
98	Zelario Casanueva	id.	id.	id.	id.
99	Pedro Ruiz	id.	id.	id.	Viajero.
100	Miguel Ripol Deyá	id.	id.	id.	Comerciante.
101	Juan Oliver Bayan	id.	id.	id.	id.
102	Juan Ripol Deyá	id.	id.	id.	id.
103	Miguel Forteza	id.	id.	id.	id.
104	Juan W. Ferrer	id.	id.	id.	id.
105	Pedro Santicsteban	id.	id.	id.	Casador.
106	Bartolo Mirakla	id.	id.	id.	Agricultor.
107	Pedro G. Quintana	id.	id.	id.	Comerciante.
108	Juan Ferrer Oliver	id.	id.	id.	id.
109	Gabriel Cabell P.	id.	id.	id.	id.
110	Antonio Rufan Panguar	id.	id.	id.	id.
111	Antonio Poy	id.	id.	id.	id.
112	Francisco Albert	id.	id.	id.	id.
113	Ignacio Rodríguez	id.	id.	Casado.	id.
114	Tomás Gallardo	id.	id.	Soltero.	Jornalero.

Núm.	NOMBRES.	Nacionalidad.	Residencia.	Estado Civil.	Profesión.
115	Manuel G. Alonzo.	Español.	S. Juan Bta.	Soltero.	Comerciante.
116	Pedro C. del Valle.	id.	id.	id.	Montero.
117	Francisco Abaunza.	id.	id.	id.	Comerciante.
118	Pablo Llovera.	id.	id.	id.	id.
119	José Martínez Urrutia.	id.	id.	id.	id.
120	Antonio G. Carriles.	id.	id.	Casado.	id.
121	José Miró Ibañez.	id.	id.	id.	Propietario.
122	Mariano H. Valardi.	id.	id.	id.	Comerciante.
123	Tomás Puro.	id.	id.	id.	id.
124	Víctor G. Magdonel.	id.	id.	id.	id.
125	Pedro González Vargas.	id.	id.	id.	Banquero.
126	Enocelmo Piza.	id.	id.	id.	Comerciante.
127	Alejandro González 3º.	id.	id.	id.	id.
128	Juan Vidal S.	id.	id.	id.	id.
129	Emilio Escallol.	id.	id.	Soltero.	id.
130	José Calvo.	id.	id.	id.	id.
131	Francisco Vela González.	id.	id.	id.	id.
132	José Palles y Parés.	id.	id.	id.	id.
133	Francisco Suárez y Suárez.	id.	id.	id.	id.
134	Damián Canales.	id.	id.	id.	id.
135	Andrés G. Quintana.	id.	id.	Casado.	id.
136	Pedro Doya.	id.	id.	Soltero.	id.
137	Eduardo González 2º.	id.	id.	id.	id.
138	Diego González.	id.	id.	Casado.	id.
139	Buenaventura Barceló.	id.	id.	id.	id.
140	Bernardo García.	id.	id.	Soltero.	id.
141	Felipe Romero C.	id.	id.	id.	id.
142	Joaquín Solé.	id.	id.	id.	Calderero.
143	Cándido H. Romero.	id.	id.	Casado.	Jornalero.
144	Pablo Riera.	id.	id.	id.	Comerciante.
145	Hermógenes Cufé.	id.	id.	Soltero.	id.
146	Juan Peral Pardo.	id.	id.	id.	id.
147	Pedro Antonio Piza.	id.	id.	Casado.	id.
148	Esteban Pérez P.	id.	id.	Soltero.	id.
149	Gerardo Pérez P.	id.	id.	id.	id.
150	Joaquín Romano.	id.	id.	Viuo.	id.
151	Pedro Sumohano.	id.	id.	Soltero.	Comerciante.
152	Adolfo Velarde.	id.	id.	id.	id.
153	Agustín Escajadilla.	id.	id.	id.	id.
154	José Sirrent.	id.	id.	id.	id.
155	Antonino Bulnes.	id.	id.	Casado.	id.
156	Casado Bulnes.	id.	id.	id.	id.
157	Nicolás González.	id.	Teapa.	id.	Morron.
158	Cecilio de la Vega.	id.	id.	id.	Agricultor.
159	Manuel Pitera.	id.	id.	id.	id.
160	Ramón Ovies.	id.	id.	Soltero.	Labrador.
161	Juan Fernández.	id.	id.	id.	id.
162	José Fernández.	id.	id.	id.	id.
163	Francisco López Gutiérrez.	id.	id.	id.	id.
164	Pedro A. y Amézaga.	id.	id.	id.	Comerciante.
165	Pablo Sanó y Oliveros.	id.	id.	Viuo.	Médico.
166	Juan Alvarez.	id.	id.	Casado.	Labrador.
167	Luis Rojas.	id.	Ordenas.	id.	Comerciante.
168	Nicolás del Río.	id.	id.	id.	id.
169	Ramón Rosique.	id.	id.	id.	id.
170	Francisco Quedo y Gº.	id.	id.	id.	id.
171	Cunila Madero G.	id.	id.	id.	Labrador.
172	Tomás Acuña.	id.	id.	Soltero.	Carpintero.
173	Angel Maestre.	id.	id.	id.	Viajero.
174	Antonio Fernández.	id.	id.	Casado.	Marino.
175	Benito Serral.	id.	id.	Soltero.	Comerciante.
176	Joaquín Sarales.	id.	id.	id.	Marino.
177	Eugenio Chávez.	id.	id.	Casado.	id.
178	Fernando Coñi.	id.	Tacotalpa.	Viuo.	Agricultor.

Num.	NOMBRES.	Nacionalidad.	Residencia.	Estado Gral.	Profesión.
179	Manuel Sumabano.....	Español.	Tacotalpa.	Casado.	Agricultor.
180	Cosmo Merodio.....	id.	id.	Soltero.	id.
181	Juan Ibarra.....	id.	Cunduacán.	Casado.	id.
182	Hernanegildo Rubin.....	id.	Jalapa.	id.	Comerciante.
183	Manuel G. Tabares.....	Pichuatico.	id.	id.	Agricultor.
184	Alfredo Corneilla.....	Americano.	S. Juan Bta.	Soltero.	Licorista.
185	Denis Thomas Fitz Patrick.....	Inglés.	id.	Casado.	Médico.
186	Félix Ferracato.....	Italiano.	id.	Viudo.	Comerciante.
187	Juan Lucía.....	Español.	id.	Casado.	Agricultor.
188	Ramón Calquera.....	id.	Teapa.	id.	id.
189	Antonio Beranguar.....	id.	Frontera.	id.	Comerciante.
190	Roque Cataldo.....	Italiano.	Jalapa.	id.	Cobrero.
191	Vicente Cataldo.....	id.	id.	Soltero.	id.
192	Miguel Payró.....	Americano.	S. Juan Bta.	Casado.	Comerciante.
193	Alonso S. de Rodríguez.....	Español.	id.	id.	Agricultor.
194	Mateo Oramas.....	id.	Cunduacán.	id.	id.
195	David Hunter.....	Inglés.	S. Juan Bta.	Soltero.	Balejero.
196	José Ventura Calderón.....	Español.	id.	Casado.	Notario.
197	Blas Lemonche.....	Italiano.	id.	id.	Agricultor.
198	Gustavo de Lero.....	Español.	S. Juan Bta.	Viudo.	Comerciante.
199	José Ramón Ortiz.....	id.	id.	Casado.	id.
200	Manuel Gabucía.....	id.	S. Juan Bta.	Soltero.	id.

No. de inscripción de los inmigrantes	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	EDAD			ESTADO CIVIL	P. donde se casó o se casó por primera vez (País, Prov., y Ciudad)	Inmigración de...		NACIONALIDAD		
			Años	Meses	Días			País	Ciudad	Países	Provincia	País
ALEMANES.												
3	Alejandro Boehringer	H.	42	10		Casado	C. de I.	St.	St.	Stuttgart	Wurtemberg	Alemania.
	Maria Boehringer	M.	29			id.		id.	id.	id.	id.	id.
	Ernst Boehringer	H.	3					Na.	Na.			
10	Edward H. Knapp	M.	26	5		Casado	C. de f.	St.	St.	Stuttgart	id.	id.
	Anna Knapp	M.	21			id.		id.	id.	N. York	id.	EE. UU.
	Anna Knapp	M.	24			Soltero		id.	id.	Stuttgart	Wurtemberg	Alemania.
	Robert Knapp	H.	21			Soltero		id.	id.	id.	id.	id.
	Wilhelm Uhlig	"	23			id.		id.	id.	Bremen.	id.	id.
	Ewald Scheidel	"	35			Casado		id.	id.	Augsburg	Belera.	id.
	Eugen Knapp	"	36			Soltero		id.	id.	Stuttgart	Wurtemberg	id.
	Ewald Knapp	"	33			id.		id.	id.	id.	id.	id.
	Theodor Knapp	"	19			id.		id.	id.	id.	id.	id.
	Federic Schwidler	"	23			id.		id.	id.	id.	id.	id.
	Enrique A. Alvarez	"	35	1	6	Casado	C. de f.	id.	id.			id.
	Guillermo Kolk	"	26			id.	id.	id.	id.			id.
	David Schurzer	"	51	11	1	id.	id.	id.	id.	Alzey.	Barbessen	id.
	Jean Vacken	"	49	6	5	Soltero		id.	id.	Hannover.	Aurich.	id.
	Francisco Smith	"	32	5	10	Casado	C. de f.	id.	id.	id.	id.	id.
	Paula Barbarr	"	50	5	23	id.	id.	id.	id.	id.	Prusia.	id.
	Enrique Goque	"	33	18		id.	id.	id.	id.	Bremen.	Amstel.	id.
	Amación Goque	"	10					id.	id.			
	Luca Goque	M.	8					id.	id.			
	Enrique Goque	H.	5					No.	No.			
Alfonso Goque	"	3					id.	id.				
Carlos Goque	"	1					id.	id.				
ITALIANOS.												
	Félix Formente	H.	78	8		Viuado	C. de f.	St.	St.		Géneva.	Italia.
	Roque Canido	"	48	5	3	Casado	id.	id.	id.	Lipari.	Sabino.	id.
	Nicolás Dosta	"	55	4	10	Viuado	id.	id.	id.	Virginia	Napoles	id.
	Agustín P. Strilla	"	30	8	13	Soltero		id.	id.	Géneva.	Géneva	id.
	Elias Limocchi	"	55			Casado	C. de f.	id.	id.	Basilicata.	Maratea.	id.
	Miguel Orzco	"	25	6	14	id.	id.	id.	id.	Treguina	Calá.	id.
	Caros Semberino	"	37	7	1	Soltero		id.	id.	Saboya.	Géneva.	id.
	Nicolás Bellaria	"	63	2	18	Casado	C. de f.	id.	id.	Vichon.	Basilicata.	id.
	Antonio Fabr.	"	51	9	5	id.	id.	id.	id.	Venecia.	id.	id.
	Domínguez Jalcín	"	61			id.	id.	No.	No.	Saboya.	Géneva.	id.
	José Chiappetta	"	30	7	3	id.	id.	St.	St.	Maratea.	Vacilocada.	id.
	Luis Martico	"	36					id.	id.	id.	id.	id.
	Nicolás Galante	"	26		2	Casado	C. de f.	id.	id.	Trentina.		id.
	César Santarelli	"	36	7	3	id.	id.	id.	id.	Ancona.	Marquez.	id.
	José Calatich	"	75	11	10	id.	id.	id.	id.	Ragusa.		id.
GRISOS.												
3	Basilio Graeda	H.	48	1	33	Soltero		No.	No.	Atenas.		Grecia.
	Andrés Sime	"	38			Casado	C. de f.	id.	id.	id.		id.
	Andrés Sime	M.	14			Hija		No.	No.			
5	Demetrio Sime	H.	2	2		Hijo						
	Antonio Cachipodoc	"	60			Soltero		No.	No.	Atenas.		Grecia.
	Jorge Dallet	"	32			id.		id.	id.	id.		id.
	Rita Dallet	M.	7			Hija						
	Felipa Dallet	"	4	6		id.						
Rosario Dallet	H.	3			id.							
Irene Dallet	M.	1			id.							

Votante	Personas de familia que se encuentran en el padrón			Profesión	Lugar de nacimiento	Familia
	Padre	Madre	Hijos			
En lista de votantes	1	2	3	Que ejercen en el país	Que ejercen en el extranjero	en la patria
S. Juan Bautista	1	5		Comercio	Comercio	Stuttgart.
id.		8		id.	id.	id.
id.		8		id.	id.	id.
id.	2			id.	id.	id.
id.	2			id.	id.	id.
id.		2		id.	id.	id.
id.		2		id.	id.	id.
id.	5			id.	Comercio	id.
Comisario	5			id.	id.	Bremen.
id.	5			id.	id.	Augsburg.
S. Juan Bautista	1	5		id.	id.	Stuttgart.
Frontera	2			id.	id.	id.
S. Juan Bautista	1	5		id.	id.	id.
id.		6		id.	id.	id.
Palo Blanco	17	4	9	Ninguna.	Agricultor.	id.
Comisario	2	15		Accidental.	Dependiente.	Hamburgo.
Montecristo	2	2		id.	Comercio.	Alzey.
Hda. S. Rosalia	16	3	3	Permanente.	Labrador.	Aurichi.
Barra Sta. Ana	4	2		id.	id.	id.
Tenancingo	16	3	20	id.	Herrero.	Praga.
Paraiso	23	8	12	id.	Labrador.	Bremen.
id.	10			id.	id.	id.
id.	6			id.	id.	id.
id.	5			id.	id.	id.
id.	2			id.	id.	id.
id.	1			id.	id.	id.
S. Juan Bautista	2			id.	Comercio.	id.
id.		2		id.	Comercio.	id.
id.	10	6	18	id.	México.	Virginia.
Jalapa		2		Accidental.	Médico.	Genova.
Hda. S. Antonio	28			Permanente.	Agricultor.	Basilicata.
Machupana	9			id.	Cobrero.	Traquina.
Frontera	14	2	5	id.	Marino.	Saboya.
id.	40	3	14	id.	Labrador.	Vichao.
id.	6	10	20	id.	Marino.	Veneza.
Comisario	60	5	6	id.	Cobrero.	Palermo.
Tespa	3			Accidental.	Comercio.	Mantua.
id.	2			id.	id.	id.
Santa Ana	20	4	16	Permanente.	Marino.	Ancona.
id.	17	5	15	id.	id.	id.
Hda. S. F.	20	2	4	id.	id.	Ragusa.
Barra Sta. Ana	14			id.	Carpintero.	Atina.
id.	16			id.	Agricultor.	id.
id.	14			id.	id.	id.
R. Cupitgullo	18			id.	id.	id.
id.	16			id.	id.	id.
id.	7			id.	id.	id.
id.	7			id.	id.	id.
id.	5			id.	id.	id.
id.	2			id.	id.	id.

Familia mexicana.
Está en la República Mexicana desde 1860.

N.º de miembros de cada familia.	NOMBRES Y APELLIDOS.	SEXO.	EDAD.			ESTADO CIVIL.	PROFESION, OFICIO O INDUSTRIA.	LUGAR DE NACIMIENTO.		NACIONALIDAD.			
			Años.	Meses.	Días.			País.	Ciudad.	Patria.	Patria.	Patria.	
2	Constantino Teofano.	H.	50			Casado	C. de f.	No.	No.	Atenas.		Grecia.	
	Rosendo idem.	M.	10				Hijo.						
	Miguel idem.	H.	8				Hijo.						
	Cleofas idem.	"	5				id.						
	Luis idem.	"	3				id.						
	Hipólito idem.	"	1				id.						
	Constantino Flota.	"	79			Soltero		No.	No.	Atenas.		Grecia.	
	Antonio Negrete.	"	62			id.		id.	id.	id.		id.	
NORTE AMERICANOS.													
3	Joaquín Pérez Serrano.	H.	30			Casado	C. de f.	Si	Si	Urea.		México	
	Adelaida Decle.	M.	22	6	7	Casado		id.	id.	S. Antonio	Texas.	EE. UU.	
	Elvira Serrano.	"	4	3	6	Hija							
	J. J. Banigan.	H.	27	1	12	Casado		Si	Si	Boston.	Massachus.	U. S. A.	
	Edurno Stord.	"	49	8	20	id.		id.	id.		Est. India	id.	
	R. A. Strickler.	"	28	10	11	Soltero		id.	id.	Herrinhol.	Pensilvania.	id.	
	M. Despaigne.	"	36	7	25	Casado	C. de f.	id.	id.	Santiago.	Cuba.	España	
	D. L. Light.	"	25	7	3	Soltero		id.	id.	Loburns.	Pensilvania	U. S. A.	
	Juan T. Green.	"	45		24	Casado		id.	id.	Philadelfia.	Tensolveña.	id.	
	Julian Smith.	"	30			id.	C. de f.	id.	id.	id.		id.	
6	Tomás A. Fitzpatrick.	"	29	5	4	Soltero		id.	id.	Matchetok.	Louisiana.	id.	
	Edgard id.	"	25	11	21	id.		id.	id.				
	C. D. id.	"	32	8	25	id.		id.	id.				
	R. id.	"	13	9	21	id.		id.	id.				
	A. id.	"	10	9	14	id.		id.	id.				
	Mary Miller.	M.	18	2	13	id.		id.	id.	Matchetok.	Louisiana.	U. S. A.	
	FRANCOSES.												
	6	Alfreda Cornille.	H.	47	7	5	Soltero		Si	Si	Richelieu.	Touraine.	Francia
		Florentino Millet.	"	55	5	7	Casado	C. de f.	id.	id.	Ave Gracia.	Normandia.	id.
		Simón Galmich.	"	75			id.	id.	No.	No.			id.
Santa Anna id.		"	22			Soltero	Hijo.	id.	id.				
Ramón id.		"	21				id.	id.	id.				
Gregorio id.		"	14				id.	id.	id.				
Virginia id.		M.	15				id.	id.	id.				
Petrona id.		"	12				id.	id.	id.				
Rocío id.		H.	7				id.	id.	id.				
Bernardo id.		"	4				id.	id.	id.				
1	Emilio Bodias.	"	61	10	5	Casado	C. de f.	Si.	Si.	Oese.	Aspe.	Francia	
	Paulo Dupuyron.	"	47	4	19	id.		id.	id.	Bordeos.	Gironda.	id.	
	Juan Dupuyron.	"	32	8	28	id.		id.	id.	Bastie.	Gironda.	id.	
ITALICOS.													
1	Nicolás Jorge.	H.	19	1	20	Soltero		No.	No.	Trippoli.	Siria.	Turquia.	
	Julian Hui.	"	24			Casado		id.	id.	id.	id.	id.	
	Antonio Alan.	"	20			Soltero		id.	id.	id.	id.	id.	
	Benji Miguel.	"	50			Casado		Si.	Si.	Verrut.	Jerusalen.	id.	
	Deb Apue.	"	20			Soltero		id.	id.	Trippoli.	Siria.	id.	
	Juan Brava.	"	42	8	10	Casado		No.	No.	Cancerruan.	id.	id.	
	Manuel Latof.	"	25			id.		Si.	Si.	Fattrom.	id.	id.	
	Antonio Zacour.	"	34	6		id.		id.	id.	Trippoli.	id.	id.	
	Alfredo Roberto Silva.	"	45	5	4	Soltero		id.	id.	Isla C. Verde.	Metelin.	id.	
	Esteban Nicolás.	"	60	9	17	id.		No.	No.	Metelin.	id.	id.	
INGLESSES.													
1	Dr. J. F. Fitzpatrick.	M.	57	9	17	Casado	C. de f.	Si.	Si.	Londres.	Niortre.	Inglaterra.	
	David Hunsie.	"	57	7	10	Soltero		id.	id.	Glasgow.	Esencia.	id.	
	Enrique Weeks.	"	35	4	12	Casado	C. de f.	id.	id.	Liverpool.	id.	id.	
	Miguel Girard.	"	45			id.	id.	id.	id.	Montreal.	Quebec.	Canadá.	

Población o Barrios en que reside.	Tiempo de residencia en el país de origen.			Profesión	Lugar de nacimiento	OBSERVACIONES		
	Ant.	Med.	Post.					
R ^a . Cuapilquillo.	16			Permanente.	Marino.	Agricultor.	Atenas.	
id.	10			id.	
id.	8			id.	
id.	6			id.	
id.	3			id.	
id.	1			id.	
id.	16			id.	Marino.	Agricultor.	Atenas.	
id.	14			id.	id.	id.	id.	
S. Juan Bautista	5	8		Permanente.	Relojero.	Relojero.	México.	
id.	8			id.	
id.	4	3	6	id.	
id.		18		Accidental.	Comercio.	Comercio.	Massachusetts.	
id.		7	28	id.	Electricista.	Electricista.	Nueva York.	
id.		7		id.	Ingeniero.	Ingeniero.	Hanishbury.	
id.		7		id.	Comercio.	Comercio.	Nueva York.	
id.		7		id.	Ingeniero.	Ingeniero.	Pennsylvania.	
H. de San Pedro	34	5	23	id.	Música.	Labrador.	Louisiana.	
Comitacalco.	6			Accidental.	Cobrero.	Cobrero.	id.	
S. Juan Bautista	28			Permanente.	Dentista.	Dentista.	Matchatoh.	
id.	25			id.	
id.	22	8	25	id.	
id.	13	9	24	id.	
id.	10	9	14	id.	
id.	17			id.	Matchatoh.	
S. Juan Bautista	17			Permanente.	Profesor.	Profesor.	Richelieu.	
id.	17			id.	Vetero.	Agricultor.	Id. & Grain.	
Chiltepec.	23	8	12	id.	Labrador.	id.	
id.	19			id.	id.	
id.	31			id.	id.	
id.	14			id.	id.	
id.	15			id.	
id.	12			id.	
id.				id.	
id.	4			id.	
Frontera.	21	4	18	id.	Empleado.	Medicina.	Oser.	
Mecuspapa	14			id.	Carpintero.	Carpintero.	Bordeas.	
Huamanguillo.	10		20	id.	Colegal.	Agricultor.	Bastia.	
S. Juan Bautista		3	20	Accidental.	Comercio.	Comercio.	Trippoh.	
id.		6		id.	id.	id.	id.	
id.		3		id.	id.	id.	id.	
id.		7		id.	id.	id.	id.	
id.		9	3	id.	id.	id.	id.	
id.		3	1	id.	id.	id.	id.	
id.		2	16	id.	id.	id.	id.	
id.		2	12	id.	id.	id.	id.	
Barra Sta. Ana.	16	2	8	Permanente.	Marino.	Labrador.	Uls de Sableris.	
id.	9	3	8	id.	id.	Marino.	Metello.	
S. Juan Bautista	24	8	19	Permanente.	Médico.	Médico.	Nudlese.	
id.	24	6	23	id.	Relojero.	Relojero.	Glasgow.	
Frontera.		8	21	id.	Marino.	Maquinista.	Liverpool.	
id.		1	4	id.	Comercio.	Comercio.	Montreal.	

Residencia, E. U. & I.

Familia mexicana.

NOMBRES Y APELLIDOS.	SEXO.	EDAD.			ESTADO CIVIL.	Profesión u oficio de que se trata, o el carácter de la misma.	Distribución de...		NACIONALIDAD.		
		Años.	Meses.	Días.			No. de...	No. de...	Población.	Provincia.	País.
Samuel Wellcome...	H.	45			Soltero		No.	No.	Granma.	Granma.	Inglaterra.
Guillermo Pery...	"	40	3	18	Casado		Si.	Si.	Londres.	Londres.	Londres.
PORTUGUESES.											
Jana Correa Matus...	H.	54	1	13	Soltero		Si.	Si.	Greciosa.	Azores.	Portugal.
José Silva...	"	42	3	6	Casado	Ningú	No.	No.	Sotubal.		id.
José A. Nieves...	"	48	3	13	id.		Si.	Si.	C. Verde.		id.
BELGAS.											
Carlos Els Kem...	H.	44	7	29	Casado		Si.	Si.	Amberes.	Florencia.	Bélgica.
Guillermo José Cap...	"	40	5	5	id.		id.	id.	id.	id.	id.
APRILACOS.											
Nicola Calasich...	H.	79	1	4	Casado		Si.	Si.	Ragusa.	Blahonia.	Austria.
Martín Ibanochicha...	"	70			Viejo		id.	id.	id.	Venecia.	id.
HOLANDESES.											
Gerrit Wuyster...	H.	37	11	5	Casado	C. de f.	Si.	Si.	Groningen.	Groningen.	Holanda.
Daniel Constante...	"	38	6	3	id.	id.	id.	id.	Rotterdam.	Friso Leja.	id.
CHINOS.											
Manuel Llergo...	H.	33	3	11	Casado		No.	No.	San Sivor.		China.
Antonio Anson...	"	48	2	19	Soltero		Si.	Si.	id.		id.
CENTRO AMERICANOS.											
Orlando Troya...	H.	44	3	18	Casado	C. de f.	Si.	Si.	Lima.		Perú.
Salvador Villacorta...	"	28	3	13	id.	id.	id.	id.	Coban.	H ^a Verapaz.	Guatemala.

RESUMEN DE EXTRANJEROS

1	Español
2	Alemaña
10	Belgas
3	Italianos
5	Norte-Americanos
4	Gringos
7	Turcos
6	Franceses
8	Inglases
9	Portugueses
11	Austriacos
13	Chinos
12	Holandeses
14	Perú y Guatemala
	Total

NOTA.—El censo de súbditos españoles, fué practicado el año de 1888; los de las otras nacionalidades

San Juan Bautista, Noviembre de 1890.

A. CORREA,
Secretario General.

A. MORALES SANCHEZ,
Jefe de la Sección 3^a

Pueblo y latitud en que se sitúa.	Tiempo que ha permanecido en el país (en años)			Profesión	Profesión	Lugar de origen	Ocupación
	A	M	D				
Santa Ana id.	4	5	7	Accidental Permanente.	Pescador. id.	Pescador. id.	Londres. id.
Frontera id. id.	25 33 37	4 3	0 1	id. id. id.	Labrador. Marino. Niaguera.	Labrador. Marino. Labrador.	Graciosa. Sotobal. C. Verde.
Laguna. Paso de la Mina.	39	10	8	Accidental. Permanente.	Comercio. Escribiente.	Comercio. Agricultor.	Amberes. Malinca.
Hda. del Carmen Nacajoca.	6 48			id. id.	Comercio. id.	id. Comercio.	Ragusa. id.
El Santa Ana id.	9 10	2 10	3 10	id. id.	Armero. Dependiente.	Dependiente. id.	Groningen. Rotterdam.
Teapa. Hda. Juan Gómez.	26 18	7 9	13 9	id. id.	Jornalero. id.	Agricultor. id.	San Zimur. id.
Hda. Coco. S. Juan Bautista.	6 1	3 4	2 16	id. id.	Agricultor. Comercio.	id. Comercio.	Lima. Potos.

RESIDENTES EN EL ESTADO.

	H	M	Total
.....	21	4	25
.....	2	..	2
.....	15	..	15
.....	13	3	16
.....	15	3	18
.....	10	..	10
.....	11	2	13
.....	6	..	6
.....	3	..	3
.....	3	..	3
.....	2	..	2
.....	2	..	2
.....	2	..	2
.....	12	..	12
Total	101	12	116

des el año de 1890.

DEPARTAMENTO DE MARINA DEL GOLFO.

CAPITANIA DEL PUERTO DE FRONTERA.

TABASCO.

ESTADO que manifiesta el movimiento de entrada y salida de pasajeros, habido en este puerto los años que se expresan.

1887-1888.	America	América	América	Inglés	Francés	Indio	Indio	América	Brasil	Nicaragua	Brasil	Total
Pasajeros entrados.....	383	11	3	6	4	65	3		1	1	6	482
Pasajeros salidos.....	369	6	3	1		16		1				396

1888-1889.	Mexicano	Americano	Americano	Inglés	Francés	Español	Turco	Americano	Indio	Total
Pasajeros entrados.....	423	14	14	15	3	31	4	1	3	537
Pasajeros salidos.....	335	7	9	2	9	16	2			375

1889-1890.	Mexicano	Americano	Americano	Inglés	Francés	Español	Turco	Belga	Cubano	Belga	Latino	Total
Pasajeros entrados.....	549	26	10	30	9	123	12		1	1		769
Pasajeros salidos.....	432	23	12	8		53	9				1	542

El 2º Teniente Capitán de Puerto,
ESTANISLAO MAGLIOCCA.

REPUBLICA MEXICANA
ESTADO DE TABASCO

FACTURA DE LOS OBJETOS CON QUE CONCURRE EL GOBIERNO DEL ESTADO
A LA EXPOSICION UNIVERSAL DE "MEXICO EN PARIS."

QUINTO GRUPO, CLASE 42.

Bulto num. 1

- 91. Mabeño.
- 44. Toón.
- 60. Sauce blanco.
- 53. Majagua amarilla.
- 56. Coroba.
- 57. Jolin.
- 88. Papayo silvestre.
- 103. Pochote.
- 106. Palo mulato.
- 109. Raxón.
- 111. Tucuy.

Bulto num. 2

- 3. Moral liso.
- 43. Popistle.
- 51. Parafío.
- 52. Mucayo liso.
- 58. Patistle.
- 59. Fidon pargante.
- 61. Palmeano.
- 63. Madra brava.
- 64. Fiche.
- 70. Madra blanco.
- 101. Moral de clavo.
- 102. Pimienta de Tabasco.

Bulto num. 3

- 41. Espino liso.
- 43. Mangle prieto.

- 46. Mangle blanco.
- 47. Mangle amarillo.
- 48. Mangle colorado.
- 53. Majagua amarilla.
- 50. Joloch blanco.
- 65. Laurel.
- 69. Joloch amarillo.
- 74. Jobo rojoso.
- 100. Hala.
- 110. Jahoncillo.

Bulto num. 4

- 17. Espino tetón.
- 37. Capulto.
- 42. Gusano de sangre.
- 59. Gusano amarillo.
- 68. Guayaón.
- 75. Jobo liso.
- 87. Huesillo.
- 90. Guayabo agrin.
- 91. Guatope.
- 104. Guarano.
- 105. Zapote bobo.
- 107. Guácimo.

Bulto num. 5

- 17. Espino tetón.
- 35. Cacopate.
- 38. Chichón espinoso.
- 39. Escobillo colorado.
- 40. Escobillo blanco.
- 49. Frutillo.

Bulto num. 6.

- 4. Macayo blanco.
- 11. Tloto.
- 13. Chacté.
- 15. Talsan.
- 28. Guajilote.
- 29. Ceiba.
- 30. Chichón blanco.
- 31. Chichón prieto.
- 32. Cocote.
- 33. Canafistula.
- 34. Chelele.
- 36. Choplé.

Bulto num. 7.

- 1. Tamarindo.
- 10. Macailia prieto.
- 23. Achistillo.
- 24. Bojón blanco.
- 24. Bojón prieto.
- 26. Coseorrón.
- 27. Copalehi.
- 56. Curcho.
- 92. Sacarapa.
- 109. Ramón.
- 133. Café.

Bulto num. 8.

- 9. Guapaque prieto.
- 10. Guayabo dulce.
- 50. Cacao.
- 78. Zapotillo tierno.
- 99. Jahuacte.
- 129. Palma real.
- 128. Crucetillo.
- 169. Caña brava.
- 173. Sauce colorado.
- 180. Chichón colorado.

Hojas de los tallos y maderas que se ensinan.

Bulto num. 9.

- 9. Guapaque prieto.
- 13. Chacté.
- 22. Palomillo.
- 23. Achistillo.
- 31. Bojón blanco, duplicado.
- 26. Bojón prieto.

- 28. Guajilote.
- 29. Ceiba.
- 30. Chichón blanco.
- 31. Chichón prieto.
- 32. Cocote.
- 33. Canafistula.
- 36. Choplé.
- 37. Capulin.
- 42. Gusano de sangre.
- 55. Guacano amarilla.
- 68. Guayacán.
- 74. Jobo rososa.
- 75. Jobo liso.
- 87. Humillo.
- 89. Guayabo dulce.
- 90. Guayabo agrio.
- 91. Guatupe.
- 100. Hule.
- 104. Guarumo.
- 105. Zapote hobo.
- 107. Galérimo.
- 128. Crucetillo.
- 133. Café.
- 180. Chichón colorado.

Bulto num. 10.

- 10. Macavilla prieto.
- 17. Espino tetón.
- 26. Coseorrón.
- 27. Copalehi.
- 34. Chelele.
- 35. Cacompate.
- 38. Chichón espinoso.
- 39. Escuñillo colorado.
- 40. Escuñillo blanco.
- 41. Espino liso.
- 46. Mangle blanco.
- 45. Mangle prieto.
- 47. Mangle amarillo.
- 19. Frutillo.
- 51. Paraso.
- 52. Macayo chico.
- 54. Macayo blanco.
- 58. Patastle.
- 61. Palencano.
- 65. Laurel.
- 70. Madre mausa.

- 98. Papayo silvestre
- 101. Moral de clavo.
- 106. Palo anilato.
- 109. Ramón
- 110. Jaboncillo.
- 113. Ecolote.
- 170. Majagua blanca.

Bulto num. 11

- 1. Tamarindo amarillo
- 11. Tinto.
- 13. Tatuán.
- 21. Sabano.
- 44. Tocó.
- 48. Nangle colorado.
- 50. Saca Manos.
- 59. Piñón purgante.
- 60. Jolocin blanco.
- 69. Jolocin amarillo.
- 63. Madre traya.
- 64. Fieba.
- 102. Pimienta de Tabasco.
- 111. Tucuy.
- 173. Saca colorado.
- 185. Zapotillo.
- 186. Cacao.

CLASE 42

Productos de recolección. Muestras de yerbas.

Bulto num. 12

- 61. Cabello de ángel colorado
- 62. Manzapilla & civil
- 78. Verdolaga de Castilla
- 86. Algodón.
- 92. Lengua de perro.
- 95. Poleo.
- 112. Mustle.
- 114. Macal.
- 123. Arnica & Tanchidze
- 125. Bato de uico
- 132. Artemisa.
- 163. Hojas de sapo
- 164. Catita agria.
- 193. Uva de la rosa.
- 196. Colantrillo negro

- 169. Guaco.
- 160. Tribol.
- 161. Cristalillo.
- 165. Cardoncillo
- 161. Espigelia de monte.
- 175. Bejuco de jolique.
- 177. Malva horraja.

Bulto num. 13

- 71. Revienta nueclas
- 72. Dormilona.
- 79. Añil menudo.
- 80. Momo comestible.
- 83. Trataná.
- 112. Chipilín.
- 116. Itamo real.
- 124. Añil cucuy.
- 167. Zacate de limón.
- 161. Chocolatillo.
- 162. Yerba dulce u Ormuz.
- 163. Zaratras de espinas.
- 167. Hormiguera.
- 188. Quelite.
- 189. Saca trapa.

Bulto num. 14

- 81. Momo de zapilote
- 99. Jahucce.
- 121. Cocozo.
- 122. Ciricote
- 138. Saca.
- 139. Hojas de tigre.
- 141. Culantrillo verde.
- 142. Malva de Castilla.
- 144. Malvabisco alto.
- 166. Dama de noche.
- 168. Jazmin cimarrón.
- 174. Bejuco de tanchidze.
- 176. Yerban Martín.
- 190. Mustle verde.

Bulto num. 15

- 66. Conché.
- 67. Tlascalote.
- 64. Contrayerba.
- 67. Grama de Castilla.
- 115. Albalaca de la tierra.
- 140. Tompillo.

- 143. Mulvaceo baja.
- 145. Malta de puerco.
- 108. Bajari loco.
- 165. Chotenguco.
- 170. Majagua blanca.
- 181. Chimbombo.

CLASE 44.

Plantas diversas.

Bulto num. 16

- 109. Ransón.
- 116. Pasta.
- 175. Yabilla.
- 171. Queso boxera.
- 192. Camelote.
- 193. Zacate de Egipto.
- 194. Gajo de cacao con fruto.

CLASE 47

Cortezas.

Bulto num. 17

- 19. Cedro colorado.
- 27. Copalchi.
- 47. Mangle amarillo.
- 60. Sance blanco.
- 122. Ciricote.

Bulto num. 18

- 4. Macayo.
- 19. Cedro colorado.
- 25. Bojón prieto.
- 46. Mangle blanco.
- 48. Mangle colorado.
- 172. Nance.

Bulto num. 19

- 10. Mecoilis prieto.
- 45. Mangle prieta.
- 64. Picba.
- 106. Palo mulato.
- 113. Sance colorado.
- 195. Raíz de granado agrio.

CLASE 44.

Fibras y cortezas textiles.

Bulto num. 20

- 37. Capulla.
- 53. Majagua amarilla.
- 60. Jolocin blanco.

Bulto num. 21

- 35. Bojón prieto.
- 136. Mazamorro.
- 181. Pita.
- 159. Secatrapo.

Bulto num. 22

- 60. Jolocin blanco.
- 61. Palenraco.
- 62. Manzaniila ó Civil.

QUINTO GRUPO, CLASE 44 Y SEPTIMO GRUPO, CLASE 71

Plantas y raíces diversas.

Bulto num. 23

- 28. Cujílate.
- 38. Chichin espinoso.
- 4. Macayo.
- 29. Corba.
- 59. Piñón pargante.
- 66. Chacle.
- 79. Jabuete.
- 114. Macal.
- 135. Papa voladora.
- 117. Calaguala.
- 190. Chintul.

TERCER GRUPO, CLASE 29.

Bulto num. 24

- 192. Cinco bastones de guapaque.
- 193. Diez bastones de palma real.
- 194. Seis bastones de maculita.
- 195. Doce bastones de jolillo prieta.
- 196. Dos bastones de chacté.
- 197. Bastón de guayabo.

- 198. Bastón de naranjo.
- 199. Bastón de jobillo colorado.
- 200. Dos bastones de chicozapote.
- 201. Dos bastones de chachahuanté.

Multo num. 225

- 202. Cinco yaguales bordados con hilo de plata y de color.
- 203. Seis cocos de Castilla.
- 204. Diez jícaras.
- 205. Un cono de castilla esculpido, en forma de copa.

QUINTO GRUPO, CLASE 42.

Multo num. 226

- 206. Carbón de guapaque.

Multo num. 227

- 207. Carbón de bolichich, gummy y toco.

Multo num. 228

- 208. Viruta de chachahuanté.

CLASES 29, 39, 42, 43, 44 y 47.

Multo num. 229

- 209. Achiote.
- 210. Aserrín de Tamarindo.
- 211. Aserrín de Chachahuanté.
- 212. Caca de Castilla esculpido.
- 213. Café.
- 213. Pulpa de Tamarindo (duplicado).
- 214. Dos chiles.
- 215. Fruto de la vainilla.
- 216. Costillas de maracá.
- 217. Conchas de madre perla.
- 218. Una capita con 102 ascariñas.
- 219. Piel de culebra cortada.
- 220. Piel de culebra cortada.
- 221. Piel de iguana.
- 222. Piel de iguana.
- 223. Piel de venado.

Multo num. 230

- 224. Piel de tigre Myiote.

- 225. Piel de Lagarto.
- 226. Piel de León.
- 227. Piel de Tigre Real.
- 228. Piel de Tux.
- 229. Piel de Tux.
- 230. Doce conchas de Madre-Perla, pulimentadas.
- 231. Canasta de palma de sombrero ó guano hom-
xmo.
- 232. Nueve capas de diversas maderas sobre una
cajeta de jobillo.

QUINTO GRUPO, CLASE 42.

Multo num. 231

- 3. Dos muestras de chachahuanté.
- 4. " " de macya colorado.
- 5. " " de moca colorado.
- 6. " " de morai lino.
- 7. " " de jagua.
- 8. " " de jobillo colorado.
- 9. " " de guapaque.
- 10. " " de macujia.
- 14. " " de bart.

Multo num. 232

- 8. Dos muestras de tamarindo blanco.
- 11. " " de tiote.
- 13. " " de chacté.
- 15. " " de tatuag.
- 16. " " de jobillo prieto.
- 17. " " de espino totón.
- 18. " " de chicozapote.
- 19. " " de cedro colorado.
- 20. " " de cedro amarillo.
- 21. " " de sabana.
- 22. " " de palomillo.
- 22. " " de cedro amarillo.

CLASE 29.

Multo num. 233

- 232. Dos tejas de la ladrillería de D. Felipe J. de
la Peña.

Multo num. 234

- 234. Dos ladrillos de la ladrillería de Felipe J. de
la Peña.

- 235. Dos ladrillos de la misma fábrica.
- 236. " " " " "
- 237. Un ladrillo de la fábrica de Anunciación Gil Rodríguez.
- 238. Un ladrillo de la misma fábrica.
- 239. Un ladrillo de la misma fábrica.
- 240. Dos ladrillos de la fábrica de Narciso Rové rosa.
- 241. Dos ladrillos de la misma fábrica.

Bulto num. 36

- 1. Tamarindo amarillo.

Bulto num. 36

- 1. Tamarindo amarillo.

Bulto num. 37

Una caja conteniendo muestras de arroz, maíz blanco, colorado y amarillo; mostaza, eneldo, calantro y pimienta de Tabasco, bajo los números 242 á 249.

Bulto num. 38

Una caja conteniendo cacao superior, palanque, ahí, café, palanque, frijol negro, de castilla y pelón, bajo los números 250 á 257.

QUINTO GRUPO, CLASE 11.

Herbario

Bulto num. 39

- 166. Dama de noche.
- 165. Malva de perro.
- 102. Pimienta de Tabasco.
- 142. Malva de Castilla.
- 143. Malvabisco bajo.
- 157. Zaca de limón.
- 162. Artemisa.
- 171. Dejuco de tachicón.
- 163. Zacafrán de espina.
- 124. Anil cuey.
- 156. Culantrillo negro.
- 164. Espigala de monte.
- 17. Espino tetón.
- 175. Dejuco Japoque.
- 97. Lengua de perro.
- 86. Algodón.

- 94. Contrayeba.
- 83. Taratoca.
- 113. Mistle.
- 40. Escobillo blanco.
- 59. Pidón pargante.
- 19. Anil menudo.
- 17. Siempre viva blanca.
- 71. Revieta nueva.
- 16. Siempre viva morada.
- 51. Paraiso.
- 68. Papayo silvestre.
- 84. Guayacán.
- 70. Madre mansa.
- 96. Papayo de Castilla.
- 81. Momo de espilote.
- 85. Cabello de ángel amarillo.
- 101. Moral de clavo.
- 64. Piche.
- 103. Pochote.
- 35. Cacopate.
- 28. Cagilote.
- 33. Cofalístula.
- 26. Coscorrón.
- 25. Bojia prieto.
- 105. Zapote -hola, de agua ó guacá.
- 97. Huesillo.
- 63. Madre brava.
- 73. Yerba de San Nicolás.
- 80. Momo costable.
- 55. Poleo.
- 81. Palancano.
- 81. Locobricera.
- 62. Mamzanilla ó Civit.
- 57. Capulín.
- 114. Macal.
- 85. Cabello de ángel colorado.
- 141. Malvabisco alto.
- 258. Macayo blanco.
- 259. Májagua.
- 260. Guácimo.
- 261. Pata de vaca extranjera.
- 262. Mungle prieto.
- 263. Malva-hornaja.
- 261. Achiotillo.
- 265. Chichón colorado.
- 266. Tucó.
- 267. Campanilla.

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| 268. Frutillo. | 315. Chelele. |
| 269. Café. | 316. Cascarillo. |
| 270. Aroca. | 317. Higuera. |
| 271. Mangle colorado. | 318. Araca. |
| 272. Mangle amarillo. | 319. Hojas de vainilla. |
| 273. Mangle blanco. | 320. Jazmin cimarrón. |
| 274. Cacno. | 321. Aljerico. |
| 275. Sabano. | 322. Verdolaga. |
| 276. Faloncillo. | 323. Chancle. |
| 277. Mucilo de lagarto. | 324. Tlacotalte. |
| 278. Tinto. | 325. Gusano amarillo. |
| 279. Maguay. | 326. Hamón. |
| 280. Zempoaí. | 327. Chacté. |
| 281. Albahaca de la tierra. | 328. Maculilla prieta. |
| 282. Albahaca de Castilla. | 329. Capulu. |
| 283. Chiuabomai. | 330. Tatum. |
| 284. Ramón. | 331. Jaboncillo. |
| 285. Cocotá. | 332. Guepeque. |
| 286. Zapotillo. | 333. Espino. |
| 287. Yarbomartin. | 334. Gusano de sangre. |
| 288. Sentumbol. | 335. Maculilla blanco. |
| 289. Mamey. | 336. Joloca. |
| 290. Mayoga. | 337. Cocote. |
| 291. Culatrillo verde. | 338. Gusano blanco. |
| 292. Ruda. | 339. Saucó. |
| 293. Choteamape. | 340. Hoja de San Juan ó de la fuente. |
| 294. Hoja de tigre. | 341. Chacaguanté. |
| 295. Tucuy. | 342. Saucó colorado. |
| 296. Campana. | 343. Cristalillo. |
| 297. Chocolatillo. | 344. Ceiba. |
| 298. Chichón prieta. | 345. Jobo ruboso. |
| 299. Choplé. | 346. Zorrillo cordoncillo. |
| 300. Quelite. | 347. Bato de mico. |
| 301. Macayo grande. | 348. Isabelita. |
| 302. Yerba mora. | 349. Encarnación. |
| 303. Mantuerza. | 350. Jobo liso. |
| 304. Escarviosa. | 351. Chapilin. |
| 305. Oaxilote. | 352. Nopal marado. |
| 306. Gustope. | 353. Verbena. |
| 307. Hule. | 354. Grama de Castilla. |
| 308. Alca. | 355. Estropajo. |
| 309. Macayo chico. | 356. Orozan. |
| 310. Laurel. | 357. Costecón. |
| 311. Cadita agria. | 358. Suelo-consuekka. |
| 312. Gulandrina. | 359. Ciriote ó anacabeita. |
| 313. Hoja de higo. | 360. Hoja de conil. |
| 314. Maculilla. | 361. Hormiguera. |

- 342. Dormilona.
- 343. Hoja de yuca.
- 344. Jaciense.
- 345. Ura de la costa.
- 346. Majague.
- 347. Guarumo.
- 348. Hoja de sape.
- 349. Tomatillo.
- 370. Patatle.

CLASE 20.

Bulto num. 40

- 371. Ladrillos de D. Gregorio Cadena.
- 372. Ladrillo de D. Antenor Cadena.

Bulto num. 41

Objeto que remite como expositor el O. Pedro
Soza y Ortiz.

San Juan Bautista, Enero 31 de 1889.

TABASCO EN LA EXPOSICION DE PARIS.

LISTA de las recompensas distribuidas al Gobierno de Tabasco y á algunos expositores particulares del mismo Estado.

GRUPO 3°

CLASE 6°—Educación de la infancia. Escuelas primaria. Escuelas de adultos.

MEDALLA DE BRONCE.

Alberto Correa.

GRUPO 4°

CLASE 36.—Artículos y objetos accesorios de vestido.

MEDALLA DE BRONCE.

Estado de Tabasco.

CLASE 38.—Trajes de los dos sexos.

MEDALLA DE PLATA.

Estado de Tabasco.

CLASE 39.—Artículos de viaje y campamento.

MENCION HONORIFICA.

Estado de Tabasco.

GRUPO 6:

CLASE 42.—Productos de explotación y de industrias forestales.

MEDALLA DE ORO.
Romano y Corpalla

MEDALLA DE PLATA.
Francisco Rubin.

MEDALLA DE PLATA.
Gobierno de Tabasco.

CLASE 43.—Productos de la caza. Productos, redes ó instrumentos de la pesca.

MENCION HONORIFICA.
Estado de Tabasco.

CLASE 44.—Productos agrícolas, no alimenticios.

MENCION HONORIFICA.
Estado de Tabasco.

GRUPO 7:

Productos alimenticios.

CLASE 47.—Cereales, productos derivados y sus derivados.

MENCION HONORIFICA.
Estado de Tabasco.

CLASE 72.—Condimentos y estimulantes, azúcares y productos de confitería.

MEDALLA DE PLATA.
Dr. Desiderio G. Rosado.

MEDALLA DE PLATA.
Estado de Tabasco.



CUADRO SINOPTICO
sig. 12.
INSTRUCCION PRIMARIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

ESCUELAS PUBLICAS.

Numer.	MUNICIPIOS.	Escuelas.		Total.	Inscripcio.		Total.	Asistencia media.		Total.
		Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.	
1	Balancán.....	1	1	2	86	61	147	50	55	105
2	Cárdenas.....	3	1	3	161	37	201	110	43	152
3	Comalcalco.....	4	1	5	40	..	40	27	29	56
4	Cunduacá.....	1	1	2	63	25	137	30	..	50
5	Frutosa.....	3	1	4	41	53	95	29	65	94
6	Huimanguillo.....	3	1	4	140	..	140	124	44	168
7	Jalpa.....	3	1	6	50	..	50	35	..	30
8	Jalpa.....	3	1	4	179	..	179	154	..	154
9	Jonuta.....	1	1	2	34	..	34	34	..	34
10	Macuspana.....	4	..	4	123	..	123	84	..	84
11	Montecristo.....	1	1	2	46	..	46	30	..	30
12	Nacajuca.....	1	1	2	50	38	88	33	25	58
13	Paraiso.....	1	1	2	55	23	78	45	17	62
14	San Juan Bautista.....	6	6	12	710	271	981	540	233	773
15	Tecotalpa.....	3	1	3	62	23	85	55	18	73
16	Teapa.....	2	1	3	50	..	50	45	..	45
17	Tenosique.....	3	1	4	144	..	144	76	..	76
	Totales.....	45	21	66	2,039	582	2,616	1,521	528	1,040

ESCUELAS PARTICULARES.

Numer.	MUNICIPIOS.	Escuelas.		Total.	Inscripcio.		Total.	Asistencia media.		Total.
		Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.		Niños.	Niñas.	
1	Balancán.....	..	1	1	..	6	6	..	6	6
2	Cárdenas.....	1	3	4	50	111	167	44	88	132
3	Comalcalco.....
4	Cunduacá.....	1	..	1	10	..	10	10	..	10
5	Frutosa.....	..	1	1	..	30	30	..	27	27
6	Huimanguillo.....	3	..	3	53	..	53	48	..	48
7	Jalpa.....	1	1	2	38	36	76	32	28	60
8	Jalpa.....	3	..	3	30	..	30	30	..	30
9	Jonuta.....	1	..	1	15	..	15	14	..	14
10	Macuspana.....	1	1	2	33	6	39	31	8	39
11	Montecristo.....
12	Nacajuca.....	1	..	1	10	..	10	7	..	7
13	Paraiso.....	1	..	1	46	..	46	38	..	38
14	San Juan Bautista.....	2	2	4	..	149	149	..	164	204
15	Tecotalpa.....	1	1	2	25	8	33	25	8	33
16	Teapa.....
17	Tenosique.....	1	1	2	4	15	21	6	16	21
	Totales.....	17	11	28	316	365	681	286	264	550

San Juan Bautista, Noviembre de 1890.

M. Ochoa Mayor,
Donoso Borrero.

NÚMERO 34

ESTADO que manifiesta el número de escuelas de varones, establecidas por los presupuestos Municipales del año fiscal de 1890 á 1891, con sus empleos y gastos que ocasiona.

MUNICIPIOS.	Escu- las	Empleos	Ayudas	SUELDOS.		Gastos generales	Total pago en el año
				De Decretos	De Ayudas		
Balancán.....	1	1	2	48	2	7	\$ 564
Cardenas.....	2	2		45		6	612
Comitlan.....	4	4	1	63	20	7	1,104
Cunducán.....	1	1		40		11	612
Frontera.....	3	3	1	61	15	9	1,056
Huimanguillo.....	3	3		65		14	948
Jalpa.....	5	5		76		12	1,056
Jaipa.....	3	3		41		9	600
Jouata.....	1	1		30		9	450
Mucuspans.....	4	4		74		16	1,104
Montecristo.....	1	2		20		3	276
Nacajuca.....	1	1		25		8	336
Paraiso.....	1	1		25		3	336
San Juan Bautista.....	6	6	6	300	227	101	8,496
Tacotalpa.....	2	2		30		15	540
Tonpa.....	2	2		50		7	684
Tenosique.....	3	3		69		20	876
Totalidades.....	45	45	8	1,123	262	256	19,716

San Juan Bautista, Noviembre 6 de 1890.—El Oficial Mayor, D. Borrego.

ESTADO que manifiesta el número de escuelas para niñas, establecidas por los presupuestos Municipales del año fiscal de 1890 á 1891, con sus empleos y gastos que ocasiona.

MUNICIPIOS.	Escu- las	Empleos	Ayudas	SUELDOS.		Gastos generales	Total pago en el año
				De Decretos	De Ayudas		
Balancán.....	1	1		13		6	\$ 333
Cardenas.....	1	1	1	20	10	4	408
Comitlan.....	1	1		20		4	288
Cunducán.....	1	1		25		11	432
Frontera.....	1	1	1	35	25	17	834
Huimanguillo.....	1	1		20		9	348
Jalpa.....	1	1		16		7	276
Jaipa.....	1	1		10		5	180
Jouata.....	1	1		20		8	336
Mucuspans.....							
Montecristo.....	1	1		10		7	204
Nacajuca.....	1	1	1	12	4	7	276
Paraiso.....	1	1		12		3	216
San Juan Bautista.....	6	6	3	173	85	100	4,296
Tacotalpa.....	1	1		10		8	318
Tonpa.....	1	1		25		13	456
Tenosique.....				12		7	264
Totalidades.....	21	21	0	443	124	210	9,372

San Juan Bautista, Noviembre 3 de 1890.—El Oficial Mayor, D. Borrego.

CUADRO SINOPTICO DEL INSTITUTO JUAREZ

EN EL

AÑO FISCAL DE 1889 A 1890.

PROFESORES.	Salario anual.	ASIGNATURAS.	TEXTOS.
Lia. Serapio Carrillo.....	300	Latín.....	Nebrija.
Dr. Francisco E. Viana.....	360	Historia Universal y de Mé- xico.....	Darby. Prieto.
Manuel Díaz Prieto.....	360	Geografía Universal y de Mé- xico.....	E. Cortambert. Rada.
Ramón Moctezuma.....	480	Aritmética, Álgebra y Geo- metría.....	Manuel María Contreras Andamayo Molina.
Manrique Melena.....	360	Literatura.....	A. Ganot.
Ramón Moctezuma.....	360	Física.....	Langheber.
Dr. Triviño.....	360	Química y Farmacia.....	Comet. Milne Eduardo.
José N. Rovirosa.....	360	Botánica y Zoología.....	A. Bain.
Lia. Francisco Felicer.....	360	Lógica.....	Chantreau.
Domingo Dorta.....	300	Francés.....	Robertson. Hussey.
Dr. Francisco E. Viana.....	360	Inglés y Ratones prietas.....	A. Gira.
José N. Rovirosa.....	240	Dibujo lineal.....	Abrera. Hainacio.
Lia. Serapio Carrillo.....	360	Derecho natural y romano.....	Eduardo Ruiz. Losminca.
Lia. Radolfo Prieto.....	360	Derecho administrativo e his- toria del derecho.....	A. Bello. Congreso del Es- tado.
Lia. Francisco Felicer.....	360	Derecho internacional y Pro- cedimientos civiles.....	Código Federal. Lozano. Congreso del Estado. Ch. Vibert.
Lia. Gustavo A. Lozano.....	360	Derecho de minas, Legisla- ción comparada y Procedi- mientos penales.....	
Dr. Triviño.....	300	Medicina legal.....	
Domingo Dorta.....	120	Gimnasia.....	
Total.....	6000		

EMPLEADOS.

Director.....	Lia. Gustavo A. Lozano.....	840 00
Prefecto.....	José N. Rovirosa.....	840 00
Subprefecto Secretario.....	Dr. Triviño.....	600 00
Conserje.....	Leopoldo Díaz.....	300 00
Mesa de oficina.....		240 00
Total.....		\$ 2,620 00

MOVIMIENTO DE ALUMNOS DE 1887 A 1890.

Año fiscal de	Ingresos en 1887	Ingresos en 1888	Salidas
1887 & 1888.....	10	..	34
1888 & 1889.....	11	3	33
1889 & 1890.....	16	3	43

ALUMNOS QUE OBTUVIERON TITULOS DURANTE EL PERIODO DE 1887 A 1888.

NOMBRES.	PROFESIONES.
J. Cecilio Santa Ana.....	Abogado.
Higinio Cabelo.....	Idem.
J. Angel Fabes.....	Idem.
Aureliano Colorado.....	Idem.
Amelio Guzmán.....	Idem.
Rogelio Hernández.....	Idem.
Elias Díaz.....	Farmacéutico.
Leoncilo Heredia.....	Idem.
Carlos Pellicot.....	Idem.
José Oberizola.....	Idem.
Pedro Fuentes.....	Idem.

MOVIMIENTO DE CAUDALES DE 1887 A 1889.

Años.	Ingros.	Egresos.	Exceden.
1887 á 1888—	\$ 19,691 72	\$ 17,216 10	\$ 2,376 62
1888 á 1889—	30,300 24	14,172 22	6,328 02
1889 á 1890—	33,557 70	16,641 41	6,926 28
Total en los 3 años—	63,952 75	48,131 73	16,821 03

San Juan Bautista, Noviembre de 1890.

D. BORREGO,
Oficial Mayor.

TESORERIA Y ADMINISTRACION

NOTICIA GENERAL DE LAS ENTRADAS QUE TUVO EL TESO

RAMOS.	Tercera Clas.	Perceite	Encomera.	Condoscun.	Comestibles.	Ciudadas.
Existencia en 1.º de Julio de 1887.	34					
Abasto de carnes	7304 75	458 82	1336 73	1433 25	1102 25	920 00
Contribución de focas	11893 45	316 67	1825 50	4400 25	1686 75	960 00
Contribución de patente	6475 00	417 00	1208 00	1088 00	1129 00	1030 00
Idem de Aguardiente	2743 02	21 80	0 40	119 20	189 00	69 20
Idem de Cacao	10383 36	32 60		18 00	25 20	72 00
Impuesto del 2% sobre Ventas.	11034 94	168 05	453 20	357 58	284 52	177 37
Impuesto del 6% sobre Capitales.	22582 27	7 50	714 04			
Idem del 10% sobre idem.	16865 67	202 97	702 84		72 20	42 90
Registro Público	775 50			333 50	60 00	62 00
Cobros Rezagados	2240 98	7 50	9 75	545 24	364 69	2 75
Contribución de Alambiques	595 80	123 20	125 00	1369 50	445 00	381 68
Idem sobre Titulos Profesionales	240 00					
Idem sobre creación de Protocolos.	300 00					
Multas por sentencias judiciales	12 00		2 67		36 00	
Legalización de firmas	336 00					
Contribución sobre gajos mercantiles e industriales	4275 30	20 14	70 73	345 58	27 32	172 82
Idem sobre sueldos y honorarios.	694 00	141 36	60 97	63 82	41 00	20 00
Disposas de Publicaciones	200 00			25 00	25 00	
Indemnización por responsabilidad civil	40 00	8 90			52 92	
Explotación de palo de tinte.			239 77		69 41	
Idem de maderas preciosas.						
Rocargos por contribuciones.		10 85		12 25		43 48
Contribución federal	24784 23	570 45	1649 59	2451 77	1970 13	998 75
Terrenos baldíos	522 19					
Beneficios del Erario	75 89					
Depositos	2030 13					
Tesorerías Municipales	403 11			60 00	60 00	
Contribución Personal	3829 49	758 49	1027 75	1607 25	1286 00	1404 00
Cobros Rezagados.	4209 44	136 55	8 73	142 50	105 11	400
Valas a Cobrar	1256 79					
Relatregros por liquidación de cuentas.	5 81	12 50	51 75		43 25	40 12
Imprenta del Gobierno.	14 75					
Gastos Generales	90 00					
Préstamo de pronto reintegro.	1 50					
Mitad del producto de Maderas	773 80					
Suplementos			3 01			
Sumas	\$ 141804 00	3160 86	8326 55	24076 80	5461 69	6403 87

Junio 30 de 1889.

Tesorero General,
JAIME BASTRE.

CION GENERAL DE RENTAS.

RO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1887 A 1888.

Tercio.	México.	Yucatán.	Huasteca.	Veracruz.	Chiapas.	Guatemala.	Quintana Roo.	Yucatán.	TOTALES.
1253 25	900 75	819 00	1932 00	476 00	1107 75	953 50	714 50	1102 25	21434 82
364 104	1485 09	4415 72	1816 75	1623 00	817 75	713 75	1252 67	506 10	37666 15
533 00	1063 00	678 00	1361 00	1735 00	744 00	480 00	470 00	534 00	19269 00
132 00	25 80	6 10	252 10	52 00		57 60	31 50	11 30	3710 42
195 95	203 02	150 12	202 71	257 98	48 78	121 50	97 72	48 25	10641 30
	1 98	57 82	70 00	16 65		21 12			24531 03
488 00	67 91	259 47	366 12	51 61	9 25	91	43 00		19274 98
180 00	63 00	107 30	91 00		13 00				1666 00
955 47	182 74	283 87	207 05		1011 39	41 15	207 79	101 40	6161 81
679 00	008 40	621 00	148 50	139 75	602 00	100 00	150 00	200 00	6726 93
									240 00
									300 00
		32 60	1 00	40 00	21 00		10 40		155 47
									938 00
61 40	58 67	49 97	57 85	59 82	15 43	16 54	12 80	16 91	4974 40
8135	2856	6508	5415	3934	78 91	1281	20 74	15 07	1250 73
75900				25 00					350 00
	84 00	417 51		638 75					101 21
	129 59	70 00	31 40	414 20					1492 49
	26 87		26 02	6 30		40	7 25		634 18
908 836	1236 57	2005 13	1514 04	1458 36	1121 90	650 91	814 66	641 20	183 93
									42329 61
									5222 19
									75 82
									2056 13
2463									637 74
653 75	2137 00	1190 75	1748 75	1046 37	502 00	2228 00	502 50	108 25	20690 35
11350	11 50	7 76	11	190 63		875 00	56 00		5182 74
									1250 79
	49 00	93 37		92 73	100				396 57
									11 75
									20 00
									150
									773 99
									301
11180 37	8440 60	11330 50	1493 41	8621 30	6196 27	3486 18	4821 95	4020	120534 38 94

Contador,
ANADO JIMÉNEZ.

TESORERIA Y ADMIN

NOTICIA GENERAL DE LAS ENTRADAS QUE TUVO EL TESO

RAMOS	Tesoro genl.	Hacienda.	Imp.	Comercio.	Fuerza.	Companas.	Cajeros.
Existencia en 1° de Julio de 1888.	19000.00	577.83	293.12	300.57	453.58	504.47	162.12
Abasto de carnes.	6964.25	906.75	983.50	1161.75	422.50	1314.25	1068.00
Contribución de líneas.	11170.20	721.25	540.73	1891.00	766.96	4417.00	1051.33
de patente.	6005.00	561.00	513.00	999.00	420.00	867.00	1018.00
de alambiques.	666.61	130.00	150.00	470.00	163.60	1573.00	613.91
de caño.	7898.61			10.00	37.20		50.00
de seguridad.	4030.30	25.00	74.80	266.20	30.00	95.60	117.00
Impuesto del 10 por ciento sobre capitales.	22826.33				194.50		
Impuesto del 2 por ciento sobre ventas.	6333.51	136.00	101.34	463.92	135.21	368.11	219.49
Impuesto del 6 por ciento sobre capitales.	27490.31				12.45		
Registro público.	589.50			90.00		346.00	45.00
Legalización de firmas.	373.00						
Cobros Rezagados.	1372.48		12.80	144.74		149.20	2.00
Contribución sobre títulos profesionales.	490.00						
Creación de protocolos.	300.00						
Dispensa de publicaciones.	175.00					25.00	
Multas por sentencias judiciales.	4.26	8.00		22.40	5.20		
Confiscaciones y multas.	13.20						
Explotación de palo de tinte.				20.00			60.00
Idem de maderas preciosas.							
Contribución federal.	24178.50	6199.6	465.81	1358.23	563.12	2431.95	1087.27
Cobros Rezagados.	936.15	122.13	94.27	712.84	48.12	771.63	25.73
Registro por liquidación de cuentas.	30.00	10.00				25.00	3.00
Depósitos.	1169.45						
Terrenos baldíos.	6729.91						
Beneficios del Erario.	80.69						
Contribución personal.	3937.49	2012.75	1054.25	1902.50	800.74	1932.75	1563.00
Mitad del producto de maderas.	1407.00						
Vales a cobrar.	320.00						
Mejoras materiales.	1000.00						
Guardia Nacional.	20.00						
Gastos generales.	40.00						
Gastos eventuales.	150.00						
Poder Ejecutivo.	10.00						
Sumas	\$ 166710.05	5822.08	4683.70	2634.25	4142.18	14801.06	7066.67

Junio 30 de 1889.

Tesoro General,
JAIMÉ BASTRO.

ISTRACION GENERAL

RO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1888 Á 1889.

Monterrey	Coahuila	Veracruz	Jalisco	Michoacan	Guerrero	San Luis	Colima	Estado Mex.	TOTALES
13627	11494	31218	12317	47467	24131	31895	79983	13500	2371958
112375	120050	70925	103375	88400	127255	73600	84950	350	2070850
171654	249396	110177	92689	113873	165800	435212	160649		341489
192600	43200	58000	68900	132000	137600	55800	204400	3000	1958800
26300	56150	20500	70500	65092	52500	44250	12492		709979
1320									600921
52960	6750	4800	2360	2480	7740	8510	11740		561955
82232	59104	56336	620	14934	146891	53390	23984		2746473
38440	23204	9870	11760	35236	46373	16126	47413		1002801
4118					140842	55920	6651		3959507
4900	16800			4600		5700			130150
									37200
215371	62513	12389	33976	3704					291101
									49000
									30000
2500	2500						2500		27500
				1200		5360	2420		13000
830				21500	22300	61672	114120		310395
				16930		15580	24220	2800	67660
185035	109560	89677	103515	127538	204574	208313	176145	2907	4390757
23793	90847	21948	85663	62602	675		6025	12010	579544
3300		050	8794		2550				21243
									110945
									672991
									6063
248412	39025	62600	67187	172450	125225	119000	131450	150	2296847
									140700
									22000
									100000
									2000
									4000
									15000
									1000
1200845	1075103	349380	666356	909998	1152329	1185217	1098150	34717	28055191

Contador,
AMADO JIMENEZ.

TESORERIA Y ADMIN

NOTICIA GENERAL DE LAS ENTRADAS QUE TUVO EL TESO

RAMOS.	Ingresos genl.	Oficinas.	Fajpa.	Consulcero.	Pasado.	Cuerpo de Cuerpo de
Existencia en 1º de Julio de 1899.	2773.47	344.09	103.44	478.78	528.23	754.37
Abasto de carnes.	7218.00	369.50	893.25	1180.25	628.00	1136.25
Contribución de fincas.	11444.66	721.00	542.87	1215.75	826.82	4145.75
Idem de patente.	6495.00	776.00	760.00	1637.00	481.00	1576.00
Idem de alambique.	146.66	40.00	50.00	195.00	64.60	628.75
Idem de aguardiente.	15987.0	12.00	22.30	93.20	12.40	30.60
Idem de cacao.	3233.38	469.50	127.50	733.19
Idem personal.	93489.7	2045.75	1039.25	2138.25	952.00	2199.50
Idem sobre títulos profesionales.	160.00
Impuesto del 2% sobre ventas.	1963.01	68.00	45.85	194.35	54.35	133.46
Idem del 5% sobre capitales.	11507.00	4.32
Idem del 10% sobre capitales.	9770.92	10.95
Registro público.	160098	14.15	640.74
Legislación de firmas.	472.00
Dispensa de publicaciones.	175.00	50.00
Creación de protocolos.	600.00
Multas por sentencias judiciales.	7.30	20.00	14.40
Confiscaciones y multas.	4011.0
Explosión de palo de tute.	3.30
Idem de maderas procesas.	13.75
Productos de terrenos baldios.	14532.75
Beneficios del Erario.	64.89
Cobros retagados.	1692.85	146.75	78.50	358.35	75.77	734.40
Reintegro por liquidación de cuentas.	195.10	0.84	2.00
Depositos generales.	1516.93
Mitad del producto de maderas.	2213.50
Vales a cobrar.	195.00
Derecho de portazgo.	17406.48	49.34	364.38	388.88	800.65
Idem de consumo.	12268.68
Patente sobre giro mercantiles é indus- triales.	17010.07	64.75	60.00	200.75	104.48	345.38
Gastos extraordinarios.	75.00
Acreedores del Erario.	4.50
Contribución federal.	27028.19	637.95	618.55	1681.74	685.27	2722.33
Sumas.	\$ 100146.74	5726.57	6260.49	10964.35	4858.55	76580.88

San Juan Bautista, Junio 30 de 1899.

Tesoro General,
JAIIME SASTRE.

ISTRACION GENERAL

RO DEL ESTADO. EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1889 A 1890.

Cedulas	Honrras No.	Tropa.	Yacintos	Islas	Macapas	Frontes.	Jemas	Huancas.	TOTALES.
502 23	784 53	16 36	268 27	574 97	210 41	62 20	114 82	749 01	8893 42
1115 50	1375 50	1160 25	909 50	1309 50	917 25	1437 25	880 00	691 50	21121 50
969 77	1883 02	3455 71	1239 36	1189 50	1309 28	1648 50	4348 88	1603 62	37140 69
1251 00	1944 30	582 00	840 00	1680 00	1789 00	1154 00	797 00	2235 00	24517 00
140 00	251 00	137 50	314 98	2875 2	50 00	184 21	66 84	2560 86
41 40	172 20	27 80	26 80	8 10	13 00	5 40	89 92	55 40	2211 73
638 94	192 00	109 80	0 60	17 00	5526 62
1697 00	2316 50	521 00	775 75	1753 50	1973 25	1095 75	1245 75	1442 00	24039 12
.....	160 00
85 21	106 51	117 95	44 68	45 24	148 40	194 21	61 80	176 55	3440 38
.....	6 00	900 16	207 97	16 45	15642 59
.....	365 04	305 00	123 20	56 06	924 96	107 54	34 02	11850 27
2187	850 2	116 67	131 73	172 20	3142 54
.....	472 00
25 00	75 00	5 00	350 00
.....	600 00
.....	29 60	71 20
.....	20 00	421 78
.....	108 30	135 47	253 14	714 90	1235 11
208 40	16 00	252 00	530 15
.....	1453 73
.....	64 89
0221	644 32	1934 80	750 63	2528 07	1120 25	155 05	47 30	77 71	10265 71
1758	5 00	8 50	3 00	277 82
.....	1516 93
.....	2215 50
.....	196 00
322 47	716 79	937 58	547 43	16 71	0 69	1116 22	657 86	124 66	23502 46
.....	178	518 74	283 84	147 75	13250 78
208 25	202 50	405 22	115 00	108 87	329 04	399 27	450 00	352 01	20582 69
.....	75 00
.....	4 50
1326 32	1859 65	2268 37	113 295	1516 49	1413 54	2301 11	2159 53	163 146	48963 89
8677 29	12748 57	12473 18	6921 49	10525 73	9917 60	12799 69	12152 43	10389 72	296448 16

Coatadae.
AMADO JIMENEZ.

TESORERIA Y ADMINISTRACION

NOTICIA GENERAL DE LAS SALIDAS QUE TUVO EL TESORO

RAMOS.	Tesorería genl.	Mexico.	Yaja.	Coahuila.	Tama.	Chihuahua.
Poder Legislativo y su Secretaría	8790 00					
Contaduría de glosas	1788 00					
Poder Ejecutivo y su Secretaría	11839 33					
Jefatura Política del Centro	2841 00					
Jefaturas Políticas Foráneas		888 00	858 00	1152 00	612 00	1152 00
Oficinas del Registro Público	870 00					396 00
Tribunal Supremo y su Secretaría	12610 00					
Juzgado del Ramo Criminal	4140 00					
Juzgado del Ramo Civil del Centro	4036 00					
Juzgados del Ramo Civil Foráneos						1857 99
Juzgados de Paz del Centro	1983 14					
Juzgados de Paz Foráneos		600 00	600 50	600 00	360 00	883 00
Ministerio Público	891 89					
Asesoría General	385 00					
Guardia Nacional	2878 58	161 03	19 99	172 25	375	315 00
Cuerpo de Policía del Centro	12441 67					
Policia foránea		120 00	230 00	720 00	320 00	720 00
Tesorería General de Rentas	9715 00					
Receptorías foráneas	2038 69	728 82	541 99	1050 67	514 86	1625 56
Imprenta del Gobierno	3810 50					
Gastos extraordinarios	8534 37	105 50		54 25	9 00	48 00
Gastos generales	4667 45	81 44	58 53	74 87	15 20	82 39
Mejoras materiales	3895 79					
Pensiones	1837 00			240 00		
Gastos electorales	512 25	40 00	30 00	72 00	78 00	40 00
Instrucción Pública	10525 50					
Deuda de pronto reintegro	3124 42					
Préstamos de pronto reintegro	1593 64					
Acreedores del Erario	3688 25					
Bonos en circulación	1831 00					
Vales á cobrar	1374 3					
Pagos resguardos	211 83					187 25
Contribución de fincas	498 11	17 80	5 30	33 67	29 15	87 77
Depósitos	815 07					
Reintegros por liquidación de cuentas	10 00	5 25			10 74	
Receptoría de Santa Ana	133 00					
Compra de solar para el Palacio del Ejecutivo	72 66					
Indemnización por edad civil	26 66					
Suplementos						
Contribución federal	24734 23	630 91	641 90	1370 13	570 45	2451 77
Existencias	19058 00	577 82	293 18	300 37	463 58	504 47
Sumas	\$ 184583 56	3980 56	3308 69	5840 91	2856 23	9777 70

Junio 30 de 1899.

Tesorero General,
JAIMÉ CASTRO.

CION GENERAL DE RENTAS.

RO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1887 A 1888.

Coahuila	Huasteca	Jalisco	Tlaxcala	Tehuacan	Morelos	Jamaica	Balsas	Frontero	TOTALES
									9790 00
									1788 00
									11839 33
									2844 00
1036 00	1152 00	838 00	1152 00	828 00	1102 00	1184 90	1341 66	1358 66	10045 31
	396 00		396 00		144 00	122 45			2324 45
									12810 00
									4140 00
									4086 00
	1512 00		1692 00		1512 00	1626 87			8210 66
									1983 14
400 00	489 00	800 00	800 00	600 00	600 00	850 36	912 50	884 00	8709 36
									891 89
									385 00
42 45	77 57	26 12	475 31	80 13	837 22	564 42	177 57	89 75	5643 32
									12441 67
680 00	680 00	220 00	630 00	220 00	660 00	341 63	440 00	1683 00	7324 63
									9716 00
855 98	1172 23	752 23	1309 35	616 83	1066 55	1364 02	1168 80	1597 22	15048 10
									3810 50
12 00	456 50	111 00		21 00	333 00	194 00	15 80	360 00	8175 62
181 44	169 42	29 54	307 30	44 96	68 14	49 15	276 30	297 98	6468 11
									3896 79
									2067 00
100 00	240 00	36 00	121 00	21 00	70 00	84 75	172 00	303 50	2060 00
									10525 50
									3124 42
									1593 64
	14 10								2702 35
									1854 00
									137 43
86 00	912 50		496 73			472 40	157 90	25 00	1849 73
22 34	38 78		138 90	95 39	30 60	110 04	39 27	30 00	1103 52
									946 07
			94 81			11 02			64 04
									135 00
									72 66
									28 66
4 38								1 10	5 48
998 74	1548 94	1124 80	2082 56	814 68	1550 13	3005 19	1458 75	1849 59	43386 63
162 12	136 27	123 17	1749 4	812 18	474 87	218 95	799 82	24 31	23684 56
4739 35	8385 31	3912 96	9547 04	3644 77	8099 30	9419 88	7122 17	8303 71	553438 94

Comptable,
AMADO JIMENEZ.

TESORERIA Y ADMIN

NOTICIA GENERAL DE LAS SALIDAS QUE TUVO EL TESO

RAMOS.	Tercero Total	Naciones.	Islas.	Comarcas.	Paraiso.	Cuadrang.	Ciudades.
Poder Legislativo y su Secre- taría	10457.98						
Contaduría de Glosa	1748.00						
Poder Ejecutivo	5329.98						
Secretaría General del Despa- cho	7824.00						
Jefatura Política del Centro ..	2964.00						
Oficinas del Registro Público ..	465.28					3.96	
Jefatura Política foránea		918.00	858.00	1062.00	612.00	1152.00	1051.58
Tribunal Supremo y su Se- cretaría	12635.00						
Jueces del ramo Criminal	6178.91						
Juzgado de lo Civil del Cen- tro	2890.00						
Juzgados de lo Civil foráneos ..						1872.00	
Juzgados de Paz del Centro	1936.00						
Juzgados de Paz foráneos		600.00	600.00	600.00	360.00	587.00	600.00
Ministerio Público	900.00						
Guardia Nacional	3176.18	1475.4	35.60	127.00	29.68	558.91	174.05
Cuerpo de Policía del Centro ..	12133.38						
Policia foránea		170.00	246.00	715.00	240.00	716.50	726.00
Tesorería General de Rentas ..	10872.29						
Receptorías foráneas	514.72	720.12	90.44	1173.00	380.74	1662.80	910.44
Imprenta del Gobierno	470.54						
Gastos extraordinarios	1100.32	58.00		93.00			
Idem generales	6410.11	55.18	37.26	50.00	39.10	46.40	201.78
Idem electorales	4025.00	120.00	50.00	144.00	100.00	132.00	186.00
Idem eventuales	150.00						
Pensiones	2041.38			240.00			
Acedores del Era	15101.83	918.01	209.10				
Bonos en circulación	9080.00						
Compra del solar del Avu- tamiento	4845.37						
Construcción del Palacio del Ejecutivo	9548.00						
Deuda de pronto reintegro	1627.20						
Instrucción pública	9827.44						
Préstamo de pronto reintegro ..	61.51						
Pagos rezagados				39.32		70	
Mejoras materiales	582.93	500.00					
Vales a cobrar	280.00						
Depósitos	1929.84						
Reintegros por liquidación de cuentas	186.99						
Confiscaciones y multas	138.00						
Impuesto del 10% sobre pitaes	84.00						
Contribución federal	21178.50	619.96	663.91	1338.88	5621.2	2431.00	1067.67
Existencia	2773.47	344.03	193.44	476.78	526.20	754.37	502.23
Sumas	163374.48	4081.14	3436.92	6080.17	30048.7	10393.08	5399.75

San Juan Bautista, Julio 30 de 1889.

Tesorero General.
JAIME SASTRE.

ISTRACION GENERAL.

RO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1887 A 1888.

Montepío	Trapo	Tecolotes	Jalapa.	Matamoros	Proseña.	Jimex.	Salinas	San Juan	TOTALS.
									10857.32
									1768.00
									5329.08
									7824.00
									2964.00
383.50	106.00			141.00		144.00			2326.78
1152.00	145.00	112.00	88.00	1152.00	1392.00	1190.00	1401.60		14974.24
									12035.00
									6178.91
									3910.00
1836.99	1601.99			1512.00		1674.60			8499.64
									1950.00
548.00	406.00	6000.00	600.00	5540.00	677.60	681.82	1006.50		6721.43
									900.00
275.81	830.16	106.8	12.75	805.98	22(5)	517.70	79.86	56.37	7861.84
									12133.39
1126.00	1360.00	240.00	240.00	720.00	2184.00	400.00	365.00		9570.50
								26.00	10872.29
1428.67	1260.12	679.36	867.25	1096.48	2261.00	1755.79	1276.54	7.87	16861.14
									4763.44
210.00	60.00	12.00	168.00	83.00	24.00	66.61	36.34		12743.27
149.02	129.93	46.82	35.76	62.78	111.56	75.79	95.77		7727.62
270.00	220.00	70.00	50.00	150.00		137.00	171.00		5271.50
									150.00
									2281.33
308.72	440.00	64.25		25.00	74.30				16479.32
									3050.00
									4845.37
									8510.06
									1627.28
									0827.44
									61.51
					14.32	280.70	40.00	98.8	486.92
						125.38			758.31
									280.00
									1929.84
									188.03
									138.00
									840
1850.35	1895.60	286.77	1083.15	1275.38	2043.74	2083.14	1761.15	28.07	43907.37
784.58	76.36	968.27	324.97	210.41	67.30	114.82	249.01	218.12	8309.54
10317.60	10010.17	3731.15	4471.48	7809.03	9293.39	9425.30	7323.63	408.25	280551.91

Cuentador.

AMADO JIMÉNEZ.

TESORERIA Y ADMIN

NOTICIA GENERAL DE LAS SALIDAS QUE TUVO EL TESO

RAMOS.	Tesorería Grn.	Netajiva	Pagos.	Comoketes.	Pagado	Cuentas
Poder Legislativo y su Secretaría	11795.55					
Contaduría de Glosa	1800.00					
Poder Ejecutivo	5319.06					
Secretaría General del Despacho	7313.37					
Jefatura Política del Centro	2964.00					
Jefaturas Políticas foráneas		948.00	888.00	1152.00	012.00	1152.00
Oficinas del Registro Público	870.00					372.00
Tribunal Supremo y su Secretaría	12948.86					
Juzgados del ramo Criminal	8109.58					
Juzgados del ramo Civil del Centro	4058.86					
Juzgados del ramo Civil foráneos						1600.00
Juzgados de Paz del Centro	1956.00					
Juzgados de Paz foráneos		600.00	600.00	600.00	360.00	599.50
Ministerio Público	835.98					
Guardia Nacional	8447.45	8848	43.00	10129	9325	939.49
Cuerpo de Policía del Centro	15605.30					
Policía foráneas		292.00	202.00	730.00	306.40	729.50
Tesorería General del Estado	10919.53					
Receptorías foráneas	525.89	737.75	588.27	1284.16	594.23	1618.03
Imprenta del Gobierno	6113.10					
Gastos extraordinarios	10434.84			68.00	89.00	75.00
Gastos generales	5979.24	5861	58.38	5156	113.24	96.41
Mejoras materiales	89.00	30.00				
Pensiones	1956.00			240.00		
Gastos electorales	865.25	40.00	30.00	75.00	28.00	
Instrucción Pública	11051.52					
Construcción del Palacio del Ejecutivo	16307.76					
Acreedores del Erario	1221.46	40.00				
Deuda de pronto reintegro	5279.29					
Bonos en circulación	11912.00					
Pagos rezagados	50.00			02.11		
Gastos eventuales	901.00					1.00
Cobros rezagados	10.95					
Derecho de consumo	1.60					
Impuesto del 6% sobre capitales	1116.53					
Multas por sentencias judiciales	159.61					
Confiscaciones y multas	392.75					
Reintegros por liquidación de cuentas	114.23					
Depósitos generales	1431.43					
Vales a cobrar	230.00					
Contribución federal	27028.19	637.95	618.55	1661.74	685.23	2722.33
Existencia	5466.78	502.70	191.00	1164.51	284.95	1974.76
Sumas	\$ 197032.16	3990.49	3310.05	7188.37	1162.32	11448.12

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

Tesoro General,
JAIMÉ SASTRE

ISTRACION GENERAL

RO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1889 A 1890.

Cardenas	Huixquilucan	Tehuacan	Tuxtla	Jalapa	Macapana	Francia	Jamaica	Balance	TOTALES
									11795 53
									1800 00
									1519 96
									7313 31
									2964 00
1033 95	1152 00	1152 00	546 00	883 00	1152 00	1302 00	1225 00	1540 66	35233 31
	372 00	372 00			144 00		132 00		2262 00
									12948 86
									8109 58
	1801 98	1583 95			1697 00		1726 59		4856 00
									3663 63
									1266 00
690 00	600 00	600 00	600 00	600 00	600 00	927 18	808 18	1155 00	9639 84
									835 89
149 73	33 32	1092 90	56 52	131 74	846 13	222 00	620 20	150 25	8031 82
									35605 90
730 00	1131 50	1131 50	291 20	292 00	730 00	1951 25	560 00	584 00	9753 35
									10919 53
1040 24	1443 01	1446 00	433 98	1203 95	1215 06	2381 96	1029 70	1324 40	33366 94
									4113 10
81 75	284 00		10 00	305 50	223 50	125 00		123 50	31806 09
200 49	75 53	98 40	177 64	63 82	147 63	360 67	108 57	65 14	7647 44
	500 00				400 00		925		1048 25
									2190 00
90 75	230 00	121 00		40 00	80 00		151 09	38 02	1690 61
									13067 52
									16307 78
150 50	125 00	72 50				10 25			1633 15
									3279 79
									11912 00
35 00	30 50		45 00	15 00	7 50		311 90	203 05	760 08
								29 86	941 26
									10 25
									7 60
	7 50								1424 03
									150 91
									362 75
									114 23
									1481 43
									230 09
1336 82	1659 05	2248 37	1137 95	3516 48	1413 54	2301 17	2159 53	1631 40	48963 89
210 49	750 37	486 81	299 20	720 98	445 39	135 89	319 63	670 14	12736 53
5499 42	10417 38	10425 43	4394 36	5782 78	9101 75	9811 31	10154 01	7325 02	299445 18

Contador,
AMADO JIMENEZ.

TESORERIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS.

EJERCICIO FISCAL DE 1887 A 1888.

NOTICIA que manifiesta las cantidades señaladas por la ley de presupuestos vigente en sus Egresos y adiciones, las invertidas en los gastos de la Administración pública y las economías y aumentos que resultaron en este ejercicio fiscal.

RAMOS DEL PRESUPUESTO.	COMPARACION.				RESULTADO.	
	Presupuesto	Adiciones	Ejecucion	Ejecucion	Excedente	Deficiencia
PODER LEGISLATIVO.						
Congreso del Estado	2,550 00					
Secretaría del H. Congreso	1,865 00	10,355 00	9,290 00		665 00	
Contaduría de Glosa		1,738 00	1,768 00			
PODER EJECUTIVO.						
Gobierno del Estado	3,020 00					
Según decreto de 27 de Septiembre de 1887	885 00					
Secretaría General del Despacho	7,320 00					
Según decreto de 27 de Septiembre de 1887	333 00	13,558 00	11,839 33	1,718 67		1,218 00
Jefatura Política del Centro		2,844 00	2,844 00			
Jefaturas Políticas foráneas		15,598 00	15,065 31	462 69		
Oficinas del Registro público		2,850 00	2,724 45	525 55		
Guardia Nacional	4,100 00					
Según decreto de 18 de Mayo de 1888	1,400 00	5,500 00	5,643 22			1,543 22
Cuerpo de policía del Centro	6,364 00					
Corresponde al Municipio por la mitad de los haberes de Julio y Agosto, según la ley de 31 de Agosto de 1887	1,064 00					
Según la ley antes citada por la que quedaron á cargo del Estado los haberes de la policía	5,320 00	12,768 00	12,441 67	326 33		6,364 00
Policía foránea	4,238 00					
Corresponde á los Municipios foráneos por la mitad de los haberes de Julio y Agosto, según la ley de 31 de Agosto de 1887	706 36					
Según la ley antes citada por la que quedaron los haberes de la policía á cargo del Estado	3,531 64	8,476 00	7,824 63	951 37		4,238 00
Imprenta del Gobierno		5,180 00	3,610 50	1,569 50		
Gastos extraordinarios	2,200 00					
Según decreto de 13 de Diciembre de 1887	119 00					
Al frente	7,319 00	78,847 00	73,071 11	5,919 11		12,323 22

RAMOS DEL PRESUPUESTO.	COMPARACION				RESULTADO			
		CANTIDAD INICIAL		CANTIDAD INCREMENTADA		RESERVA		TOTAL
		Presupuesto	Adiciones	Presupuesto	Adiciones	Presupuesto	Adiciones	
Del frente	5,919 00	78,817 00	73,071 11	5,919 11	13,383 22			
Segun decreto de 13 de Mayo de 1888	800 00	8,119 00	8,175 62		975 62			
Gastos Generales		8,500 00	8,108 11	3,141 89				
Mejoras materiales	4,600 00							
Segun decreto de 12 de Diciembre de 1887	2,000 00							
Segun decreto de 3 de Mayo de 1888	800 00	7,100 00	3,893 79	3,504 21	3,800 00			
Pensiones		2,202 00	2,067 00	225 60				
Gastos electorales		3,000 00	2,069 50	930 50				
PODER JUDICIAL.								
Tribunal superior	2,480 00							
Secretaria del Tribunal	3,180 00	12,660 00	12,610 00	50 00				
Juzgado del Ramo Criminal		1,140 00	1,140 00					
Juzgado del Ramo Civil del Centro		4,056 00	4,056 00					
Juzgados del Ramo Civil foráneos		9,360 00	8,210 68	1,149 34				
Juzgados de Paz del Centro		2,082 00	1,983 18	98 82				
Juzgados de Paz foráneos		8,904 00	8,709 30	254 70				
Ministerio Publico		900 00	891 69	8 31				
Asesoría General del Estado		1,800 00	385 00	1,415 00				
RAMO DE HACIENDA.								
Tesorería y Administración General de Rentas	8,230 00							
Segun decreto de 31 de Agosto de 1887	150 00							
Segun decreto de 27 de Mayo de 1877	1,350 00	9,720 00	9,715 00	5 00	1,500 00			
Receptorías foráneas	12,664 00							
Segun decreto de 31 de Agosto de 1887	360 00							
Segun decreto de 12 de Noviembre de 1887	250 00	13,279 00	15,068 10		2,404 10			
Totales		173,139 00	161,456 28	15,671 66	21,062 94			

DEMONSTRACION.

Importa el Presupuesto de Egresos			156,065 00	
Idem los aumentos ó adiciones			21,082 94	
Idem las cantidades invertidas	161,456 28			
Idem las economías	15,671 66			
Igual	173,127 94		173,127 94	

San Juan Bautista, Junio 30 de 1888

Yº DE
SASTRE.

Comisario,
ANADO JIMENEZ

TESORERIA Y ADMINISTRACION GENERAL

EJERCICIO FISCAL DE 1888 A 1889.

NOTICIA que manifiesta las cantidades señaladas por la ley de Presupuesto vigente en sus Egresos y adiciones, las invertidas en los gastos de la Administración pública y las economías y aumentos que resultaron en este ejercicio fiscal.

RAMOS DEL PRESUPUESTO.	COMPARACION.				RESULTADO.	
	Presupuesto	Adiciones	Restos de ejercicios anteriores	Restos de ejercicios anteriores	Presupuesto	Adiciones
PODER LEGISLATIVO.						
Congreso del Estado.....	10800 00					
Secretaría del H. Congreso.....	1806 00	19705 00	10857 32	1847 68		
Contaduría de Glosos.....		1788 00	1788 00			
PODER EJECUTIVO.						
Gobierno del Estado.....		5320 00	5319 98	02		
Secretaría General del Gobierno.....		7824 00	7824 00			
Jefatura política del Centro.....		2964 00	2964 00			
Jefatura política fortines.....		15642 00	14974 24	637 76		
Oficinas del Registro público.....		2850 00	2928 78	521 22		
Guardia Nacional.....	5900 00					
Según decreto de 23 de Abril próximo pasado, número 65.....	1500 00	7400 00	7341 81	58 19	1500 00	
Cuerpo de policía del Centro.....		12888 00	12133 08	754 92		
Policía fortines.....		9864 00	9570 00	93 00		
Imprenta del Gobierno.....	9900 00					
Según decreto de 23 de Abril próximo pasado, número 65.....	1200 00	5180 00	4761 44	418 56	1200 00	
Gastos extraordinarios.....	7200 00					
Según decreto de 9 de Noviembre de 1888, número 57.....	2000 00					
Según decreto de 23 de Abril próximo pasado, número 65.....	4500 00	13790 00	12743 27	956 73	4500 00	
Gastos generales.....	10550 00					
Según decreto de 23 de Abril próximo pasado, número 65.....	1050 00	11600 00	7747 62	3652 38	1050 00	
Mejoras materiales.....		1000 00	758 31	241 69		
Pensionos.....		2292 00	2281 33	10 67		
Gastos Electorales.....	6000 00					
Aumento aprobado por el H. Congreso en sesión del día 26 de Septiembre de 1888.....	1777 50	5777 50	5777 50		1777 50	
Al frente.....		118564 50	109171 51	9392 99	12027 50	

RAMOS DEL PRESUPUESTO.	COMPARACION.		RESULTADO	
	Contado	Crédito	Exceso	Faltante
Del frente.	118564	109171	9392	12023
PODER JUDICIAL.				
Tribunal Superior y su Secretaría.....	18860	15635	3225	
Juzgados del ramo Criminal..... 4140	00			
Según Decreto de 14 de Diciembre de 1888 núm. 60..... 420	00			
Según decreto de 14 de Diciembre de 1888 núm. 62..... 3606	00	8256	4650	4116
Juzgados del ramo Civil del Centro.....	4056	3990	66	
Juzgados del ramo Civil foráneos.....	9360	8498	862	
Juzgados de Paz del Centro..... 2053	00			
Según decreto de 14 de Diciembre próximo pasado, núm. 62..... 508	00	3012	2504	560
Juzgados de Paz foráneos.....	9144	8721	423	
Ministerio Público.....	900	900		
RAMO DE HACIENDA.				
Tesorería y Admón. General de Rentas.....	10090	10872	782	
Receptorías foráneas..... 11804	00			
Según Decreto de 22 de Noviembre de 1888 núm. 58..... 33	00	11329	11296	5557
Sumas.....	188971	170585	18386	22860

DEMOSTRACION.

Importa el Presupuesto de Egresos.....
 Idem los aumentos é adiciones.....
 Idem las cantidades invertidas.....
 Idem las economías.....

.....		171133	90
.....		22860	66
179585	96		
14207	73		
193793	66	193793	66

Igual.....

San Juan Bautista, Junio 30 de 1889.

Vº Dº,
 SASTRE.

Caudor,
 ANAÑO JIMENEZ.

NÚMERO 44.

TESORERIA Y ADMINISTRACION GENERAL.

EJERCICIO FISCAL DE 1889 A 1890.

NOTICIA que manifiesta las cantidades señaladas por la ley de Presupuestos vigente en sus Egresos y adiciones, los invertidos en los gastos de la Administración pública y las economías y aumentos que resultaron en este ejercicio fiscal.

RAMOS DEL PRESUPUESTO	COMPARACION		RESULTADO	
	Presupuesto original	Presupuesto definitivo	Economías	Aumentos
PODER LEGISLATIVO.				
Congreso del Estado	10800 00			
Secretaría del Congreso	1005 00	12705 00	11795 00	909 45
Contaduría de Glosa		1800 00	1800 00	
PODER EJECUTIVO				
Gobierno del Estado		5320 00	5319 96	01
Secretaría General de Gobierno		7824 00	5313 37	510 63
Jefatura Política del Centro		2964 00	2964 00	
Jefaturas políticas foráneas		15588 00	15235 71	352 60
Oficinas del Registro público		2730 00	2262 00	468 00
Guardia Nacional	6540 00			
Según decreto núm. 14 de 16 de Abril de 1890	1500 00	8000 00	8031 62	1531 62
Cuerpo de Policía del Centro		16529 00	15605 39	923 70
Policía foránea		9854 00	9753 35	100 65
Imprenta del Gobierno	3999 00			
Según decreto núm. 14 de 16 de Abril de 1890	2000 00	5990 00	6113 10	2133 10
Gastos extraordinarios	1200 00			
Según decreto de 16 de Abril de 1890, núm. 14	4000 00	11200 00	11500 09	4006 09
Gastos generales	9800 00			
Según decreto núm. 14 de 16 de Abril de 1890	300 00	10100 00	7647 44	2452 36
Mejoras materiales		1000 00	1048 25	48 25
Pensioneros		2292 00	2196 00	96 00
Gastos electorales		3000 00	1899 61	1100 39
PODER JUDICIAL				
Tribunal Supremo y su Secretaría		13020 00	12948 86	71 14
Jueces del ramo Criminal		8112 00	8109 58	2 42
Jueces del ramo Civil del Centro		4056 00	4056 00	
Al frente		142074 00	135906 59	6987 67
				8619 26

RAMOS DEL PRESUPUESTO.	COMPARACION				RESULTADO.				
	Presupuesto Inicial		Presupuesto Ejecutado		Exceso		Falta		
Del frente.....		142074	00	135805	59	6267	67	2619	26
Juzgados del ramo Civil foráneo.....		3360	00	3059	63	300	37		
Juzgados de Paz del Centro.....		1956	00	1956	00				
Juzgados de Paz foráneos.....		9480	00	9339	81	140	16		
Ministerio Público.....		840	00	823	59	17	07		
RAMO DE HACIENDA.									
Tesorería y Administración General de Rentas.....		10960	00	10919	53	40	47		
Receptorías foráneas.....	16364	00							
Según decreto núm. 6, de 21 de Octubre de 1890.....	180	00	16544	00	16386	94		2021	94
Totales.....		161234	00	156012	53	5212	68	10641	20

DEMOSTRACION.

Importa el Presupuesto de Egresos.....			183254	00
Idea el aumento ó adiciones.....			10641	20
Idea las cantidades invertidas.....	166012	52		
Idea las economías.....	7882	98		
Igual.....	193895	20	193895	20

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

Tesorero General,
JAIME SASTRE

Contador,
AMADO JIMENEZ.

Del frente.....\$	186,460	30	253,438	94
Suplementos hechos por varios Receptores.....	3	46
Amortizado en estampillas de la Contribución Indu- rial.....	43,388	60
Existencia en 30 de Junio.....	23,584	96
Igual.....\$	263,438	94	263,438	94

NOTA.

Existencia que arroja la comparación anterior.....\$	23,584 96
La que resultó en la Tesorería General.....	19,058 90
La que resultó en las Receptorías de Rentas.....	4,526 06
Igual.....\$	<u>23,584 96</u>	<u>23,584 96</u>

San Juan Bautista, Junio 30 de 1888.

vr p^o,
SASTRE.

Castador.
AMADO JIMÉNEZ.

TESORERÍA Y ADMINISTRACION GENERAL.

EJERCICIO FISCAL DE 1888 A 1889.

Noticia comparativa que manifiesta la inversión general hecha de los caudales públicos en el ejercicio que hoy termina.

Producto de la recaudación en el Estado.....			280551	91
Invertido de la suma que determina el presupuesto, sus adiciones y reformas, según documento número 4.....	179586	83		
Remitido al Instituto Juárez del 5% que determina la fracción I del art. 3º del presupuesto.....	9827	44		
Amortizado de la Deuda de pronto reintegro, según lo dispuesto en la fracción II del mismo art. 3º del presupuesto.....	1621	28		
Amortizado al anillo del Préstamo de pronto reintegro según la fracción III del citado artículo del presupuesto.....	67	51		
Amortizados por bonos de la Deuda consolidada del Estado, según las disposiciones vigentes.....	3030	00		
Amortizado á los acreedores del Erario, de conformidad con el artículo 4º del presupuesto.....	16479	32		
Invertido en la compra al Ayuntamiento de la Capital de la parte que pertenece á este del solar y paredes del Palacio en construcción, según decreto núm. 25 de 26 de Abril de 1888....	4815	37		
Invertido en la construcción del Palacio del Poder Ejecutivo, según el art. 4º del presupuesto.....	9540	00		
Desembolsos con cargo á la cuenta de "Pagos retardados," según órdenes superiores, como sigue:				
Por sueldos, rentas de casa y gastos de escritorio vencidos en el ejercicio fiscal de 87 á 88 que no fueron cubiertos en su oportunidad.....	433	23		
Por portes de correspondencia y mensajes telegráficos pertenecientes al mismo ejercicio de 1887 ó 1888....	14	32		
Al Ayuntamiento de Comakako, saldo del donativo hecho por el Estado en Mayo de 1878 para la construcción de una plaza de mercado.....	480	92		
Amortizado de los depósitos.....	1300	64		
Pagado por órdenes á cargo del Tesoro del Estado, en calidad de reintegrables, que figuran en la cuenta de Vales á cobrar.....	380	00		
Cantidades mandadas reintegrar á diversos.....	270	13		
Cubierto con cargo á "Gastos Eventuales" cuya suma fué reintegrada al Tesoro.....	150	00		
Amortizado en estampillas de la Contribución federal.....	43807	57		
Existencia.....	2509	54		
Igual.....	280551	91	280551	91

NOTA.

Existencia que arroja la comparación que antecede.....		8509	54
La que resultó en la Tesorería General.....	9713	47	
La que resultó en las Receptorías.....	5736	07	
Igual.....	8509	54	8509 54

San Juan Bautista, Junio 30 de 1889.

Tesorero General,
JAIME SASTRA.

Contador,
AMADO JIMENEZ.

NÚMERO 47.

TESORERIA Y ADMINISTRACION GENERAL.

EJERCICIO FISCAL DE 1889 A 1890.

NOTICIA comparativa que manifiesta la inversión dada a los raudales públicos en el ejercicio que hoy termina.

Producto de la recaudación en el Estado.....			299443	18
Invertido de la suma que determina el presupuesto, sus adiciones y reformas, según documento número 4.....	180012	59		
Remitido al Instituto Juárez del 5% que determina la fracción I del artículo 3º del presupuesto.....	11057	52		
Amortizado de la Deuda de pronto reintegro, según lo dispuesto en la fracción II del mismo artículo 3º del presupuesto.....	5279	70		
Amortizado a los acreedores del Erario antes de sancionarse la ley de 28 de Septiembre de 1889, y por diversas disposiciones legales.....	1633	15		
Amortizado por Bonos de la Deuda Consolidada del Estado, según las disposiciones legales.....	11912	00		
Amortizado de los Depósitos.....	1461	43		
Invertido en la construcción del Palacio del Poder Ejecutivo, según el art. 3º del presupuesto.....	16307	76		
Desembolsos con cargo á la cuenta de "Pagos rezagados" por erogaciones que afectaban al presupuesto anterior que no fueron cubiertas en su oportunidad, y por diversas disposiciones legales.....	789	06		
Pagado con cargo á la cuenta de "Gastos eventuales" según lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 28 de Septiembre de 1889, y por situación de fondos de las Receptorías.....	041	26		
Remesas á las Tesorerías Municipales por lo que les corresponde del producto de Multas por sentencias judiciales.....	150	03		
Cantidades mandadas reintegrar á diversos.....	1556	11		
Pagado por ordenes á cargo del Tesoro del Estado, en calidad de reintegrables, que figuran en la cuenta de "Vales á cobrar"....	230	00		
Distribuido á los partícipes en el producto de "Confiscaciones y Multas".....	393	75		
Amortizado en estampillas de la Contribución federal.....	4862	38		
Existencia.....	12736	33		
Igual..... \$	299443	18	299443	18

NOTA.

Existencia que arroja la comparación que antecede..... \$		12736	33	
La que resultó en la Tesorería General.....	5486	79		
La que resultó en las Receptorías.....	7269	54		
Igual..... \$	12736	33	12736	33

San Juan Bautista, Junio 30 de 1890.

Vº Bº,
SASTRE.

Comisario,
AMADO JIMÉNEZ.

SECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIA DE LAS CONTRIBUCIONES QUE PAGAN LAS RENTAS DEL ESTADO EN EL AÑO DE 1900.

1° DE PATENTE: sobre giro mercantil é industrial.	
Capital de \$ 200 á \$ 50,000.....	\$ 2 %
Id. .. \$ 50,000 á \$100,000.....	2 %
Id. .. \$100,000 arriba.....	1 %
2° DE PORTAZCO: sobre introducción de efectos nacionales para su consumo.....	10 %
Id. sobre introducción de cacons y café, libra.....	½ ca.
Id. sobre extracción de id. id. libra.....	½ ca.
3° DE CONSUMO: á las mercancías extranjeras 5% sobre el derecho de importación que causen en la Aduana Marítima.	
4° DE DEPÓSITO: á las mercancías de tránsito, 5% sobre el derecho que causarían para el consumo.	
5° DE FINCAS: rústicas y urbanas 10 al 1,000 anual.	
6° DE ANATOS DE CARNES: por cada cabeza de ganado vacuno.....	\$ 2 %
Id. porcino.....	0 75 ca.
Id. lanar y cabrio.....	4 50 ca.
7° DE EXPEDIO DE LICENCIA: patente de \$40.00 mensuales.	
8° DE LEGALIZACION DE FIRMAS: por cada una \$0 4 ca.	
9° DE TITULOS PROFESIONALES: que se libren en el Estado.	
De abogado.....	\$ 80 00
De Médico.....	80 00
De Notario.....	50 00
De Farmacéutico.....	40 00
De Agrimensor.....	40 00
De Dentista.....	30 00
De Corredor.....	30 00
10° DE OFERTAS: de publicaciones Matrimoniales \$12 50.	
11° SOBRE LAS PERSONAS: mensual 12½ ca.	
12° SOBRE CREACION DE PROTOCOLOS: \$300. 00 ca.	
13° MULTAS: por sentencias judiciales, 3 ca. parte.	
14° REGISTRO: del comercio y de la propiedad: un tanto por ciento variable entre 20 25 y \$10, según la cosa ó acto registrado.	
15° CONFISCACIONES Y MULTAS: las que conforme á la ley se ejecutan por las oficinas fiscales.	
16° TERRENCIOS BALDIOS: lo asignado por leyes federales.	
17° MUEBRES: id. id. id. id.	
18° HERENCIAS, por testamento ó intestado sobre las dejadas á parientes en 2° grado.....	\$ 1 %

Huancos: por testamento ó intentado en 3 ^o y demás grados.....	\$ 3 %
Id. á favor de extraños.....	2 %

NOTA: En los años pasados se cobraban todas las contribuciones anteriores, y además las siguientes:

Patente de Alambiques.

Impuesto de introducción de aguardiente.

2% sobre venta.

6 y 10% sobre el capital en giro.

Explotación de palo de tinte.

Id. de Maderas preciosas.

Y la extracción de osco y dispensa de publicaciones, tenían asignadas dobles cuotas.

San Juan Bautista, Noviembre 24 de 1890.

A. CORREA.

D. MYZA.

Jefe de la Sección

SECRETARIA GENERAL DEL DESPACHO.

SECCION SEGUNDA.

NOTICIA DE LAS CONTRIBUCIONES QUE FORMAN LAS RENTAS MUNICIPALES DEL ESTADO.

1. El cinco por ciento adicional municipal sobre el valor de las contribuciones que el Estado cobra por el expendio de licoras espirituosas, títulos profesionales y creación de protocolos.
2. Derecho de patente municipal que pagan los giros mercantiles, menores de docecientos pesos, a razón de un 5 por 100 anual sobre sus calificaciones hechas de conformidad con la ley de Hacienda del Estado.
3. Derecho de piso que causa cada tercio de carne salada, que se introducen al consumo.
4. Derecho de abasto de ganados.
5. Derecho de piso que causa los artículos de primera necesidad, ó cualquiera otra clase de efectos que se expendan en los mercados, plazas y demás lugares públicos.
6. Derecho de fiel contrato que se causa cada vez que se legalice ó revalide cualquiera clase de medida.
7. Patentes á prestamistas ó empeleros.
8. Derecho asignado á los agentes de seguros.
9. Derecho sobre adjudicación ó remate, de toda clase de bienes, en almonedas judiciales, administrativas ó particulares.
10. Derecho de rifas.
11. Derecho de arrendo de caños particulares á los de propiedad municipal.
12. Derecho de giros industriales.
13. Derecho de arrendo de balizas de maderas precitadas.
14. Derecho de bodegas y depósitos de palo tinto, carbón de piedra, cabullera, etc.
15. Derecho de diversiones públicas.
16. Derecho de arrendo de embarcaciones.
17. Derecho de profesiones y demás ejercicio de oficios literarios.
18. Concesiones de terrenos en los fondos legales de las poblaciones.
19. Derechos de fiestas ó ferias.
20. Derechos de puertas que se abren á la calle.
21. Derecho de carros ó carretas.
22. Derecho de Hospita).
23. Derechos por actas de Registro Civil.
24. Derecho de patente municipal sobre los giros mercantiles gravados por el Estado.
25. Derecho de portazgo.
26. Derecho sobre introducción de aguardiente al consumo de las poblaciones.
27. Derecho sobre el cacao y el café.
28. Producto de consignaciones á favor de los municipios.
29. Producto de remates de los parques públicos.
30. Impuestos sobre ocupación de calles.
31. Derecho mensual que causa en la capital del Estado, los solares sin fábrica.
32. Derecho que se paga una sola vez, por cada fierro de montar ganado.
33. La quinta de la contribución que cobra el Estado por dispensas de publicaciones para la celebración de matrimonios.

CONTRIBUYEN Á FORMAR LAS RENTAS MUNICIPALES.

Las multas, que imponen correccionalmente, las autoridades políticas ó judiciales.

A. CORREA,
Secretario General

D. MEZA,
Jefe de Sección.

TESORERIAS MUNICIPALES DE TABASCO.

Estado general que manifiesta los Legrosos habidos en esas Oficinas durante los tres años fiscales de Junio de 1887 á Julio de 1890.

Municipalidades.	Años.		Años.		Años.	
	1887-1888.		1888-1889.		1889-1890.	
Bahamón	1,326	57	1,846	68	6,905	61
Cárdenas	3,211	45	3,265	13	4,843	18
Comatecalco	4,068	88	3,330	36	4,199	65
Cunduacán	5,471	40	5,243	24	6,763	43
Frontera	2,959	73	12,191	66	23,463	38
El Guaymasguilo	3,162	40	4,104	30	4,257	39
Jalspa	1,022	88	1,602	24	2,515	75
Jalspa	1,177	18	2,085	13	2,819	27
Jonuta	2,480	29	5,047	43	4,061	69
Macospana	2,556	15	3,605	60	4,600	27
Montecristo	1,878	42	2,271	59	3,544	97
Neojacos	928	36	1,205	28	1,372	30
Paraiso	1,112	02	1,178	61	1,205	18
San Juan Bautista (Capital)	71,769	51	87,214	27	67,829	66
Tacotalpa	2,607	09	2,606	07	3,265	89
Teapa	3,484	06	3,854	62	3,857	46
Tenostique	2,071	58	2,481	07	4,678	03
Total	117,485	53	121,040	66	150,723	89

San Juan Bautista, Noviembre 24 de 1890.

A. CORREA,
Secretario general.

D. MESA,
Jefe de la Sección.

ESTADO GENERAL

QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE CAUDALES HABIDO EN ESTA TESORERIA MUNICIPAL
DESDE EL 1º DE JULIO DE 1887 AL 30 DE JUNIO DE 1890.

INGRESOS.	1887 & 1888		1888 & 1889		1889 & 1890	
Existencia que resultó el 30 de Junio de 1887.....	72	17
Derecho de ristas dadas al cuchillo.....	1960	50	1740	75	1876	60
Idem de cordos dados al cuchillo.....	757	00	886	50	919	58
Idem de plaza dados al cuchillo.....	5147	62	5628	89	5858	28
Idem de licencias.....	1921	75	1216	50	1491	68
Idem de Patente de goma industrial.....	2089	50	2840	70	1738	45
Producto de puertos y riberas.....	891	88	373	20	584	67
Idem del Fiel Contraste.....	26	00	40	00	32	76
Idem del Hospital Civil.....	761	21	419	00	295	04
Ramos de reros.....	2474	40	685	57	298	61
Diversiones públicas.....	102	00	206	00	149	60
Concesiones de terrenos.....	836	12	1006	10	1720	01
Derecho de giro mercantil.....	10513	73	8074	58	8876	25
Idem de patentes de comerciantes ambulantes.....	120	00
Idem de carretas.....	146	00	122	00	126	00
Tesorerías municipales foráneas.....	163	40
Producto de multas.....	1292	40	1066	25	707	64
Idem del Registro Civil.....	1684	77	1477	75	1129	75
Papel especial del Registro civil.....	37	60	48	50	124	00
Bonato de pasos nacionales.....	13	00	340	00	300	00
Derecho sobre profesiones.....	342	75	261	56	292	60
20% sobre el producto de fincas.....	483	11
Impuesto al aguardiente de caña.....	1535	61	1039	02	3714	25
Idem al escaso.....	5829	13	3803	70	3474	71
Capital empleado en mercancías de producción nacional.....	3364	78	11229	31	11680	38
Capital empleado en mercancías de producción no nacional.....	11094	13	18029	88	6514	65
Derecho sobre ganado doméstico.....	66	11	11	50
Idem sobre ocupación de calles.....	39	15	173	20
Idem de certificados por concesiones de terrenos.....	34	00
Impuesto al café.....	188	10
Depósitos por varios motivos.....	500	00	2398	61
Aprovechamientos.....	2000	00	2846	37
Resíntegro por observación de Glosa.....	45
Donativos para el Hospital civil.....	232	40	789	00
Eréstamos de pronto resíntegro.....	2500	00
Mejoras materiales en el pueblo de Atasta. Producto de terrenos vendidos en el mismo pueblo.....	601	37
Contribución federal recaudada.....	11950	22	10408	47	8892	24
Sumas.....	71700	51	65055	84	66833	44

RESUMEN.

Exportan los ingresos de 1887 & 1888 con la existencia anterior.....	71769	51
de 1888 & 1889.....	65055	84
de 1889 & 1890.....	66833	44
Total de ingresos.....	208708	79

EGRESOS.	1887 & 1888		1888 & 1889		1889 & 1890	
Hospital civil por sueldos y gastos.	\$14340	27	\$15896	05	\$15038	73
Cárcel pública idem idem.	5519	23	5835	94	6245	16
Ateneo público.	7200	00	7200	00	7050	00
Mejoras materiales.	1024	77	1222	76	688	55
Secretaría del H. Ayuntamiento por sueldos y gastos.	2358	83	2383	50	2094	16
Tesorería municipal idem.	4164	00	4222	00	4222	50
Guardia de policía.	493	11				
Pensionistas.	376	00	336	00	386	00
Médicos de ciudad.	270	04	000	00	575	04
Casa del Rastro.	408	00	408	00	424	00
Boletín Público.	16	00	48	00	117	05
Biblioteca pública.	60	00				
Gastos extraordinarios.	2462	47	751	58	754	29
Gastos extraordinarios con aprobación del Poder Ejecutivo del Estado.			354	80		
Colador de Fiel contratista.	248	29	300	00	287	50
Empleados del Registro civil.	2434	62	2248	04	2264	90
Secretaría de las Juntas municipales.	105	00	78	25	127	00
Escuelas del municipio.	10049	90	9950	59	9680	88
Deuda municipal.	4167	25	3849	12	1442	50
Remesas a la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas.	11950	22	10008	47	9091	24
Fiestas nacionales.			50	00	50	00
Donativos para el hospital civil.			191	00	803	95
Edificios municipales.					9	00
Gastos generales.					239	25
Papel especial del Registro civil. Sellos sobrantes remitidos a la Secretaría General del Despacho.					49	50
Devoluciones por orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.					1190	39
Depósito. Lo extraído para aplicarlo al ramo correspondiente.					600	00
Ventas.					10	00
Préstamos. Lo reintegrado por cuenta de ellos.					3271	62
Sumas.	\$89611	06	\$60468	03	\$66083	97

RESUMEN DE EGRESOS.

Importaron los egresos desde el 1° de Julio de 1887 al 30 de Junio de 1888.	\$ 69611	06
Importaron los egresos desde el 1° de Julio de 1888 al 30 de Junio de 1889.	60468	03
Importaron los egresos desde el 1° de Julio de 1889 al 30 de Junio de 1890.	64098	07
Total de egresos.	\$209179	06

DEMOSTRACION.

Importan los ingresos desde el 1° de Julio de 1887 al 30 de Junio de 1890.	\$209106	79
Men. los egresos desde el 1° de Julio de 1887 al 30 de Junio de 1890.	203173	06
Exatancia que resultó para el 1° de Julio de 1890.	\$ 5933	71

San Juan Bautista, Noviembre 25 de 1890.

D. ESPEJO.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

SECCION SEGUNDA.

Noticia de las cantidades presupuestadas para el Egreso de las diversas Municipalidades del Estado, en el presente año fiscal de 1890.

MUNICIPALIDADES.	RENTAS.	GASTOS.	TOTAL.
Balancón	661	1,544	2,211
Cárdenas	1,323	2,062	3,325
Comiscales	1,043	2,504	3,687
Cunduarán	1,329	2,634	4,163
Frontera	4,321	3,752	8,073
Huimanguillo	1,249	2,057	3,396
Jalapa	1,256	1,371	2,627
Jalpa	651	1,562	2,213
Joruta	1,016	1,545	2,591
Miccupana	1,128	1,806	3,294
Montecinto	458	1,066	1,524
Nacajuca	773	1,453	2,296
Paniso	464	1,154	1,638
San Juan Bautista	25,840	26,246	52,886
Tacotalpa	864	1,240	1,904
Teapa	1,863	2,321	3,584
Tenotique	564	1,047	1,511
Sumas	44,359	58,385	102,743

San Juan Bautista, Noviembre de 1890.

Vº Bº.
A. CORREA.

El jefe de la Sección.
D. MEZA.

SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

RELACION QUE MANIFIESTA EL NUMERO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE COMPONEN EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Magistrados Propietarios.

C. Pedro N. Palles.
Lic. Serapio Carrillo.
Lic. Luis Prezenda Sánchez.

Fiscal Propietario.

Lic. Francisco Felicer.

Magistrados Suplentes.

C. José Jesús Dueñas.
C. Felipe J. Serra.
C. Juan Gradvam.

Fiscal Suplente.

C. Fernando Formento.

Secretarios de las Salas 1ª, 2ª y 3ª

C. José Dolores Camelo.
C. Pedro A. Carrera.
C. Mariano Carrera.

Escribientes de las tres Salas.

C. Fulgencio Encalada.
C. G. Granada Torralba.
C. Manuel M. Fuentes.

Conserje.

C. Tomás C. Echagaray.

JUZGADO 1º DEL RAMO CRIMINAL.

Juez..... Lic. Pantaleón J. Marett.
Secretario..... C. Rafael Camela.
Escribientes... C. Candelario R. Ramos y C.
Trinidad Dominguez
Portero..... C. Francisco Montes de Oca.

JUZGADO 2º DEL RAMO CRIMINAL.

Juez..... Lic. Higinio Camelo.
Secretario.... C. Armando Correa.
Escribientes.. C. Ramón López y C. Rosalino
Macedonel.
Portero..... C. Saturnino Caballero.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

Juez..... Lic. Gregorio Castellanos.
Secretario.... C. Eligio Cuelón.
Escribientes.. C. Juan Yokom y C. Eugenio
Macedonel.
Portero..... C. Camilo Ramos.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA FORANEOS.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LA CIUDAD DE CONDUACAN.

Juez..... Lic. José Angel Fabre.
Secretario.... C. Evaristo González.
Escribiente Mi-
nistro Ejecu-
tor..... C. Francisco G. Quaredo.
Portero..... C. Trinidad López Villegas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA.

Juez..... Lic. Gustavo Adolfo Rojas.
Secretario.... C. Pedro Francisco López.
Escribiente Mi-
nistro Ejecu-
tor..... C. Carlos López Mondaza.
Portero..... C. Manuel Saran.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE OCCIDENTE.

Juez..... Lic. Anastasio Colorado.
 Secretario.... C. José Angel Calha.
 Escribiente Mi-
 nistro Ejecu-
 tor..... C. Adolfo B. Caller.
 Portero..... C. Gregorio Montecrosa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE ORIENTE.

Juez..... Lic. Felipe Ramos Quintana.
 Secretario.... C. Francisco Soler Delgado.
 Escribiente Mi-
 nistro Ejecu-
 tor..... C. Nestor Güerez.
 Portero..... C. José del Carmen Adorno.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE LA SIERRA.

Juez..... Lic. Antonio Durán.
 Secretario.... C. Daniel Palavicini.
 Escribiente Mi-
 nistro Ejecu-
 tor..... C. Eutimio Palavicini.
 Portero..... C. Domingo Hernández.

JUZGADOS DE PAZ DE ESTA CAPITAL.

Juzgado 1º

Juez..... C. Serezo M. Acuña.
 Secretario es-
 cribiente.... C. Leandro Rivero.

Juzgado 2º

Juez..... C. Domingo Correa.
 Secretario es-
 cribiente.... C. Manuel D. Mendoza.
 Portero de los
 dos Juzgados C. Domingo Ceballos.

JUZGADOS DE PAZ FORANEOS.

JUZGADOS DE PAZ DE BALANCÁN.

Juzgado 1º

Juez..... C. Joaquín Calvo.

Juzgado 2º

Juez..... C. Enrique Gamboa.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. Joaquín Alcocer.

JUZGADOS DE PAZ DE CÁRDENAS.

Juez 1º..... C. Abelardo Pimienta.
 Juez 2º..... C. Felipe González.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. José del C. Hernández.

JUZGADOS DE PAZ DE COMALCALCO.

Juez 1º..... C. Cláudio Méndez.
 Juez 2º..... C. Cesáreo Merilla.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. Felipe Enriquez.

JUZGADOS DE PAZ DE CUERNAVACA.

Juez 1º..... C. Carmen C. Fuentes.
 Juez 2º..... Rudecinda Custodio.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. Pedro C. Fuentes.

JUZGADOS DE PAZ DE HUATEPEC.

Juez 1º..... C. Ignacio Vera.
 Juez 2º..... C. Manuel Montey.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. Manlio Quintero.

JUZGADO DE PAZ DE HUERFANILLO.

Juez 1º..... C. Manuel Gallegos.
 Juez 2º..... C. Ramón Ordóñez.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. Casimiro Carmona.

JUZGADO DE PAZ DE JALAPA.

Juez 1º..... C. Florencio Priego.
 Juez 2º..... C. Dolores Suárez.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. Aniceto Calzadilla.

JUZGADOS DE PAZ DE JALPA.

Juez 1º..... C. Candelario Berján.
 Juez 2º..... C. Emiliano Martínez.
 Secretario para
 ambos Juzga-
 dos..... C. Juan Sánchez.

JUZGADOS DE PAZ DE JUNTA.

Juez 1º..... C. Antonio Mazariegos.
Juez 2º..... C. Pedro Ayala.
Secretario para
ambos Juzga-
dos..... C. Manuel Estrada.

JUZGADOS DE PAZ DE MACHUPANA.

Juez 1º..... C. Justo Diaz del Castillo.
Juez 2º..... C. Máximo E. Diaz.
Secretario para
ambos Juzga-
dos..... C. Agustín Diaz del Castillo.

JUZGADO ÚNICO DE PAZ DE MONTACRISTO.

Juez..... C. Loreto M. Lara.
Secretario..... C. Jesús del C. de la Fuente.

JUZGADOS DE PAZ DE NACAFOCA.

Juez 1º..... C. Emeterio Ruiz López.
Juez 2º..... C. Antonio Ruiz.

Secretario para
ambos Juzga-
dos..... C. Manuel Pérez Ney.

JUZGADO ÚNICO DE PARISO.

Juez de Paz... C. Felipe de Jesús García.
Secretario... C. Atencio García.

JUZGADOS DE PAZ DE TACOTALPA.

Juez 1º..... C. Salvador Gil.
Juez 2º..... C. Fernando Figueroa.
Secretario para
ambos Juzga-
dos..... C. R. M. Bolches.

JUZGADOS DE PAZ DE TETAPA.

Juez 1º..... C. Efraim Idarte.
Juez 2º..... C. Manuel Hernández.
Secretario..... C. Pedro Idarte.

JUZGADO ÚNICO DE TENDIQUE.

Juez..... C. José Ferré.
Secretario..... C. Francisco Cámara Graniel.

San Juan Bautista, Octubre 1º de 1890.

El Secretario del Tribunal,
JOSÉ DOLORES CAMELO.

Vº Bº,
CABRILLO.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA PRIMERA.—JUICIOS CRIMINALES.

Relación que manifiesta el número de causas, querrelas y asuntos que cursaron ante esta II. 1ª Sala en los años que se expresa.

AÑO FISCAL DE 1887 A 1888.

REOS.	DELITOS	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
José de la Cruz López	Heridas.	2ª	Julio 9 de 1887.	Cuatro meses de prisión.
Margarito Landero	Homicidio	Idem	Julio 22 de 1887	Confirmado el sobreseimiento.
Lino Dominguez y socios	Robo	Idem	Agosto 26 de 1887	Siete años cuatro meses de prisión.
Lic. Domingo León	Infraactor del art. 1,027	Idem	Octubre 12 de 1887	Confirmado el sobreseimiento.
Manuel Díaz Prado y Francisco Soler Delgado	Injurias	Idem	Enero 14 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Lino Sánchez	Homicidio	Idem	Febrero 21 de 1888	Confirmado el fallo del inferior.
Juan Galindo	Homicidio frustrado.	Idem	Marzo 7 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Leonardo Félix y Encarnación Alonso	Robo	Idem	Abril 3 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Fernando Rodríguez	Homicidio	Idem	Abril 9 de 1888.	Ocho meses de arresto.
Manuel Pérez	Heridas.	Idem	Abril 10 de 1888.	Treinta y siete días de arresto.
Eusebio Peralta	Heridas.	Idem	Abril 10 de 1888	Confirmado el sobreseimiento.
Francisco Capetillo	Falsedad	Idem	Mayo 22 de 1888.	Sobreseido.
Cornelio Hernández, Sobrino López y Manuel Aguilera	Abigotato.	Idem	Mayo 28 de 1888.	Confirmado el fallo del inferior.
Santiago Gómez	Lesiones.	Idem	Junio 16 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Francisco Balboa	Injurias.	Idem	Junio 16 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Agustín González.	Riña y herida.	Idem	Junio 27 de 1888.	Revocado el auto de formal prisión.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD:

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Juez 1.º de Paz de Paraiso, Victorio Pérez.	Antonio González.	Julio 4 de 1887.	Se declaró con lugar á formación de causa.
" " de 1.ª Instancia de la Sierra, Rafael Giorgana.	Fernando Goñis	Junio 9 de 1887	Sobrescrido.
" " de lo Criminal Manuel D. Prado.	L.ª II. 3.ª Sala.	Enero 18 de 1888.	Idem.
" " Antonio Hernández.	Justo Kosas.	Marzo 20 de 1888.	Idem.
" " de Paz de Haimanguillo, José A. Flores.	Ignacio C. Gómez.	Abril 28 de 1888.	Idem.
" " de 1.ª Instancia de Oriente, Quintín Saury.	Cayetano Ocampo.	Mayo 18 de 1888.	Idem.
" " de 1.ª Instancia de lo Civil del Centro, Julian A. Zenteno.	José Miguel Sandoval.	Junio 16 de 1888.	Idem.

JUICIOS CIVILES.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Inés Alfaro.	Miguel Payró.	Hipotecario.	2.ª	Septiembre 12 de 1887.
José Julian Dueñas.	Bernabé Antonio.	Rectificación del acta de su nacimiento.	Idem.	Septiembre 27 de 1887.
Juez de 1.ª Instancia de la Chontalpa.	Juez de 1.ª Instancia del Centro.	Competencia.	3.ª	Octubre 26 de 1887.
Manuel S. Piñeyro.	" " "	Recusación.	2.ª	Noviembre 3 de 1887.
Felipe S. Fuentes y Francisco Hernández.	José Piedad Gallegos.	Ordinario.	Idem.	Noviembre 10 de 1887.
Manuel Calderón.	Hortencia Belchez.	Idem.	Idem.	Diciembre 7 de 1887.
Miguel Payró.	Angel Bellizza.	Hipotecario.	Idem.	Enero 19 de 1888.
Agustín Urdapilleta.	Eduardo Carrillo.	Ejecutivo.	Idem.	Enero 25 de 1888.
Juan Sánchez Roca.	Tiburcio D. Vázquez.	Hipotecario.	Idem.	Febrero 13 de 1888.
Agustín Osorio.	Cándido Rodríguez.	Hereditario.	Idem.	Febrero 22 de 1888.
José Gumersindo Pérez.	Marcelino Oliva.	Ordinario.	Idem.	Junio 2 de 1888.

JUICIOS CRIMINALES.—AÑO FISCAL DE 1888 A 1889.

REOS.	DELITOS	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
José García Trueba, Antonio Gutiérrez Carriles, José María Comas, Carlos Ojeda, Adolfo Velarde y Juan Villanueva	Robo	2ª	Julio 17 de 1888.	Confinado el sobreseimiento.
Demetrio Mendoza	Homicidio.	Idem	Agosto 2 de 1888	Doce años de prisión.
Matías Roselló.	Lesiones.	Idem	Agosto 7 de 1888	Tres pesos de multa.
Federico Díaz González	Robo	Apeló del auto de bien preso	Septiembre 1º de 1888.	Confinado el auto de formal prisión.
Cecilio de la Vega	Evasión de preso.	Idem	Septiembre 20 de 1888.	Confinado el sobreseimiento.
Cesáreo Alejandro	Conato de homicidio.	Idem	Octubre 1º de 1888	Idem idem.
Ricardo Jiménez	Estupro.	Idem	Octubre 1º de 1888	Idem idem.
Agustín Rodríguez y Saturnino González.	Lesiones	Idem	Octubre 2 de 1888.	Idem idem.
Petrona González, Francisco Barboa y Pedro E. Ocampo.	Heridas.	2ª	Octubre 22 de 1888.	Idem idem.
Manuel García	Idem	Idem	Noviembre 9 de 1888.	Nueve meses de prisión.
Severo Cornelio.	Idem	Idem	Noviembre 10 de 1888.	Confinado el sobreseimiento.
Gundersindo Torres y Adelino Alamilla	Conato de homicidio.	Idem	Noviembre 10 de 1888.	Idem idem.
Mariano Ruiz.	Estupro.	Idem	Noviembre 10 de 1888.	Idem idem.
Francisco Avila.	Resistencia á la autoridad	Idem	Noviembre 20 de 1888.	Idem idem.
Eugenio Pérez y Muñoz	Evasión de preso.	Idem	Enero 14 de 1889	Un año ocho meses de prisión.
Buenaventura Gallardo	Herida	Idem	Enero 14 de 1889	Confinado el sobreseimiento.
Antonio Bautista.	Idem	Idem	Enero 14 de 1889	Idem idem.
Ricardo Zapata.	Idem	Idem	Enero 14 de 1889	Treinta dias de arresto.
Francisco Pérez.	Idem	Idem	Enero 14 de 1889	Confinado el sobreseimiento.
Domingo Barceló	Resistencia á la autoridad.	Idem	Enero 15 de 1889.	Idem idem.
Catalina Dominguez	Allanamiento	Idem	Enero 15 de 1889.	Idem idem.
Concepción Martínez	Homicidio.	Idem	Febrero 4 de 1889.	Ocho años de prisión.
Crispín May	Idem	Idem	Febrero 15 de 1889	Condenado á muerte.
Inocencio López	Idem	Idem	Febrero 19 de 1889	Ocho años de prisión.
Pantaleón Totusaus, Mauricio Cerda, Joaquin Martínez Molins, Miguel Victoria Castro (h.) y Nicomedes Iduarte	Falsedad.	Idem	Abril 4 de 1889	Un mes de arresto y \$16 de multa.
Manuel Sumano y Silvano de los Santos	Heridas	Idem	Abril 7 de 1889	Confinado el sobreseimiento.
Palemón y Escolástico Arenas.	Presunciones de homicidio.	Idem	Abril 9 de 1889	

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA	PENAS.
Fructoso Sánchez.....	Robo.....	Apeló del au- to de bien preso.	Abril 9 de 1889.....	Confirmado el sobreseimiento y conti- nuándose el proceso.
Pedro Francisco López.....	Abuso de autoridad.....	Idem.....	Abril 16 de 1889.....	Confirmado el sobreseimiento.
Abraham Bonilla.....	Abuso de confianza.....	Idem.....	Abril 16 de 1889.....	Quince días de arresto.
Andrés Jiménez.....	Presunciones de homicidio.....	Idem.....	Abril 16 de 1889.....	Dos meses de arresto.
Mariano Inurreta.....	Resistencia á la autoridad.....	Idem.....	Abril 16 de 1889.....	Confirmado el sobreseimiento.
Vicente Méndez.....	Robo.....	Idem.....	Abril 20 de 1889.....	Cuatro meses de arresto.
José de la Luz Cruz.....	Presunciones de homicidio.....	Idem.....	Abril 26 de 1889.....	Cinco meses de arresto.
Sebastián Moreno y Saturnino Gómez.....	Heridas.....	Idem.....	Abril 26 de 1889.....	Un mes de arresto.
José Jesús Solla.....	Idem.....	Idem.....	Mayo 13 de 1889.....	Idem idem.
Anacleto Ruiz.....	Robo.....	Idem.....	Junio 20 de 1889.....	Confirmado el sobreseimiento.
Averiguación de la muerte de Juan Arias.....	Idem.....	Junio 20 de 1889.....	Idem idem.
Averiguación de la muerte de Damián García.....	Idem.....	Junio 25 de 1889.....	Idem idem.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Juez de 1ª Instancia de Oriente Quintín Saury.....	El Jefe Político de Jonuta Emeterio Fabre.....	Octubre 23 de 1888.....	Sobreseido.

JUICIOS CIVILES.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIO.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Francisco L. Lanz.....	Fernando Sánchez.....	Nulidad.....	2ª.....	Julio 9 de 1888.
José Ventura Calderón.....	Manuel Gregorio Zapata.....	Embargo precautario.....	Idem.....	Julio 20 de 1888.
G. Benito y Compañía.....	Candelario Barja.....	Concurso.....	Idem.....	Octubre 17 de 1888.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIO.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro para dejar de conocer en el juicio que sigue Gumerindo Pérez, contra.	Marcelino Oliva	Ordinario	2ª	Diciembre 13 de 1888.
Hilario Otero	Pedro Herrera.	Sumario	Idem	Enero 21 de 1889.
Joaquín Ferrer y Ferrer.	Tomasa C. de Abalos	Nulidad	3ª	Enero 23 de 1889.
Pantaleón Totosaus	Agustín González Gurria	Ordinario	Idem	Febrero 19 de 1889.
Excusa del Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro en el asunto de	Catalina Panaro, contra Carnicen Cornelio	Ordinario	Idem	Marzo 16 de 1889.
Excusa del Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro en el asunto de	Los Sres. M. Berreteaga y Compañía contra D. Salomé Torruco	Mercantil	2ª	Marzo 23 de 1889.
Víctor Fernández	Gabriel G. Menocal	Concurso hipotecario	Idem	Marzo 25 de 1889.
Excusa del Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro en el asunto de	D. Eduardo Carrillo contra González Ruiz y Compañía.	Ejecutivo	Idem	Marzo 28 de 1889.
M. Berreteaga y Compañía.	José Martín Bastar	Hipotecario	Idem	Abril 1º de 1889.
Competencia promovida por el Juez 3º de Paso del Centro, contra el de 1ª Instancia de lo Civil.	Concepción Mérito	Ordinario	Idem	Abril 29 de 1889.
Excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro para dejar de conocer en el juicio promovido por el Lic. Ramón Álvarez Nieto.	Salomé Torruco	Ordinario	Idem	Mayo 27 de 1889.
Recusación interpuesta contra el Juez 1º de lo criminal para que deje de conocer en el asunto promovido por los Sres. M. Berreteaga y Compañía.	Ramón Pulido Carreño	Mercantil	3ª	Junio 12 de 1889.
Leonarda López	Idem	Ordinario	Idem	Junio 28 de 1889.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Diego de la Cruz y María Martínez	Infanticidio	2ª	Julio 16 de 1889	Confirmado el sobrosamiento.
Matías F. Carrera y esposa	Allanamiento de morada	Idem	Julio 25 de 1889	Idem idem.

JUICIOS CRIMINALES.—AÑO FISCAL DE 1889 A 1890

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
José María Echalar	Peculado.	2ª	Julio 31 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Fernando Trejo	Golpes.	Idem	Agosto 7 de 1889.	Dos años de prisión y \$100 de multa.
Anastasio González	Robo	Idem	Agosto 26 de 1889.	Un año cuatro meses de prisión.
Teófilo Alejandro	Homicidio frustrado.	Idem	Septiembre 18 de 1889.	Diez y seis meses de prisión.
Margarita González	Robo.	Idem	Octubre 11 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Diligencias seguidas en averiguación de la pérdida de un reloj.				
Tomás Cambrano	Herridas graves.	Idem	Octubre 15 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Victoriano Notario	Herridas.	Idem	Octubre 18 de 1889.	7 años, 6 meses, 24 días de prisión.
Averiguación de la muerte de un desconocido.				
Abelardo Naranjo	Lesiones.	Idem	Octubre 23 de 1889.	11 meses de arresto.
Luis Carballo	Homicidio.	Idem	Octubre 24 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
José Jesús Jiménez.	Allanamiento de morada.	Idem	Octubre 27 de 1889.	Revocado el fallo del inferior.
Pablo E. Canepa.	Presunciones de homicidio y robo.	Idem	Octubre 31 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
			Noviembre 4 de 1889.	3 meses y medio de arresto.
Fructuoso Sánchez.	Allanamiento de morada.	Idem	Noviembre 13 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Emilio Ortiz.	Asalto y robo.	Idem	Diciembre 10 de 1889.	18 meses, veinte días de prisión.
Averiguación de un pasquín de frontera.				
Francisco López	Herridas.	Idem	Diciembre 10 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Plutarco Juárez y Atanasio Jiménez.	Homicidio.	Idem	Diciembre 16 de 1889.	Idem idem.
Trinidad Acosta.	Robo.	Idem	Enero 2 de 1890.	8 meses de arresto.
Blaa Trinidad	Homicidio.	Idem	Enero 2 de 1890.	Confirmado el sobreseimiento.
Florentino Torres	Herridas.	Idem	Enero 10 de 1890.	4 años reclusión preventiva en la E. M.
Aristeo Argamar	Homicidio.	Idem	Enero 13 de 1890.	1 año de prisión.
Pomposo Cortazar	Falsificación de firma y robo.	Idem	Enero 14 de 1890.	12 años, 6 meses de prisión.
Francisco Servart	Atentados contra un funcionario público.	Idem	Enero 20 de 1890.	Revocado el auto de formal prisión.
			Enero 22 de 1890.	2 años, 8 días de prisión y \$50 de multa.
Andrés Metelin.	Herridas.	Idem	Enero 27 de 1890.	8 meses, 18 días de prisión.
Mercedes León.	Corrupción de menores.	Idem	Febrero 4 de 1890.	Confirmado el sobreseimiento.
Raymundo López.	Lesiones.	Idem	Febrero 4 de 1890.	Idem idem.
José María Hernández.	Idem	Idem	Febrero 4 de 1890.	34 días de arresto.
Manuel de Jesús Rodas.	Homicidio.	Idem	Febrero 9 de 1890.	1 mes de arresto.
Martino Salas.	Excusase Juez 2º de lo Criminal.	Idem	Febrero 10 de 1890.	Confirmado el sobreseimiento.
Marcos de Dios.	Herridas.	Idem	Febrero 15 de 1890.	Se declaró sin lugar la excusa del inferior.
Ercilio Pérer.	Homicidio.	Idem	Mayo 17 de 1890.	15 días de arresto menor.
Juan Marín.	Allanamiento de morada.	Idem	Mayo 17 de 1890.	Confirmado el sobreseimiento.
Nemesio Arias	Robo.	Idem	Junio 3 de 1890.	Idem idem.
Vicente López.	Herridas.	Idem	Junio 9 de 1890.	Idem idem.
			Junio 9 de 1890.	Se concedió la libertad bajo fianza.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contre el Juez 1º de Paz de Nacajuca, Cº Eusebio Ruiz.	Trinidad y Vicente Bautista.	Enero 7 de 1890.	Se declaró sin lugar á formarle causa.

JUICIOS CIVILES.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASES DE JUICIOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Milario Prego. Excusa propuesta por el Lic. Gregorio Castellanos, juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro, para dejar de conocer en el juicio promovido por D. Melchor Fernández contra Candelario Barjón por su esposa. Pedro Pastrana. Pedro Rodríguez Nova. Leonarda López. Excusa propuesta por el Lic. Castellanos, para dejar de conocer en el instestado de D. Guillermo García.	Ramón Bastar y esposa. Rouano y Comp. Sindicato del concurso. Eustorgio Ochoa. Dº Estanislao Herrem. Sra. Elena Payró. Ramón Pulido Carreño.	Ejecutivo. Ordinario. Concurso. Ordinario. Verbal. Tercera. Ordinario.	1ª. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Julio 27 de 1889. Julio 30 de 1889. Agosto 19 de 1889. Septiembre 9 de 1889. Diciembre 26 de 1889. Enero 12 de 1890. Enero 12 de 1890.
Excusa propuesta por el Lic. Castellanos, juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro, para dejar de conocer en el instestado de Doña Eduarda Zurita de Calderón. Guillermo García. Bulnes Hermanos.	Rafaela García. Rafaela García. Antonio Hernández.	Intestado. Intestado. Ordinario. Incidente en juicio mercantil.	Idem. Idem. Idem. Idem.	Febrero 2 de 1890. Febrero 20 de 1890. Junio 4 de 1890. Junio 12 de 1890.

San Juan Bautista, Agosto 26 de 1890.

Vº Bº,
PAULET.

JOSÉ DOLORES CAMELO,
Secretario.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA SEGUNDA.—JUICIOS CRIMINALES

Relación que manifiesta el número de causas, querrelas y asuntos que cursaron ante esta II.ª Sala en los años que se expresan.
AÑO FISCAL DE 1887 A 1894.

HEOS	DELITOS	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS
Ramon Brito de la Peña.	Suicidio	2ª	Agosto 15 de 1887	Se confirmó el sobreseimiento.
Volante Barrera apud del auto de buen preso en la causa que se le sigue por	Cometen de homicidio.	Idem.	Noviembre 15 de 1887	Se confirmó el auto apelado.
Luis Garcia Torres y Juan Manjeco.	Idem.	Idem.	Noviembre 18 de 1887	Por comparecencia con la prisión ordenada.
Anacleto Zamora.	Homicidio.	Idem.	Noviembre 20 de 1887	Se condenó á 2 meses de prisión.
Estanque Torres.	Homicidio.	Idem.	Diciembre 24 de 1887.	Se confirmó el sobreseimiento.
Domingo Madero y Pedro Visques	Robo.	3ª	Diciembre 26 de 1887.	Con fianza y otros á mérito de pruebas.
Carlos C. Ojeda apud del auto de buen preso en la causa que se le sigue por.	Difamación pública	2ª	Enero 9 de 1888.	Se confirmó el auto apelado.
Cristóbal Garcia Ferrando de la Cruz N. Hernan- dez y J. de la Cruz Landero.	Asalto.	Idem.	Enero 21 de 1888.	Se le absolvió de toda pena.
Salvador Pascual.	Herdas.	Idem.	Febrero 15 de 1888.	Se condenó á 3 años de prisión.
Piermin Gonzalez apud del auto de buen preso en la causa que se le sigue por	Falsificación	Idem.	Marzo 15 de 1888	Se dio por desistido del recurso.
Juan Villanueva	Difamación pública	Idem.	Marzo 17 de 1888	Se le impuso la multa de \$20
Willy de Barrimontes.	Suicidio.	Idem.	Marzo 19 de 1888.	Se confirmó el sobreseimiento.
Gaspar del Valle José y Angel Torres.	Robo.	Idem.	Abril 17 de 1888.	Se le impuso multa triple de lo robado.
Justo Cantu Anna Rodolfo Brito Manuel G. Zapa- ta y Y. Ventura Calderón, apud del auto de buen preso en la causa que se le sigue por	Idem y heriles.	Idem.	Abril 18 de 1888.	Se les dio por absolvidos del recurso.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Gerónimo Asencio apeló del auto de bien preso en la causa que se le siguió por.....	Heridas.....	2ª.....	Abril 20 de 1888.....	Se le dió por desistido del recurso.
Ruperto Pintado.....	Homicidio.....	Idem.....	Mayo 8 de 1888.....	Se absolvió de toda pena.
Melchor Ruiz.....	Herida.....	Idem.....	Mayo 28 de 1888.....	Se confirmó el sobrecimiento.
Bernardino Saldívar.....	Estupro.....	Idem.....	Mayo 29 de 1888.....	Se condenó á 4 meses de prisión.
Cecilio Olán.....	{ Resistencia á los agentes de la autoridad y va riación de nombre.....	Idem.....	Junio 29 de 1888.....	Se confirmó el sobrecimiento.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Juez de 1ª Instancia de lo Criminal Lic. Manuel Lacroix, promovido por.....	José Inés Alfaro.....	Julio 15 de 1887.....	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" Juez 3º de Paz de esta Capital Gregorio Granado, promovido por.....	Francisca O. de Fernandez.....	Julio 18 de 1887.....	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" Juez accidental de lo Criminal Manuel Diaz Prado, promovido por.....	La 3ª Sala al revisar la causa seguida contra Ramón Gómez y C. May.....	Octubre 17 de 1887.....	Se declaró con lugar á formarle causa.
" Juez accidental de lo Criminal Cayetano de la Roca, promovido por.....	Miguel Bayona.....	Dhce. 26 de 1887.....	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" Juez único de Paz de Paraiso Victorio Pérez, promovido por.....	Teófilo Alejandro.....	Dhce. 27 de 1887.....	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" Jefe Político de Frontera Joaquin Gordillo, promovido por.....	Leandro Cobó.....	Enero 30 de 1888.....	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" Juez accidental de 1ª Instancia de la Sierra C. H. Hernández, promovido por.....	Lic. Domingo León.....	Febrero 13 de 1888.....	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" Juez único de Paz de Paraiso Pio Abalos, promovido por.....	Rosario Arias.....	Febrero 17 de 1888.....	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" Contra el Jefe Político de Jonuta Francisco Naranjo, promovido por.....	Norberto Sánchez.....	Febrero 23 de 1888.....	Se dió por desistido al acusador.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Juez 2º de Paz de Balancedán Vicente Moreno, promovido por.....	Andrés Fernández.....	Marzo 12 de 1888..	Se declaró con lugar á formarle causa.
" " Juez de 1ª Instancia de la Sierra, Vicente Melo, promovido por.....	Francisca Martínez.....	Marzo 19 de 1888..	Se declaró sin lugar á formarle causa.
" " Juez accidental de 1ª Instancia del Partido de Occidente, Anastasio Adriano, promovido por.....	Maximiano Torruco.....	Marzo 28 de 1888..	Se declaró con lugar á formarle causa.
" " Juez 1º de Paz de Tenosique, José Mº Pina, por denuncia hecha por.....	El Ejecutivo del Estado.....	Abril 27 de 1888..	Se declaró con lugar á formarle causa.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
José Piedad Gallegos.....	Francisco Hernández y F. Fuertes.....	Ordinario	2ª	Agosto 3 de 1887.
Fidel M. Mirabal.....	G. Benito y Cª.....	Ejecutivo	Idem	Septiembre 21 de 1887.
José Maucerto Canto.....	Báñes Hermanos.....	Ordinario	Idem	Noviembre 9 de 1887.
Síndico de la quiebra González Hermanos y Cª.....	Romano y Cª.....	Idem	Idem	Enero 17 de 1888.
Lorenzo Montañez.....	Ismael González.....	Idem	Idem	Enero 18 de 1888.
Síndico de la quiebra González Hermanos y Cª.....	Ismael González.....	Idem	Idem	Enero 21 de 1888.
José Jesús Dueñas y Ramón Boix.....	Ramón Pulido Carraño.....	Concurso	Idem	Enero 23 de 1888.
Isidoro María Díez.....	Romano y Cª y Manuel Janet.....	Ejecutivo	Idem	Enero 27 de 1888.
Moisés Herrera.....	Rito Molina.....	Verbal-recusación	Idem	Enero 31 de 1888.
Juan Sánchez Roca.....	Francisco L. Lanz.....	Hipotecario-deserción	Idem	Febrero 23 de 1888.
José Jesús Dueñas.....	Gabriel G. Mijares.....	Concurso	Idem	Marzo 19 de 1888.
Fermín de la Cruz y Manuel May.....	Crispín Hernández y Silverio de la Cruz.....	Ordinario-deserción	Idem	Marzo 31 de 1888.
Sofía Bastar de Bastar.....	Romano y Cª y M. Berreteaga y Comp.....	Hipotecario	Idem	Abril 20 de 1888.
Pantaleón Totosaus.....	Agustín González Gurría.....	Nullidad	Idem	Abril 27 de 1888.
Diego Vidal.....	Juan y Carlos Guzmán.....	Intestado	Idem	Mayo 21 de 1888.
José Jesús Dueñas.....	Herederos de Dª Laureana Llergo de Gurría.....	Testamentario	Idem	Junio 12 de 1888.
Nicolás Ricalde.....		Hipotecario	Idem	Junio 20 de 1888.

JUICIOS CIVILES.

JUICIOS CRIMINALES.—AÑO FISCAL DE 1888 A 1889.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Averiguación sobre la fuga y muerte del río Mateo Pérez.	Homicidio.	2ª	Julio 7 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
María Pinzón.	Robo.	Idem	Julio 21 de 1888.	30 días de prisión y \$5.50 de multa.
Silvino Burelo apeló del auto de bien preso en la causa que se le siguió por.	Idem	Idem	Julio 27 de 1888.	Se confirmó el auto apelado.
Francisco Muñoz.	Flagelación.	Idem	Agosto 3 de 1888.	Absuelto.
José Dolores Sánchez y Francisco Chablé.	Homicidio	Idem	Agosto 8 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Jacinto Díaz.	Heridas.	Idem	Agosto 10 de 1888.	Dos meses de prisión.
Vidal Sánchez apeló del auto de bien preso en la causa seguida por.	Estafa.	Idem	Agosto 22 de 1888.	Sobrescida por falta de mérito.
Carmen Costa apeló del auto de bien preso en la causa seguida por.	Allanamiento de morada.	Idem	Agosto 31 de 1888.	Se confirmó el auto apelado.
Silvino Burelo apeló del auto que le negó la ex carcelación en la causa seguida por.	Robo.	Idem	Agosto 31 de 1888.	Se confirmó el auto apelado.
Aniado Medina.	Heridas.	Idem	Septiembre 11 de 1888.	Dos meses de prisión.
Vicente Chán.	Idem	Idem	Septiembre 24 de 1888.	30 días de arresto.
Matías T. Carrera	Resistencia á la autoridad.	Idem	Octubre 5 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Ricardo Jiménez Alvarez apeló del auto de bien preso en la causa seguida por.	Estupro.	Idem	Octubre 6 de 1888.	Sobrescida por falta de mérito.
Demetrio Mendoza.	Homicidio	3ª	Octubre 29 de 1888.	Doce años de prisión.
Francisco Avila apeló del auto de bien preso en la causa seguida por.	Resistencia á la autoridad.	2ª	Noviembre 3 de 1888.	Se confirmó el auto apelado.
Donaciano Ortiz.	Heridas.	Idem	Noviembre 28 de 1888.	Dos meses de arresto.
Rosalino y Loreto Pérez.	Idem	Idem	Noviembre 29 de 1888.	Dos meses de prisión.
Mariano Nampular.	Homicidio	Idem	Noviembre 30 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Silvino Burelo.	Robo.	Idem	Diciembre 15 de 1888.	Tres meses de prisión.
Amado Medina.	Idem.	Idem	Diciembre 18 de 1888.	Confirmado el sobreseimiento.
Filomeno Ponce de León.	Homicidio	Idem	Diciembre 28 de 1888.	Absuelto.
Juan Hernández	Heridas.	Idem	Diciembre 29 de 1888.	Dos meses de arresto.
Anastasio Pérez.	Robo.	Idem	Enero 2 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Leonardo Hernández	Homicidio.	Idem	Enero 5 de 1889.	7 años 10 meses 3 días de prisión.
Felipe Oviedo	Robo.	Idem	Enero 15 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Maximiano López y Emiliano Sánchez.	Homicidio frustrado.	2ª	Enero 12 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Pedro J. Zozaya.	Homicidio.	Idem.	Enero 23 de 1889.	Idem ídem.
Excusa propuesta por el Juez 2º de lo Criminal para dejar de conocer en la causa seguida contra Antonio Jiménez por.	Idem.	Idem.	Enero 30 de 1889.	Declarada legal.
Anastasio Jiménez y Abraham Gerónimo.	Heridas.	Idem.	Enero 31 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Salomé Martínez.	Homicidio.	Idem.	Enero 31 de 1889.	Absuelto.
José de la Cruz Cabrera.	Allanamiento de morada.	Idem.	Febrero 11 de 1889.	11 meses de arresto y \$25 de multa.
Bernardo Jiménez.	Homicidio.	Idem.	Febrero 12 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Candelario Margalli.	Robo.	Idem.	Febrero 14 de 1889.	5 meses 15 días de prisión.
Evaristo Morales.	Heridas.	Idem.	Febrero 20 de 1889.	Dos meses de arresto.
Dioscórides F. Durelo.	Falsedad.	Idem.	Febrero 22 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Federico Chablé.	Robo.	Idem.	Febrero 26 de 1889.	3 meses de arresto, \$16 y el pago de lo robado, previo justiprecio.
Fructuoso Sánchez.	Idem.	Idem.	Marzo 27 de 1889.	Absuelto.
Juan Bautista González.	Allanamiento de morada.	Idem.	Abril 9 de 1889.	3 meses 25 días de arresto.
Espiridión Avalos.	Robo.	Idem.	Abril 10 de 1889.	3 meses de prisión.
Severo Flores.	Homicidio.	Idem.	Abril 11 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
José Jesús Bautista.	Herida.	Idem.	Abril 11 de 1889.	Idem ídem.
Macedonio de la Cruz y Carlos Vazquez.	Robo de un niño.	Idem.	Abril 12 de 1889.	Idem ídem.
Pablo Rosado.	Heridas.	Idem.	Abril 13 de 1889.	Tres meses de arresto.
Luis Mateos Salazar.	Robo.	Idem.	Abril 16 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Gabino de los Santos.	Estupro.	Idem.	Abril 23 de 1889.	Idem ídem.
Miguel Vicente.	Heridas.	Idem.	Abril 24 de 1889.	Un mes de prisión.
Rosalino de la Cruz.	Incendio.	Idem.	Abril 25 de 1889.	Ocho años de prisión y \$130 de multa.
Julio Mayo.	Heridas.	Idem.	Abril 30 de 1889.	Diez meses de prisión.
Gerónimo Asencio.	Idem.	Idem.	Mayo 22 de 1889.	A pagar 24 días de hospital que causó el herido.
Calixto Díaz.	Robo.	Idem.	Mayo 25 de 1889.	Once meses de arresto y a pagar daños y perjuicios a los robados.
Pedro Calzada y esposa.	Flagelación.	Idem.	Mayo 29 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Felipe González.	Robo.	Idem.	Junio 11 de 1889.	\$15 de multa.
Concepción Martínez.	Homicidio.	3ª	Junio 13 de 1889.	Ocho años de prisión.
Manuel Gómez.	Peculado.	2ª	Junio 14 de 1889.	Confirmado el sobreseimiento.
Inocencio López.	Homicidio.	3ª	Junio 21 de 1889.	Dos años de prisión.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

JUEGES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Juez 2º de Paz de Jalpa, Pánfilo Martínez, promovido por.	Atolfo Orueta.	Julio 19 de 1888 . .	Declarado sin lugar á formarle causa.
Contra el Juez de 1ª Instancia de la Chontalpa, Lic. F. Ramos Quintana, promovido por la	Sra. Wenceslao Hernández	Julio 31 de 1888 . .	Idem.
Contra el Juez 2º de Paz de Cárdenas, Rufino Pérez, promovido por.	Miguel Torres Guzmán.	Agosto 14 de 1888.	Declarado con lugar á formarle causa.
Contra el Juez 2º de Paz de Nacajuca, Fran ^{co} Leyva, promovido por	Pedro Pérez García	Agosto 30 de 1888.	Declarado sin lugar á formarle causa.
Contra el Juez 1º de Paz de Nacajuca, Antonio Ruiz, promovido por la	Sra. María Lino Solís.	Sbre. 26 de 1888 . .	Idem.
Contra el Juez accidental de 1ª Instancia de lo Criminal, Cayetano de la Roza, promovido por	Pedro G. Martínez.	Octubre 11 de 1888.	Idem.
Contra el Juez 2º de Paz de Conduacán, Manuel María Escalante, promovido por.	Eladio Arias.	Octubre 27 de 1888.	Declarado con lugar á formarle causa.
Contra el Juez 1º de Paz de Jonuta, Antonio Munzanero, promovido por.	Lorenzo Morales.	Enero 21 de 1889. . .	Declarado sin lugar á formarle causa.

JUICIOS CIVILES.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Excusa propuesta por el Juez de lo Civil del Centro, Lic. Regino Hernández, para dejar de conocer en el juicio que promovió Luis Ramirez contra.	Pedro Rodríguez Nova. Ismael González. Casimiro Hernández, José María Clemente y Gregorio Arias.	Ordinario. Idem. Interdicto de retener la posesión.	2ª Idem. Idem.	Agosto 4 de 1888. Agosto 6 de 1888. Agosto 16 de 1888.
Excusa propuesta por el Juez de lo Civil del Centro, Lic. Regino Hernández, para no conocer en el juicio que como defensor de oficio promovió Francisco Díaz y Velarde.	José Hilario Osorio. Matías T. Carrera.	Hipotecario. Interdicto de obra nueva.	Idem. Idem.	Septiembre 5 de 1888. Septiembre 29 de 1888.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Juan Peral Pardo.....	Jacobo Carrera y Ceballos.....	Rescisión de un contrato hipotecario.....	2ª.....	Octubre 17 de 1888.
José Victor Fernández, pidiendo la cancelación de los gravámenes que reporta su Ingenio el "Itose-rio".....	Hipotecario.....	Idem.....	Diciembre 13 de 1888.
Leonardo López.....	Ramón Pulido Carreño.....	Ordinario.....	Idem.....	Enero 10 de 1889.
Excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil, Lic. Higinio Camelo, para dejar de conocer en el juicio promovido por Doña Arcadia Pinzón.....	Intestado de Don Antonio Pizón.....	Idem.....	Enero 15 de 1889.
Concepción Mérito.....	Paulina Priego de Bastar.....	Hipotecario.....	Idem.....	Enero 28 de 1889.
Lic. Ramón Alvarez Nieto, como apoderado de Doña Casimira Zenteno.....	José Ramón Bastar.....	Ejecutivo.....	Idem.....	Enero 31 de 1889.
Acreedores.....	González Hermanos y Comp.....	Concurso.....	Idem.....	Febrero 28 de 1889.
Excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil, Lic. Gregorio Castellanos, para dejar de conocer en el juicio promovido por Búlmes Hermanos, contra.....	José Pérez de la Sierra.....	Ordinario.....	Idem.....	Abril 12 de 1889.
Excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil, Lic. Gregorio Castellanos, para dejar de conocer en el juicio promovido por el Lic. Justo C. Santa-Anna, como apoderado de Bernardino Lanz, contra.....	Tiburcio D. Vázquez.....	Ejecutivo.....	Idem.....	Junio 6 de 1889.

CAUSAS CRIMINALES.—AÑO FISCAL DE 1889 A 1890.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Jacinto Gerónimo, Andrés y Loreto Pérez.....	Lesiones.....	2ª.....	Julio 8 de 1889.....	Al primero 2 meses y á los otros 4 de prisión.
Angel Cortés.....	Conatos de homicidio.....	Idem.....	Julio 17 de 1889.....	Se dió por conpurgado con la prisión sufrida.
Metodio Garcia y Francisco Triano.....	Heridas.....	Idem.....	Julio 17 de 1889.....	Se les condenó á 34 días de arresto.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Santiago Suárez	Herida	2ª	Agosto 9 de 1889	Se dió por conpurgado con la prisión sufrida.
Juan Ramirez	Sedición y ultrajes	Idem	Agosto 11 de 1889	Se confirmó el sobreseimiento.
José Angel Góncz	Herida	Idem	Agosto 20 de 1889	Se le condenó á 6 meses de arresto mayor.
Manuel Villanueva Bálbes	Herida casual	Idem	Septiembre 26 de 1889	Se confirmó el sobreseimiento.
Francisco y José María Hernández	Escándalo	Idem	Septiembre 27 de 1889	Idem.
Matías García y Rozas	Golpes	Idem	Noviembre 8 de 1889	Se le condenó á 8 meses de arresto.
Juan Bautista González	Amenazas	Idem	Noviembre 16 de 1889	Se le condenó á 2 ms 25 días de prisión.
Andrea Córdova é Inés López	Injurias	Idem	Noviembre 22 de 1889	Se le condenó á 6 meses de prisión.
Saturnino Alamilla	Homicidio	Idem	Diciembre 13 de 1889	Se le condenó á 6 años de prisión.
Ireneo Cutino Hernández	Herida	Idem	Diciembre 30 de 1889	Se le condenó á 1 año de prisión.
Apolonio Hernández	Robo	Idem	Enero 24 de 1890	Se le condenó á 30 días de arresto y á pagar á su acusador \$ 10 en que se estimó lo robado.
Faustino Hernández	Amenazas á mano armada	Idem	Enero 31 de 1889	Se le condenó á 4 meses 10 días de prisión.
Alejandro de la Flor	Homicidio	Idem	Marzo 6 de 1890	Se le absolvió de toda responsabilidad.
Manuel Callerón	Falsedad	Idem	Abril 10 de 1890	Se confirmó el sobreseimiento.
Alejandro Martínez	Lesiones	Idem	Mayo 6 de 1890	Se le condenó á 8 meses de prisión y á pagar \$ 9 por la estancia del herido en el Hospital Civil.
Apolinario Arias y Nicnuor López	Abigarrato	Idem	Mayo 22 de 1890	Se lea condenó á 30 días de arresto menor.
José María Castillo	Usurpación de funciones públicas	Idem	Mayo 29 de 1890	Se confirmó el sobreseimiento.
Florentino Torres	Homicidio	3ª	Junio 20 de 1890	Se le condenó á 12 años 6 ms. de prisión.
Cosme Juárez y Enrique Flores	Heridas	2ª	Junio 24 de 1890	Se condenó al 1ª á 2 ms. 20 días de prisión.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Jefe subalterno de la villa de Tenosique, Benigno Mandajano, promovido por el	Representante del Ministerio público de dicha villa	Octubre 23 de 1890.	Se declaró prescrita la acción penal.

JUICIOS CIVILES.

ACTORES.	DEMANDADOR.	CLASE DE JUICIO.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro, Lic. Gregorio Castellanos, para no conocer en el juicio promovido por D. Francisco Ortolá contra.....	Dª Josefina Lagrave V. de Aguirre.....	Ordinario.....	2ª.....	Julio 3 de 1889.
Recusación interpuesta por Romano y Comp. Sucesores contra el Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro, para que no conozca en el juicio que promovió D. Rosa Bofill contra.....	Romano y Comp..... Policarpo Valenzuela.....	Idem..... Mercantil.....	Idem..... Idem.....	Julio 20 de 1889. Julio 20 de 1889.
Báñes Hermanos.....	Doña Concepción Mérito.....	Ordinario.....	Idem.....	Agosto 7 de 1889.
Excusa propuesta por el Juez 1º de lo Criminal, Lic. Pantaleón J. Moretá, para no conocer en el juicio promovido por el Lic. Ramón Alvarez Nieto contra.....	José de Cúc..... Justo Rozas..... Sindicado del concurso.....	Intestado..... Ordinario..... Concurso.....	Idem..... Idem..... 3ª.....	Agosto 29 de 1889. Septiembre 7 de 1889. Octubre 10 de 1889.
Excusa propuesta por el Juez de 1ª Instancia de lo Civil del Centro, Lic. Gregorio Castellanos, para no conocer en el juicio promovido por Dª Zenaida contra el albacea de su finado esposo D. Fermín García.....	Josefina P. de la Fuente.....	Ordinario.....	Idem.....	Enero 22 de 1890.
Manuel González Quintana..... Candelario Barján por su esposa..... Excusa del Juez de 1ª Instancia de lo Civil, Lic. G. Castellanos, para no conocer en el juicio que promovió D. Inés Alfaro contra el juicio hipotecario de la hacienda "Trinidad".....				

San Juan Bautista, Agosto 26 de 1890.

Vº Bº,
CAUILLLO.

PEDRO A. CARRERA,
Secretario.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA TERCERA.—JUICIOS CRIMINALES.

Relación que manifiesta el número de causas, querrelas y asuntos que cursaron ante esta II.ª Sala en los años que se expresa.

AÑO FISCAL DE 1887 A 1888.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA	PENAS.
Enacio Pérez.....	Homicidio.....	2ª.....	Julio 4 de 1887.....	Se confirma el auto de bien preso.
Norberto Sánchez.....	Difamación.....	Idem.....	Agosto 9 de 1887.....	Absuelto.
Ramón Gómez y Crispin May.....	Homicidio.....	Idem.....	Septiembre 19 de 1887.....	Revocado el sobreseimiento del inferior.
Antonio Torres.....	Idem.....	3ª.....	Octubre 7 de 1887.....	A 6 años 8 meses de prisión.
Ricarda Luna.....	Robo.....	2ª.....	Noviembre 19 de 1887.....	Absuelta.
Isidoro Gómez.....	Flagelación.....	Idem.....	Noviembre 23 de 1887.....	Sobreseido.
Tomás Osorio.....	Por ofensa de palabras y hechos con armas.....	Idem.....	Noviembre 30 de 1887.....	Idem.
Pedro Sosa.....	Heridas.....	Idem.....	Diciembre 15 de 1887.....	Absuelto.
Pánfilo Morales.....	Escándalo.....	Idem.....	Diciembre 26 de 1887.....	Sobreseido.
Rosendo Valdez.....	Heridas.....	Idem.....	Diciembre 31 de 1887.....	A 2 meses de arresto.
José Asencio Estrada.....	Lesiones.....	Idem.....	Enero 10 de 1888.....	Idem idem.
Nicolás Muñoz.....	Homicidio.....	Idem.....	Enero 18 de 1888.....	A 8 años de prisión.
Marcos Ruz.....	Herida.....	Idem.....	Febrero 8 de 1888.....	Sobreseido.
Rafael Ruz, Luis Góngora, Diego García, Evaristo Sánchez y José María Yañez.....	Robo.....	Idem.....	Febrero 9 de 1888.....	Sobreseido.
Sebastián Jiménez, apeló del auto en que se mandó abrir nuevo término probatorio en la causa que se le sigue por.....	Homicidio.....	Idem.....	Febrero 13 de 1888.....	Revocado el auto del inferior.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Felipe Zurita.....	Lesiones.....	2ª.....	Marzo 8 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento.
Francisco Balboa.....	Difamación.....	Idem.....	Marzo 10 de 1888.....	A 2 meses de arresto.
José Santos Martínez.....	Incendio.....	Idem.....	Marzo 12 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento del infrior.
Juan Carduza.....	Homicidio.....	3ª.....	Marzo 13 de 1888.....	A 6 años 8 meses de prisión.
Manuel O. Pérez.....	Rapto.....	2ª.....	Marzo 14 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento del infrior.
José María Bértis.....	Homicidio.....	3ª.....	Marzo 23 de 1888.....	A 10 años de prisión.
Mauricio Olán, apeló del auto que lo declaró bien preso en la causa que se lo sigue por.	Robo.....	2ª.....	Abril 2 de 1888.....	Confirmado el auto de formal prisión.
Andrés García.....	Estupro.....	Idem.....	Abril 6 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento del infrior.
José J. Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Abril 6 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento del infrior.
Juan María González.....	Homicidio.....	Idem.....	Abril 10 de 1888.....	A 3 meses de arresto.
Pablo Pérez.....	Estupro.....	Idem.....	Abril 16 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento del infrior.
Pedro May.....	Rapto.....	Idem.....	Abril 17 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento del infrior.
Francisco Balboa y Silvestre Gil.....	Riña y heridas.....	Idem.....	Abril 17 de 1888.....	A 13 días de prisión.
Antonio Vázquez.....	Heridas.....	Idem.....	Abril 21 de 1888.....	A 1 mes 18 días de prisión.
Francisco Concepción.....	Idem.....	Idem.....	Mayo 10 de 1888.....	Sobreseida.
Nicolás Hernández.....	Abigento.....	Idem.....	Mayo 18 de 1888.....	A 8 meses de prisión.
Fidel M. Mirabal.....	Presunciones de robo.....	Idem.....	Mayo 23 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento.
Mateo Pérez.....	Homicidio.....	Idem.....	Junio 22 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento.
Juan de Dios García.....	Abigento.....	Idem.....	Junio 25 de 1888.....	Confirmado el sobreseimiento.
Juan de la Cruz Hernández.....	Homicidio.....	Idem.....	Junio 29 de 1888.....	A 5 años 4 meses de prisión.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Jefe subalterno de Montecristo D. González, promovido por.....	Juan C. Osorio, Juez Jnsco de Paz del quejido.....	Abril 11 de 1888	Se declaró sin lugar á formularlo contra
Contra el Juez 2º de Paz de Guatupunguillo, Francisco Paig, promovido por.....	Francisco Aguilón.....	Abril 13 de 1888.	Idem Jdema.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Contra el Juez suplente rural de Oxacaque, C. Hilario Castro, promovido por	Varios vecinos del pueblo de Nacajuca.	Abril 18 de 1888..	Se declaró sin lugar á formarle causa
Contra el Juez 1° de Paz de Frontera, C. Armando Oropeza, promovido por.	José del Carmen Fotenciano y Manuel Moa.	Mayo 12 de 1888..	Idem.
Contra el Juez 1° de Paz de Nacajuca, C. Manuel Pérez Ney, promovido por	Melesio Hernández, Julián Hernández y Paula Montijo.	Mayo 23 de 1888..	Idem.
Contra el Juez 2° de Paz de Cárdenas, C. José Leandro Domínguez, promovido por	Eulalio Gallegos.	Mayo 25 de 1888..	Idem.
Contra el Juez 2° de Paz de Nacajuca, promovido por	Pedro Ovando, Juan M. Hernández, T. de la Cruz y G. Ovando.	Mayo 25 de 1888..	Idem.
Contra el Juez de Paz de Jalpa, C. Pomposo Martínez, promovido por	Florencio Tosca.	Junio 2 de 1888..	Idem.
Contra el Juez 3° de Paz de esta Capital, C. José María Abalos, promovido por	Matías T. Carrera.	Junio 21 de 1888..	Idem.

JUICIOS CIVILES.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Sres. Romano y Compañía	D ^a Leonor Palomino de Lécia.	Hipotecario.	2ª	Enero 9 de 1888
D. Alberto Payró	Sres. Eulalio de la Fuente y Comp.	Concurso.	Idem	Marzo 6 de 1888.
D. Blas Aldecoa.	Sres. Búlnes y Hermanos.	Ejecutivo.	Idem	Marzo 19 de 1888.
D. Francisco Chupúz.	Sra. Rosa Ravanales.	Interdicto.	Idem	Marzo 26 de 1888.
Sra. Carmen Cornelio.	Sra. Catalina Punaro.	Juicio ordinario.	Idem	Abril 12 de 1888.
Competencia promovida por el Juez de 1ª Instancia de Macuspama al de igual clase de esta Capital, para que deje de conocer en el juicio promovido por Antonio Ortiz contra	D ^a Claudia Moreti de Llargo.	Hipotecario.	Idem	Junio 13 de 1888.

JUICIOS CRIMINALES.—AÑO FISCAL DE 1888 A 1889.

DENOMINACIÓN	DELITOS	INSTANCIA	FECHA DE LA SENTENCIA	PENAS.
Leonardo López	Por daños a la propiedad ajena	2ª	Julio 12 de 1888	Un mes de arresto.
José Bassas García	Infracción de ley	Idem	Julio 17 de 1888	A dos meses de prisión.
Abraham Trinidad	Hurtado	Idem	Julio 20 de 1888	Catorce días de arresto.
Pedro Hernández Rodríguez	Estafa	Idem	Agosto 0 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
Juan de Dios Herrera y Donaciano Díaz	Trocho de palo de tinte	Idem	Agosto 7 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
Diego de la Cruz	Trocho de palo de tinte	Idem	Agosto 13 de 1888	Dos meses de arresto.
José I. López y Victoriano Ocampo	Ilusión y hurtado	Idem	Agosto 15 de 1888	Una multa de sesenta y medio pesos.
Vidal Sánchez	Estafa	Idem	Agosto 18 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
Soltero Hernández	Hurtado	Idem	Septiembre 20 de 1888	Absuelto.
Manuel Sarrat, Antonio y Pedro Díaz	Resistencia a la fuerza de policía	Idem	Octubre 16 de 1888	A trece meses veintiseis días de prisión.
Federico Díaz González	Trocho	Idem	Octubre 23 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
Arcadio Galligós	Hurtado	Idem	Noviembre 1º de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
José Martín Padrón	Suicidio	Idem	Noviembre 15 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
Francisco Vázquez	Hurtado	Idem	Noviembre 19 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
José María López	Hurtado	Idem	Noviembre 20 de 1888	Diez meses de arresto.
Teófilo Arjantes, apeló del auto que le negó la excarcelación en la causa seguida por	Homicidio frustrado y falta de cumplimiento de morada	Idem	Noviembre 31 de 1888	Se lo dejó por desahogado del recurso.
Trinidad García	Alfombramiento de morada	Idem	Noviembre 29 de 1888	Cinco meses de prisión y \$25 de multa.
Melchor Fernández	Golpes	Idem	Diciembre 10 de 1888	\$15 de multa.
Teodoro Zarza	Hurtado	Idem	Diciembre 18 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
Victor Fernández Machado y Feliciano Padrón	Sevicia	Idem	Diciembre 20 de 1888	Confirmado el sobrestamiento.
Policarpo Gerónimo	Lesiones	Idem	Enero 9 de 1889	Absuelto.
Excusa propuesta por el Juez 2º de lo Criminal	Hurtado	Idem	Febrero 6 de 1889	Declarada sin lugar.
Lic. Higién Camelo, para dejar de conocer en la causa seguida a Dámaso Hernández por	Hurtado	Idem	Marzo 11 de 1889	Un mes de arresto.
Perfecto N. Balboa	Hurtado	Idem	Marzo 22 de 1889	Tres meses siete días de prisión.
Leandro Alvarez	Difamación	Idem	Marzo 25 de 1889	Confirmado el sobrestamiento.
José Rosas	Alfombramiento de morada	Idem	Abril 20 de 1889	Confirmado el auto del inferior.
Evarado Alfaro, apeló del auto que lo declaró preso en la causa que se le sigue por	Homicidio	Idem	Mayo 10 de 1889	Confirmado el auto del inferior.
Julian Hernández				

RECS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Leocadio Alvarez. José Dolores Soler.	Heridas. Homicidio.	2ª 3ª	Mayo 14 de 1889. Junio 17 de 1889.	Dos meses de arresto. Ultima pena.
JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.				
JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.	
Contra el Juez de Paz de Tenosiqué Néstor Irazua, promovido por " Juez 1º de Paz de Macuspampa C. Juan Soriano, promovido por, " Jefe Político de Jonuta C. Eusebio Fabre, promovido por. " Jefe Político del Centro C. Julio Valdez, promovido por. " Jefe Político suplente de Humanguillo C. Eugenio Aguilera, promovido por.	Angel I. Tobilla. Manuel Chabli. Tomás Puig. Matías González. Ramón P. Ordóñez y José I. Cortés	Sbre. 21 de 1888. Sbre. 22 de 1888. Agosto 17 de 1888. Octubre 23 de 1888. Nbre. 5 de 1888.	Se declaró sin lugar á formarle causa. Se declaró sin lugar á formarle causa.	
JUICIOS CIVILES.				
ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIO.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Manuelo Bartiloti Excusa propuesta por el Lic. Regino Hernández, Juez de lo Civil del Centro, para dejar de conocer en el juicio promovido por el Lic. Sánchez Már- mol como apoderado de Romano y Cª, M. Be- rretega y Cª, José Fernández Heres contr.	Vicente Cnaullo D. José María Bastar y la Srita. Sofía Bastar. Sra. Natividad Medina Ursino Pérez.	Intestado	2ª Idem Idem Idem	Julio 14 de 1888. Julio 13 de 1888. Julio 25 de 1888. Agosto 29 de 1889.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIO.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Excusa propuesta por el Juez de 1. ^a Instancia del Centro Lic. Higinio Camelo para dejar de conocer en el juicio promovido por D. Ramón Ortiz contra Juan Castaldi.	Miguel Josúa.	Hipotecario	2. ^a	Septiembre 6 de 1888.
Eduardo Carrillo.	Isidoro María Díez.	Ejecutivo	Idem	Septiembre 20 de 1888.
Miguel Payró y Josefa González de Bálnes.	González Ruiz y C. ^a	Quiébra.	Idem	Octubre 19 de 1888.
Excusa propuesta por el Lic. Gregorio Castellanos para dejar de conocer en la tercera concyuvanta de juicio promovido por D. José María Loria contra Concepción Mérito contra.	La testamentaria de Angel Belliztia.	Hipotecario	Idem	Octubre 23 de 1888.
Excusa propuesta por el Lic. Gregorio Castellanos, Juez de lo Civil del Centro, para dejar de conocer en la quiebra contra.	Gregorio Bastar Priego.	Idem	Idem	Febrero 19 de 1889.
Excusa promovida por el Juez de 1. ^a Instancia del Centro, Lic. Gregorio Castellanos, para dejar de conocer en el juicio promovido por Bálnes Hermanos contra.	Paulina Priego de Bastar.	Ejecutivo	Idem	Abril 23 de 1889.
	González Ruiz y C. ^a de Fronte- ra	Concurso.	Idem	Mayo 23 de 1889.
	Blaa Aldecoa.	Ejecutivo	Idem	Mayo 23 de 1889.

JUICIOS CRIMINALES.—AÑO FISCAL DE 1889 A 1890.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
José Dolores Solet.	Homicidio	3. ^a	Junio 17 de 1889.	Penas capital.
Fructuoso Sánchez.	Robo	2. ^a	Julio 23 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
Mauro Morales.	Heridas	Idem	Julio 26 de 1889.	Sentenciado á un año de prisión.
Jesús Valencia.	Idem	Idem	Agosto 1. ^o de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
Victoriano Martínez.	Idem	Idem	Agosto 5 de 1889.	Sentenciado á seis meses de arresto.
Loreto Sánchez y socios.	Homicidio	Idem	Agosto 16 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
José de la Cruz López.	Idem	Idem	Septiembre 7 de 1889.	Sentenciado á seis años.
José de la Cruz Jiménez.	Idem	Idem	Septiembre 7 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.

REOS.	DELITOS.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.	PENAS.
Julían Mendoza.	Homicidio.	2ª.	Septiembre 17 de 1889.	Se le absolvió de la responsabilidad.
Francisco Martínez.	Homicidio.	Idem.	Septiembre 23 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
Romelia Gurin y Hermanos.	Servicio.	Idem.	Octubre 17 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
Victorio Rodríguez.	Estupro.	Idem.	Octubre 19 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
Faustino Hernández apeló el auto que lo declaró bien preso en la causa que se le sigue por.	Conato de Homicidio.	Idem.	Octubre 23 de 1889.	Se confirmó el auto de bien preso.
Miguel García.	Robo.	Idem.	Noviembre 8 de 1889.	Sentenciado á 6 meses de arresto mayor.
Hortencia Belchez, apeló del auto en que se le negó la personalidad en la causa que se le sigue á Manuel Calderón.	Falsedad de un documento privado.	Idem.	Noviembre 14 de 1889.	Revocado el auto.
Encarnación Reyes.	Por motín que encabezó.	Idem.	Diciembre 16 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
Simón Bastar.	Heridas.	Idem.	Diciembre 17 de 1889.	Se confirmó el sobreseimiento.
Juan Sánchez.	Heridas.	Idem.	Diciembre 30 de 1889.	Sentenciado á un año de prisión.
Torbio Pérez.	Lesiones.	Idem.	Enero 23 de 1890.	Sentenciado á cincuenta y un días de arresto.
Apolinario Pérez.	Lesiones.	Idem.	Febrero 12 de 1890.	Sentenciado á quince días de arresto menor.
Aureliano Patricio.	Heridas.	Idem.	Marzo 14 de 1890.	Sentenciado á un año de prisión.
Eliseo Soto.	Fuercido.	Idem.	Abril 23 de 1890.	Sentenciado á ocho meses veintitres días de arresto mayor.
José María Barragán.	Homicidio.	3ª.	Abril 23 de 1890.	Sentenciado á diez años de prisión.
Ramón de los Santos.	Estupro.	2ª.	Junio 24 de 1890.	Se confirmó el sobreseimiento.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD.

JUECES ACUSADOS.	ACUSADORES.	FECHA DEL FALLO.	RESULTADO DEL FALLO.
Manuel Montuy.	Varios vecinos de Tabasquillo.	Octubre 25 de 1889.	Se declaró sin lugar á formarle causa.
Cayetano de la Rosa.	Emilia Pérez Cabrera.	Octubre 29 de 1889.	Idem.
Severo M. Acosta.	Pedro Mateo Ruiz Zalazar.	Nbre. 20 de 1889.	Idem.
Emeterio Ruiz López.	Trinidad y Vicente Bautista.	Abril 24 de 1890.	Idem.

JUICIOS CIVILES.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIO.	INSTANCIA.	FECHA DE LA SENTENCIA.
Trinidad Sasso.....	Doña Petrona Loeza de Torres.....	Ordinario.....	2ª.....	Julio 18 de 1889.
Excusa propuesta por el Lic. Gregorio Castellanos, Juez de 1ª Instancia del Centro, para dejar de conocer en el incidente relativo á la rendición de cuentas del ex-alcabala de Don Fermín García.....	José de Cué.....	Intestado.....	Idem.....	Julio 22 de 1889.
Filiberto Rueda.....	Nicolás González.....	Ordinario.....	Idem.....	Enero 31 de 1890.
Apelación interpuesta por los Sres. Bálbez y Hermanos en las diligencias de jurisdicción voluntaria, en solicitud de la compulsión de testimonio de una escritura otorgada por Don.....	Policarpo Valenzuela.....	Ordinario.....	Idem.....	Abril 23 de 1890.

San Juan Bautista, Agosto 26 de 1890.

R^o V^o,
ROSENDO SANCHEZ.

M. CORREA,
Secretario.

BOYICIA DE LAS CAUSAS NO FALLADAS

QUE SE HALLAN EN TRÁMITE

ANTE EL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE TABASCO

DESDE 1º DE JULIO DE 1887 HASTA 1º DE OCTUBRE DE 1890.

REOS.	DELITOS.	FECHA DEL TURNO.
Manuel Galárriz	Falsificación	Agosto 1º de 1887.
Victoriano Jiménez	Heridas	Diciembre 28 de 1887.
Rosalino Vázquez	Homicidio	Enero 24 de 1888.
Abelardo Terrez y Pilar Zurita	Estafa	Enero 27 de 1888.
Antonio Sánchez y socios	Abuso de confianza	Febrero 1º de 1888.
Marcelino Jesús	Robo	Febrero 28 de 1888.
Fernán González	Falsedad	Idem.
Fernando Ramos Sant	Abuso de autoridad	Mayo 9 de 1888.
Gregorio Márquez	Abigeato	Mayo 1º de 1888.
Francisco Torres, Juan Valenzuela y So- tero López	Robo	Idem.
Margarito Anaya	Lesiones	Idem.
Manuel García	Idem	Idem.
Juan Villanueva	Difamación	Idem.
José Angel Pérez	Robo	Junio 2 de 1888.
Juan de Dios Trinidad López Franco	Allanamiento	Junio 4 de 1888.
José Macgregor	Idem	Junio 13 de 1888.
Eduardo Segura	Lesiones	Junio 22 de 1888.
Felipe Alejandro	Estafa	Julio 4 de 1888.
Mariano Ruiz	Estupro	Julio 24 de 1888.
Gumeriando Torres y Adelino Alcañilla	Conato de homicidio	Agosto 8 de 1888.
Severo Corralio	Heridas	Idem.
Dominico Morales	Idem	Idem.
Quirino Ramos	Idem	Idem.
Hermenegildo Domínguez	Idem	Octubre 22 de 1888.
Juliana Cortes	Homicidio	Idem.
Ignacio R. Espino	Falsedad	Idem.
Francisco Félix y Juan Sánchez	Violación de correspondencias	Idem.
Manuel Sarao	Evasión de preso	Idem.
Crisanto de la Cruz	Allanamiento de morada	Idem.
Sovera y María Asunción Arias y Fa- briciano Ramírez	Idem	Idem.
Ricardo Zapata	Herida	Diciembre 5 de 1888.
Carmen Costa	Allanamiento de morada	
Eduardo Barrera	Conato de homicidio	Diciembre 4 de 1888.
Miguel A. Zalazar	Robo	Enero 12 de 1889.
Abelino Jiménez	Homicidio	Idem.
Aniceto Gutiérrez	Herida	Idem.
Fidencio Terrez Rivas	Idem	Idem.
Victoriano Morgas y Juan Nava	Evasión de preso	Enero 21 de 1889.
Salomé Tarazona y Antonio Reyes	Heridas	Idem.
Miguel González	Homicidio	Febrero 11 de 1889.
Manuel y Digno Basco y Esteban Mi- jongo	Resistencia á los agentes de la au- toridad	Idem.
Victoriano Morales	Homicidio	Idem.
José de la Cruz Jiménez	Idem	Idem.

REOS.	DELITOS.	FECHA DEL TURNO.
Lorenzo Jiménez.....	Herida.....	Febrero 25 de 1889.
Fernando López.....	Idem.....	Marzo 1º de 1889.
Crispín May.....	Homicidio.....	Idem.
Gabriel Estrada.....	Herida.....	Idem.
Nicolás Sínobaz y Felipe Gómez.....	Idem.....	Idem.
Benjamín Gómez.....	Idem.....	Marzo 23 de 1889.
Juan Nemesio Jiménez.....	Robo.....	Idem.
Juan Olimaco Castro.....	Golpes.....	Idem.
Maximiano y Ascencio Martínez.....	Heridas.....	Idem.
Bartolo Ovando.....	Seducción.....	Idem.
Ismael Montemayor y Basilio Vázquez.....	Robo.....	Idem.
Epiliano Gómez y Sixto García.....	Heridas.....	Idem.
Abelardo Naranjo.....	Idem.....	Abril 22 de 1889.
Juan y Longinos García.....	Abigeato.....	Idem.
José María Mendoza.....	Heridas.....	Idem.
Francisco Sánchez.....	Homicidio.....	Idem.
Julian y Pablo López, Calixto de Dios y Leonardo Bautista.....	Conato de homicidio.....	Mayo 18 de 1889.
Felipe Chabla.....	Homicidio.....	Idem.
Adrián Ruiz.....	Robo.....	Idem.
Marcelino Oliva.....	Resistencia á la autoridad.....	Idem.
Francisco de Dios.....	Heridas.....	Idem.
Florentino Chabla.....	Rapto.....	Idem.
Ercardo Alfaro.....	Afirmamiento de morada.....	Idem.
Sebastián, Mauro é Idefonso Castañeda.....	Golpes.....	Idem.
Amado Hernández Castillo y socios.....	Injurias.....	Idem.
Juana López y Reynalda de Dios.....	Robo.....	Idem.
Marcos Severiano.....	Heridas.....	Idem.
Victoriano y Eusebio Jiménez.....	Homicidio.....	Idem.
Francisco Pérez.....	Heridas.....	Idem.
Amado Suárez.....	Idem.....	Idem.
Pedro Rodríguez Nava.....	Violación de sepulcro y robo.....	Idem.
Manuel Fernández.....	Abigeato.....	Idem.
Miguel y Felipe Baesa.....	Conato de homicidio.....	Idem.
Higinio Acosta y socios.....	Homicidio.....	Idem.
José María López.....	Incendio.....	Junio 3 de 1889.
Natividad Hernández.....	Heridas.....	Idem.
Román Díaz.....	Idem.....	Idem.
Filomeno y Salvador Hernández.....	Idem.....	Idem.
Julián Pérez Zurita y Francisco Martínez.....	Robo.....	Idem.
Francisco Custodio.....	Golpes.....	Junio 7 de 1889.
Julián Gutiérrez y Mariasa Osorio.....	Idem.....	Idem.
Rosalino de la Cruz.....	Incendio.....	Idem.
Dionisio Morales.....	Heridas.....	Idem.
Severiano y Manuel García.....	Idem.....	Junio 17 de 1889.
Francisco Riqués.....	Idem.....	Noviembre 28 de 1889.
Juan Bautista Valdézquez.....	Homicidio.....	Idem.
Apolinario Pérez.....	Heridas.....	Idem.
Juan Fuentes Custodio.....	Idem.....	Idem.
Agustín Magaña y Lorenzo Ascencio.....	Idem.....	Diciembre 4 de 1889.
Juan Castro y Rafael Barajas.....	Homicidio.....	Idem.
Emilio Ortiz.....	Asalto y robo.....	Idem.
Juan Estaban López y María Concepción Ramón.....	Flagelación.....	Diciembre 31 de 1889.
Clemente García.....	Heridas.....	Enero 6 de 1890.
Jorge González.....	Idem.....	Idem.
Eusebio Juárez.....	Idem.....	Idem.
José M. Priego.....	Estupro.....	Idem.
Modesta y Constantino Gómez.....	Robo.....	Idem.
Feliciano Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
Pablo Acuña.....	Abuso de confianza.....	Enero 18 de 1890.
Eliaco Soto.....	Incendio.....	Idem.
Francisco Corbacho.....	Heridas.....	Idem.
Pantaleón Villegas.....	Estupro.....	Idem.

REOS.	DELITOS.	FECHA DEL TURNO.
Atalano Sosa.	Heridas.	Enero 14 de 1890.
Tomas Márquez.	Violación de garantías.	Febrero 7 de 1890.
Camezinda de la Fuente.	Idem.	Idem.
Mauricio Cárdenas y socios.	Homicidio.	Idem.
Margarito Primitivo.	Heridas.	Idem.
Pascual López.	Homicidio.	Idem.
Adolfo Sánchez.	Heridas.	Idem.
Manuel Suárez Pabon.	Idem.	Idem.
Juan Inocente Evis.	Estupro.	Febrero 20 de 1890.
Juan Ruiz.	Heridas.	Idem.
Donciano Vallega.	Idem.	Abril 8 de 1890.
Lizandro de la Cruz.	Rapto.	Idem.
Felipe de Jesús López.	Homicidio.	Idem.
Esteban de Dios.	Corrupción de menores.	Idem.
Demetrio Jiménez.	Estupro y robo.	Idem.
Miguel Morales.	Robo.	Idem.
Sebastián Aguilar y Marcial Pérez.	Homicidio.	Idem.
Belizario Orpeza.	Heridas.	Idem.
Francisco Pérez y Gabriel Arellano.	Idem.	Idem.
Trinidad Alberto.	Idem.	Idem.
Perfecto Hernández.	Idem.	Idem.
Julian Morales.	Idem.	Idem.
José Elías Bautista y Aniceto de Jesús Pérez.	Homicidio.	Idem.
Joséfa Arias.	Envenenamiento.	Abril 10 de 1890.
Totillo Izquierdo, Andrés Jiménez y Manuel Justo Padrón.	Homicidio.	Abril 11 de 1890.
Aurelia Pérez.	Heridas.	Mayo 8 de 1890.
Vicente Hernández.	Idem.	Idem.
Miguel García.	Robo.	Idem.
Miguel Escalante.	Idem.	Idem.
Abelardo Naranjo.	Idem.	Idem.
Marcos Aquino.	Heridas.	Idem.
José María Vera.	Robo.	Mayo 8 de 1890.
Valeriano Osorio.	Heridas.	Mayo 27 de 1890.
Felipe García.	Homicidio.	Idem.
Evaristo Ramos.	Heridas.	Idem.
Pedro Domínguez.	Incesto.	Idem.
Cristóbal de León.	Heridas.	Junio 17 de 1890.
Carmen Custodio.	Idem.	Julio 2 de 1890.
Santiago y Leandro Asencio.	Riña.	Idem.
Valerín Marrufá.	Incendio.	Idem.
Remedios Alvarez y socios.	Ataque.	Idem.
Sinesio Chantona y Lorenzo Sánchez.	Ataque a las garantías individuales.	Julio 20 de 1890.
Antonio Cano y socios.	Idem.	Idem.
José Angel Pérez.	Robo.	Idem.
Felipe Oviedo.	Idem.	Idem.
Fernán Pérez y socios.	Homicidio.	Idem.
Carmen Ochoa.	Heridas.	Agosto 23 de 1890.
Pedro L. Caspa y Paulino Cabrera.	Robo.	Idem.
Anatolio de Llanos.	Injurias a la sociedad.	Septiembre 8 de 1890.
Domingo López y Abundio Torres.	Riña.	Idem.
Antonio y Severo Domínguez.	Robo.	Septiembre 23 de 1890.
Enxebia Peralta.	Heridas.	Idem.
Guillermo Clotilde y Guadalupe Zaragoza.	Coato de homicidio.	Idem.
Tomas Méndez.	Heridas.	Idem.
Dioscarides F. Buelo.	Estafa.	Idem.
Antonio Carrillo.	Falsedad.	Septiembre 27 de 1890.
Epifanio León.	Flagelación.	Octubre 2 de 1890.
Valentin Jiménez.	Rapto.	Idem.
Serapio Sierra.	Robo.	Octubre 3 de 1890.
Abelardo Ousmán y Josefa Torres.	Adulterio.	Idem.

REOS.	DELITOS.	FECHA DEL TURNO.
Luis Madrigal, Romario Almeyda y Hermelegildo Castellanos.	Robo	Octubre 9 de 1899.
Guinealindo Torre, Donaciano Hernández y Miguel Vera.	Idem.	Noviembre 12 de 1899.
Antonio Contreras.	Heridas.	Idem.
Francisco de la Cruz y Juana Pacheco.	Homicidio.	Idem.
Bernadino Garcia.	Robo	Idem.
Ignacio Navarro, Emeterio y Simón Ochoa.	Violación de garantías.	Idem.
Juan Félix.	Abigento.	Idem.
Juan de Dios Veito.	Robo	Idem.
Moisés A. Sanz y Amado E. Castillo.	Violación de la ley de imprenta.	Noviembre 28 de 1899.
Higinio y Agapito de la Cruz.	Heridas.	Idem.
Gregorio Vázquez.	Homicidio.	Idem.
Luis Rodríguez.	Heridas.	Idem.
Feliciano Méndez y Abelardo Hurtado.	Homicidio.	Idem.
Victoriano Paz.	Idem.	Idem.
Emiliano Garcia.	Robo.	Idem.
Bernardino Saldívar.	Estupro.	Idem.
Miguel Martínez y Sotero Hernández.	Heridas.	Idem.
Antonio Capetillo.	Homicidio.	Idem.
Primitivo López.	Heridas.	Idem.
Macedonio Miranda.	Rapto.	Mayo 27 de 1899.
Sarapio Palomeque.	Heridas.	Idem.
Desideria Polanco.	Robo.	Idem.
Susana y Martín Mayo.	Homicidio.	Junio 23 de 1899.
Manuel Vega.	Atentamiento de muerte.	Idem.
Angel Coronel.	Heridas.	Idem.
Calixto Flores.	Robo.	Idem.
Bonifacio Bolaños y Donaciano Ramos.	Heridas.	Idem.
Asunción y Pilar Abalos.	Atentamiento de muerte.	Idem.
Bernardino Ramón.	Heridas.	Idem.
Julian Soberano.	Idem.	Idem.
José María Ramírez.	Homicidio.	Julio 17 de 1899.
Leandro Mé y José Gutiérrez.	Robo.	Idem.
Sotero Hernández y Felicitas Bolaños.	Idem.	Idem.
José de la Cruz Rodríguez.	Heridas.	Idem.
José María Olán.	Robo.	Idem.
Gregorio López y Vicente Barrantes.	Idem.	Idem.
Catepejón Molina.	Heridas.	Agosto 12 de 1899.
Federico Arias.	Idem.	Idem.
Domingo Hernández.	Idem.	Idem.
Manuel Rincón.	Idem.	Idem.
Anatolio de los Santos y Francisco Ponteciano.	Robo.	Idem.
Manuel Hernández.	Heridas.	Agosto 27 de 1899.
José María Jiménez y Darío Morales.	Homicidio.	Idem.
Alejandro Palomeque Ochoa.	Idem.	Idem.
Juan Nepomuceno Arias.	Heridas.	Idem.
Victoriano Hernández.	Idem.	Idem.
Anastasio Pérez.	Idem.	Idem.
Albino Tiqué.	Homicidio.	Septiembre 17 de 1899.
Ignacio Navarro.	Abigento.	Idem.
Laureano Ramos.	Heridas.	Idem.
Demetrio López, María Natividad y Estefanía González.	Idem.	Idem.
María Angela López e Isidra Ochoa.	Robo.	Idem.
Domingo Rodríguez.	Estupro.	Idem.
Juan N. Peregrino.	Robo.	Septiembre 29 de 1899.
Remedios Garcia.	Heridas.	Idem.
Natividad Pérez.	Idem.	Idem.
Benjamin López.	Plagio.	Idem.

RESUMEN

Asegura el número de causas relacionadas al total de	221
De las cuales a la H. Sala corresponden	54
A la 2ª	63
Y a la 3ª	101
Total	<u>221</u>

San Juan Bautista, Octubre 1º de 1890.

Y. P.
CARRILLO.

El secretario del Tribunal
JOSÉ DOLORES CAMILO.

NOTICIA DE LOS JUICIOS CIVILES NO FALLADOS

QUE SE HALLAN EN TRAMITE

ANTE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1887, HASTA EL 1° DE OCTUBRE DE 1890.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIO.	FECHA DEL TURNO.
Lorenzo Montañez.	Ismael González	Ordinario.	Agosto 26 de 1887.
José Santos Pardo	Eugenio Aguilar.	Ordinario.	Enero 24 de 1888.
José G. de Bulnes.	Miguel Payró	Hipotecario	Febrero 7 de 1888.
Carmen Cornelio.	Catalina Punaro	Ordinario.	Marzo 22 de 1888.
Pío Garrido.	Antonino Saury	Ejecutivo.	Marzo 22 de 1888.
Juan Peral Pardo.	Jacobo Carrera y Ceballos	Ordinario.	Junio 2 de 1888.
Claudio Briceño.	Amnastasio Gil Hernández.	Hipotecario.	Agosto 8 de 1888.
Tomás Tarascena.	Cunmercindo Murillo.	Ordinario.	Agosto 8 de 1888.
Tiburcio Palma.	Miguel Ornela	Ordinario.	Septiembre 3 de 1888.
Victoria Balbon.	Josefa Iduarte de Totosaus.	Ejecutivo.	Septiembre 3 de 1888.
Ismael González.	Stadico de la quiebra González Huos.	Ordinario.	Octubre 22 de 1888.
Victoriano León.	Dolores Arévalo.	Sumario.	Abril 22 de 1889.
Antonia Jiménez.	Darío Hernández.	Intestado.	Mayo 16 de 1889.
Micela Soberano.	José González Lamadrid.	Ordinario.	Noviembre 12 de 1889.
José Angel Montau.	José González Lamadrid.	Rectificación de actas del Registro Civil	Noviembre 16 de 1889.
Cayotana Pedraza.	Bonifacio León.	Ordinario.	Idem.
Cipriano Badal.	Nazarío Badal.	Idem	Idem.
Bulnes Hermanos	Pedro Gutiérrez Vargas.	Idem	Idem.
Pedro Gutiérrez Vargas.	Policarpo Valenzuela Matdonado é hijos.	Idem	Idem.
Beatriz Gil de Gutiérrez	José P. Jiménez.	Idem	Idem.
Juana Cecilia López.	Ignacio López.	Ejecutivo.	Enero 23 de 1890.
Bulnes Hermanos.	Antonio Hernández.	Mercantil-verbal.	Febrero 7 de 1890.
Ruperto Vidal.	Diego Vidal	Ordinario.	Febrero 7 de 1890.
Candelario Juárez.	Diego Vidal.	Interdicción	Febrero 20 de 1890.
Trinidad Saso	Petrona Lorca de Torres.	Ordinario.	Abril 11 de 1890.
Petrona Lorca.	Bulnes Hermanos.	Ordinario.	Abril 11 de 1890.

ACTORES.	DEMANDADOS.	CLASE DE JUICIO.	FECHA DEL TURNO.
Ramón Alvarez Nieto.....	Concepción Mérito.....	Ordinario.	Abril 19 de 1890.
Donaciano Maldonado.....	Dolores Maldonado.....	Ejecutivo.	Mayo 8 de 1890.
Bulnes Hermanos.....	Pedro Gutiérrez Vargas.....	Ordinario.	Mayo 8 de 1890.
Francisco Díaz Velarde.....	Matías G. Carreri.....	Idem.....	Mayo 9 de 1890.
Hilario Priego.....	Ramón Eastar.....	Tercera de dominio excluyente.	Junio 23 de 1890.
Jacoba Padrón de González.....	Manuela Pedrero de Bulbow.....	Ordinario.	Julio 17 de 1890.
Martina Ruiz de la Peña.....	Salvador Cantella.....	Intestado.	Agosto 27 de 1890.
Liborio Juárez.....	Joaquín Balboa.....	Ordinario	Septiembre 4 de 1890.
Esteban Rodríguez.....	Trinidad Rodríguez.....	Interdicto de retener la posesión.	Septiembre 29 de 1890.
Casimira Zenteno.....	Hilario Priego.....	Sumario.....	Septiembre 29 de 1890.

RESUMEN.

Ascendió el número de Juicios Civiles relacionados, al total de 36
 De los cuales a la II. 1ª Sala corresponden 9
 A la 2ª 11
 A la 3ª 16
 Total 36

Nota. — Además de las causas relacionadas, existen pendientes anterior á los años de 1887, 1888, 1889 y 1890, 41 Causas Criminales y 28 Juicios Civiles, correspondiendo de las primeras:

A la 1ª Sala..... 16
 A la 2ª..... 7
 Y á la 3ª..... 18
 Que hacen un total de..... 41

De los Juicios Civiles corresponden á la 1ª H. Sala..... 10
 A la II. 2ª Sala..... 10
 A la H. 3ª Sala..... 8
 Que hacen un total de..... 28

Estos son los únicos datos que de las causas no falladas autos de los años arriba expresados puedo facilitar á vd.

San Juan Bautista, Octubre 27 de 1890.

El Secretario del Tribunal,
JOSÉ DOLORES CAMELO.

Vº Pº.—El Presidente del Tribunal,
S. CARRILLO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LO CIVIL Y DE HACIENDA

DEL PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL ESTADO DE TABASCO.

Estado que manifiesta el movimiento de negocios durante los años fiscales desde el 1º de Julio de 1888 hasta la fecha.

JUICIOS.	Hipotecaria.		Sumarios.		Ordinarios.		Ejecutivos.		Concursos.		Merecedarios.		Ejecución de sentencias.		Interdicción.		Verbales.		Tercerías.		Acción prejudicial.		Jurisdicción voluntaria.													
	Se fallaron.	Pendientes.	Se fallaron.	Pendientes.	Se fallaron.	Pendientes.	Se fallaron.	Pendientes.	Se fallaron.	Pendientes.	Se fallaron.	Pendientes.	Se fallaron.	Pendientes.	Se fallaron.	Pendientes.																				
A 30 de Junio de 1888.	16	8	24	15	1	16	39	7	40	25	2	27	13	2	15	84	8	92	2	0	2	16	1	17	114	8	122	11	2	13	57	39	96	88	18	106
A 30 de Junio de 1889.	16	2	18	14	2	16	52	4	56	25	5	30	10	3	13	91	11	102	3	0	3	17	4	21	121	15	136	12	1	13	76	18	94	117	23	140
A 30 de Junio de 1890.	18	2	20	13	2	15	64	6	70	26	1	27	10	4	10	103	11	114	4	1	5	20	4	24	128	4	132	13	2	15	53	19	102	126	23	149
A la fe. ha.	18	1	19	15	0	15	70	7	77	27	1	28	12	6	12	109	4	118	6	1	7	20	3	23	133	11	144	14	0	14	92	3	95	127	19	146

San Juan Bautista, Noviembre 26 de 1890.

G. CASTELLANOS.

E. CACHON,
Secretario.

NÚMERO 60.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PARTIDO JUDICIAL DE TEAPA

Cuadro que manifiesta el movimiento de juicios que tuvo el Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil y de Familia en el Partido Judicial de Teapa en el Estado de Yucatán, durante los años de 1907 a 1909.

JUCIOS CRIMINALES.	Año de 1907 a 1908.			Año de 1908 a 1909.			Año de 1909 a 1910.		
	Contra- cto.	Sentencia- das.	Procesos- res.	Contra- cto.	Sentencia- das.	Procesos- res.	Contra- cto.	Sentencia- das.	Procesos- res.
Albanos...				1		1	2	2	
Amenaza...							1		1
Azotes...	1		1						
Conato de homicidio...							2		2
Estafa...							1		1
Exacción...				1		1			
Golpes...	1		1	1		1	2	1	1
Homicidio frustrado...							2	1	1
Incendio...				1		1	1		1
Injurias...				1	1		5	4	1
Peculado...							1		1
Plagio...	1		1	1		1			
Rapto...	1		1				1	1	
Riña y heridas...	5	1	1	4		4	6	1	5
Robo...	5		5				5		5
Total	14	1	13	10	1	9	29	10	19
JUCIOS CIVILES...	43	27	16	41	25	16	62	31	41

Teapa, Noviembre de 1909.

El Jecr.
A. DURAN

NÚMERO 61.

JUEGO DE PRIMERA INSTANCIA

MEX.

PARTIDO JUDICIAL DE LA CHONTALPA.

Cuadro que manifiesta el movimiento de juicio que tuvo el Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil y de Hacienda del Partido Judicial de la Chontalpa, en el Estado de Tabasco.

JUICIOS CIVILES.	Año de 1887 a 1888.			Año de 1888 a 1889.			Año de 1889 a 1890.		
	Comun.	Sentencias	Faltas	Comun.	Sentencias	Faltas	Comun.	Sentencias	Faltas
Plagio				1		1	1		1
Amenaza	1		1				1		1
Estado				1		1	1		1
Estupro				3	1	2	4		4
Riña y herida	11	9	9	27	7	15	17	3	18
Incendio				4	1	3	1		3
Robo	3	1	0	12	15	7	17	4	13
Conato de homicidio	2		2						
Homicidio				3		3	5		3
Rancho	6		4	5		3		1	6
Altenamiento				1		1	4		4
Infanticidio				1		1			
Adulterio				1		1			
Servicio	1		1						
Evasión				1		1	1		1
Injuria	1		1	3		3	3		2
Totales	23	5	20	38	14	44	39	8	32
Juicios civiles	235	103	42	135	93	12	72	37	36

Cundacán, Noviembre 20 de 1890

El Jec.
JOSÉ ANGEL FABRE.

El Secretario,
EVARISTO GONZALEZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL

PARTIDO JUDICIAL DE MACUSPANA

Cuenta que manifiesta el movimiento de juicio que tuvo el Juzgado de 1ª Instancia
de lo Civil y de Hacienda
del Partido Judicial de Macuspana en el Estado de Yucatán, durante los años desde Julio de 1887 á Junio de 1890.

JUICIOS CRIMINALES.	Año de 1887 á 1888.			Año de 1888 á 1889.			Año de 1889 á 1890.		
	Causas.	Sentencia- das.	Fundamen- tos.	Causas.	Sentencia- das.	Fundamen- tos.	Causas.	Sentencia- das.	Fundamen- tos.
Allanamiento	2	2	1	1
Agenzias	1	1
Azotes	1	1
Conato de homicidio	1	1	1	1
Evasión	1	1
Golpes	1	2	1	1
Homicidio	1	1	1	1	2	2
Homicidio frustrado	1	1
Incendio	2	2
Injurias	1	1	1	1
Plagio	1	1
Rapto	1	1	1	1
Riña y heridas	1	1	2	2	1	1
Robo	1	1	2	1	1	1
Total	20	10	9	9	11	10	1
JUICIOS CIVILES	19	14	5	22	6	16	12	5	7

Macuspana, Noviembre 23 de 1871.

El Jefe,
J. ROJAS.

Secretario,
PEDRO FRANCISCO LOPEZ.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CRIMINAL.

Cuadro que manifiesta
el movimiento de causas que tuvo el Juzgado 1º del Ramo Criminal del Estado de Yucatán durante los años de
1888, 1889 y de Enero á Noviembre de 1890.

CAUSAS CRIMINALES.	AÑO de 1888.			AÑO de 1889.			AÑO de 1890.		
	Causas Nú.	Sentencia- das.	Procesas- tas.	Causas nú.	Sentencia- das.	Procesas- tas.	Causas nú.	Sentencia- das.	Procesas- tas.
Homicidio.....	36	15	23	23	33	1	17	13	2
Homicidio frustrado...	3	3	2	2	3	3
Cesato de homicidio.....	0	3	6	1	1	2	2
Infanticidio.....	1	1	1	1
Lesiones.....	56	24	32	31	30	1	34	28	6
Golpes.....	13	3	9	7	7	1	2	2
Azotes.....	8	3	2	2	2	1	1
Plagio.....	7	3	4	1	1	1	3
Amenazas.....	1	1
Violación de garantías.....	6	1	5	1	1
Injurias.....	5	2	3	1	1
Robo.....	42	17	25	17	15	2	17	14	3
Estafa.....	6	4	4	3	3	5	5
Prebendo.....	4	1	3	2	1
Incendio.....	2	1	1	1	1
Soborno de testigos.....	1	1	1	1
Allanamiento de morada.....	11	9	0	3	2	1	2	1	1
Resistencia á la autoridad.....	9	7	0	1	1	3	2	1
Sedición.....	4	1	3	2	2
Violencia de sepulcros.....	1	1	1	1
Estupro.....	0	5	4	4	4	8	7	1
Rapto.....	5	1	4	1	1	2	2
Atentados al poder.....	3	3	1	1	1	1
Corrupción de jueces.....	2	2	1	1
Adulterio.....	3	2	2	2	1	1
Evasión de presos.....	7	3	4	1	1
Contrabando.....	1	1	1	1
Aferencias.....	80	13	32	6	6	17	17
Total.....	335	169	166	118	112	6	118	100	16
Juicios Civiles.....	9	9	7	10	1	4

Nota.— En el año de 1889, sólo existió un Juzgado de lo Criminal para todo el Estado.

San Juan Bautista, Noviembre 30 de 1890.

Vº Bº,
MORETT.

El Secretario,
RAPAEL CAMERO

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CRIMINAL.

Cuadro que manifiesta
el movimiento de causas que tuvo el Juzgado 2º del Ramo Criminal del Estado de Tabasco durante el año de 1889
y los meses de Enero á Noviembre de 1890.

DELITOS.	Año de 1889			Año de 1890.		
	Causas.	Sentencias.	Fuenciones.	Causas.	Sentencias.	Fuenciones.
Homicidio.....	30	22	8	14	10	4
Homicidio frustrado.....	1	1
Lesiones.....	34	24	10	47	35	12
Robo.....	21	18	3	18	13	6
Incendio.....	2	1	1	2	2
Rapto.....	3	2	1	2	2
Escapso.....	5	3	2	5	5
Allanamiento de morada.....	2	2	2	2
Amenazas.....	3	3
Peculado.....	2	1	1	2	2
Sedición.....	3	3
Golpes.....	1	1	3	2	1
Estafa.....	6	3	1
Adulterio.....	2	1	1
Plagio.....	1	1
Resistencia á la autoridad.....	2	1	1
Calumnias.....	1	1
Injurias.....	3	3
Falsedad.....	2	2
Delito de imprenta.....	1	1
Ataque á las garantías individuales.....	4	4	3	4	1
Abuso de confianza.....	1	1
Abuso de autoridad.....	1	1
Fraude al Erario del Estado.....	1	1
Destrucción de documentos públicos.....	1	1
Infracción de ley sobre inhumación.....	1	1
Infracción á la Ley de Hacienda.....	2	2
Usurpación de funciones públicas.....	1	1
Diversas diligencias.....	52	31	22	24	17	7
Totales.....	104	115	49	148	106	42

Nota.—Las diversas diligencias se refieren á muertes causales por ahorcamiento, caídas de no oír, y otros casos no determinados expresamente en el Código Penal.

Vº M.
CAMELO.

El Secretario,
ARMANDO CARRERA.

ESTADÍSTICA DE LA CRIMINALIDAD EN EL ESTADO.

NÚMERO 65.

AÑOS.	PERSONAL.					SUELDOS.										Acusados que han sido castigados.	De los que no han sido castigados.	Causas criminales concluidas.	Quedan pendientes en el año.	EDADES.	
	Magistrados		Jueces		Empleados municipales		Magistrados los Jueces.		Empleados municipales.		Gastos concedidos al Tribunal.		Gastos concedidos a los jueces y auxiliares.		Menores de 18 años.						
	Magistrados	Jueces	Empleados municipales	Jueces	Magistrados los Jueces.	Empleados municipales.	Gastos concedidos al Tribunal.	Gastos concedidos a los jueces y auxiliares.	Magistrados los Jueces.	Empleados municipales.	Gastos concedidos al Tribunal.	Gastos concedidos a los jueces y auxiliares.	Menores de 18 años.	De 18 años y más.							
1871	3	17	37	\$ 4,500	\$ 5,880	\$ 8,862	\$ 276	\$ 1,140	\$ 20,558	106	156	180	36	5	89						
1872	3	7	23	4,500	7,300	9,780	252	440	22,272	42	72	68	12	4	31						
1873	3	7	23	4,500	7,300	9,780	252	440	22,272	120	84	144	30	36	72						
1874	3	16	31	4,500	7,380	8,702	96	998	21,676	110	30	132	4	11	80						
1875	3	16	31	4,500	7,380	8,702	96	998	21,676	90	85	87	35	64						
TOTAL	\$ 22,500	\$ 35,240	\$ 45,826	\$ 972	\$ 4,016	108,554	468	397	611	117	56	336						
1876	3	39	50	4,620	\$ 4,320	\$ 10,503	\$ 88	\$ 1,153	\$ 20,684	195	95	190	25	25	102						
1877	3	39	50	4,620	4,740	10,638	88	1,153	21,239	185	120	205	70	30	65						
1878	3	30	40	5,040	6,900	11,796	96	1,812	25,644	145	115	180	35	21	114						
1879	3	40	50	5,010	6,920	13,956	120	1,908	27,944	200	120	210	25	87	96						
1880	3	41	63	6,000	6,900	14,111	120	2,311	29,442	160	90	190	41	62	86						
TOTAL	\$ 25,320	\$ 29,780	\$ 61,004	512	\$ 8,337	124,953	885	540	975	250	225	463						
1881	3	50	60	5,100	\$ 11,100	\$ 13,044	\$ 120	\$ 2,460	\$ 31,824	194	156	142	136	24	102						
1882	3	48	61	3,600	11,100	13,944	120	2,460	31,224	121	133	98	82	5	101						
1883	3	48	66	5,400	10,680	14,436	120	1,080	31,716	114	142	101	116	9	83						
1884	8	18	56	10,480	20,460	20,984	120	2,954	54,998	88	65	74	58	6	68						
1885	8	48	56	10,480	20,460	19,784	192	2,954	53,870	58	91	42	67	3	40						
TOTAL	\$ 35,060	\$ 73,800	\$ 82,192	\$ 672	\$ 11,908	203,632	575	587	457	459	47	394						
RESUMEN POR QUINQUENIOS.																					
De 1871 á 1875	\$ 22,500	\$ 35,240	\$ 45,826	\$ 972	\$ 4,016	108,554	468	397	611	117	56	336						
De 1876 á 1880	25,320	29,780	61,004	512	8,337	124,953	885	540	975	250	225	463						
De 1881 á 1885	35,060	73,800	82,192	672	11,908	203,632	575	587	457	459	47	394						
TOTAL GENERAL	\$ 82,880	138,820	189,022	\$ 2,156	\$ 24,261	437,139	1,928	1,524	2,043	832	328	1,193						

CRIMINALES CASTIGADOS.

AÑOS.	PROFESIONES.										GRADO DE INSTRUCCION.								
	ESTADO CIVIL.					MASCULINO.					FEMENINO.			MASCULINO.			FEMENINO.		
	MASCULINO		FEMENINO.			MASCULINO.		FEMENINO.			MASCULINO.		FEMENINO.	MASCULINO.		FEMENINO.	MASCULINO.		FEMENINO.
	Viudos.	Solteros.	Casadas.	Viudas.	Trabajadores del campo.	Artesanos.	Industriales.	Profesiones científicas.	Destinadas a servicio doméstico.	Ocupadas en oficina ó industria.	No saben leer ni escribir.	Saben sólo leer.	Saben leer y escribir.	No saben leer ni escribir.	Saben sólo leer.	Saben leer y escribir.			
1871	3	76	23	7	75	31			
1872	...	2	32	3	5	2	...	25	15			
1873	12	7	5	...	81	9	18	9	3	90	18	2			
1874	7	81	9	17	83	27			
1875	4	49	21	19	1	...	59	31			
Total	26	9	5	...	322	65	66	1	3	332	122	2			
1876	20	1	2	...	142	43	6	1	2	133	59	2			
1877	15	3	2	...	128	35	17	4	1	135	45			
1878	80	6	3	1	102	21	11	7	3	108	21			
1879	7	3	2	...	134	52	9	5	...	156	39			
1880	12	6	3	...	93	29	21	7	2	115	36			
Total	134	19	12	...	604	180	64	5	8	647	206	2			
1881	18	9	6	2	109	41	25	2	4	135	42	1			
1882	19	2	1	...	41	33	44	86	32			
1883	14	4	3	1	53	32	21	8	...	79	57			
1884	2	4	1	...	45	23	15	3	2	62	21			
1885	2	...	3	...	25	18	12	3	...	41	14			
Total	55	9	14	3	273	147	117	2	6	403	136	1			

RESUMEN POR QUINQUENIOS.

De 1871 á 1875	26	9	5	...	322	65	66	1	3	332	122	2
De 1876 á 1880	134	19	12	1	604	180	64	5	8	647	206	2
De 1881 á 1885	55	9	14	3	273	147	117	2	6	403	136	1
TOTAL GENERAL	215	47	31	4	1,199	392	247	8	17	1,382	461	5

AÑOS.	ABSOLUTOS.					DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.								
	Del sexo masculino.	Del sexo femenino.	Menores de edad del sexo masculino.	Menores de edad del sexo femenino.	Encarcelados, cualquiera que haya sido su causa.	Detenciones preventivas.	Encarcelaciones provisionales.	Robos con violencia.	Robos sin violencia.	Altiros de confianza.	Fraudes contra la propiedad.	Estafas.	Quiébras fraudulentas.	Despojo de cosa inmueble.
1871.....	24				262	36	58		37	5				
1872.....	11				98	16	18							
1873.....	27	2			172	23	42		38					
1874.....	14				135	46	15		5				5	
1875.....	27				140	32	50		20				8	
Total.....	103	2			807	153	183		100	5	10	8	5	
1876.....	19	1	8		215	54	45	3		2	3	8	2	16
1877.....	27	2	5	1	250	39	55	1	34	2	6	1	4	1
1878.....	17	4	2	1	195	20	70	25					5	
1879.....	70		14		245	37	15		60				1	
1880.....	35	3	6	1	175	46	64		58					
Total.....	168	10	35	3	1,090	196	279	29	172	4	9	9	12	17
1881.....	28	6	5	3	293	62	44		67	2		7	2	
1882.....	27	4	12	1	201	49	37	3	39			4		1
1883.....	47	8	15	3	201	24	18	1	59					
1884.....	27	2	12	2	111	18	14	2	6					
1885.....	17	2	3	1	122	12	19		21			1		
Total.....	146	22	47	10	928	165	132	6	192	6		21	2	1

RESUMEN POR QUINQUENIOS.														
De 1871 á 1875.....	103	2			807	153	183	22	100	5	10	8	5	
" 1876 á 1880.....	168	10	35	3	1,090	196	279	29	172	4	9	9	12	17
" 1881 á 1885.....	146	22	47	10	928	165	132	6	192	6		21	2	1
Total general.....	417	34	82	13	2,625	514	594	57	464	15	19	38	19	18

AÑOS.	DELITOS CONTRA LAS PERSONAS POR PARTICULARES.												
	Delitos contra la propiedad.		Delitos causados en la propiedad.		Golpes y violencia físicas simples.	Lesiones calificadas.	Parricidios.	Abortos provocados.	Infanticidios.	Homicidios simples.	Homicidios calificados.	Exposición y abandono de niños y enfermos.	PLAGIOS.
	Delitos contra la propiedad.	Despojos de aguas.	Incendio.	Inundación.									
1871.	18	14
1872.	2	1
1873.	5	7	4
1874.	39	10	15
1875.	24	8	2	5
TOTAL.....	2	5	43	2	18
1876.	12	1	5	42	1	18
1877.	6	0	5	34	1	23
1878.	5	5
1879.	30	6	6
1880.	4	6	4	11
TOTAL.....	52	10	10	93	6	58
1881.	5	1	12
1882.	9	10	27
1883.	30	11	7
1884.	1	19
1885.	4	30
TOTAL.....	42	1	32	2	95
RESUMEN POR QUINQUENIOS.													
De 1871 á 1875	2	5	2	18
De 1876 á 1880	52	10	10	44	6	58
De 1881 á 1885	42	1	32	2	95
TOTAL GENERAL.....	96	11	10	168	10	171

AÑOS.	DELITOS DE FALSIEDAD.					Delitos contra el orden de las familias, la moral pública y las buenas costumbres.											
	Ocultación o variación de nombre.	Falsedad en documentos telegraficos.	Usurpacion de funciones por no haber profesion.	Uso indebido de nombres o calidades.	Delitos de revelacion de secretos.	Suposicion de infante.	Supresion de infante.	Enajenacion de infante.	Ocultacion de infante.	Robo de infante.	Ultrasjes a la moral pública.	Atentados contra el poder.	Estupros.	Violacion.	Corrupcion de menores.	Raptos.	Adulterio.
1871.													2				
1872.													1				
1873.										3			3				
1874.										2			6				
1875.																	
TOTAL.										4			10				3
1876.													23				4
1877.			1							15			11				5
1878.										6			20				6
1879.													15				11
1880.													9				6
TOTAL.			1							21			78				21
1881.													23				1
1882.										11			2				26
1883.													6				6
1884.										8			6				18
1885.													3				2
TOTAL.										19			32				84

RESUMEN POR QUINQUENIOS.																	
De 1871 á 1875.																	3
" 1876 á 1880.										4			10				21
" 1881 á 1885.										21			78				34
TOTAL GENERAL.										44			120				58

AÑOS.	DELITOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.										MEDIDAS PREVENTIVAS Y PENAS IMPUESTAS.				
	Abandono de comisión, cargo ó empleo.	Abuso de autoridad.	Coalición de fun- cionarios.	con (m)	Peculado y concusión	Delitos co- metidos en materia penal y civil.	Delitos con- tra la se- guridad es- terior de la Nación.	Delitos con- tra la seguridad interior de la Nación.	Delitos con- tra el derecho de gente.						
										Reclusión en al- gun estableci- miento.	Caucción de no ofender buena com- ducta.	Protejas de buena com- ducta.	Amonesta- ciones en general.	Sujección a la vigilancia de la autoridad.	Prohibición de ir a deter- minado lugar, Disertio ó Ex- tado, ó de re- sistir en ellos.
1871.									5		8			3	
1872.															
1873.														9	
1874.		5									4		6		
1875.															
TOTAL.		5							5		12		6	12	
1876.		3			7										
1877.															
1878.													2		
1879.															
1880.															
TOTAL.		3			7								2		
1881.		3											1	2	
1882.											5		4	2	
1883.					1					2	1		8	1	
1884.										4	1			3	
1885.															
TOTAL.		3			1					6	7		13	8	
RESUMEN POR QUINQUENIOS.															
De 1871 á 1875		5							5		12		6	12	
De 1876 á 1880		3			7								2		
De 1880 á 1885		3			1					6	7		13	8	
TOTAL GENERAL		11			8				5	6	19		21	20	

RESUMEN

Número de causas en los quince años.....		2,875
" " " concluidas.....	2,043	
" " " que quedaron pendientes.....	832	
TOTAL.....		2,875

Comparación de las causas.

	TOTAL.	Acusado.	Disculpa.
Quinquenio de 1871 á 1875.....	728		
" de 1876 á 1880.....	1,231	503	
" de 1881 á 1885.....	916		315

Comparación de los acusados que han sido castigados.

	TOTAL.	Sufre.	Disculpa.
Quinquenio de 1871 á 1875.....	468		
" de 1876 á 1880.....	895	417	
" de 1881 á 1885.....	678		310

LEGISLATURA DE TABASCO.

Cuadro que manifiesta los Diputados que integraron las XIII y XIV Legislatura del Estado en los periodos constitucionales de 1887 á 1889 y de 1889 á 1891.

XIII LEGISLATURA.

	PROPIETARIOS	SUPLENTE.
Circunscripción	1 Manuel Díaz Prieto	1 Rafael Gómez
	2 Calisto Merino	2 José María Merino
	3 Manuel Fernández Mocharo	3 Francisco Esponda
	4 Lic. Manuel S. Piñeyro	4 Juan Correa Zapata
	5 Jaime Sastre	5 Ramón Payán
	6 Alberto Correa	6 Manuel F. Brisoto
	7 Dr. Adolfo Castañares	7 Félix Trillas Gil
	8 Ramón Moctezuma	8 José Encarnación Ruiz
	9 Antonio Soler	9 Salvador Colorado

XIV LEGISLATURA.

	PROPIETARIOS	SUPLENTE.
Circunscripción	1 Manuel Díaz Prieto	1 Francisco Zubieta
	2 Calisto Merino	2 José María Merino
	3 Francisco Esponda	3 Martín Mérito
	4 Lic. Manuel S. Piñeyro	4 Lic. José Niguel Sandora
	5 Alberto Correa	5 Eudencio Guzmán
	6 Ramón Moctezuma	6 José Encarnación Ruiz
	7 Jaime Sastre	7 Felipe J. Serra (hijo)
	8 Dr. Adolfo Castañares	8 Dr. Felipe Cheritola
	9 Manuel F. Brisoto	9 Salvador Colorado

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SECRETARIA.

Noticia de las leyes y decretos expedidos por la II. Legislatura del Estado desde el 10 de Septiembre de 1887 hasta la fecha.

Fecha de su expedición.	Fecha de su sanción.	DECRETOS.
23 de Septiembre de 1887	24 de Septiembre de 1887.	Declarando Gobernante Constitucional al C. Dr. Simón Sarat.
26 de Septiembre de 1887	27 de Septiembre de 1887.	Aprobando la ley de presupuestos del Estado, expedida por el Gobierno provisional, con varias modificaciones.
18 de Octubre de 1887.	18 de Octubre de 1887.	Declarando ciudadano Tabasqueño al Genl. Abraham Bandala.
25 de Octubre de 1887.	26 de Octubre de 1887.	Facultando al Ejecutivo para que defina de la manera más favorable al fisco, las cuestiones que existen pendientes con los deudores de contribuciones rezagadas en el partido de Huimanguillo.
1º de Noviembre de 1887.	3 de Noviembre de 1887.	Declarando día de duelo para el Estado, el 18 de Julio, fecha del fallecimiento del C. Benito Juárez.
1º de Noviembre de 1887.	3 de Noviembre de 1887.	Dispensando al C. José Asunción Gil, los requisitos que el Plen de Estudios y Reglamento interior del Instituto "Juárez" exige para optar al título de suscribano.
1º de Noviembre de 1887.	3 de Noviembre de 1887.	Exceptuando por dos años al molino de vapor denominado el "Progreso" del pago de contribuciones.
13 de Noviembre de 1887.	12 de Noviembre de 1887.	Reformando la fracción 9ª del art. 4º de la ley Reglamentaria de la fracción 20 del art. 46 constitucional.
11 de Noviembre de 1887.	12 de Noviembre de 1887.	Reformando las partidas 202 y 205 de la Sección 40, Ramo V, del Presupuesto de Egresos vigente.
25 de Noviembre de 1887.	24 de Noviembre de 1887.	Convocando á elecciones de Ayuntamiento á los habitantes de la Municipalidad de Teapa.
28 de Noviembre de 1887.	28 de Noviembre de 1887.	Adicionando el art. 38 de la ley de 20 de Noviembre de 1886.
5 de Diciembre de 1887.	6 de Diciembre de 1887.	Reformando el art. 120 del Código penal.
12 de Diciembre de 1887.	13 de Diciembre de 1887.	Aumentando la partida 209, Ramo VI, Sección 42ª del Presupuesto, con la cantidad de \$119.
12 de Diciembre de 1887.	13 de Diciembre de 1887.	Añadiendo la Sección 44, Ramo IV de la ley de Presupuesto, con la cantidad de \$2,000.
12 de Diciembre de 1887.	16 de Diciembre de 1887.	Prorrogando hasta el 31 de Diciembre su período ordinario de sesiones.

Fecha de su expedición.	Fecha de su sanción.	DECRETOS.
30 de Diciembre de 1887.	31 de Diciembre de 1887.	Aprobando el presupuesto municipal de esta Ciudad, expedido por el Gobierno provisional en 27 de Junio con varias modificaciones.
30 de Diciembre de 1887.	31 de Diciembre de 1887.	Autorizando al Ejecutivo para que pueda amortizar con el producto en efectivo de la venta de terrenos baldíos, los créditos de empleados, pendientes de pago desde 30 de Mayo de 1885, hasta de 25 de Marzo de 1887.
30 de Diciembre de 1887.	31 de Diciembre de 1887.	Autorizando al Ejecutivo para reformar el Reglamento y plan de estudios del Instituto "Juaréz."
30 de Diciembre de 1887.	31 de Diciembre de 1887.	Autorizando al Ejecutivo para que admita el traspaso del contrato para la construcción de un muelle a lo margen izquierda del Grjalva, que el L. Ayuntamiento obtuvo de los Sres. Balnes Hermano.
13 de Diciembre de 1887.	13 de Diciembre de 1887.	Aprobando el contrato celebrado en 15 de Marzo último entre el Secretario General del Despacho, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Ramón Monasteri, para la construcción y explotación de una línea telefónica.
12 de Enero de 1888.	12 de Enero de 1888.	Convocando al H. Congreso del Estado, a un periodo extraordinario de sesiones.
27 de Abril de 1888.	28 de Abril de 1888.	Autorizando al Ejecutivo para ocupar en la construcción del Palacio de Gobierno, el solar adjunto á éste, que el Ayuntamiento habra destinado para edificar en él.
2 de Mayo de 1888.	3 de Mayo de 1888.	Adicionando el Presupuesto vigente con \$600 para gastos de reconstrucción del Palacio Legislativo.
13 de Abril de 1888.	10 de Mayo de 1888.	Ley de Presupuestos del Estado.
9 de Mayo de 1888.	10 de Mayo de 1888.	Ley de Presupuestos del Municipio de esta Capital.
18 de Mayo de 1888.	18 de Mayo de 1888.	Adicionando la partida 172 del Presupuesto del Estado con la cantidad de \$1,400.
18 de Mayo de 1888.	19 de Mayo de 1888.	Adicionando la partida 204 del Presupuesto del Estado con la cantidad de \$800.
25 de Mayo de 1888.	28 de Mayo de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Tempa.
28 de Mayo de 1888.	29 de Mayo de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Macuspana.
30 de Mayo de 1888.	17 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Frontera.
11 de Junio de 1888.	11 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Tenosique.
11 de Junio de 1888.	11 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Balancán.
11 de Junio de 1888.	11 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Montecristo.
11 de Junio de 1888.	11 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Jomuta.
15 de Junio de 1888.	16 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Huixtanguillo.
15 de Junio de 1888.	16 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Comandante.
20 de Junio de 1888.	20 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Cardenas.
20 de Junio de 1888.	22 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Comalcalco.
20 de Junio de 1888.	25 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Juquila.
20 de Junio de 1888.	25 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Nacajuca.

Fecha de su expedición.	Fecha de su ratificación.	DECRETOS.
20 de Junio de 1888.	25 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Tacotalpa.
20 de Junio de 1888.	25 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Paraiso.
20 de Junio de 1888.	25 de Junio de 1888.	Ley de Presupuesto del Municipio de Jalapa.
20 de Julio de 1888.	21 de Julio de 1888.	Convocando al Congreso á un período extraordinario de sesiones.
21 de Septiembre de 1888.	22 de Septiembre de 1888.	Exceptuando del derecho de arrimo de embarcaciones por el término de dos años, al vapor nacional Madrigal.
3 de Octubre de 1888.	4 de Octubre de 1888.	Reformando el capítulo 1.º de la ley de presupuesto del Municipio de Huimanguillo.
10 de Octubre de 1888.	10 de Octubre de 1888.	Concediendo dos meses y medio de licencia al Gobernador Constitucional C. Soaán Sarlat.
10 de Octubre de 1888.	10 de Octubre de 1888.	Nombrando Gobernador interino al C. Calixto Merino.
6 de Octubre de 1888.	8 de Octubre de 1888.	Autorizando al Ejecutivo para celebrar arreglos amistosos con el del Estado de Veracruz, á efecto de fijar definitivamente la línea divisoria entre ambos Estados.
10 de Octubre de 1888.	11 de Octubre de 1888.	Adicionando el presupuesto de Egresos del Municipio de Cuandacán.
19 de Octubre de 1888.	20 de Octubre de 1888.	Derogando el art. 21 de las Ordenanzas Municipales.
22 de Octubre de 1888.	22 de Octubre de 1888.	Adicionando el Presupuesto del Egreso, Municipio de Frontera.
31 de Octubre de 1888.	1.º de Noviembre de 1888.	Permitiendo al C. Carmen Salazar, la introducción libre de 20 barriles salitre (nitrato de potasa).
31 de Octubre de 1888.	1.º de Noviembre de 1888.	Revalidando el contrato celebrado por el Ejecutivo y el Sr. Ramón Monasteri, en 15 de Marzo de 1887, para la construcción de una línea telefónica.
9 de Noviembre de 1888.	9 de Noviembre de 1888.	Adicionando el Presupuesto de Egresos con 22,000, para la parte que el Estado debe tomar en la exposición de París.
21 de Noviembre de 1888.	22 de Noviembre de 1888.	Reformando la Partida núm. 206 del Presupuesto de Egresos vigente.
3 de Diciembre de 1888.	4 de Diciembre de 1888.	Abolando las elecciones de Ayuntamiento de la Municipalidad de Cuandacán y convocando nuevamente las elecciones.
10 de Diciembre de 1888.	11 de Diciembre de 1888.	Adicionando el Presupuesto de Egresos vigente con la cantidad de \$430.
12 de Diciembre de 1888.	13 de Diciembre de 1888.	Reformando el art. 83 de la ley orgánica de Administración de Justicia de 28 de Noviembre de 1883.
14 de Diciembre de 1888.	15 de Diciembre de 1888.	Reformando las secciones 24 y 31 del Presupuesto de Egresos vigente.
14 de Diciembre de 1888.	15 de Diciembre de 1888.	Prorrogando la licencia concedida al Gobernador Constitucional en 10 de Octubre último.
6 de Abril de 1889.	6 de Abril de 1889.	Ley de Presupuestos del Estado.
22 de Abril de 1889.	23 de Abril de 1889.	Ampliando varias partidas del Presupuesto del mismo.
13 de Mayo de 1889.	13 de Mayo de 1889.	Decretando un duelo oficial de 3 días en el Estado para honrar la memoria del ilustre C. Sebastián Lerdo de Tejada.
20 de Mayo de 1889.	21 de Mayo de 1889.	Autorizando al Ayuntamiento de Balancán para contratar con el C. Antonio Ramírez, la construcción de una plaza de mercado.
23 de Mayo de 1889.	24 de Mayo de 1888.	Declarando caduco el contrato que en 15 de Marzo de 1887, celebró el Ejecutivo del

Fecha de su expedición.	Fecha de su sanción.	DECRETOS.
10 de Junio de 1889.	11 de Junio de 1889.	Estado con el Sr. Fación Monasteri para la construcción de una línea telefónica. Ley de Presupuestos del Municipio de Balagosa.
10 de Junio de 1889.	11 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Tenehiqui.
10 de Junio de 1889.	11 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Jojutla.
12 de Junio de 1889.	13 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Montecristo.
12 de Junio de 1889.	13 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Parícuti.
17 de Junio de 1889.	18 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Calderón.
17 de Junio de 1889.	18 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Huimanguilla.
17 de Junio de 1889.	18 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Teapa.
18 de Junio de 1889.	19 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Macuspana.
18 de Junio de 1889.	19 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del municipio de Comakalco.
19 de Junio de 1889.	20 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Tacotalpa.
19 de Junio de 1889.	20 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Candelaria.
21 de Junio de 1889.	22 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Necojaco.
22 de Junio de 1889.	23 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Frontera.
26 de Junio de 1889.	27 de Junio de 1889.	Ley de presupuestos del Municipio de esta Capital.
21 de Junio de 1889.	22 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Jalpa.
22 de Junio de 1889.	23 de Junio de 1889.	Ley de Presupuestos del Municipio de Jalapa.
27 de Septiembre de 1889.	28 de Septiembre de 1889.	Facultando al Ejecutivo para hacer una emisión de Bonos por valor de \$125,000. Reformando el art. 529 del Código penal.
7 de Octubre de 1889.	7 de Octubre de 1889.	Autorizando al Ejecutivo para que en partidas parciales amortice al C. Rafael M. Oviedo, el crédito de \$487.71.
9 de Octubre de 1889.	9 de Octubre de 1889.	Autorizando al Ejecutivo para que pueda otorgar concesiones y celebrar contratos sobre mejoras materiales.
11 de Octubre de 1889.	12 de Octubre de 1889.	Autorizando al Ejecutivo para que pueda otorgar concesiones y celebrar contratos sobre mejoras materiales.
15 de Noviembre de 1889.	16 de Noviembre de 1889.	Ley de Hacienda del Estado.
22 de Noviembre de 1889.	23 de Noviembre de 1889.	Convocando á elecciones de Ayuntamiento á los habitantes de la Municipalidad de Balagosa.
14 de Diciembre de 1889.	15 de Noviembre de 1889.	Autorizando al Ejecutivo para reformar los códigos penal, civil y de procedimientos civiles.
31 de Diciembre de 1889.	6 de Enero de 1890.	Convocando á elecciones de Ayuntamiento á los habitantes de la municipalidad de Balagosa.
18 de Marzo de 1890.	18 de Marzo de 1890.	Concediendo dos meses y medio de licencia al Gobernador Constitucional, C. Simón Sarlat.
18 de Marzo de 1890.	18 de Marzo de 1890.	Nombrando Gobernador Interino al C. Gabino Méndez.
16 de Abril de 1890.	16 de Abril de 1890.	Ampliando varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente.
10 de Mayo de 1890.	20 de Mayo de 1890.	Reformando el art. 4.º de la Ley de Bases Municipales.
26 de Mayo de 1890.	27 de Mayo de 1890.	Prorrogando por ocho días la licencia concedida al Gobernador Constitucional el 16 de Marzo último.
16 de Mayo de 1890.	16 de Mayo de 1890.	Ley de Presupuestos del Estado.

Fecha de su expedición.	Fecha de su entrada.	DECRETOS.
31 de Mayo de 1890.	11 de Junio de 1890	Ley de Presupuestos del Municipio de esta Ciudad.
20 de Junio de 1890.	31 de Junio de 1890.	Convocando al Congreso á un periodo extraordinario.
16 de Junio de 1890.	18 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Tenancingue.
16 de Junio de 1890.	19 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Montecristo*.
16 de Junio de 1890.	19 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Jonuta.
16 de Junio de 1890.	19 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Balancán.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Frontera.
20 de Junio de 1890	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Motozintla.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Tempic.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Comalteco.
20 de Junio de 1890	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Huamanguillo.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890	Ley de Presupuestos del Municipio de Cárdenas.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890	Ley de Presupuestos del Municipio de Jalpa.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Nacajuca.
30 de Junio de 1890	1º de Julio de 1890	Reformas á la Constitución política local.
30 de Junio de 1890.	1º de Julio de 1890	Sobre toma de protesta á los funcionarios y empleados del Estado.
20 de Junio de 1890	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Jalpa.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Tacotalpa.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Palca.
20 de Junio de 1890.	21 de Junio de 1890.	Ley de Presupuestos del Municipio de Candelaria.
17 de Julio de 1890	19 de Julio de 1890.	Convocando al Congreso á un periodo extraordinario.
20 de Septiembre de 1890	20 de Septiembre de 1890.	Reformando el art. 1º de la Ley de 10 de Junio de 1884.
20 de Septiembre de 1890	20 de Septiembre de 1890.	Convocando á elecciones de Gobernador Constitucional del Estado.
1º de Octubre de 1890	1º de Octubre de 1890	Reformando varias partidas del Presupuesto del Municipio de Frontera.
1º de Octubre de 1890	1º de Octubre de 1890.	Reformando varias partidas del Presupuesto de esta Ciudad.
3 de Octubre de 1890	5 de Octubre de 1890.	Reformando varias partidas del Presupuesto de Montecristo.
15 de Octubre de 1890.	16 de Octubre de 1890.	Reformando las partidas 70 y 81 del Presupuesto Municipal de esta Ciudad.
27 de Octubre de 1890.	29 de Octubre de 1890.	Autorizando al Ejecutivo para que disponga de las cantidades necesarias destinadas al enganche de soldados voluntarios para cubrir las bajas del Ejército.
10 de Noviembre de 1890.	11 de Noviembre de 1890.	Ampliando la Partida 254 del Presupuesto de Egresos vigente hasta \$5,500.
12 de Noviembre de 1890.	13 de Noviembre de 1890.	Exceptuando de toda contribución á las industrias que por primera vez se establecieron en el Estado.
14 de Noviembre de 1890.	15 de Noviembre de 1890.	Reformando la fec. 37 del Decreto de 10 de Mayo del corriente año.

San Juan Bautista, Noviembre 25 de 1890.

El Oficial Mayor,
LEOPOLDO E. CARBETINO.

INDICE

Preliminar. 3

PODER EJECUTIVO

Personal. 6

RELACIONES Y LIMITES.

Relaciones. 8

Limites. 0

GOBERNACION.

División Política del Estado. 12

Tranquilidad pública 13

Seguridad pública 14

Jefaturas políticas. 16

Registro Civil 18

Ayuntamientos. 23

Registro Público de la Propiedad y del Comercio 20

Cárceles. 21

Salubridad pública 23

Beneficencia 24

Elecciones. 26

Negocios despachados por la Secretaría de Gobierno. 27

Imprenta del Estado y publicaciones oficiales. 28

FOMENTO.

Mejoras materiales. 29

Polaco del Poder Ejecutivo. 30

Maella en la Capital 32

Alumbrado eléctrico 35

Reconocimiento del Mexcalapa. 34

Ferrocarril de Tabasco á Chiapas. 36

Tranvías en la Capital 38

Agricultura 39

Ganadería. 42

Industria. 46

Comercio 45

Balios y Egidos 47

Estadística. 49

Tabaco en la Exposición de París. 53

INSTRUCCION PUBLICA.

Instrucción primaria. 53

Instrucción preparatoria y profesional 56

HACIENDA.

Hacienda del Estado. 59

Hacienda Municipal. 63

PODER JUDICIAL. 60

PODER LEGISLATIVO. 70

Conclusión. 71

*Memoria sobre el Estado de la Administración Pública de
Tabasco, de Simón Sarlat Nova, en edición facsimilar se
terminó de imprimir en los Talleres Gráficos del Estado de
Tabasco y Herrera Hnos., el 30 de noviembre de 1990. Su
tiro fue de 2 mil ejemplares, más sobrantes para reposición.*

(jhs editor)

Cuidado de la edición: Gisela Zavala.
Portada: Amigo tip's.

El doctor Simón Sarlat Nova nació el 13 de diciembre de 1839 en San Juan Bautista, Tabasco. Obtuvo su título de médico cirujano en la Escuela Nacional de Medicina de la ciudad de México. Gobernó al Estado de Tabasco de 1888 a 1894.

En países regidos por instituciones democráticas, en que la soberanía del Estado reside esencialmente en el pueblo y de éste dimana el poder público —instituido para su beneficio— lógico es que los gobernantes rindan cuentas a sus comitentes del uso que hayan hecho de las facultades con que fueron investidos.

En la presente memoria, Simón Sarlat informa al Congreso del Estado la situación que guarda la administración pública en todos sus ramos, y con ello hace una representación genuina del pueblo tabasqueño, cumpliendo con la Constitución Política de Tabasco.

Se trata de una estadística administrativa en la que se concentra la marcha de un gobierno; es una fuente de información básica para que el pueblo conozca los actos financieros y la situación que guardan los diversos sectores, y es, al mismo tiempo, una radiografía de las circunstancias de su tiempo (1890).